

La seguridad escolar en la Ciudad de México. Análisis desde la perspectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes



DIRECTORIO

PRESIDENTA

Nashieli Ramírez Hernández

CONSEJO

José Alfonso Bouzas Ortíz

Alejandro Brito Lemus

Manuel Jorge Carreón Perea

Tania Espinosa Sánchez

Aidé García Hernández

Ileana Hidalgo Rioja

Genaro Fausto Lozano Valencia

Christian José Rojas Rojas

Genoveva Roldán Dávila

Rosalinda Salinas Durán

SECRETARÍA EJECUTIVA

Nancy Pérez García

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Juan Carlos Arjona Estévez

Segunda Iván García Gárate

Tercera Christopher Arpaur Pastrana Cortés

Cuarta María Luisa del Pilar García Hernández

Quinta Nadia Sierra Campos

DIRECCIONES GENERALES

Quejas y Atención Integral

Nuriney Mendoza Aguilar

Jurídica

Yolanda Ramírez Hernández

Administración

Gerardo Sauri Suárez

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Delegaciones y Enlace Legislativo

Mauricio Augusto Calcanéo Monts

Promoción y Agendas en Derechos Humanos

Brisa Maya Solís Ventura

Seguimiento

Alicia Naranjo Sevilla

Educación en Derechos Humanos

Palmira Silva Culebro

Investigación e Información en Derechos Humanos

Domitille Marie Delaplace

**La seguridad escolar en la Ciudad de México.
Análisis desde la perspectiva de los derechos
de niñas, niños y adolescentes**



DIRECCIÓN GENERAL: Nashieli Ramírez Hernández.
DIRECCIÓN DE CONTENIDOS Y EDITORIAL: Domitille Delaplace.
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN: Osiris Edith Marín Carrera.
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN: Cesia Azul Ramírez Salazar, David Adrián García Bernal y Yolanda Rosete Estrada.
REVISIÓN DE CONTENIDOS: Margarita Castilla Peón.
CUIDADO DE LA EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO Y REVISIÓN DE PLANAS: Karina Rosalía Flores Hernández.
DISEÑO Y FORMACIÓN: Ana Lilia González Chávez, Gladys López Rojas y Lilia Alejandra Morales Cerda.
FOTOGRAFÍAS: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
APOYO EDITORIAL: Karen Trejo Flores y Verónica López Rodríguez.

Primera edición, 2022

D. R. © 2022, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

www.cdhcm.org.mx

Ejemplar electrónico de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

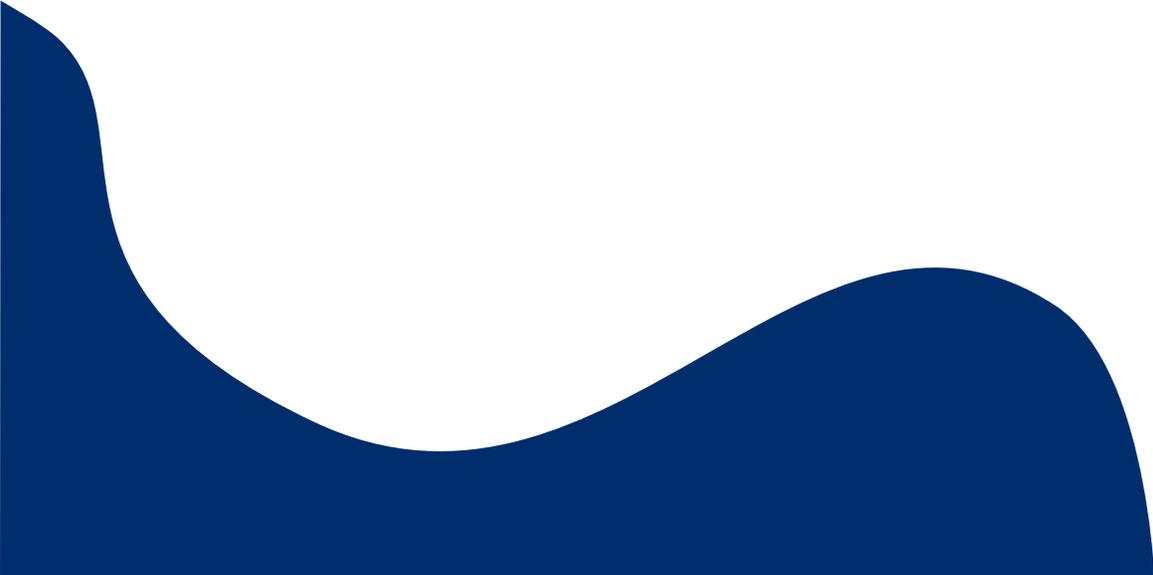
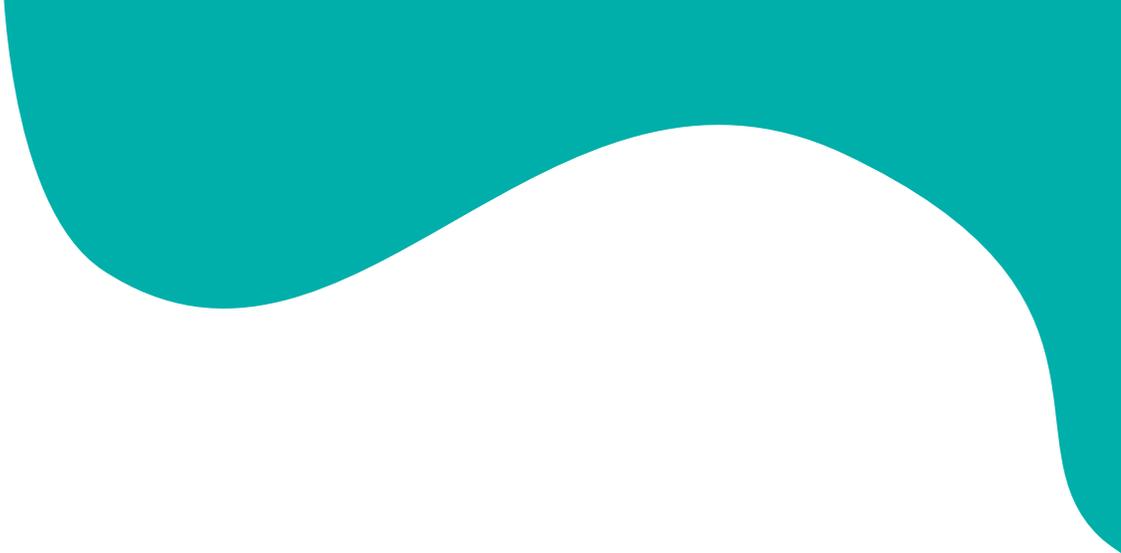
Contenido

Presentación	5
Introducción	9
I. Antecedentes y descripción de medidas de seguridad escolar implementadas en países de América y Europa	15
1. La seguridad escolar y su gestión	17
2. Casos de aplicación de medidas de revisión de mochilas en América y Europa	18
América Latina.....	19
América del Norte	32
Europa	39
3. Consideraciones sobre medidas de seguridad escolar y revisión de pertenencias implementadas en América y Europa	41
II. Análisis del Programa Mochila Segura desde el enfoque de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes	46
1. Antecedentes e implementación del Programa Mochila Segura en México	48
Origen del programa	48
Descripción de su expansión (2002-2012)	51
Intermitencia de su aplicación y modalidades de implementación en entidades federativas (2017-2022).....	55
2. Reflexiones sobre el diseño y alcance del Programa Mochila Segura	90
Sobre el diseño del Programa Mochila Segura.....	90
Sobre los resultados y alcance del Programa Mochila Segura	98
3. Evaluación del operativo Mochila Segura desde el enfoque de los derechos humanos	102
Afectaciones en los derechos de niñas, niños y adolescentes.....	102



Elementos para el análisis del Programa Mochila Segura desde la ponderación de restricciones a derechos de niñas, niños y adolescentes.....	112
III. El derecho a la educación: estándares y buenas prácticas en materia de prevención de violencias y seguridad escolar.....	133
1. Estándares sobre el derecho a la educación y programas de prevención de las violencias en centros escolares.....	135
Contenido y elementos esenciales del derecho a la educación.....	137
El derecho a la educación como potencial preventivo de las violencias .	139
El derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes y demás derechos de la infancia en el entorno escolar.....	141
La aplicación de un enfoque integral de prevención de las violencias en los centros escolares.....	143
2. Buenas prácticas en materia de seguridad en las escuelas y prevención de las violencias.....	151
Acciones que promueven cambios en la percepción cultural sobre el uso de armas: canje de armas y de juguetes bélicos.....	152
Medidas que consolidan entornos escolares seguros mediante la prevención y atención del acoso escolar.....	159
Ejercicios que contribuyen a garantizar el derecho de la niñez a ser escuchada.....	166
IV. Conclusiones y propuestas.....	168
1. Conclusiones.....	170
2. Propuestas.....	176
Anexos.....	184
Anexo I. Posicionamientos recientes de autoridades escolares y gobiernos estatales sobre la aplicación del Programa Mochila Segura.....	186
Anexo II. Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México sobre el Programa Mochila Segura.....	195
Anexo III. Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022).....	206





Presentación



Amás de veinte años de la implementación del operativo Mochila Segura en México, esta medida continúa siendo debatida entre quienes apoyan su adopción por considerarla eficaz para proteger a niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar y quienes la rechazan por creerla invasiva de su privacidad. Un debate que llegó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Desde la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) hemos advertido la necesidad de evitar la aplicación de medidas como la revisión de pertenencias en escuelas, por ser reduccionistas y de probada ineficacia para dar solución a un fenómeno tan complejo que motiva casos de violencia como los acontecidos recientemente en escuelas de Coahuila (Torreón), Nuevo León (Monterrey), Ciudad de México (alcaldías Iztapalapa y Benito Juárez), Morelos, Querétaro, entre otras.

Los modelos de intervención como el Programa Mochila Segura no sólo son ajenos a la atención de las causas del problema, sino que están lejos de ser efectivos para evitar las manifestaciones de extrema violencia en las escuelas.

Diversas experiencias en América Latina, Estados Unidos y algunos países europeos demuestran que no hay elementos objetivos de la utilidad y eficacia de los programas de revisión de pertenencias para la seguridad escolar. Es decir, no existe evidencia de que constituyan medidas efectivas para reducir los episodios de violencia letal u otros tipos de violencias en las escuelas.

Por el contrario, algunas cuestiones que se advierten en la implementación de este tipo de programas es la estigmatización, el reforzamiento de construcciones limitadas respecto a la violencia que no conllevan a la atención de la multiplicidad de factores que la generan y reproducen, el sesgo étnico-racial en las pesquisas y la consecuente mayor marginalización de los ámbitos escolares y del alumnado asociado a tales prácticas. En muchos casos, aunque estas medidas son difundidas como preventivas, resultan reactivas a eventos aislados de violencia a los cuales no les corresponde ni un diagnóstico pertinente ni un seguimiento adecuado.

Estos programas carecen de una valoración integral de los efectos que impactan a la comunidad escolar con motivo de su aplicación, de modo que no se cuenta con evi-



dencias en términos de una mejora en la cohesión social de la comunidad escolar, ni en un acompañamiento integral y diferenciado de las autoridades a quienes integran las comunidades escolares, o en un aumento en la calidad, adaptabilidad, disponibilidad y accesibilidad de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, como la salud mental, entre otros.

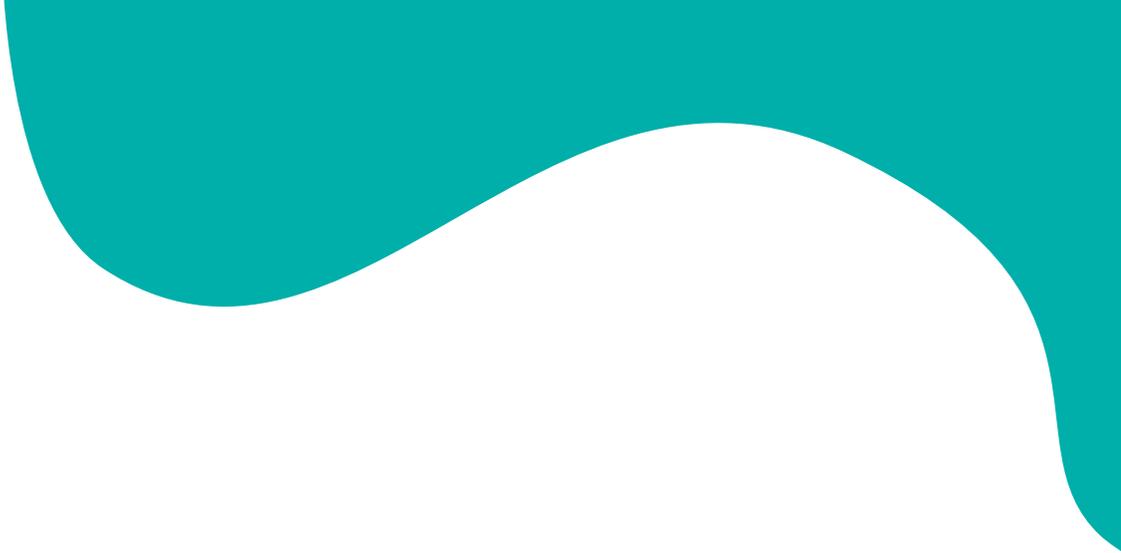
A pesar de que en la Ciudad de México el programa ha sido combinado con otros programas para la prevención de consumo de sustancias adictivas o con la protección en parte de los trayectos escuela-casa y casa-escuela, no se han logrado los objetivos planteados.

Es por ello que desde la CDHCM hacemos un llamado a replantear la seguridad en función de lo que representa la comunidad escolar y el deber de las autoridades escolares de ser garantes del interés superior de niñas, niños y adolescentes en tanto se encuentran en ese ámbito, y presentamos este documento de análisis respecto al Programa Mochila Segura en la Ciudad de México, con el fin de abonar al amplio debate sobre la seguridad y convivencia escolar y a la búsqueda de medidas y soluciones que estén enfocadas a allanar el camino hacia un mayor y mejor ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. No sin antes insistir en que la seguridad en las escuelas debe diseñarse desde el estándar del interés superior de las infancias y adolescencias como principio rector, derecho y norma de procedimiento.

El enfoque de derechos humanos aporta herramientas útiles para la construcción de consensos y el tránsito de los conflictos tanto en la aplicación de herramientas para prevenir y atender el conflicto, como en la conceptualización del término mismo de *seguridad*, partiendo del reconocimiento de que la experiencia nos ha demostrado que la mano dura trae por efecto la profundización del estigma, la desigualdad, la ruptura del tejido social y la disociación de la comunidad escolar con su consecuente lejanía en el camino hacia un mayor y mejor ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México





Introducción



Con la tragedia que sucedió el 24 de mayo de 2022 en la Robb Elementary School en Uvalde, Texas, Estados Unidos, en la que murieron 21 personas (19 niñas y niños y dos profesoras) durante un tiroteo realizado por un adolescente de 18 años, se ha reactivado un intenso debate en torno a la seguridad en las escuelas, las medidas que son necesarias para enfrentar este tipo de situaciones y para prevenirlas. Este debate no se limita al contexto estadounidense, sino que enciende las alarmas y reaviva la discusión en México, en particular al haberse realizado en una comunidad latina muy cerca de la frontera mexicana.

Si bien esta discusión es más evidente cuando suceden eventos lamentables, en nuestro país tiene varios años llevándose a cabo; por lo menos desde finales del siglo xx y principios del siglo xxi es cuando se comienza a exigir una mayor seguridad en el entorno escolar.

La percepción pública de la violencia en las escuelas, tanto al interior como en el exterior de los centros educativos, ha llevado a la implementación de distintas medidas para atenderla, variando en su propósito y enfoque a través del tiempo. Entre esta diversidad de acciones, una de las primeras en ser ejecutada fue la revisión de las mochilas de las y los estudiantes para evitar el ingreso de armas y drogas a las escuelas.

Así, a más de veinte años de la implementación del operativo Mochila Segura en México, esta medida continúa reapareciendo de manera constante, envuelta en una discusión pública en la que, por una parte, algunos padres y madres de familia,¹ así como determinadas autoridades educativas defienden su operación y, por otra parte, distintos actores, como organizaciones sociales defensoras de derechos humanos, advierten que su aplicación afecta los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Este debate sobre el Programa Mochila Segura ha sido retomado por instancias como la Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn) que, aunque determinó su inconstitu-

¹ “Alerta en secundaria de Iztapalapa por presunto tiroteo”, en *La Prensa*, 12 de octubre de 2022, disponible en <<https://www.la-prensa.com.mx/policiaca/alerta-en-secundaria-de-iztapalapa-por-presunto-tiroteo-9023678.html>>, página consultada el 13 de octubre de 2022.



cionalidad, ha movido la discusión sobre el reclamo de su operación hacia el establecimiento de normas que regulen y delimiten sus formas de implementación.²

Es por ello que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), en el marco de sus atribuciones establecidas en los artículos 5º, fracción XIII, y 105, fracciones V y VI, de su Ley Orgánica,³ y 62, fracción III, de su Reglamento Interno,⁴ en las que se indica su función de elaborar opiniones y estudios relacionados con los derechos humanos en la Ciudad de México, integra este informe temático sobre seguridad escolar y el análisis del Programa Mochila Segura desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de aportar diversos elementos al debate actual sobre esta controvertida medida.

Desde las primeras implementaciones del Programa Mochila Segura en la Ciudad de México, la CDHCM ha alertado acerca de la necesidad de abrir el debate hacia una discusión de fondo sobre este tipo de medidas,⁵ para no caer en respuestas sencillas

² Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. El programa ‘mochila segura’ vulnera los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, ante la Ausencia de un marco legal que lo sustente”, tesis aislada 1a. V/2022 (10a.) en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022; Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. En casos justificados y bajo sospecha razonable, las autoridades educativas pueden llevar a cabo intervenciones en grado menor y, excepcionalmente, en grado mayor, cuando sea evidente que se ha cometido o está por cometerse un delito, colocando a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente”, tesis aislada 1a. VII/2022 (10a.) en materia administrativa y constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022; Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. La actuación de los directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas en las tareas de prevención, orientadas a proteger la seguridad de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, queda sujeta a lo previsto expresamente por una ley, en la que se desarrollen aquellas intervenciones justificadas y de carácter proporcional que se estimen pertinentes, especialmente si ello involucra medidas con potencial de afectar la intimidad, la privacidad o la libertad personal de los educandos”, tesis aislada 1a. IV/2022 (10a.) en materia constitucional y administrativa, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022; Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. Las comunidades educativas pueden operar programas de diseño consensual y no obligatorios para asegurar la protección de los educandos que incluyan, entre otras medidas, la revisión de sus pertenencias”, tesis aislada 1a. VI/2022 (10a.) en materia administrativa y constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022; Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. Los congresos federal y locales pueden desarrollar legislación que dé sustento y contenido formal a programas dirigidos a proteger a las comunidades educativas”, tesis aislada 1a. III/2022 (10a.) en materia constitucional y administrativa, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022.

³ Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de julio de 2019; última reforma publicada el 2 de marzo de 2021.

⁴ Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 23 de octubre de 2019; última reforma publicada el 24 de diciembre de 2021.

⁵ Véanse Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Discurso 08/2022, “Palabras de la presidenta de la CDHCM, Nashieli Ramírez, en la presentación del programa construcción de la seguridad y de paz en las escuelas secundarias en la Alcaldía Iztapalapa”, 7 de abril de 2022, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2022/04/palabras-de-la-presidenta-de-la-cdhcm-nashieli-ramirez-en-la-presentacion-del-programa-construccion-de-la-seguridad-y-de-paz-en-las-escuelas-secundarias-en-la-alcaldia-iztapalapa/>>, página consultada el 16 de agosto de 2022; Comisión de Derechos



a problemas complejos como lo son la inseguridad y las violencias, ni desviar la atención, pero sí reflexionar de manera amplia y abierta sobre las acciones más adecuadas y pertinentes para atender las violencias que se presentan en el entorno escolar, como el acoso, la discriminación y otras problemáticas que niñas, niños y adolescentes enfrentan tanto al interior como al exterior de las escuelas.

A lo largo de los años, la CDHCM ha insistido en que la seguridad en la comunidad escolar requiere diversos tipos de medidas que estén pensadas de manera integral y desde los derechos de la niñez y la adolescencia para consolidar las relaciones de confianza. Las herramientas de derechos humanos –como son el principio de participación el derecho de niñas y niños a ser escuchados y a que sus consideraciones sean tomadas en cuenta en todo aquello que les afecte, el interés superior como norma de procedimiento, la determinación del interés superior, el análisis de contexto, la reparación del daño, los enfoques diferencial, de género e intelectual, el análisis interseccional, entre otras– permiten la construcción de consensos y ayudan a la atención de los conflictos en los entornos escolares y a trabajar en la construcción de una verdadera cultura de paz.⁶

En este sentido, con este análisis la CDHCM propone voltear a ver y recuperar las prácticas que han demostrado atender las violencias de manera integral y han dado resultados favorables y comprobados para mejorar la seguridad escolar y los contextos en los que las y los estudiantes se desarrollan, sin que sus derechos se vean vulnerados.

Como lo ha señalado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) de las Naciones Unidas, evaluaciones de distintas intervenciones implementadas en América Latina y el Caribe han mostrado que la reducción y prevención de la violencia con-

Humanos de la Ciudad de México, Boletín 21/2021, La CDHCM se congratula al reconocimiento de inconstitucionalidad del Programa “Mochila segura”, 7 de febrero de 2021, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/Bol-Mochila-Segura-1.pdf>>, página consultada el 7 de septiembre de 2022; CDHCM, Boletín 159/2020, Llama CDHCM a desarrollar criterios interpretativos orientados a la protección reforzada de las niñas, niños y adolescentes, 11 de noviembre de 2020, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2020/11/llama-cdhcm-a-desarrollar-criterios-interpretativos-orientados-a-la-proteccion-reforzada-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes/>>, página consultada el 7 de septiembre de 2022; y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Boletín núm. 7/2020, Ante el recrudecimiento de la violencia, se requiere fortalecer los esquemas de socialización, convivencia y acompañamiento a la comunidad escolar, 19 de enero de 2020, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2020/01/ante-el-recrudecimiento-de-la-violencia-se-requiere-fortalecer-los-esquemas-de-socializacion-convivencia-y-acompanamiento-a-la-comunidad-escolar/>>, página consultada el 7 de septiembre de 2022.

⁶ CDHCM, “Nashieli Ramírez afirmó que el enfoque de DDHH aporta herramientas para la construcción de consensos”, Twitter, 21 de septiembre y 4 de octubre de 2022; Laura Gómez Flores, “Inservibles, programas escolares de Mochila Segura: CDHCM”, en *La Jornada*, 21 de septiembre de 2022; CDHCM, “Ombusperson capitalina reflexionó sobre los programas para proteger a la comunidad escolar, y llamó a discutir y trabajar para una verdadera cultura de paz”, Twitter, 21 de septiembre de 2022.



tra la niñez en la región proviene de la educación y las intervenciones en habilidades para la vida, que con frecuencia se enfocan en cambiar normas y valores.⁷

Con este texto la CDHCM también aboga por la importancia de la participación de niñas, niños y adolescentes en la formulación de estrategias de prevención en general y específicamente en la escuela, e insiste en pensar en iniciativas y programas destinados a reforzar su propia capacidad de eliminar la violencia, actuando con sensibilidad y sin inhibirles, tal como lo ha recomendado el Comité de los Derechos del Niño y la Niña de las Naciones Unidas.⁸

Con base en los anteriores postulados, la CDHCM presenta este documento que se integra por tres apartados. El primero alberga un acercamiento a la seguridad escolar y a las medidas de revisión de pertenencias realizadas en distintos países del mundo, cerrando con una valoración general sobre este tipo de acciones.

En el segundo apartado, se revisan, por un lado, los antecedentes, características y desarrollo del Programa Mochila Segura en México, para después efectuar una evaluación de esta medida e identificar un conjunto de elementos críticos del programa desde el enfoque de derechos humanos, principalmente de niñas, niños y adolescentes; por otro lado, se examinan los criterios adoptados por algunas autoridades respecto de este operativo, para cerrar con una valoración de las restricciones a los derechos de la niñez y la adolescencia derivadas de este programa.

En el tercer apartado se describen los estándares sobre el derecho a la educación y los programas contra las violencias, que son la base con la que se seleccionan y presentan, a manera de ejemplo, las prácticas internacionales y locales para atender las violencias que se viven en las escuelas.

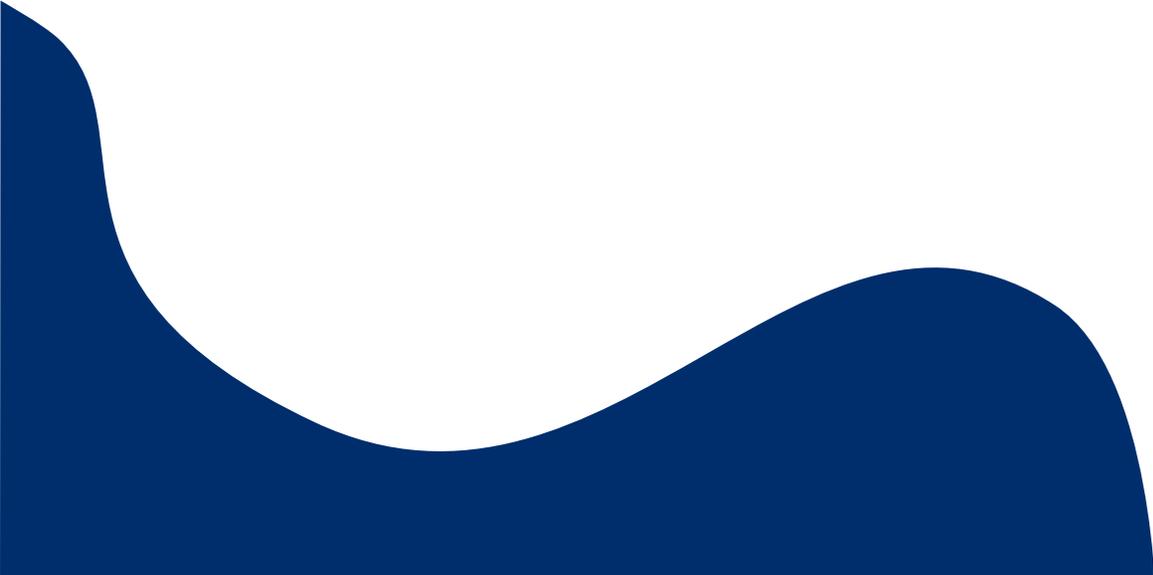
Por último, este documento de análisis cierra con conclusiones y recomendaciones puntuales para abonar al debate sobre la pertinencia de operar el Programa Mochila Segura en la Ciudad de México.

⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe 2015-2021. Una revisión sistemática. Resumen Ejecutivo*, Panamá, Universidad de Edimburgo/Unicef, octubre de 2021, p. 19, disponible en <<https://www.unicef.org/lac/media/29031/file/Violencia-contra-ninos-ninas-y-adolescentes-en-America-Latina-y-el-Caribe-2015-2021.pdf>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

⁸ Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, CRC/C/GC/13, 18 de abril de 2011, párr. 13, disponible en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f13&Lang=en>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

N. del E.: En este documento se aludirá tanto al Comité como a la Convención sobre los Derechos del Niño como Comité y Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, esto con la finalidad de ser más inclusivos.





**I. Antecedentes y descripción
de medidas de seguridad escolar
implementadas en países de
América y Europa**



NO

O.P.

1077

1. La seguridad escolar y su gestión

A través de los años, la violencia y la inseguridad que aqueja a nuestras sociedades se ha ido expandiendo y haciéndose más visible en diversos ámbitos de la vida. Así, espacios sociales que antes se experimentaban como seguros (la casa, el barrio, la iglesia, la escuela, etc.), ahora son vividos como sitios de innumerables peligros que acechan dentro y fuera.⁹

Si bien siempre ha existido la violencia en el ámbito escolar, por ejemplo, a través del ejercicio de prácticas asociadas a la disciplina en las aulas “que ha acompañado a los procesos educativos desde hace siglos” o por el supuesto de que “la letra con sangre entra”, el sistema educativo mexicano no se ha visto exento de este proceso de expansión, diversificación y visibilización de distintas formas y modalidades de violencia. Como señalan especialistas: “la violencia escolar de nuestros días es otra, muy distinta, u otras, muy distintas. Primero no existe una violencia escolar, sino múltiples formas de violencia ejercidas en el espacio escolar”.¹⁰

Esto también ha implicado que la seguridad escolar y su gestión sean temas de gran relevancia en la agenda pública. Para la gestión de la seguridad escolar, las autoridades han desarrollado diversas políticas, estrategias y acciones que buscan atender las prácticas violentas o potencialmente violentas en los contextos escolares.¹¹

⁹ Centro de Estudios Educativos, A. C., “Más allá de Escuela Segura”, en *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, México, vol. XLIV, núm. 2, abril-junio de 2014, p. 5. En notas periodísticas, por ejemplo, se detectan reclamos de madres y padres de familia por la venta de drogas en las escuelas, véanse Elio Hernández, “Persiste zozobra en Bohcil tras la misteriosa intoxicación de 110 alumnos de secundaria”, en *La Jornada*, 18 de octubre de 2022; Laura López de Rivera, “Nuevo caso de intoxicación en escuela de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, desata psicosis entre padres de familia”, en *Noticieros Televisa*, 19 de octubre de 2022.

¹⁰ Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *La gestión de la violencia escolar*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 2014, p. 7.

¹¹ Adelina Arredondo y Juan Salvador Nambo, “El programa escuela segura y otras estrategias de gestión de la violencia sobre la escuela implementadas en primarias y secundarias de Morelos”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro, *op. cit.*, p. 147.



La seguridad escolar se ha posicionado como una respuesta institucional ante los riesgos de violencia que podrían ocurrir en dicho ámbito. Las acciones puntuales relativas a garantizar la seguridad escolar han evolucionado a la par del fenómeno de la violencia. Al respecto, se puede decir que en un primer momento los factores relacionados con eventos naturales se establecieron como prioridad, y para ello se conformaron brigadas de auxilio, búsqueda y rescate, se crearon zonas de seguridad y se organizaron simulacros con el propósito de proteger y preparar a la comunidad escolar ante temblores, lluvias e incendios.¹²

Posteriormente, la atención comenzó a inclinarse hacia los problemas relativos a la violencia entre escolares, el consumo y venta de sustancias prohibidas y la realización de actos delictivos y la portación de armas, adoptándose estrategias de prevención para atender estos actos relacionados con las violencias.¹³

Es así que, en la actualidad, la seguridad escolar ha sido el principal argumento con el que se justifica la ejecución de acciones como los operativos de Mochila Segura y los registros físicos al alumnado, con los cuales se pretende inhibir el ingreso de armas de fuego, armas blancas y drogas a las escuelas. Estas acciones son parte de una narrativa de prevención de delitos, de combate al crimen y de seguridad pública de “mano dura” que supone que niñas, niños y adolescentes pueden tanto cometer actos de violencia contra la comunidad estudiantil, como consumir o vender sustancias ilegales.

La ejecución de los operativos de revisión de pertenencias no se guía por un estándar común, sino que presenta diversas características dependiendo de la región en donde se realice y de las decisiones que tomen las autoridades a cargo. En países de América se ha identificado que este tipo de revisión mantiene una alta presencia y generalmente se efectúa como una práctica al margen de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

2. Casos de aplicación de medidas de revisión de mochilas en América y Europa

En este apartado se presenta una breve descripción de casos en los que se identificó la implementación de acciones de revisión de las pertenencias de las y los alumnos en algunos países de América Latina, América del Norte y de Europa. Estos datos se obtuvieron a partir de la búsqueda de información realizada en medios digitales, como portales de noticias, páginas de las autoridades educativas y otros documentos oficiales.

¹² José Luis Hernández Eligio, *Mochila Segura: un estudio exploratorio*, tesis para obtener el título de licenciado en Administración Educativa, Universidad Pedagógica Nacional, México, 2013, p. 15.

¹³ *Ibidem*, pp. 15 y 16.



América Latina

Como se detalla en el siguiente cuadro, de una revisión a 20 países de América Latina en la que se buscó la aplicación de la revisión de mochilas como medida de prevención y de seguridad escolar, en dos de ellos se identificó que este programa no se ha efectuado, en cuatro no se identificó información suficiente que permitiera establecer si se ha llevado a cabo o no y en 14 se encontraron experiencias de su operación.

Cuadro 1. Revisión de pertenencias en escuelas de América Latina

País	Operativos de revisión de pertenencias en escuelas
Argentina	No
Bolivia	Sí
Brasil	Sí
Chile	No
Colombia	Sí
Costa Rica	Sí
Cuba	Sin información
Ecuador	Sí
El Salvador	Sí
Guatemala	Sí
Haití	Sin información
Honduras	Sí
México	Sí
Nicaragua	Sí
Panamá	Sí
Paraguay	Sí
Perú	Sí
República Dominicana	Sí
Uruguay	Sin información
Venezuela	Sin información

Fuente: Elaborado por la DEIDH con base en información de medios digitales.

Por otro lado, en nueve de los 14 países detectados se identificó la participación de autoridades encargadas de la seguridad ciudadana o pública en el registro de las pertenencias de las y los alumnos; en el caso de Paraguay la policía actuó sólo como testigo u observadora del procedimiento efectuado por profesoras y profesores.



Cuadro 2. Participación de elementos de la policía en países de América Latina

País	Participación de elementos de la policía en las revisiones
Bolivia	Sí
Brasil	Sí
Colombia	Sí
Costa Rica	No
Ecuador	Sí
El Salvador	Sí
Guatemala	No
Honduras	Sí
México	Sí
Nicaragua	No
Panamá	Sí
Paraguay	No*
Perú	No
República Dominicana	Sí

* La policía sólo atestiguaba las revisiones sin participar en ellas.

Fuente: Elaborado por la DEIDH con base en información de medios digitales.

A continuación se detalla la información identificada en estos operativos de acuerdo con cada país, resaltando la forma en que se efectuaron, su objetivo, el momento en que tuvieron lugar y sus resultados inmediatos sobre la detección de objetos. Estos elementos permiten explorar las diferencias y similitudes que se presentan en los distintos países, considerando los contextos sociopolíticos que atraviesan algunos de éstos.

ARGENTINA

En Argentina no se identificaron operativos de revisión de pertenencias al alumnado, en cambio, las autoridades educativas han emitido guías para la intervención en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar que incluyen orientaciones y sugerencias en casos donde se sospeche la presencia o se identifiquen armas en las instituciones educativas.¹⁴

¹⁴ Ministerio de Educación de la Nación, *Guía federal de orientaciones para la intervención en situaciones complejas relacionadas con la violencia escolar*, Argentina, ME, 2014, p. 7, disponible en <<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005063.pdf>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.



De acuerdo con investigaciones realizadas por el Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, la presencia de armas es un hecho poco frecuente y excepcional. Un estudio efectuado en ese país (2014) en escuelas de gestión estatal y privada de nivel secundario demostró que 96% del alumnado nunca había sido amenazado o atacado con un arma de fuego.¹⁵

BOLIVIA

En 2015 surgió en Bolivia el Plan mochila segura, consistente en el ingreso de la Policía Nacional a las escuelas para requisar las pertenencias y celulares del alumnado en busca de sustancias controladas y material de contenido sexual explícito; en estas revisiones también se examinaron los brazos de niñas, niños y adolescentes en busca de heridas autoinfligidas para identificar casos del denominado *cutting*. Este plan fue una respuesta al combate del microtráfico que se presenta en los alrededores de los centros educativos, el cual posteriormente se extendió a otras regiones del país.¹⁶

En la práctica destaca que el personal policiaco entró a las aulas de forma sorpresiva, armado y acompañado de perros antinarcóticos que inspeccionaron las mochilas. Asimismo, se observó que a quienes se les identificó material sexual en sus celulares o la posesión de sustancias controladas, se les interrogó frente a la mirada de sus compañeras y compañeros, luego fueron llevados a la Dirección, a la vista de toda la escuela, lo que son situaciones que criminalizan el comportamiento de la niñez y adolescencia, y generan repercusiones en el clima escolar.¹⁷

En 2022 se reactivó el Plan mochila segura en distintos municipios de ese país bajo la misma metodología de su inicio en 2015. En ese tenor, la Defensoría del Pueblo de Bolivia cuestionó su ejecución por considerar que vulnera los derechos a la intimidad, a la identidad y a la integridad de las y los estudiantes, por lo que solicitó su suspensión y trabajar en otro plan y otras medidas que se enmarquen en el respeto de los derechos humanos de esta población.¹⁸

¹⁵ Ministerio de Educación de la Nación, *Relevamiento estadístico sobre clima escolar, violencia y conflicto en escuelas secundarias según la perspectiva de los alumnos*, Argentina, ME, 2014, p. 60, disponible en <<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005049.pdf>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

¹⁶ Henry Pinto Dávalos, "El 'Plan Mochila Segura'", en *La Patria*, 16 de noviembre de 2015, disponible en <<https://impresa.lapatria.bo/?t=el-plan-mochila-segura¬a=239240>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

¹⁷ Joaquín Chacín, "Criminalización del consumo de drogas en ámbitos escolares", en *Red de Estudios sobre Drogas en América Latina*, 8 de enero de 2020, disponible en <<https://redesdal.org/blog/f/criminalizaci%C3%B3n-del-consumo-de-drogas-en-%C3%A1mbitos-escolares>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

¹⁸ Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, Comunicado, Defensoría del Pueblo pide suspender el 'Plan mochila segura' porque vulnera derechos a la intimidad, identidad e integridad de estudiantes, 2 de abril de 2022, disponible en <<https://www.defensoria.gob.bo/noti->



Dicho organismo también cuestionó la cobertura que dieron los medios de comunicación a los operativos, ya que en el tratamiento de la información no se resguardó a las niñas, niños y adolescentes, pues evidenciaron sus identidades y sus uniformes escolares, lo cual podría generar la estigmatización de las unidades educativas.¹⁹

En la imagen de un comunicado de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia se observa el procedimiento que implica que alumnas y alumnos estén formados mientras que en el centro de la escuela se concentran todas sus mochilas para que un perro antinarcóticos las examine.

BRASIL

En diversas regiones de Brasil se han presentado casos en los que se revisan las mochilas y se examina corporalmente a alumnas y alumnos en busca de drogas y armas. Los antecedentes en el estado de Paraná, en 2008, señalan que la Patrulla Escolar Comunitaria de la Policía Militar, en colaboración con la Secretaría de Educación del Estado, desarrollaban actividades de prevención en las escuelas, incluidos allanamientos de forma colectiva o individual. Estos operativos se realizaban a petición del Consejo Escolar y con autorización del Estado, de los padres e incluso de la justicia, con el pretexto de impedir el ingreso de armas y drogas; se efectuaron muchas veces y de manera indiscriminada a todo el estudiantado.²⁰

En 2012, en la escuela Geraldo Melo, ubicada en la ciudad de Maceió, policías militares llevaron a cabo revisiones corporales al alumnado al inicio de las clases, esto luego de la denuncia por amenazas a la Dirección, a personal administrativo y docente de la escuela, realizadas presuntamente por narcotraficantes de la zona.²¹

En 2018 llamó fuertemente a la atención pública un operativo conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Civil y Militar que allanó las mochilas de quienes se dirigían a las escuelas municipales más cercanas a la comunidad de Kelsons, en Penha, al norte

cias/defensoria-del-pueblo-pide-suspender-elplan-mochila-segura%E2%80%9D-porque-vulnera-derechos-a-la-intimidad,-identidad-e-integridad-de-estudiantes>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

¹⁹ Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, Comunicado, Defensoría del Pueblo pide suspender el 'Plan mochila segura' porque vulnera derechos a la intimidad, identidad e integridad de estudiantes, *doc. cit.*

²⁰ Juliana Gonçalves, "Cresce apoio à revista de alunos em escolas do PR", en *Gazeta Do Povo*, 2 de agosto de 2012, disponible en <<https://www.gazetadopovo.com.br/vida-e-cidadania/cresce-apoio-a-revista-de-alunos-em-escolas-do-pr-3cwwzpmhtwtp39flwkmjoswe/>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

²¹ Aliny Gama, "Escola pública de Alagoas convoca PM para revistar alunos antes das aulas", en *UOL*, 28 de septiembre de 2012, disponible en <<https://educacao.uol.com.br/noticias/2012/09/28/escola-publica-de-alagoas-convoca-pm-para-revistar-alunos-antes-das-aulas.htm>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.



de la ciudad de Río de Janeiro. Este operativo se desarrolló sin la presencia del Consejo de Tutela, un órgano autónomo de la administración pública que tiene la atribución de velar por el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y las y los adolescentes y, de acuerdo con la declaración de las autoridades no tuvo un objetivo, sólo fue para enviar un “mensaje” a los delincuentes y “bajarles las pelotas”.²²

Ese operativo fue catalogado como desproporcionado e inconstitucional por parte del entonces representante de la Defensoría Pública Federal y la presidenta del Consejo Nacional de Derechos Humanos, quien consideró que la acción revelaba una práctica de racismo institucional. Trascendió que ese hecho se sumó al registrado el 15 de marzo de 2007 en la favela Vigário Geral, donde la policía civil registró las mochilas de niños con el argumento de que un traficante de drogas estaba obligando a un niño de ocho años a llevar su arma en la mochila.²³

En 2022, el Gobierno del Distrito Federal en Brasil instruyó la implementación de un Plan de Urgencia para la Paz con el objetivo de discutir, proponer y generar acciones y mecanismos para promover la paz en las unidades escolares de la municipalidad.²⁴ Entre las acciones previstas se encuentran la elaboración de un manual para capacitar a docentes en el tratamiento del tema en el aula y revisiones de mochilas en busca de armas, lo que indica la vigencia de estas prácticas.²⁵

CHILE

En 2019, el alcalde de la municipalidad de Santiago, Felipe Alessandri, propuso realizar revisiones aleatorias y voluntarias a las mochilas de estudiantes del Instituto Nacional General José Miguel Carrera,²⁶ en el contexto de protestas y conflictos al interior de dicho centro escolar.²⁷

²² Leonardo Coelho, “Militares revistaram mochilas de crianças sem presença de conselho tutelar”, en *Ponte*, 22 de febrero de 2018, disponible en <<https://ponte.org/militares-revistaram-mochilas-de-criancas-sem-presenca-de-conselho-tutelar/>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

²³ *Idem*.

²⁴ Publicado en el *Diário Oficial do Distrito Federal Brasil*, Portaria n° 281, 28 de marzo de 2022, p. 30, disponible en <https://www.dodf.df.gov.br/index/visualizar-arquivo/?pasta=2022|03_Mar%C3%A7o|DODF%20060%2029-03-2022|&arquivo=DODF%20060%2029-03-2022%20INTEGRA.pdf>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

²⁵ “GDF cria plano para paz nas escolas após 120 registros de violência”, en *EBC Brasil*, 29 de marzo de 2022, disponible en <<https://tvbrasil.ebc.com.br/reporter-df/2022/03/gdf-cria-plano-para-paz-nas-escolas-apos-120-registros-de-violencia>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

²⁶ Se imparten los dos últimos niveles de educación general básica, séptimo y octavo básico, y los cuatro niveles de educación media científico-humanista, primero medio a cuarto medio. Depende administrativamente de la Ilustre Municipalidad de Santiago, la que es su sostenedora legal.

²⁷ Ilustre Municipalidad de Santiago, “Alcalde Alessandri: ‘con estas medidas queremos devolverle el Instituto Nacional a sus alumnos’”, 15 de mayo de 2019, disponible en <<https://www.munistgo.cl/alcalde-alessandri-con-estas-medidas-queremos-devolverle-el-instituto-nacional-a-sus-alumnos/#>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.



La Contraloría Regional Metropolitana de Santiago determinó que no era viable la idea de establecer un procedimiento para que el personal de la entidad revisara las mochilas de las y los alumnos, y argumentó la falta de atribuciones legales de la municipalidad en materia de seguridad, así como las posibles afectaciones al interés superior de la niñez y al derecho a la honra y reputación.²⁸

En ese sentido, en el análisis del caso se retomaron los aportes de la Defensoría de la Niñez que consideró que no era posible aplicar esta medida sin infringir estándares internacionales en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el Instituto Nacional de Derechos Humanos señaló que la medida anunciada escapaba al marco legal vigente, y que si se realizaba de manera obligatoria y aleatoria afectaba el derecho a la vida privada.²⁹

Por lo tanto, ante esta negativa no se llevaron a cabo las revisiones propuestas, pero en el marco de la resolución de los conflictos del Instituto se acordaron otras medidas relacionadas con las demandas estudiantiles, como el retiro de las fuerzas especiales de carabineros de las inmediaciones y el mejoramiento de la infraestructura escolar.³⁰

COLOMBIA

En diversos municipios de Colombia –como Ibagué, Cartagena y Bogotá– se efectuaron las denominadas “requisas” en instituciones educativas, que consistieron en verificar la posible tenencia de armas o de elementos que pudieran afectar la integridad de las y los estudiantes, las cuales fueron solicitadas por la autoridad rectora de cada institución escolar y realizadas por agentes de la policía.

En 2009, en Bogotá, un plan de requisas comenzó con la irrupción de aproximadamente 30 agentes en los salones de clases, quienes revisaron a las y los alumnos de colegios públicos. Estas acciones encontraron la desaprobación del alumnado, que calificó se les estaba tratando como “vándalos” y que las revisiones se debían hacer fuera del entorno educativo.³¹

²⁸ Contraloría General de la República, Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, núm. 12.481, 10 de septiembre de 2019, disponible en <<https://www.docdroid.net/oUxzTCD/12481-2019-1-pdf#page=2>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

²⁹ *Idem*.

³⁰ “Alessandri y centro de estudiantes del Instituto Nacional firman acuerdo para solucionar la situación del establecimiento”, en *El Mostrador*, 3 de septiembre de 2019, disponible en <<https://www.elmostrador.cl/dia/2019/09/03/alessandri-y-centro-de-estudiantes-del-instituto-nacional-firman-acuerdo-para-solucionar-la-situacion-del-establecimiento/>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

³¹ “Policía requisas armas a alumnos de escuelas de Bogotá”, en *Semana*, 2 de septiembre de 2009, disponible en <<https://www.semana.com/policia-requisas-armas-alumnos-escuelas-bogota/106986-3/>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.



En 2017, en Cartagena, todas las semanas se realizaban requisas de manera simultánea en cada salón de clases, con un enfoque de prevención de delitos en las aulas, siendo navajas y cuchillos los artículos que mayormente eran detectados.³²

En 2022, en Ibagué, se destacó el hallazgo de tijeras y otros elementos que, si bien son parte de los artículos escolares básicos, según las autoridades no deben llevarse de manera habitual a los colegios.³³

En Colombia no existe un marco normativo que respalde la decisión del procedimiento de requisas específicamente a estudiantes, sin embargo, es la Policía Nacional la institución que de manera exclusiva puede efectuar los registros de personas. En caso de que en operativos de este tipo estén involucradas niñas, niños y adolescentes, el Código de Infancia y Adolescencia exige que todo procedimiento debe estar acompañado de la Policía de Infancia y Adolescencia, con la vigilancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Personería Distrital para asegurar la protección de derechos.³⁴

COSTA RICA

En 2014 la Sala Constitucional de Costa Rica emitió una resolución en la que declaró sin lugar un recurso de amparo interpuesto en contra del Ministerio de Educación Pública (MEP) debido a una circular que facultaba a las autoridades de los centros educativos a revisar el contenido de los bultos, mochilas, maletines y otros objetos de estudiantes, a fin de evitar que en éstos introdujeran armas, drogas, explosivos u otros objetos peligrosos.³⁵

De lo anterior se desprende que dicho órgano de justicia consideró que esa medida fue proporcional, razonable y necesaria en relación con el cumplimiento del interés público de la educación en un ambiente seguro y sano.³⁶ Por lo tanto, por dichos argumentos estas revisiones se han mantenido desde entonces en Costa Rica.

³² Eleana Martelo Tirado, "Policía intensifica requisas en colegios de Cartagena", en *El Universal Colombia*, 21 de abril de 2017, disponible en <<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/policia-intensifica-requisas-en-colegios-de-cartagena-251450-GVEU361997>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

³³ Alcaldía Municipal Ibagué, Comunicado, Administración Municipal acompaña requisas pedagógicas en los colegios, 22 de marzo de 2022, disponible en <<https://ibague.gov.co/portal/seccion/noticias/index.php?idnt=11595>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

³⁴ Alcaldía Mayor de Bogotá, Memorando interno sobre el concepto sobre la regulación en materia de procedimientos policivos dentro de las instituciones educativas, 29 de octubre de 2015, p. 18, disponible en <<https://repositorios.educacionbogota.edu.co/bitstream/handle/001/2278/Procedimientos%20policivos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

³⁵ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Resolución 20004-08009, *Sentencia de fondo*, ponente Adrián Vargas Benavides, 21 de julio de 2004, disponible en <<https://lex.co.cr/vid/-498703982>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

³⁶ *Idem*.



En 2022, autoridades del MEP hicieron un llamado a los centros educativos del país para valorar su situación con el objetivo de aplicar la revisión de mochilas y de incentivar al personal directivo a operar los respectivos protocolos.³⁷ Entre éstos destacan el denominado Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia y uso de armas y el Protocolo de hallazgo, tenencia, consumo y tráfico de drogas,³⁸ sin embargo, no se dispone de un documento específico para la aplicación de las revisiones.

ECUADOR

En 2005 se registró en Guayaquil, Ecuador, la revisión de mochilas del alumnado tras un incidente en el que una estudiante murió por el disparo accidental de un arma de fuego que tenía un compañero. La autoridad educativa instruyó la revisión en 538 colegios fiscales y particulares tres veces a la semana en diferentes días y horas de clases.³⁹

En 2015, los registros en la ciudad de Cuenca involucraron la participación de miembros de la Policía Nacional de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes, Antinarcóticos y Servicio Urbano en las revisiones que principalmente se enfocaron en la búsqueda de sustancias ilícitas.

En el procedimiento las y los alumnos colocaban sus pertenencias en sus pupitres y las de sus casilleros para ser inspeccionadas. A pesar de que no se hallaron armas ni drogas, la actuación policial en los centros educativos fue ininterrumpida.⁴⁰

EL SALVADOR

Entre 2004 y 2005, en El Salvador se implementaron revisiones a mochilas de las y los estudiantes en el ingreso a los centros educativos considerados como “conflictivos” y más tarde se extendieron a otras zonas del país, los cuales fueron impulsados por el

³⁷ Natalia Jiménez Segura, “MEP recomienda a colegios hacer revisión de bultos ante recientes amenazas”, en *Teletica*, 2 de junio de 2022, disponible en <https://www.teletica.com/nacional/mep-recomienda-a-colegios-hacer-revision-de-bultos-ante-recientes-amenazas_312664>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

³⁸ Estos protocolos pueden consultarse en Ministerio de Educación Pública, “Protocolos de actuación”, disponible en <<https://www.mep.go.cr/protocolos-de-actuacion>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

³⁹ “En revisión las mochilas de alumnos en colegios”, en *El Universo*, 2 de junio de 2015, disponible en <<https://www.eluniverso.com/2005/06/02/0001/10/CE95518D2BDE472DB721C874F8815E16.html>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁴⁰ Ministerio del Interior, “Dinapen y Antinarcóticos ejecutan operativo preventivo en colegio de Cuenca” (video), 4 de junio de 2015, YouTube, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=1cxwV_ldkM0&t=54s&ab_channel=MinisteriodelInterior>, página consultada el 9 de agosto de 2022.



Ministerio de Educación con el apoyo de otras autoridades. Asimismo, se instó el uso de mochilas transparentes para verificar la no portación de armas.⁴¹

Posteriormente, la Policía Nacional Civil y otras entidades gubernamentales impulsaron el Plan Escuelas Seguras que tuvo entre sus ejes prevenir la violencia estudiantil, brindar seguridad y combatir la distribución y consumo de drogas en las escuelas e institutos. En el marco de este plan se autorizó a agentes de la policía a realizar controles en las calles si sospechaban que las y los jóvenes portaban armas de algún tipo y la prohibición a la entrada de estudiantes uniformados a los cines.⁴²

En enero de 2022 se activó el Plan de prevención y seguridad escolar que incluye vigilancia perimetral e interna en los centros escolares por parte de la policía y consejerías promovidas para la prevención de la violencia en el interior de las instituciones.⁴³

Por otro lado, en el contexto del Régimen de excepción adoptado en marzo de 2022 –que implica la suspensión de las libertades de movimiento, expresión, asociación e inviolabilidad de las comunicaciones–, la Fuerza Armada de El Salvador llevó a cabo el registro de mochilas de niñas y niños identificados con sus uniformes escolares, que residen en las comunidades y colonias cercadas por las autoridades como parte de las medidas de dicho régimen. Estas acciones fueron ampliamente criticadas por especialistas en derechos humanos que refirieron potenciales afectaciones al desarrollo de la niñez.⁴⁴

Zaira Navas, jefa jurídica de Estado y Derechos de la organización Cristosal, responsabilizó al gobierno por no evitar este tipo de acciones, ya que la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada no tienen facultades constitucionales para realizar revisiones a estudiantes ni para limitar su circulación.⁴⁵

⁴¹ Susana Joma, “Educación ordenó revisar mochilas de jóvenes”, en *El Diario de Hoy*, 7 de junio de 2005, disponible en <<http://archivo.elsalvador.com/noticias/2005/06/07/nacional/nac13.asp>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁴² Geraldine Varela, “PNC impulsa un plan de seguridad escolar”, en *El Diario de Hoy*, 27 de enero de 2006, disponible en <<http://archivo.elsalvador.com/noticias/2006/01/27/nacional/nac9.asp>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁴³ Gobierno de El Salvador, Comunicado, Plan de prevención y seguridad escolar del Gobierno es activado con la apertura del inicio de clases, 31 de enero de 2022, disponible en <<https://www.presidencia.gob.sv/plan-de-prevencion-y-seguridad-escolar-del-gobierno-es-activado-con-la-apertura-del-inicio-de-clases/>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁴⁴ Evelyn Machuca, “Régimen de excepción está vulnerando a la niñez”, en *La Prensa Gráfica*, 30 de marzo de 2022, disponible en <<https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Regimen-de-excepcion-esta-vulnerando-a-la-ninez-20220329-0084.html>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁴⁵ Ronald Erazo, “‘Violencia extrema’ hacia estudiantes ha sido generada por el mismo Gobierno ante aprobación del régimen de excepción, dice Zaira Navas de Cristosal”, en *La Prensa Gráfica*, 1 de abril de 2022, disponible en <<https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Violencia-extrema-hacia-estudiantes-ha-sido-generada-por-el-mismo-Gobierno-ante-aprobacion-del-regimen-de-excepcion-dice-Zaira-Navas-de-Cristosal-20220401-0013.html>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.



GUATEMALA

El Ministerio de Educación de Guatemala aprobó en 2011 una normativa especial en el Acuerdo ministerial 1-2011 denominado Normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos, que establece que las autoridades educativas deben velar por la restricción del ingreso de armas y reportar cualquier anomalía al respecto ante la institución de seguridad correspondiente.

Por dicho acuerdo, el Ministerio de Educación sustentó y motivó en 2017 las inspecciones aleatorias de mochilas en busca de objetos que pusieran en riesgo a quienes conviven en centros educativos. Esta decisión trascendió luego de que se suscitara un caso en el que se disparó un arma al interior de una escuela, sin que resultaran personas heridas.⁴⁶

La decisión para llevar a cabo las revisiones generó desacuerdos entre los colegios, ya en algunos sí realizaron, mientras que otros optaron por no hacerlas ante la falta de un documento o notificación sobre tal disposición por parte del Ministerio de Educación.⁴⁷

Finalmente, según el Ministerio de Educación, en estas acciones prevalece el derecho humano a la vida sobre el derecho a la privacidad, sin embargo, la Asociación de Colegios Privados afirmó que no pueden tomar una decisión a la ligera por respeto a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.⁴⁸

HONDURAS

En 2018, el ministro de Educación de Honduras declaró de forma general que en las revisiones de mochilas se habían detectado drogas y armas de fuego y punzocortantes, por lo que debido a la magnitud social del problema era necesaria una intervención integral con la participación de la policía y el ejército pero sólo en última instancia.⁴⁹

⁴⁶ Ministerio de Educación de Guatemala, "Agradecemos compartir este importante Mensaje del Ministro de Educación Oscar Hugo López a la Comunidad Educativa sobre normas de seguridad en los Centros Educativos" (video), 15 de marzo de 2017, Facebook, 0:46 min., disponible en <<https://www.facebook.com/watch/?v=1479306275437505&t=2>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁴⁷ Carlos Álvarez y Manuel Hernández, "Requisa a estudiantes divide a colegios", en *Prensa Libre*, 17 de marzo de 2017, disponible en <<https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/recomendacion-divide-a-colegios/>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ Leandro Rivera, "Marcial Solís: Alumnos se resisten a revisión porque siguen introduciendo armas y drogas", en *Once Noticias*, 20 de abril de 2018, disponible en <<https://www.oncenoticias.hn/marcial-solis-alumnos-se-resisten-a-revision-porque-siguen-introduciendo-armas-y-drogas/>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.



Posteriormente, la Policía Nacional de Honduras informó sobre un operativo de revisión de mochilas al ingreso de una institución educativa en la ciudad de Comayagüela, para evitar que entraran objetos que no estaban en el reglamento escolar.⁵⁰

En 2019, adolescentes y jóvenes estudiantes del Instituto Técnico de Honduras debieron ingresar a clases bajo un estricto control de seguridad que incluía la revisión de sus mochilas, una medida tomada a partir de las protestas de apoyo a la Plataforma en Defensa de la Salud y la Educación que tuvieron como objetivo luchar contra la privatización de los derechos fundamentales de la sociedad hondureña.⁵¹

NICARAGUA

En 2022, la Policía Sandinista emitió una nota de prensa en la que informó de la existencia de una amenaza de un estudiante de provocar desorden y perturbar con acciones personales violentas la normalidad en las aulas. Un día después de tal hecho, en el Colegio Bautista de Managua, la capital del país, se iniciaron revisiones de mochilas al alumnado por parte del personal de seguridad de la institución al momento de ingresar al plantel.⁵²

Por otro lado, considerando el conflicto sociopolítico de Nicaragua, en el que desde un principio las y los estudiantes universitarios han tenido un papel central en la movilización social, en 2018, durante el reinicio de clases en el Recinto Universitario Rubén Darío de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, se implementó un protocolo de ingreso con estrictas medidas de revisión de documentos y pertenencias, realizado por personal de seguridad de la institución y también que labora en ésta. Tal situación generó largas filas para el ingreso, así como el rechazo de las medidas por parte de la comunidad escolar.⁵³

⁵⁰ Policía Nacional de Honduras (@PoliciaHonduras), "#UMEP3 realiza revisión de mochilas a alumnos del instituto #SaulZelayaJimenez de la colonia #FlorDelCampo de #Comayagüela con el fin de evitar que ingresen cosas que no van de acuerdo a lo reglamentario #ServirYProteger", 23 de abril de 2018, disponible en <<https://twitter.com/policiahonduras/status/988431540760739840>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁵¹ "Revisión minuciosa a estudiantes del ITH para ingresar a clases", en *Radio América*, 19 de julio de 2019, disponible en <<http://www.radioamerica.hn/revision-estudiantes-ith/>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁵² "Estudiantes del Colegio Bautista de Managua son revisados antes de ingresar al centro", en *Nicaragua actual*, 15 de junio de 2022, disponible en <<https://nicaraguaactual.tv/estudiantes-colegio-bautista-managua-seguridad-revisan-mochilas/>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁵³ Keysi García, "Requisas a estudiantes provocan colas en la UNAN", en *El Nuevo Diario*, 30 de septiembre de 2018, disponible en <<https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/475892-unan-managua-cri-sis-nicaragua-universitarios/>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.



PANAMÁ

En 2002, profesores del Colegio Mariano Prado, ubicado en la ciudad de Natá, decidieron revisar a todo el alumnado a fin de detectar el uso de drogas dentro de las escuelas y como medida preventiva ante la presencia de objetos que pudieran utilizarse para atentar contra el plantel. Según las autoridades educativas, los procedimientos se justificaron con base en lo que establecía el Decreto Ejecutivo 142 y 162 del Ministerio de Educación, y en relación con el régimen interno para las y los alumnos de los colegios oficiales y particulares.⁵⁴

De acuerdo con el director del plantel, luego de leerles a las y los estudiantes lo que establecía el decreto y sus derechos, varios profesores procedieron a revisar las bolsas y, en algunos casos de posible sospecha, se les pidió que se quitaran los zapatos y las medias. Posteriormente, en 2003, estos registros continuaron en otras instituciones en las que las autoridades educativas se coordinaron con la Policía de Menores.⁵⁵

En 2007, unidades de la Policía de Niñez y Adolescencia panameña, en conjunto con personas funcionarias del Ministerio de Educación, desarrollaron un operativo en colegios y escuelas del Distrito de San Miguelito en búsqueda de drogas y armas que pudieran introducir las y los alumnos. Además, repartieron volantes con mensajes preventivos sobre el uso de drogas y sus consecuencias, la presión de grupo y el fomento de la unidad familiar.⁵⁶

En 2019, la Policía de Niñez y Adolescencia y personal de la sección canina antidroga, conocida como K-9, realizaron una revisión sorpresa al alumnado de un instituto privado en el municipio de Las Sabanas. Este operativo se originó a partir de una denuncia que involucraba la venta de cigarrillos electrónicos por parte de un alumno.⁵⁷

PARAGUAY

En 2006 la revisión de las mochilas en Paraguay no era una tarea realizada por los elementos policiales en las instituciones educativas, a menos de que se produjera un

⁵⁴ Carlos Estrada, "Requisas dentro de colegio de Natá", en *Panamá América*, 23 de septiembre de 2002, disponible en <<https://www.panamaamerica.com.pa/provincias/requisas-dentro-de-colegio-de-nata-101275>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁵⁵ "Justifican requisa de estudiantes del IPTFL", en *Panamá América*, 8 de septiembre de 2003, disponible en <<https://www.panamaamerica.com.pa/provincias/justifican-requisa-de-estudiantes-del-iptfl-130940>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁵⁶ Elio Núñez, "Revisan alumnos en San Miguelito", en *Panamá América*, 14 de marzo de 2017, disponible en <<https://www.panamaamerica.com.pa/nacion/revisan-alumnos-en-san-miguelito-270559>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁵⁷ Jesús Simmons, "Requisa sorpresa en el IPA por venta de cigarrillos electrónicos", en *Día a Día*, 27 de junio de 2019, disponible en <<https://www.diaadia.com.pa/el-pais/requisa-sorpresa-en-el-ipa-por-venta-de-cigarrillos-electronicos-711677>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.



robo y se contara con la presencia de personal directivo de la institución, a pesar de ello se dejaba abierta la posibilidad de que las revisiones las realizara el profesorado. Las actividades de la policía se relacionaban principalmente con la vigilancia para el resguardo de las y los estudiantes en las inmediaciones de los centros educativos.⁵⁸

En 2022, luego del hallazgo de escritos en el que se advertía que ocurriría una masacre, personal docente de una institución educativa pública de Ciudad del Este procedió a revisar las mochilas de alumnas y alumnos, pero también fueron inspeccionados físicamente. En este caso, los agentes policiales sólo observaron el procedimiento que terminó con la incautación de útiles escolares –como tijeras– y un cuchillo.⁵⁹

PERÚ

En 2019 se presentó un incidente con un arma de fuego en una secundaria ubicada en el Distrito Villa El Salvador, en la provincia de Lima, en el que un adolescente resultó herido y otro falleció por accionar el artefacto por accidente. Después de este hecho, se presentaron revisiones para el ingreso de las y los alumnos a las escuelas, como fue el caso del Colegio Alfonso Ugarte, en el que profesores y profesoras revisaban indistintamente las mochilas de niñas y niños de los niveles de primaria y secundaria.⁶⁰

Debido a que estas acciones no están previstas ni posibilitadas por el marco constitucional, la Asociación de Instituciones Educativas Privadas en Perú promovió un proyecto de ley para regular las revisiones a las pertenencias en busca de armas de fuego, drogas y objetos punzocortantes, sin que a la fecha se identifiquen avances en ese sentido.⁶¹

A pesar de ello, al encontrar su justificación en las facultades reglamentarias de cada institución educativa, se identificó la emisión de un protocolo de actuación ante la presencia o uso de armas y drogas en el entorno escolar de la Escuela San Juan Bau-

⁵⁸ “Los padres tienen que revisar la mochila y controlar horarios”, en *ABC*, 25 de junio de 2006, disponible en <<https://www.abc.com.py/edicion-impres/locales/los-padres-tienen-que-revisar-la-mochila-y-controlar-horarios-913204.html>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁵⁹ “Docentes vigilados por policías requisaron tijeras, cuchillo y otros objetos de estudiantes de una institución de Ciudad del Este, tras la amenaza de una masacre”, en *Paraguay.com*, 30 de junio de 2022, disponible en <<https://m.paraguay.com/nacionales/requisan-tijeras-cuchillo-y-una-cuchara-tras-revision-de-mochilas-207008>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁶⁰ Perú21, “Revisan mochilas en colegio Alfonso Ugarte tras suceso en Trilce de Villa El Salvador”, en *Perú21*, 20 de marzo de 2019, disponible en <<https://peru21.pe/lima/santa-anita-revisan-mochilas-alumnos-colegio-alfonso-ugarte-suceso-trilce-ves-nndc-466805-noticia/>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁶¹ Johnny Aurazo, “La Libertad: asociación de colegios privados pide revisar mochilas de alumnos”, en *El Comercio*, 20 de marzo de 2019, disponible en <<https://elcomercio.pe/peru/la-libertad/libertad-asociacion-colegios-privados-pide-revisar-mochilas-alumnos-noticia-618663-noticia/?ref=ecr>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.



tista, que considera, entre otros aspectos de operación, la participación de corporaciones policiales sólo en los casos donde se detecten dichos elementos prohibidos.⁶²

REPÚBLICA DOMINICANA

En República Dominicana se han efectuado revisiones o requisas por parte de la Policía Escolar al alumnado de los centros educativos del país. En 2018 se informó que después de una revisión se hallaron armas blancas en estudiantes que presuntamente tendrían una pelea al finalizar las clases con otro compañero.⁶³

La Dirección de la Policía Escolar informó que en el segundo semestre de 2020 se realizaron 281 requisas en los centros educativos de 18 regiones del país.⁶⁴ En 2022, la misma autoridad mencionó que estas acciones se efectuaban todos los días de forma preventiva y aleatoria a partir del trabajo del Departamento de Inteligencia, que opera en los barrios y comunidades donde residen las y los estudiantes, ya que la mayoría de los conflictos que se registran en los centros educativos por lo general se originan por problemas fuera de las escuelas.⁶⁵

América del Norte

ESTADOS UNIDOS

En Estados Unidos (EU) se han formalizado amplias políticas de seguridad escolar centradas en la adopción e implementación de medidas de detección y vigilancia en escuelas, que consisten en asignar personal de seguridad, instalar detectores de metales, cámaras de vigilancia, entre otras, las cuales adoptan un enfoque de prevención del delito debido a los episodios de violencia armada que se han suscitado en los centros educativos.

⁶² Institución Educativa San Juan Bautista, *Mochila Segura*, 2019, disponible en <<https://es.slideshare.net/w57781s/protocolo-actuacion-mochila-escolar-2019>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁶³ Antonio Heredia, “Le encuentran 4 cuchillos dentro de mochilas a igual número de estudiantes en centro educativo de Estero Hondo”, en *Puerto Plata Digital*, 15 de septiembre de 2018, disponible en <<https://www.puertoplatadigital.com/verNoticia.aspx?Id=28153>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁶⁴ Dirección de Planificación y Desarrollo, *Informe de ejecución y Plan operativo anual 2020*, República Dominicana, Policía Nacional, 2020, p. 8, disponible en <policianacional.gob.do/wp-content/uploads/2017/02/Informe-2do.-semestre-POA-2020.pdf>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁶⁵ Socorro Arias, “Conocerán el martes medida de coerción a estudiante agredió directora de escuela”, en *Diario Libre*, 12 de junio de 2022, disponible en <<https://www.diariolibre.com/actualidad/sucesos/2022/06/12/medida-de-coercion-para-estudiante-agresor-de-docente/1881867>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.



A continuación se describirán algunas políticas de seguridad escolar que se han adoptado en EU desde la década de 1990, en un contexto laxo en relación con la portación de armas, a fin de advertir cuál ha sido el enfoque de éstas.

➤ Políticas de tolerancia cero

Las políticas de tolerancia cero que emergen en EU entre las décadas de 1980 y 1990 tienen como antecedente la teoría de las ventanas rotas de los criminólogos de Harvard, James Q. Wilson y George Kelling.⁶⁶ Se basan en un experimento del psicólogo Philip Zimbardo, en el que tras dejar un automóvil estacionado en la calle durante una semana no sufrió ningún daño, sin embargo, cuando tuvo una ventana rota (por él mismo), inmediatamente después fue destruido por grupos vandálicos.⁶⁷

En ese sentido, se vio la necesidad de contar con una política que no permitiera ninguna infracción, pues al no castigarla se reproduciría en actos delictivos, como el caso de la ventana rota del automóvil. Esta política comenzó a aplicarse en Nueva York con la idea de castigar severamente toda infracción o delito, aún los menores o “comunes”.⁶⁸

En el ámbito escolar, con el fin de abatir el aumento de la violencia que se estaba presentando, la política de tolerancia cero fue retomada en su esencia, legalizada y adoptada con diferentes variaciones por las entidades subnacionales, toda vez que sólo se requirió que legislaran en la materia o de no hacerlo podrían perder fondos federales.⁶⁹

Esta política implicaba reglas rígidas y discrecionales que excluían a las y los alumnos que se consideraban “nocivos” mediante la suspensión o expulsión del centro escolar, esto por motivos que iban desde infracciones administrativas, mala conducta, hasta por la tenencia de armas y comercialización de drogas.⁷⁰

El Departamento de Justicia de EU dio a conocer que la política fue extendida y aceptada, pues casi 90% de las escuelas dispusieron sanciones graves para las y los estu-

⁶⁶ Daniel Aceves Villagrán, “Cero tolerancia en Nueva York”, en *Excelsior*, disponible en <<https://www.excelsior.com.mx/opinion/opinion-del-experto-nacional/cero-tolerancia-en-nueva-york/1398482>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

⁶⁷ “Nueva York arregla sus ventanas rotas”, en *Acepresna*, 19 de febrero de 1997, disponible en <<https://www.acepresna.com/sociedad/nueva-york-arregla-sus-ventanas-rotas/>>, página consultada el 8 de agosto de 2022.

⁶⁸ Daniel Aceves Villagrán, “Cero tolerancia en Nueva York”, *op. cit.*

⁶⁹ Tobin McAndrews, *Zero Tolerance Policies*, Oregon, Universidad de Oregon, marzo de 2001, pp. 2 y 3, (trad. del Centro Latinoamericano para el Desarrollo, la Educación y la Cultura), disponible en <<https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED469320.pdf>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁷⁰ Edward J. Smith y Shaun R. Harper, *Disproportionate impact of K-12 school suspension and expulsion on black students in southern states*, Philadelphia, University of Pennsylvania-Center for the Study of Race and Equity in Education, 2015, pp. 2 y 3, disponible en <[https://web-app.usc.edu/web/rossier/publications/231/Smith%20and%20Harper%20\(2015\)-573.pdf](https://web-app.usc.edu/web/rossier/publications/231/Smith%20and%20Harper%20(2015)-573.pdf)>, página consultada el 9 de agosto de 2022.



diantes que portaran armas, consumieran alcohol y drogas, mientras que 80% lo hizo por motivo de actos de violencia y faltas menores.⁷¹

Sin embargo, sobre la eficacia de estas medidas para la seguridad estudiantil, el Centro Nacional de Estadísticas de Educación de EU señaló que las políticas de tolerancia cero tienen poca eficacia para disminuir la violencia y pueden crear efectos más agresivos para las y los estudiantes como la deserción o el abandono escolar.⁷²

➤ Iniciativa de Escuela Segura

Después del ataque de la escuela Columbine High School, en 1999, surgió la Iniciativa de Escuelas Seguras. Se trató de un trabajo conjunto entre el Servicio Secreto y el Departamento de Educación e implementado por el Centro Nacional de Evaluación de Amenazas del Servicio Secreto y el Programa Escuelas Seguras y Libres de Drogas del Departamento de Educación.⁷³

Tras la experiencia trágica de la escuela antes mencionada, con la iniciativa Escuelas Seguras se buscó contar con políticas y estrategias para prevenir los ataques en las escuelas y establecer programas para la evaluación de amenazas.⁷⁴ Así, el objetivo fue identificar información antes de un evento de violencia, es decir, hacer un examen de los ataques ocurridos como insumo para saber cómo responder en el futuro.⁷⁵

A partir de este nuevo enfoque, el Servicio Secreto realizó un estudio dirigido al comportamiento de las personas que ejecutaron ataques, como un trabajo de evaluación de amenazas, bajo una visión de protección de las y los funcionarios públicos.⁷⁶ Más adelante, con la participación del Departamento de Educación se trabajó en una guía para investigar y responder a las amenazas en las escuelas, considerando las capacidades para reforzar y las sugerencias para que se fomentaran entornos educativos más seguros.⁷⁷

⁷¹ “Estados Unidos: mano dura contra la indisciplina escolar”, en *Aceprensa*, 8 de diciembre de 1999, disponible en <<https://www.aceprensa.com/educacion/estados-unidos-mano-dura-contra-la-indisciplina-es/>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁷² Tobin McAndrews, *Zero Tolerance Policies*, op. cit.

⁷³ United States Secret Service and United States Department of Education, *The Final Report and Findings of the Safe School Initiative: Implications for the Prevention of School Attacks in the United States*, Washington, D. C., junio de 2004, pp. 3 y 4, disponible en <<https://www2.ed.gov/admins/lead/safety/preventingattacksreport.pdf>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁷⁴ National Threat Assessment Center, *Enhancing School Safety Using a Threat Assessment Model. An Operational Guide for Preventing Targeted School Violence*, EU, julio de 2018, p. iv, disponible en <https://www.cisa.gov/sites/default/files/publications/18_0711_USSS_NTAC-Enhancing-School-Safety-Guide.pdf>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

⁷⁵ United States Secret Service and United States Department of Education, *The Final Report and Findings of the Safe School Initiative: Implications for the Prevention of School Attacks in the United States*, op. cit.

⁷⁶ *Ibidem*, pp. 4 y 5.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 6.



➤ Políticas de subvenciones de seguridad en escuelas

Otras de las respuestas para controlar los ataques en escuelas fue otorgar recursos económicos para la adquisición de equipos y para la contratación de personal de seguridad. Con respecto a la contratación de personal, se buscó legislar a nivel estatal para que hubiera presencia de oficiales de recursos escolares (SRO, por sus siglas en inglés), es decir, cuerpos policiales asignados a las escuelas.

Asimismo, a principios de 2003, desde el gobierno federal, por medio del Departamento de Seguridad Nacional, se pusieron a disposición fondos para las escuelas a fin de que contaran con tecnología de seguridad. Tan sólo en ese año se dispersaron 350 millones de dólares para que las escuelas contrataran policías y compraran equipos de seguridad.⁷⁸

Algunos departamentos del gobierno empezaron a otorgar subvenciones, entre ellos, los de Tesorería, Educación y Justicia.⁷⁹ Para 2004, el Departamento de Justicia otorgó alrededor de 747 millones de dólares a programas oficiales de recursos escolares y 13 millones de dólares al apoyo de fuerzas del orden público con la finalidad de proveerles de insumos de seguridad como, por ejemplo, los detectores de metal.⁸⁰

Otros casos particulares de aumento de medidas de seguridad física en las escuelas se dieron tras un evento trágico de violencia con armas de fuego, como el de Connecticut, en 2012, que luego del tiroteo en la Escuela Primaria Sandy Hook se aprobaron leyes para asignar subvenciones y reconstruir el centro escolar.⁸¹

Así, nuevamente en 2013, el Departamento de Justicia publicó la disposición de recursos para contratar servicios policiales en las escuelas y financiar alrededor de 356 nuevos puestos.⁸²

Esa reacción gubernamental sucedió también tras el tiroteo en la escuela secundaria Marjory Stoneman Douglas en Florida, en 2018; cuando el entonces gobernador promulgó un proyecto de ley para asignar un presupuesto con el fin de armar al personal no docente en la escuela y financiar otros recursos de seguridad. Tras este evento, otra

⁷⁸ Ronnie Casella, "The False Allure of Security Technologies", en *Social Justice*, vol. 30, núm. 3 (93), 2003, p. 85.

⁷⁹ Ronnie Casella, "The False Allure of Security Technologies," *op. cit.*, p. 85.

⁸⁰ Bayliss Fiddiman *et al.*, "Smart Investments for Safer Schools", en *Center for American Progress*, 19 de diciembre de 2018, disponible en <<https://www.americanprogress.org/article/smart-investments-safer-schools/>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

⁸¹ *Idem.*

⁸² Giffords Law Center to prevent gun violence, "Guns in schools", disponible en <<https://giffords.org/law-center/gun-laws/policy-areas/guns-in-public/guns-in-schools/>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.



vez el gobierno federal aumentó fondos y lo aplicó al Programa de Apoyo Estudiantil y Enriquecimiento Académico.⁸³

Entre 2006 y 2018 se reveló que la contratación de personal de seguridad en escuelas aumentó, siendo una medida que muchas familias y personal escolar apoyaron.⁸⁴

➤ **Leyes contra acoso escolar (*bullying*)**

Posterior al trágico evento ocurrido en la escuela Columbine, el estado de Georgia fue el primero en emitir una legislación sobre el acoso escolar, como una reacción para abordar la problemática de forma preventiva. Después proliferaron las leyes estatales sobre el tema, de 1999 a 2010 se promulgaron más de 120 proyectos o enmiendas en los códigos de las escuelas o penales.⁸⁵

En tal normatividad, en general se incluyeron disposiciones sobre el alcance de la jurisdicción escolar, definiciones sobre la conducta prohibida y las medidas disciplinarias correspondientes, así como algunas cuestiones programáticas de capacitación y prevención, pero no de forma explícita. De manera novedosa, en algunas legislaciones o códigos escolares se incluyeron normas sobre el ciberacoso.⁸⁶

En relación con la forma en que cada legislación de las mencionadas determina la intervención y el control de las autoridades, se identificó que existe una gran diversidad, pues mientras que algunas determinan el mandato para el Poder Legislativo, otras lo asignan al Departamento de Educación y otras los establecen para ambos.⁸⁷

➤ **Ley Stop School Violence**

Esta ley fue emitida en marzo de 2018 con la idea de autorizar nuevamente el programa de seguridad escolar con subvenciones administradas por el Departamento de Justicia.

Dentro de las acciones de seguridad escolar se contempló la capacitación del personal administrativo, docente y oficial; la implementación de mecanismos de denuncia de violencia escolar –incluidas las aplicaciones en dispositivos móviles–; la evaluación de amenazas y equipos de intervención; la capacitación para personal

⁸³ Bayliss Fiddiman *et al.*, "Smart Investments for Safer Schools", *op. cit.*

⁸⁴ Corey Mitchell *et al.*, "Lo que pasa cuando la policía es llamada para resolver problemas en las escuelas", *op. cit.*

⁸⁵ U.S. Department of Education, *Analysis of State Bullying Laws and Policies*, California, 2011, p. 15, disponible en <<https://www2.ed.gov/rschstat/eval/bullying/state-bullying-laws/state-bullying-laws.pdf>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

⁸⁶ *Idem.*

⁸⁷ *Ibidem*, p. 16.



que brinde atención a crisis de salud mental; la coordinación con la policía y la colocación de detectores de metales.⁸⁸

➤ Guías recientes sobre seguridad escolar

La *Guía Operativa para Prevenir la Violencia Escolar 2018* fue preparada por el Centro Nacional de Evaluación de Amenazas del Servicio Secreto de EU, su objetivo es proporcionar pasos prácticos a las escuelas para el desarrollo de programas integrales de prevención de la violencia.

Esta guía presenta directrices mínimas que deben ajustarse al contexto de cada escuela y sus recursos, y sirven para actualizar los protocolos o trabajos sobre el tema que algunos centros educativos ya manejen.⁸⁹

Los pasos que aluden son los siguientes:

- Establecer un equipo multidisciplinario de evaluación de amenazas.
- Definir conductas preocupantes y prohibidas.
- Crear un mecanismo central de informes.
- Determinar el umbral para la intervención de las fuerzas.
- Establecer procedimientos de evaluación.
- Desarrollar opciones de gestión de riesgos.
- Crear y promover climas escolares seguros.
- Realizar capacitaciones para todas las partes interesadas.⁹⁰

Por otro lado, la Agencia de Seguridad de Infraestructuras y Ciberseguridad de EU emitió, en 2022, la tercera edición de la *Guía de seguridad escolar K-12* –escuelas que imparten educación desde el grado de preescolar y puede comprender hasta el nivel preparatoria–, con el propósito de colaborar para que en éstas se minimicen los riesgos de violencia y actos delictivos, mediante un enfoque de planificación y un sistema de capas, es decir que se trabaje en la seguridad de todo el campus en por lo menos los siguientes puntos: capa perimetral del suelo, el patio, la capa externa del edificio y la interna.⁹¹

⁸⁸ STOP School Violence Act of 2018, The Senate of The United States, 115th Congreso, 2da session, 15 de marzo de 2018, disponible en <<https://www.congress.gov/115/bills/hr4909/BILLS-115hr4909rfs.pdf>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

⁸⁹ National Threat Assessment Center, *Enhancing School Safety Using a Threat Assessment Model. An Operational Guide for Preventing Targeted School Violence*, op. cit., p. 2.

⁹⁰ *Ibidem*, pp. 3-22.

⁹¹ Cybersecurity & Infrastructure Security Agency, *K-12 school security guide*, 3a ed., Estados Unidos, cisa, 2022, p. 8, disponible en <<https://www.cisa.gov/sites/default/files/publications/k12-school-security-guide-3rd-edition-022022-508.pdf>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.



Además, se deben tomar en cuenta las siguientes conclusiones:

- La seguridad física escolar es un sistema de elementos interrelacionados que deben trabajar unidos.
- Las agencias educativas locales que adopten un enfoque en capas para la seguridad física escolar pueden detectar, retrasar y responder a las amenazas de manera más fácil.
- La seguridad física es un componente del sistema más amplio de seguridad escolar, que también incluye actividades para prevenir amenazas y acciones para responder y recuperarse de las consecuencias de un conjunto diverso de incidentes de seguridad.⁹²

En síntesis, ante el contexto de una legislación permisiva en torno a la portación y el uso de armas, la seguridad escolar ha sido un aspecto omnipresente a lo largo del tiempo pues, como se ha advertido, los ataques con armas de fuego en las escuelas no han cesado, ello a pesar de las políticas construidas para contrarrestar tal fenómeno. Entre 1999 y mayo de 2022 se registraron un total de 337 incidentes en los que fallecieron 185 personas y fueron heridas aproximadamente 369, siendo los años de mayor registro 2019, 2021 y 2022.

A pesar de todas las medidas y restricciones en el ámbito escolar, el fenómeno de la violencia con armas en las escuelas continúa en EU con el pasar del tiempo, ya que desde el caso emblemático de la escuela de Columbine (1999), año tras año se siguen reportando tiroteos en centros educativos de diferentes estados de esa nación, sin que 2022 sea la excepción.⁹³ En el anexo III de este informe se presenta información detallada sobre los eventos de violencia armada en escuelas de EU, desde 1999 y hasta mayo de 2022, lo que da un panorama general de la situación que se enfrenta en aquel país.

Aún con las medidas adoptadas por el gobierno de los EU, los ataques con armas de fuego siguen siendo un motivo de preocupación para la vida y seguridad de niñas, niños y personas adolescentes, particularmente en los centros escolares. A la par, esta situación da cuenta de que el enfoque basado solamente en la seguridad física no resulta efectivo para reducir cabalmente la presencia de armas en las escuelas, ni las violencias ni los acontecimientos trágicos.

⁹² *Ibidem*, p. vi.

⁹³ Juan Alberto Vázquez, “Van 247 tiroteos en el 2022 en EU”, en *Milenio*, 7 de junio de 2022; “Reportan 17 tiroteos masivos en EU desde Uvalde”, en *Reforma*, 31 de mayo de 2022; “Detienen a niño de 10 años en Florida por amenazar con tiroteo masivo”, en *Excélsior*, 30 de mayo de 2022; “Arrestan a menor en Florida por amenazar de muerte a 17 alumnos de su clase”, en *Vive USA*, 8 de junio de 2022; Magnolia Pacheco Ramírez, “Tiroteo en escuela de Missouri deja 3 muertos”, en *Excélsior*, 24 de octubre de 2022; y “Sentencian a cadena perpetua a Nikolas Cruz, autor del tiroteo en una escuela de Parkland que dejó 17 muertos en 2018”, en *Latinus*, 13 de octubre de 2022.



CANADÁ

En Canadá, las y los funcionarios escolares tienen una amplia medida de flexibilidad al realizar registros con fines disciplinarios escolares y han establecido un estándar modificado de razonabilidad para llevar a cabo sus responsabilidades de mantener un entorno escolar seguro y ordenado. Los registros que se realizan buscan ser mínimamente intrusivos, pero una o un funcionario escolar puede realizar una búsqueda física y en casilleros o bolsos sólo si tiene una *sospecha razonable* de que encontrará drogas, armas u otro artículo de contrabando.⁹⁴

Las y los directivos de las instituciones educativas no pueden ofrecer a la policía una invitación permanente para hacer revisiones cuando sea conveniente para ellos hacerlo. Por lo tanto, cuando la policía registra a las y los estudiantes o a la escuela debe seguir las mismas reglas que se aplicarían en cualquier lugar público: es decir, requiere tener motivos razonables y probables para realizar el registro, y la búsqueda no puede ser aleatoria o especulativa.⁹⁵

La Corte Suprema de Canadá, a través de distintos casos, ha profundizado sobre algunos elementos que conforman el debate del registro a estudiantes y sus pertenencias en busca de sustancias prohibidas. Por ejemplo, en el caso *R. vs. A.M.* de 2008 se estableció que los perros detectores de drogas no pueden ingresar a las escuelas para registrar mochilas a menos de que exista una sospecha razonable de que las o los estudiantes poseen drogas.⁹⁶

Europa

INGLATERRA

En Inglaterra, la Ley de Educación (1996) contempla desde 2010 la facultad para que miembros del personal escolar registren a las y los alumnos y sus posesiones si tienen “motivos razonables” para sospechar de que portan un artículo prohibido, entre los que se consideran cuchillos, armas, alcohol, drogas, imágenes pornográficas y cualquier otro elemento que las reglas de la escuela identifiquen como susceptible para realizar un registro.⁹⁷

⁹⁴ B. C. Civil Liberties Association, “Administrative and School Searches”, disponible en <<https://bccla.org/privacy-handbook/main-menu/privacy7contents/privacy7-1-2.html>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

⁹⁵ *Idem.*

⁹⁶ Supreme Court of Canada, *R. vs. AM*, SCC 19 (CanLII), 1 SCR 569, 25 de abril de 2008, párr. 175, disponible en <<https://canlii.ca/t/1wnbf>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

⁹⁷ Education Act 1996, Section 550Z, disponible en <<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1996/56/section/550ZA>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.



El Departamento de Educación del Reino Unido emitió en 2014 la guía denominada *Registro, Examinación y Confiscación. Consejos para las escuelas (Searching, Screening and Confiscation Advice for Schools)*, la cual se actualiza periódicamente para asesorar al personal escolar sobre sus deberes legales relacionados con esas facultades e incluye la orientación reglamentaria que las escuelas deben tener en cuenta.⁹⁸

En dicha guía se establece que previo a cualquier registro, la persona que lo realiza debe explicar a la alumna o el alumno por qué, cómo y dónde se hará, y le debe permitir que haga cualquier pregunta. Asimismo, la revisión debe ser autorizada por la o el alumno y en caso de que se niegue puede considerarse la posibilidad de una sanción –de acuerdo con la política de comportamiento de la escuela– o el uso de fuerza razonable.⁹⁹

Los registros pueden abarcar mochilas, ropa exterior, bolsillos, escritorios o casilleros; e incluso hay ciertas revisiones que implican quitarse más que la ropa exterior (registro al desnudo), las cuales sólo pueden ser realizadas por agentes policíacos debido a los protocolos en la materia. Antes de llamar a la policía, el personal escolar debe evaluar el potencial riesgo que implica un registro de este tipo sobre el bienestar mental y físico de la alumna o el alumno.¹⁰⁰

Cualquier revisión debe registrarse en el sistema de informes de protección de la escuela, incluso si se encuentra o no un artículo prohibido. Las escuelas que realicen una gran cantidad de registros deben considerar si se está afectando de manera desproporcionada a algún grupo particular de alumnos, en esos casos se deben considerar medidas para evitarlo.¹⁰¹

La examinación se refiere al uso de un detector de metales de paso o de mano (arco o varilla) para escanear a todo el alumnado en busca de armas antes de su ingreso a las instalaciones de la escuela. Por otro lado, los dispositivos electrónicos también son susceptibles de revisión –si hay razones para hacerlo–, para buscar archivos o datos relacionados con algún delito o que pueden causar daño a otra persona, como imágenes indecentes, pornografía, mensajes, imágenes o videos abusivos, o evidencia relacionada con algún presunto comportamiento delictivo.¹⁰²

⁹⁸ Department for Education, “Guidance Searching, screening and confiscation at school”, disponible en <<https://www.gov.uk/government/publications/searching-screening-and-confiscation#full-publication-update-history>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

⁹⁹ Department for Education, *Searching, screening and confiscation advice for schools, July 2022*, Inglaterra, 2022, pp. 9 y 10, disponible en <https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1091132/Searching__Screening_and_Confiscation_guidance_July_2022.pdf>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 12.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 15.

¹⁰² *Ibidem*, pp. 16 y 19.



Finalmente, en la confiscación de los artículos prohibidos, como armas y drogas, el personal escolar debe entregarlos a la policía lo antes posible y determinar devolver, conservar o eliminar cualquier otro artículo prohibido bajo las reglas de la escuela.¹⁰³

ITALIA

En Italia, las y los profesores son considerados funcionarios públicos y las acciones cometidas por o contra su persona en el contexto escolar pueden tener mayores repercusiones. En ese sentido, no está permitido que lleven a cabo revisiones físicas o a las pertenencias de las y los alumnos, aunque exista una fuerte sospecha de que hayan cometido un delito o de que tengan un arma o una dosis de droga. En cualquiera de estos casos sólo deben llamar a la policía para que intervenga de inmediato debido a que la policía judicial y otras fuerzas del orden son las únicas autoridades facultadas para realizar acciones de ese tipo.¹⁰⁴

En caso de que la persona educadora revise las pertenencias del alumnado puede incurrir en un delito sancionado por el Estado italiano, sin embargo, está obligada a notificar a la policía o a la autoridad correspondiente si tiene indicios o conocimientos de que se cometió un delito, por ejemplo, la venta de droga.¹⁰⁵

3. Consideraciones sobre medidas de seguridad escolar y revisión de pertenencias implementadas en América y Europa

En la mayoría de los países de América se han implementado políticas de seguridad escolar relacionadas con la revisión de pertenencias como mochilas, bolsos y maletines. Al respecto, se observa que las medidas para atender los complejos problemas de seguridad y violencia que tienen lugar fuera de las escuelas han trascendido al entorno escolar, como es el caso de la portación de armas.

Por ejemplo, en Bolivia y Ecuador las revisiones se han dirigido principalmente a detectar sustancias ilegales que se pudieran usar o comercializar, por ello en las revisiones asiste personal especializado en narcóticos y perros entrenados en detectar drogas.¹⁰⁶ Estas acciones reflejan la construcción social del problema de las drogas,

¹⁰³ *Ibidem*, pp. 17-19.

¹⁰⁴ Mariano Acquaviva, "Un professore può perquisire un alunno?", 30 de abril de 2022, disponible en <https://www.laleggepertutti.it/540805_un-professore-puo-perquisire-un-alunno#:~:text=Gli%20in%20segnanti%20non%20possono%20perquisire,giudiziaria%2C%20non%20pu%C3%B2%20mai%20perquisire>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

¹⁰⁵ *Idem*.

¹⁰⁶ Joaquín Chacín, "Criminalización del consumo de drogas en ámbitos escolares", *op. cit.*; y Ministerio del Interior, "Dinapen y Antinarcóticos ejecutan operativo preventivo en colegio de Cuenca", *op. cit.*



el cual se relaciona con la delincuencia, desviaciones, desórdenes y violencias, fundamentadas en respuestas autoritarias y de mano dura.¹⁰⁷

En Brasil y El Salvador el registro de pertenencias no sólo se efectúa en las instalaciones escolares, sino en zonas próximas a éstas, en donde la presencia de la policía y el ejército es una constante por la existencia de pandillas. Estos hechos fueron fuertemente criticados al considerar los eventuales riesgos que corrió la niñez y adolescencia, ya que al ser registradas y registrados de modo arbitrario se provocó temor e incertidumbre debido a la falta de atribuciones legales para realizar dichos actos.¹⁰⁸ Lo anterior muestra que las acciones tomadas de forma unilateral –en relación con atender las problemáticas de pandillas– generan estigmatización y repercusiones a las poblaciones en situación de pobreza que viven en la periferia, debido a que esas acciones se focalizan en zonas con estas características.¹⁰⁹

Otras de las particularidades que motivaron la revisión de mochilas y la inspección física de alumnas y alumnos fueron los conflictos o desacuerdos específicos. En Honduras y Chile, más allá de una medida de seguridad escolar, las autoridades impulsaron las revisiones como acciones puntuales relacionadas con las protestas sociales, y si bien en Chile se determinaron como improcedentes, en Honduras sí se llevaron a cabo.¹¹⁰

En el estudio de los países se detectó que por lo menos en Ecuador, Nicaragua, Guatemala, Paraguay y Perú los operativos se activaron inmediatamente después de casos con la presencia de armas en las escuelas, por lo que más que ser parte de una política reglamentada y con estándares de evaluación, es una respuesta reactiva de las autoridades educativas que pretende garantizar la seguridad escolar.

Por otro lado, se debe poner especial atención en las medidas disciplinarias o sanciones a niñas, niños o adolescentes cuando se les hallen elementos prohibidos ya que, como ocurrió en Bolivia, se les colocó en una posición de vulnerabilidad y se les criminalizó ante toda la comunidad escolar. Al respecto, existe diversa literatura científica que demuestra que las sanciones drásticas a conductas consideradas ofensivas

¹⁰⁷ Joaquín Chacín, “Criminalización del consumo de drogas en ámbitos escolares”, *op. cit.*

¹⁰⁸ Leonardo Coelho, “Militares revistaram mochilas de crianças sem presença de conselho tutelar”, *op. cit.*; Evelyn Machuca, “Régimen de excepción está vulnerando a la niñez”, en *La Prensa Gráfica*, 30 de marzo de 2022, disponible en <<https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Regimen-de-excepcion-esta-vulnerando-a-la-ninez-20220329-0084.html>>, página consultada el 9 de agosto de 2022.

¹⁰⁹ Leonardo Coelho, “Militares revistaram mochilas de crianças sem presença de conselho tutelar”, *op. cit.*

¹¹⁰ Contraloría General de la República, Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, núm. 12.481, 10 de septiembre de 2019, disponible en <<https://www.docdroid.net/oUxzTCD/12481-2019-1-pdf#page=2>>, página consultada el 8 de agosto de 2022; y “Revisión minuciosa a estudiantes del ITH para ingresar a clases”, en *Radio América*, *op. cit.*



no cambian el comportamiento de las y los jóvenes, sino que, por el contrario, provocan una falta de credibilidad en el proyecto educativo, generan resentimiento hacia las personas adultas que lo imponen, así como refuerzan actitudes de oposición frente a las reglas y la sociedad.¹¹¹

Con respecto a la regulación, se identificó que sólo Costa Rica, EU, Canadá e Inglaterra cuentan con un marco normativo que permite legalmente llevar a cabo las revisiones a las y los estudiantes, mientras que en Italia la ley prohíbe al profesorado realizarlas y únicamente faculta a la policía para ello y en determinados supuestos.

El caso inglés es incluso más invasivo ya que, como se detalló anteriormente, en las revisiones se puede considerar despojar a las y los alumnos de su ropa con el fin de confirmar algún tipo de sospecha, un procedimiento que sólo puede ser efectuado por la policía.¹¹²

En el caso particular de EU, se advierte que en algunas escuelas donde se presentaron tragedias por el uso de armas de fuego, como el caso de la secundaria Columbine, se contaba con personal armado sin que pudiesen tomar acciones que evitaran tales hechos.¹¹³ Al respecto, en un estudio realizado por el Buró Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés) resultó que de 250 tiroteos entre 2000 y 2017, sólo en siete casos se logró detener al tirador respondiendo con un arma de fuego.¹¹⁴

Además, la Asociación Nacional de Psicólogos Escolares (NASP, por sus siglas en inglés) ha alertado que las medidas severas de seguridad física y la presencia de armas en las escuelas pueden causar efectos dañinos en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, como convertir el ambiente de aprendizaje en uno violento.¹¹⁵

En ese sentido, la NASP ha evaluado que las medidas severas disminuyen los derechos de las y los estudiantes, se les tiende a criminalizar, se les etiqueta como no confiables y se les sujeta a procesos penales sin necesidad. Además, se ha detectado que la presencia de guardias y detectores de metales genera miedo en las y los estudiantes.

¹¹¹ Joaquín Chacín, "Criminalización del consumo de drogas en ámbitos escolares", *op. cit.*

¹¹² Department for Education, *Searching, screening and confiscation advice for schools, July 2022*, *op. cit.*, p. 12.

¹¹³ Farid Kahhat, "Los argumentos en favor de las armas en Estados Unidos", en *América Economía*, 6 de junio de 2022, disponible en <<https://www.americaeconomia.com/opinion/los-argumentos-en-favor-de-las-armas-en-estados-unidos>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

¹¹⁴ Bayliss Fiddiman *et al.*, "Smart Investments for Safer Schools", *op. cit.*

¹¹⁵ National Association of School Psychologists, *School security measures and their impact on students*, NASP, p. 1, disponible en <<https://apps.nasponline.org/search-results.aspx?q=School+Security+Measures+and+Their+Impact+on+Students>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.



Por ejemplo, se ha observado que las tasas de arresto se incrementan en zonas donde el gobierno ha facilitado recursos para contratar personal de seguridad en escuelas, así lo reveló un estudio de la Universidad de California en Irvine.¹¹⁶ Es aún más preocupante que la asociación de estudiantes con procesos penales se acentúa en personas de origen afrodescendiente, latino y nativo americano, lo que resulta en afectaciones desproporcionadas para ciertos grupos de población.¹¹⁷

La NASP también ha establecido que no hay evidencia clara de que el uso de detectores de metales, cámaras de seguridad y guardias en las escuelas sean medidas efectivas para prevenir la violencia o reducirla y, por el contrario, están más asociadas con el crimen y un ambiente viciado, lo que incrementa los niveles de violencia y la cultura de que las y los estudiantes se autoprotejan.¹¹⁸

Esa organización aboga por tener medidas de seguridad que vayan de la mano con el sentido de ser comunidad y con un enfoque en la infancia y adolescencia, con el fin de alcanzar un equilibrio entre la seguridad física y psicológica, con apoyos a la salud mental, así como disponer de sistemas de detección de barreras para estudiar, tanto conductuales como emocionales, y trabajar de manera conjunta entre la familia, la comunidad y la escuela.¹¹⁹

Se observa de forma positiva que en algunos estados de EU se ha adoptado otro enfoque con medidas para prevenir la violencia que son más amigables y adecuadas para los entornos escolares, tales como: la coordinación de los servicios de salud mental y conductual, y los esfuerzos para mejorar el clima escolar.¹²⁰

Por ejemplo, en Washington y Connecticut se requiere que el personal escolar esté capacitado en primeros auxilios en salud mental, y en Virginia se implementó una auditoría de seguridad escolar, mediante la cual se realizan encuestas de clima esco-

¹¹⁶ Corey Mitchell *et al.*, “Lo que pasa cuando la policía es llamada para resolver problemas en las escuelas”, *op. cit.*

¹¹⁷ *Idem.*

¹¹⁸ National Association of School Psychologists, *School security measures and their impact on students*, *op. cit.*, p. 2.

¹¹⁹ National Association of School Psychologists, *Policy recommendations for implementing the framework for safe and successful schools*, NASP, 2017, disponible en <<https://www.nasponline.org/resources-and-publications/resources-and-podcasts/school-safety-and-crisis/systems-level-prevention/a-framework-for-safe-and-successful-schools/policy-recommendations-for-implementing-the-framework-for-safe-and-successful-schools>>, página consultada el 10 de agosto de 2022; National Association of School Psychologists, *Rethinking school safety: communities and schools working together*, NASP, 2013, p. 1, disponible en <<https://apps.nasponline.org/search-results.aspx?q=School+Security+Measures+and+Their+Impact+on+Students>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

¹²⁰ Benjamin Erwin, “School safety: prevention”, en *National Conference of States Legislatures*, disponible en <<https://www.ncsl.org/research/education/school-safety-prevention636876490.aspx>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.



lar, manejo de emergencias y programas de respuestas a eventos.¹²¹ También, en este último estado se aprobó, en 2020, un proyecto de ley para prohibir que personal de seguridad levante denuncias en contra de estudiantes por cuestiones disciplinarias en la escuela o eventos relacionados u organizados por ésta.¹²²

Finalmente, de forma general se ha expresado la falta de evaluaciones sobre los impactos de las medidas de revisiones o requisas escolares y que sus resultados no han sido sistematizados. A pesar de que se han posicionado actores relacionados con el tema, falta una discusión más amplia con respecto a la valoración de estas medidas, de su alcance y de su impacto en las niñas, los niños y las y los adolescentes, en particular con la vulneración de sus derechos.¹²³

¹²¹ Benjamin Erwin, “Coordination of mental and behavioral health services”, National Conference of States Legislatures, disponible en <<https://www.ncsl.org/research/education/school-safety-prevention636876490.aspx>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

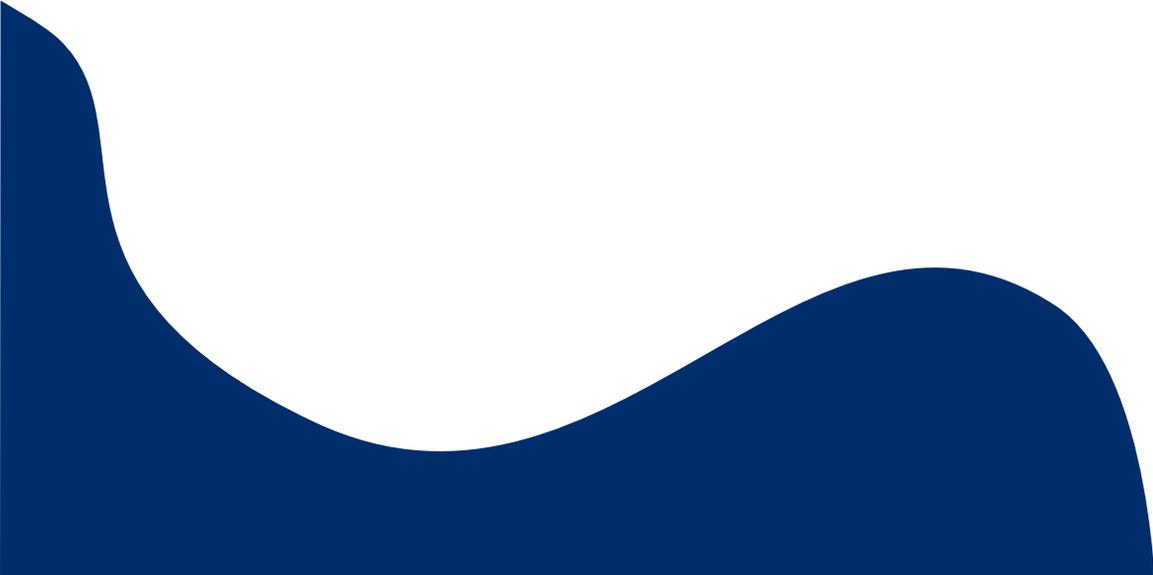
¹²² Corey Mitchell *et al.*, “Lo que pasa cuando la policía es llamada para resolver problemas en las escuelas”, en *The Center for Public Integrity*, 8 de septiembre de 2021, disponible en <<https://publicintegrity.org/education/criminalizing-kids/lo-que-pasa-cuando-la-policia-es-llamada-para-resolver-problemas-en-las-escuelas/>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

¹²³ Joaquín Chacín, “Criminalización del consumo de drogas en ámbitos escolares”, *op. cit.*





II. Análisis del Programa Mochila Segura desde el enfoque de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes





En este capítulo se evalúa el Programa Mochila Segura desde el enfoque de derechos humanos, en particular de sus efectos en los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para ello, primero se presenta una breve descripción del programa en el país y en la Ciudad de México, así como sus antecedentes, características y etapas de implementación.

Después se aportan los elementos que permiten valorar su efectividad como programa de prevención de la violencia en los centros educativos y para la protección de las y los escolares en México, esto mediante una revisión programática de esta medida pública.

Y, finalmente, se muestran algunas de las afectaciones identificadas con su implementación, a la vez que se exploran los criterios mínimos a observar en un examen de la proporcionalidad del programa, con el fin de brindar elementos para la reflexión acerca de su pertinencia y efectividad desde la perspectiva de derechos.

1. Antecedentes e implementación del Programa Mochila Segura en México

Origen del programa

Las primeras referencias sobre la implementación de revisiones a las pertenencias de las y los estudiantes en México se remontan a finales del siglo xx y principios del siglo xxi, cuando la seguridad escolar se tornó en una preocupación y se reorientó la atención –que antes se centraba en los riesgos de desastres y la disciplina– hacia hechos y prácticas violentas e inseguridad presentes dentro y fuera de las escuelas.¹²⁴

¹²⁴ Roberto González, “Seguridad escolar”, en *Pensamiento y lenguaje universitario*, vol. 4, núm. 8, 2008, pp. 35 y 36, disponible en <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3059635>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.



A nivel internacional y nacional las noticias comenzaron a mostrar de forma regular la existencia de situaciones de inseguridad en los espacios educativos “por armas de fuego, armas blancas, drogas, atentados, peleas”.¹²⁵

Así, en 1998 empiezan a aparecer programas de intervención y diversas iniciativas en los que se relaciona la distribución y consumo de drogas con otros delitos en las zonas escolares, aunado a los riesgos de violencia e inseguridad que esto implicaba. Muestra de ello es que ese año el estado de Veracruz implementó programas para la prevención y vigilancia de conductas ilícitas, los cuales incluían acciones como la revisión de pertenencias de las y los estudiantes, la realización de exámenes *antidoping*, el patrullaje de los alrededores, entre otras.¹²⁶ Para 1999 también hubo una referencia de la aplicación de este tipo de medidas, en particular de la revisión del alumnado y sus pertenencias en el Estado de México.¹²⁷

Dentro de ese contexto, en 2001, en el entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México) aparece en las noticias que padres y madres de familia, así como profesoras y profesores de una secundaria de la delegación Iztapalapa (ahora alcaldía), solicitaron a las autoridades educativas y de seguridad que se hiciera una revisión a las mochilas de las y los estudiantes debido que a menudo se presentaban casos de portación de drogas y armas en la escuela.¹²⁸

Frente a esta demanda, la Coordinación de Seguridad Pública de la delegación Iztapalapa¹²⁹ inició un operativo piloto mediante el cual el cuerpo docente, prefectos, directores, padres y madres de familia, junto con representantes de la entonces Secretaría de Seguridad Pública (hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana) de la capital revisaron las mochilas de todo el alumnado de esa escuela, sin encontrar armas o drogas.¹³⁰

¹²⁵ Roberto González Villarreal, “Inventario de acciones, programas e iniciativas de gestión de la violencia escolar en México: 1994-2010”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 45.

¹²⁶ *Ibidem*, pp. 36 y 37; Adriana Mis Paredes, *Historia de la seguridad en México 1985-2010*, tesis para obtener el título de licenciada en Administración Educativa, Universidad Pedagógica Nacional, 2014, p. 36.

¹²⁷ Rebeca Jiménez Jacinto, “Operación mochila segura en 300 escuela”, en *El Universal*, 6 de noviembre de 1999, disponible en <<https://archivo.eluniversal.com.mx/estados/3044.html>>, página consultada el 10 de agosto de 2022.

¹²⁸ José Luis Hernández Eligio, “Mochila segura: los simulacros de la seguridad”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 128.

¹²⁹ En febrero de 2001 la estructura orgánica de la delegación Iztapalapa estaba integrada por una Jefatura Delegacional, seis direcciones generales, una Coordinación de Asesores, una Coordinación de Seguridad Pública, entre otras. Para octubre de ese mismo año, esa Coordinación de Seguridad Pública cambió a Coordinación General de Seguridad Pública. Véase Manual administrativo en su parte de organización de la delegación Iztapalapa, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de febrero de 2008, pp. 7 y 8.

¹³⁰ José Luis Hernández Eligio, “Mochila segura: los simulacros de la seguridad”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 128.



Otro hecho detonador fue el caso de la introducción de un arma de fuego a una secundaria de esa delegación por parte de un estudiante, quien se suicidó con un disparo a la hora del recreo.¹³¹ Además del aumento de la percepción de la inseguridad en el Distrito Federal, por ejemplo, una encuesta realizada por el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales (Ciecas) del Instituto Politécnico Nacional, en diciembre de 2000 revelaba que 37% de las personas entrevistadas respondió que la delincuencia era el problema más urgente a resolver.¹³² Asimismo, la Primera Encuesta de Usuarios de Drogas Ilegales en la Ciudad de México (2011) realizada por el Colectivo por una Política Integral hacia las Drogas, A. C. (Cupihd) señalaba que una de cada cinco personas usuarias entrevistadas inició su consumo en casa (19.4%) y una de cada seis en la escuela (16.2 por ciento).¹³³

Federico Piña Arce, coordinador de Seguridad Pública de la delegación Iztapalapa en ese entonces, señaló que este operativo se aplicaría en más escuelas. Desde distintas secundarias se pedía su implementación y en menos de un año se contaba con 75 solicitudes, por lo que antes de finalizar 2001 ya había revisiones programadas en 150 planteles. Por ejemplo, en centros educativos de colonias como Tepalcates y Santa Cruz Meyehualco, que son colonias de alto índice delictivo, se realizó el registro de mochilas.¹³⁴

Más adelante, este operativo se incorporó al Programa Estratégico de Prevención Social del Delito, Seguridad Pública y Procuración de Justicia de Iztapalapa 2003-2006, con el fin de garantizar su extensión a toda la delegación, e incluyó a las escuelas de educación básica y media superior como el Colegio de Bachilleres, los Centros de Estudios Tecnológico Industrial y de Servicios (CETIS), los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), los Colegios Nacionales de Educación Profesional Técnica (Conalep) y las preparatorias del Gobierno del Distrito Federal.¹³⁵

¹³¹ Adriana Mis Paredes, *Historia de la seguridad en México 1985-2010*, doc. cit., p. 36; y "Hostilidad, presente en escuelas de México", en *Noticias CDMX*, 11 de enero de 2020.

¹³² Benjamín Méndez Bahena *et al.*, "Seguridad pública y percepción ciudadana. Estudio de caso en quince colonias del Distrito Federal", en Fernando Carrión (ed.), *Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?*, Flacso Ecuador/OMS/OPS, 2002, p. 142.

¹³³ En la Encuesta se entrevistó a 429 personas mayores de edad, de las cuales 91.5% habita en el Distrito Federal y 8.5% en el Estado de México con actividad en el Distrito Federal. La muestra está conformada por 310 hombres y 119 mujeres, con una edad promedio de 28.7 años. Benjamín Méndez Bahena *et al.*, "Seguridad pública y percepción ciudadana. Estudio de caso en quince colonias del Distrito Federal", *op. cit.*, pp. 29 y 30.

¹³⁴ José Luis Hernández Eligio, "Mochila Segura: un estudio exploratorio", *op. cit.*, pp. 23 y 24.

¹³⁵ *Ibidem*, p. 36; José Luis Hernández Eligio, "Mochila Segura: los simulacros de la seguridad", en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, pp. 128 y 129.



Descripción de su expansión (2002-2012)

EN CIUDAD DE MÉXICO: DE IZTAPALAPA A OTRAS DELEGACIONES

En el caso de la Ciudad de México, el operativo de revisión de mochilas se extendió primero a algunas otras delegaciones (hoy alcaldías) como Coyoacán, Benito Juárez, Álvaro Obregón¹³⁶ y Azcapotzalco. En esta última el lema del operativo fue “Mochila segura libre de drogas” y cubrió 32 escuelas secundarias públicas de la demarcación, en las que participaban autoridades delegacionales y escolares, padres y madres de familia, alumnado e, incluso, vendedores que trabajaban afuera de los planteles.¹³⁷

En septiembre de 2002 se puso en marcha el Programa Escuela Segura, Sendero Seguro, con el que se promovió la revisión de las mochilas y la vigilancia de los centros educativos por parte de la policía.¹³⁸ Este programa fue implementado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Subsecretaría de Servicios Educativos en el Distrito Federal y de las secretarías de Seguridad Pública y de Desarrollo Social, ambas del entonces Distrito Federal. Dicho programa comprendía:

- 1) La vigilancia policial en los circuitos escolares,
- 2) la revisión de mochilas a estudiantes de acuerdo con la solicitud de los padres y madres de familia, y
- 3) el mejoramiento de la infraestructura urbana en los caminos identificados como senderos seguros (alumbrado público, poda de árboles, bacheo).¹³⁹

El Programa Escuela Segura se acompañó de la firma de un convenio interinstitucional entre la SEP, la Procuraduría General de la República, la SSP y la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, para impulsar el Programa de Seguridad Integral de las Escuelas conformado por tres componentes: Sendero Seguro, Entorno Seguro y Mochila Segura.¹⁴⁰

En junio de 2004, la SEP, autoridades delegacionales y la SSP pusieron en marcha la segunda versión del Programa Escuela Segura-Sendero Seguro, con el objetivo de abatir

¹³⁶ José Luis Hernández Eligio, “Mochila Segura: los simulacros de la seguridad”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 129.

¹³⁷ José Luis Hernández Eligio, “Mochila Segura: un estudio exploratorio”, *op. cit.*, p. 36.

¹³⁸ *Ibidem*, p. 11.

¹³⁹ Antonio Blas Hernández, “Por una cultura de no violencia y buen trato en la comunidad educativa, un nuevo momento en la gestión de la violencia escolar en el Distrito Federal”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, pp. 181-184.

¹⁴⁰ Roberto González, “Seguridad escolar”, *op. cit.*, p. 33; José Luis Hernández Eligio, “Mochila Segura: los simulacros de la seguridad”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 129; y Roberto González Villarreal, “Inventario de acciones, programas e iniciativas de gestión de la violencia escolar en México: 1994-2010”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 40.



la inseguridad en las escuelas, incluyendo al de Mochila Segura con carácter de acción voluntaria en las escuelas públicas y privadas. Aunque Marcelo Ebrard, secretario de Seguridad Pública local en aquel entonces, anunció su ejecución en todas las delegaciones del Distrito Federal, se enfocaría a 800 escuelas secundarias, de las cuales 280 eran “de más alto riesgo” debido a los elevados índices delictivos de las zonas donde se ubican.¹⁴¹

EN EL ÁMBITO NACIONAL: SU INCORPORACIÓN COMO PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELA SEGURA

Entre las medidas implementadas para atender los temas de seguridad escolar en México, Mochila Segura es una de las que mayor visibilidad ha tenido, efectuándose en estados de la república como Puebla, Sinaloa, Hidalgo, Durango, Coahuila, Tabasco, Tamaulipas, Nayarit, Colima, Jalisco, Chihuahua y Estado de México. Su aplicación tomó distintas formas a nivel estatal, desde operativos y programas¹⁴² hasta su inclusión en algunas leyes locales sobre seguridad escolar como son, por ejemplo: la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California,¹⁴³ la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Baja California Sur,¹⁴⁴ la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua¹⁴⁵ y la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Colima.¹⁴⁶ Más adelante esta medida se generalizaría en el país al incluirse dentro de un programa federal.

Así, el 2 de julio de 2007 el gobierno federal dio a conocer la Estrategia Nacional Limpiemos México que integró entre sus componentes al Programa Nacional Escuela Segura (PNES). La acción Mochila Segura formó parte de este programa, el cual le dio

¹⁴¹ José Luis Hernández Eligio, “Mochila Segura: un estudio exploratorio”, *op. cit.*, pp. 40 y 41.

¹⁴² Benjamín Pacheco, “Inicia Operativo Mochila Segura”, en *El Vigía*, 12 de enero de 2018, disponible en <<https://www.elvigia.net/general/2018/1/12/inicia-operativo-mochila-segura-292960.html>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Verónica González, “Sorpresa revelación de la Operación Mochila puesta en marcha en Colima”, en *La jornada*, 17 de enero de 2003.

¹⁴³ Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, publicada en el *Periódico Oficial* el 5 de octubre de 2012; última reforma publicada el 21 de octubre de 2016, artículos 24, fracción x; 25 fracción ix; y 46, disponible en <<https://www.seguridadbc.gob.mx/Planeacion/marcolegalPDF/escolar.pdf>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁴⁴ Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Baja California Sur, publicada en el *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur* el 31 de julio de 2009; última reforma publicada el 10 de julio de 2015, artículos 10, fracción v, y 31, disponible en <<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cm-ply/1557-ley-seguridad-escolar-bcs>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁴⁵ Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 31 de julio de 2004; última reforma publicada el 3 de octubre de 2016, artículos 9º, fracción ix; y 30, disponible en <<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/114.pdf>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁴⁶ Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Colima, publicada en el *Periódico Oficial “El Estado de Colima”* el 31 de mayo de 2014; última reforma publicada el 11 de enero de 2020, artículos 22, fracción xvi; y 40, disponible en <<https://www.congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.



mayor cobertura y difusión como medida de seguridad escolar, con lo que formalizó su implementación a nivel nacional.¹⁴⁷ El PNES contemplaba tres fases, fundamentándose en el eje 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, “Estado de Derecho y seguridad”, además de responder al eje rector 6 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 y vincularse también con la Alianza por la Calidad de la Educación.¹⁴⁸

Cuadro 3. Fases de ejecución del PNES

Concepto	Fase 1 (Inicio)	Fase 2 Ampliación		Fase 3 (Estimación final)
	2007	Agosto 2008	Diciembre 2008	2012
Escuelas	1 175	8 171	13 753	37 000
Entidades	9	25	32	32
Municipios	11	123	160	300

Fuente: Ezequiel Mancilla Joya y Rafael Jiménez Hernández, “El Programa Escuela Segura en la Secundaria Diurna núm. 1 del Distrito Federal: un análisis de implementación”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 216.

El PNES incluye acciones de distinto tipo: cursos y conferencias preventivas; organización de actividades deportivas y de aquellas que favorecen el desarrollo de habilidades, capacidades, valores y conocimientos; el diseño de materiales de trabajo para el alumnado, maestros y maestras y padres y madres de familia; además, la asignación de recursos financieros para atender las necesidades materiales de seguridad de los planteles escolares.¹⁴⁹

La seguridad escolar en el Programa Nacional de Escuela Segura ha sido abordada desde tres dimensiones: la *gestión escolar*, mediante la que se elaboraban acciones y estrategias para que las y los integrantes de las escuelas tomen decisiones en conjunto, con el fin de fortalecer la participación social y de identificar situaciones de riesgo que afecten el bienestar de la comunidad educativa; *el desarrollo de competencias ciudadanas*, a partir de la cual se busca enseñar a las y los alumnos a cuidarse e identificar situaciones de riesgo para que tomen las mejores decisiones; y la *participación social*, en la que se pretende que tanto dependencias gubernamentales como padres

¹⁴⁷ José Luis Hernández Eligio, “Mochila Segura: los simulacros de la seguridad”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 132.

¹⁴⁸ Ezequiel Mancilla Joya y Rafael Jiménez Hernández, “El Programa Escuela Segura en la Secundaria Diurna núm. 1 del Distrito Federal: un análisis de implementación”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 214.

¹⁴⁹ Adriana Mis Paredes, *Historia de la seguridad en México 1985-2010*, *doc. cit.*, p. 60.



y madres de familia, maestros y maestras y alumnos y alumnas generen redes de prevención.¹⁵⁰

De las tres dimensiones que aborda el Programa Nacional Escuela Segura, la de participación social es en donde se ancla Mochila Segura. El PNEs contempla acciones para impulsar desde los salones una cultura de prevención del delito y promover un clima de seguridad en el entorno escolar. Con este proceso, Mochila Segura se extendió a comunidades de alto rezago educativo en el país, principalmente en escuelas públicas de educación básica y de educación especial, ubicadas en zonas de alto riesgo en donde existen registros de violencia, delincuencia y adicciones que atentan contra la seguridad.¹⁵¹

Para 2012, a partir del Programa Escuela Segura, la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP elaboró el Manual de seguridad escolar. Recomendaciones para protegernos de la inseguridad y la violencia, documento que en su punto 2 Orientaciones para la prevención, reacción y atención en situaciones de crisis de seguridad. Recomendaciones generales y particulares, inciso g Presencia y consumo de drogas en el entorno escolar, establece que:

Si hay indicios de posesión y venta de drogas, se recomienda establecer controles para evitar que éstas se introduzcan en la escuela. Revisen las mochilas, bolsas y portafolios de alumnos, docentes, directivos y demás personal escolar. Realicen estos procedimientos con la anuencia de los padres, la cooperación del Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo Escolar de Participación Social, con base en las recomendaciones de la Procuraduría o Comisión de Derechos Humanos de la entidad para proteger los derechos de todos.¹⁵²

Para 2015 se señala que el Programa Nacional Escuela Segura fue eliminado por recortes al ejercicio presupuestal.¹⁵³

¹⁵⁰ Angélica Vázquez González y María Guadalupe González Benítez, *Evaluación del desarrollo e impacto del Programa Escuela Segura: violencia escolar*, tesis para obtener el título de licenciada en Psicología Educativa, Universidad Pedagógica Nacional, México, 2011, pp. 40-47.

¹⁵¹ José Luis Hernández Eligio, "Mochila Segura: un estudio exploratorio", *op. cit.*, pp. 42-48.

¹⁵² Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, *Manual de Seguridad Escolar. Recomendaciones para protegernos de la inseguridad y la violencia*, Subsecretaría de Educación Básica-SEP, 2012, p. 57, disponible en <<https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201611/201611-3-RSC-aROcd3lpOQ-manualseguridadsep12.pdf>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁵³ Melissa Galván y Brenda Yáñez, "Mochila Segura, un debate sobre la violencia y la privacidad de los menores", en *Expansión Política*, 9 de febrero de 2020, disponible en <<https://politica.expansion.mx/sociedad/2020/02/09/mochila-segura-un-debate-sobre-la-violencia-y-la-privacidad-de-los-menores>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.



Intermitencia de su aplicación y modalidades de implementación en entidades federativas (2017-2022)

EL PROGRAMA MOCHILA SEGURA EN LA ACTUALIDAD: REACTIVACIÓN RECURRENTE FRENTE A SUCESOS DE VIOLENCIA

Debido al recorte presupuestal, la implementación del operativo Mochila Segura fue interrumpido en 2015, sin embargo, en enero de 2017 el secretario de Educación Pública señaló que se aplicaba en 20 estados del país. Y después de un suceso de violencia armada (tiroteo) sucedido en ese año en el Colegio Americano del Noreste de Monterrey, Nuevo León, el secretario de dicha instancia informó que se fortalecerían los protocolos de actuación en estas situaciones, así como el Programa Mochila Segura y el programa de Convivencia Escolar, con el fin de inhibir el ingreso de armas en las escuelas.¹⁵⁴

Para el 20 de febrero de 2017, el secretario de Gobernación, el secretario de Educación, el coordinador de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Conferencia Nacional de Gobernadores, el presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el presidente del Consejo de Participación Social en la Educación, firmaron el Plan de Acción para la Convivencia Escolar y la Prevención Social de la Violencia.¹⁵⁵ Este plan establece que:

En coordinación con las autoridades de las entidades federativas, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, revisarán, fortalecerán y, en su caso, rediseñarán las intervenciones y protocolos que eviten el ingreso de armas a los planteles escolares, públicos y particulares. Se diseñará un nuevo dispositivo que fortalecerá las acciones que desarrollan las entidades federativas, como “mochila segura” u otras, estableciendo de manera clara y con pleno respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, recomendaciones que definan su pertinencia, temporalidad, alcances, los sujetos participantes y las zonas de mayor riesgo. Se invitará a los padres y madres de familia a iniciar dicha práctica desde el hogar.¹⁵⁶

¹⁵⁴ Secretaría de Educación Pública, Comunicado 24, Se fortalecen protocolos de seguridad en las escuelas, y los programas Mochila Segura y de Convivencia Escolar, 25 de enero de 2017, disponible en <<https://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-24-se-fortalecen-protocolos-de-seguridad-en-las-escuelas-y-los-programas-mochila-segura-y-de-convivencia-escolar?idiom=es>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁵⁵ Secretaría de Educación Pública, “Plan de Acción para la Prevención Social de la Violencia y el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar”, 3 de septiembre de 2018, disponible en <<https://www.gob.mx/sep/videos/plan-de-accion-sep-segob-173326>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁵⁶ Secretaría de Educación Pública, *Plan de Acción para la Prevención Social de la Violencia y el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar*, México, SEP-SEGOB, 20 de febrero de 2017, pp. 4 y 5, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/192963/PLAN_DE_ACCION_SEGOB-SEP_para_firma_VF_1470_.pdf>, página consultada el 11 de agosto de 2022.



Más adelante, el operativo fue incorporado al Programa Nacional de Convivencia Escolar, publicado el 4 de mayo de 2017, el cual se sustentaba en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en particular la Meta 3 Un México con Educación de Calidad, Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, Estrategia 3.2.2 Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, bajo la línea de acción: “Promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio y fomentar un ambiente de sana convivencia e inculcar la prevención de situaciones de acoso escolar”.¹⁵⁷

En el sexenio del gobierno actual (2018-2024), durante 2019 se reformó el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se emitió una nueva Ley General de Educación. El gobierno mexicano señaló que estos cambios buscaron avanzar con el objetivo de que la educación sea integral porque educa para la vida y está enfocada a las capacidades y al desarrollo de las habilidades cognitivas, socio-emocionales y físicas de las personas, para que puedan alcanzar su bienestar y con ello contribuir al desarrollo social, entre otras cosas.¹⁵⁸

A partir de ello, el derecho a la educación se encuentra mencionado en el Eje 2 del Programa Nacional de Desarrollo denominado Política Social –que está enfocado a generar un entorno de bienestar para la población–¹⁵⁹ y en el Programa Sectorial de Educación de la SEP, principalmente en los siguientes objetivos:

¹⁵⁷ Véase Gobierno de México, “Escuelas libres de acoso”, disponible en <<https://www.gob.mx/escuelalibredeacoso>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁵⁸ Acuerdo número 28/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de diciembre de 2019, p. 6.

¹⁵⁹ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de julio de 2019; Acuerdo número 28/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2020, *doc. cit.*, p. 6; y Acuerdo número 01/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de febrero de 2019, p. 6.



Cuadro 4. Programa Sectorial de Educación 2020-2024

Objetivo prioritario	Estrategia prioritaria	Acción puntual
2. Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.	Estrategia prioritaria 2.4 Consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar orientados a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal favoreciendo la transición entre los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.	2.4.1. Fomentar acciones que promuevan valores como el respeto y la solidaridad para crear ambientes escolares sanos, libres de violencia y discriminación.
4. Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.	Estrategia prioritaria 4.4 Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social.	4.4.4. Fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia. 4.4.5. Asegurar la aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar y en la escuela, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela. 4.4.8. Realizar acciones, actividades y eventos para fortalecer el vínculo de las escuelas con su entorno, con atención a las comunidades con mayor rezago social, marginación y violencia.

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de julio de 2020.

Este gobierno retomó distintas acciones que fueron impulsadas por las autoridades de los sexenios anteriores, en particular dio continuidad al Programa Nacional de Convivencia Escolar que formaba parte de la Política Nacional para una Escuela Libre de Acoso Escolar del ciclo escolar 2016-2017.¹⁶⁰

De esta manera, en 2019 se publicaron las reglas de operación para la implementación del Programa Nacional de Convivencia Escolar en 2020, planteado para ser un mecanismo que coadyuvara a que la educación favorezca las habilidades socioemocionales de las y los estudiantes, así como la convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.¹⁶¹

¹⁶⁰ Acuerdo número 28/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2020, *doc. cit.*, p. 6.

¹⁶¹ *Idem.*



Este programa se planteó como “una iniciativa preventiva y formativa para combatir situaciones de discriminación y acoso escolar, buscando desarrollar ambientes de convivencia pacífica, inclusiva y democrática en los centros educativos, que favorezcan el impulso de una cultura de paz”.¹⁶² En el marco de este programa, las autoridades educativas de los estados son las encargadas de brindar asesoría técnica y materiales educativos a las escuelas de nivel básico y centros de atención múltiple que participan en el programa.¹⁶³

Para el ciclo 2019-2020, la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP elaboró el documento denominado “Orientaciones para el establecimiento de entornos escolares seguros para escuelas de educación básica, dirigido a las autoridades educativas de los estados y de la Ciudad de México”. En dicho documento recomienda la revisión de mochilas, bolsos y portafolios del alumnado, personal docente, directivo y demás personal escolar, aunque señala que debe ser complementada con acciones formativas. De esta manera se incorpora un conjunto de pasos mínimos a seguir para la realización de las revisiones, así como de qué hacer, antes, durante y después de éstas. Dichas acciones se incorporaron en la Estrategia de intervención para contar con entornos seguros, en su punto 2, Fortalecimiento de la prevención y la respuesta en el entorno escolar, incisos B) Disminución de riesgos en la escuela, B.1) prevención y detección de la presencia de armas de fuego y blancas en la escuela.¹⁶⁴

En el marco del Programa Nacional de Convivencia Escolar, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), al tener la obligación de implementar instrumentos y programas para garantizar la sana y pacífica convivencia de las y los estudiantes y del personal docente, así como de mitigar cualquier riesgo inminente que ponga en peligro su vida, salud e integridad, señala que elaboró un Protocolo para la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes en la revisión de útiles escolares en nuestra ciudad. En particular refiere que:

Las acciones que se establecen en el presente protocolo son de carácter preventivo orientadas primordialmente a evitar el ingreso de objetos o sustancias que pueden poner en riesgo la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, en las escuelas públicas de educación Básica, Especial y para Adultos que dependen de la AEFCM,

¹⁶² *Idem.*

¹⁶³ *Ibidem*, p. 7.

¹⁶⁴ Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, *Orientaciones para el establecimiento de entornos escolares seguros para escuelas de educación básica para el ciclo 2019-2020*, México, Subsecretaría de Educación Básica-SEP, pp. 29-36, disponible en <<https://docplayer.es/184696295-Orientaciones-para-el-establecimiento-de-entornos-escolares-seguros-en-escuelas-de-educacion-basica-1-compromiso-social-indice.html>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



así como en escuelas privadas que cuenten con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).¹⁶⁵

El Protocolo para la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes en la revisión de útiles escolares contiene un conjunto de acciones que deben ser seguidas tanto por las autoridades educativas como por los padres y madres de familia y el alumnado. Este protocolo señala que su característica es “consensual y no obligatorio para las revisiones a las pertenencias de los educandos” y establece que:

Pretende garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al respecto se han pronunciado sobre las características para la operación de estas prácticas preventivas.¹⁶⁶

La AEFCM también menciona que cuenta con el Protocolo Entornos escolares seguros en escuelas de educación básica, el cual incluye lo que denomina como la “presentación de mochilas, bolsos y portafolios de las y los estudiantes, docentes, directivos y demás comunidad escolar”. Para su operación se establece un procedimiento que se debe seguir antes, durante y después de éste, esto con el fin de “prevenir el ingreso y detectar objetos y sustancias prohibidas en la escuela”, y remarca que se recurrirá a dicho protocolo sólo como última medida.¹⁶⁷

Asimismo, la AEFCM señala que es confiable y operacional y que también considera todas las observaciones derivadas tanto del amparo de la SCJN como de la Recomendación 48/2019 de la CNDH en torno al Programa Mochila Segura.¹⁶⁸ La infografía siguiente lo resume:

¹⁶⁵ Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, *Protocolo para la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes en la revisión de útiles escolares*, México, SEP, 2021, disponible en <https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos-2021/Proyecto-Protocolo-revision-utiles-escolares180621.pdf>, página consultada el 14 de octubre de 2022.

¹⁶⁶ *Ibidem*, p. 7.

¹⁶⁷ Dirección General de Educación Básica, “Entornos escolares seguros en escuelas de educación básica”, México, Subsecretaría de Educación Básica, sin fecha, pp. 28-32, disponible en <https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-leLPWSqZY7-5_EntornosEscuelasSegurosEnEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf>, página consultada el 14 de octubre de 2022.

¹⁶⁸ Participación de Luis Humberto Fernández, titular de la AEFCM, en el evento inaugural del Foro: Construcción de una Cultura de Paz y de Legalidad que Garanticen la Seguridad Personal de la Comunidad Escolar al Interior de los Planteles Educativos, en Congreso Tv 21.2, “Foro: Construcción de una Cultura de Paz y de Legalidad que Garanticen la Seguridad Personal de la Comunidad Escolar al Interior de los Planteles Educativos” (video), Youtube, 21 de septiembre de 2022, min. 14:40 a 15:25, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=87em8_DU9kl>, página consultada el 14 de octubre de 2022.



Infografía. Procedimiento de presentación de mochilas, bolsos y portafolios de las y los estudiantes, docentes, directivos y demás comunidad escolar



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Fuente: Dirección General de Educación Básica, "Entornos escolares seguros en escuelas de educación básica", *op. cit.*

La AEFCM también puntualiza que el documento referido es federal al ser emitido por la SEP, pero que el procedimiento está incorporado en la *Guía operativa de las escue-*



*las de educación básica de la Ciudad de México.*¹⁶⁹ Esta guía cuenta con el apartado “Escuela Segura”, en el cual refiere, entre otros temas, la revisión de útiles escolares:

Revisión de útiles escolares. Al inicio de cada ciclo escolar, el director del plantel convocará en asamblea general a las madres, padres de familia y tutores para informar y obtener su autorización sobre el protocolo de revisión de útiles escolares considerada como una medida de protección y de cuidado a favor de las niñas, niños y adolescentes, con un enfoque de derechos humanos, privilegiando el interés superior de la niñez, generando acuerdos y compromisos desde casa.

El Protocolo para la Protección y Cuidado para las Niñas, Niños y Adolescentes en la Revisión de Útiles Escolares 312, deberá ser consultado a través del portal de la AEFCM, en el apartado correspondiente a Normateca, en donde se establecen los pasos a seguir para la prevención, atención y restablecimiento de la comunidad educativa ante situaciones de riesgo.¹⁷⁰

Por otro lado, en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el tema de la seguridad escolar se enlaza al Eje 1. Igualdad y Derechos, en el Objetivo general. Contribuir a la efectividad del derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior, numeral 1.1. Derecho a la educación, en particular en el punto 1.1.2. Apoyar a la SEP en la mejora integral de la educación básica en la ciudad, con la acción específica enfocada a la “Atención a la violencia y acoso dentro de los planteles educativos”.

La actual jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, señaló en entrevistas del 21 y 23 de febrero de 2022 que se trabajará con la AEFCM para analizar el tema de la seguridad escolar y la aplicación del protocolo de revisión de útiles escolares que elaboró, aunque enfatiza que las acciones deben ir más hacia la educación.

¹⁶⁹ Participación de Luis Humberto Fernández, titular de la AEFCM, en el evento inaugural del Foro: Construcción de una Cultura de Paz y de Legalidad que Garanticen la Seguridad Personal de la Comunidad Escolar al Interior de los Planteles Educativos, *loc. cit.*, 14:40 a 15:25 mins. Esta guía tiene dos componentes, una para las escuelas públicas y otra para las escuelas privadas incorporadas a la SEP. Véanse AEFCM, *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas públicas de la Ciudad de México*, AEFCM, sin fecha, disponible en <https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPEE/archivos-2022/Guia-Operativa-Organizacion-Funcionamiento-Servicios-Educacion-Basica-Especial-Adultos-Escuelas-Publicas-Ciudad-Mexico-v2.pdf>; y AEFCM, *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para las escuelas particulares de la Ciudad de México*, AEFCM, sin fecha, disponible en <https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPEE/archivos-2022/Guia-Operativa-Organizacion-Funcionamiento-Servicios-Educacion-Basica-Especial-Adultos-Escuelas-Particulares-Ciudad-Mexico.pdf>, páginas consultadas el 14 de octubre de 2022.

¹⁷⁰ AEFCM, *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas públicas de la Ciudad de México*, *op. cit.*, p. 177; y AEFCM, *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas privadas de la Ciudad de México*, *op. cit.*, p. 168.



Mochila Segura, inclusive la Suprema Corte lo consideró que no es viable, pero es muy importante, sobre todo educar a las familias, educar a los niños, educar a las niñas. Siempre vamos a apostar a la educación nosotros, [...] creo que en este caso tiene que ser lo mismo: concientizar de que no hay que tener armas en nuestros hogares. Y vamos a trabajar con la Autoridad Educativa Federal para ver, en particular en las escuelas, qué otras opciones, protocolos podríamos llevar a cabo y acompañarlos en este proceso. Hay que trabajar con la Autoridad Educativa Federal, con la Comisión de Derechos Humanos; pero sobre todo, me parece, lo más importante es la concientización de que no haya armas en los hogares y para eso tenemos este programa: que entreguen sus armas, se les da dinero, no se les hace ninguna investigación y el arma es destruida para salvar vidas.¹⁷¹

[En cuanto al protocolo] ya existe desde hace tiempo en donde, de acuerdo con la escuela, si los padres y madres de familia están de acuerdo, se realiza esta revisión, pero la realizan los padres y madres de familia, dada la resolución de la Suprema Corte de Justicia. Entonces, por el tema del COVID, de que se estaba orientando mucho al tema de la toma de temperatura, cubrebocas, etcétera, no se habían estado realizando estos protocolos; pero el día de ayer que hablé con el titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, él tiene la idea de iniciar nuevamente, con los Consejos Técnicos, esta revisión con las escuelas; si así lo decide la escuela, pues la participación de padres y madres de familia, y nosotros apoyar en todo lo que se requiera.¹⁷²

En octubre de 2022 la mandataria manifestó que antes se había planteado la revisión de mochilas en escuelas, pero que ahora las acciones estaban más dirigidas a promover que fueran los padres y las madres de familia quienes la realizaran en sus casas, además de que conversen con ellas y ellos para identificar situaciones particulares.¹⁷³

Como se puede observar en el siguiente cuadro, la presencia de sucesos con uso de armas en las escuelas en México coincide con los años en los que se reactiva la discusión sobre la aplicación del operativo Mochila Segura, particularmente en los últimos cinco años y, más recientemente, por la violencia armada (tiroteo) ocurrida en mayo de 2022 en un municipio fronterizo de Texas.

¹⁷¹ Entrevista a la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, durante conferencia de prensa publicada el 21 de febrero 2022, disponible en <<https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/entrevista210222-la-jefa-de-gobierno-claudia-sheinbaum-pardo-durante-conferencia-de-prensa>>, página consultada el 8 de septiembre de 2022.

¹⁷² Entrevista a la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, posterior a la ceremonia de graduación de la generación 281 de la Universidad de la Policía, publicada el 23 de febrero de 2022, disponible en <<https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/entrevista-la-jefa-de-gobierno-claudia-sheinbaum-pardo-posterior-la-ceremonia-de-graduacion-de-la-generacion-281-de-la-universidad-de-la-policia>>, página consultada el 8 de septiembre de 2022.

¹⁷³ Rocío González y Laura Gómez, "Sugiere jefa de Gobierno que los padres revisen las mochilas de sus hijos", en *La Jornada*, 27 de octubre de 2022.



Cuadro 5. Detección de incidentes en escuelas en México, enero 2001-octubre 2022

#	Fecha	Escuela	Estado	Resultado
1	2001 (24 de mayo)	Secundaria 163	Ciudad de México, Iztapalapa, Leyes de Reforma	Adolescente de 14 años se suicidó con una pistola calibre 22.
2	2004	Secundaria Ángel Martín del Campo	Ciudad de México, Iztapalapa	Adolescente de 13 años disparó accidentalmente en la cabeza a su compañera de la misma edad, la cual falleció.
3	2004 (mayo)	Primaria José María Morelos	Hidalgo, Cuauhtepc	Adolescente de 13 años fue detenido afuera de la escuela con una pistola calibre 38. Declaró que la utilizaría para vengarse de tres estudiantes que habían golpeado a su hermana.
4	2004 (junio)	Primaria Azayácatl	Ciudad de México, Benito Juárez	Detuvieron a dos adolescentes (hombre de 15 y mujer de 13 años), luego de encontrarles un revólver calibre 22 durante el operativo Mochila Segura.
5	2005	Secundaria (no hay dato)	Estado de México, Nezahualcóyotl	Adolescente le disparó de manera accidental en la pierna a su compañera de 14 años con una pistola calibre 25.
6	2007	Colegio Winston Churchill School	Ciudad de México, Álvaro Obregón	Padre de familia asesinó a la directora con un arma 9 milímetros.
7	2014 (6 de mayo)	Secundaria 574	Estado de México, Atizapán	Adolescente de 15 años, en plena clase, le disparó en la frente a compañero de 13 años con una arma calibre 32.
8	2015	Secundaria 41	Morelos, Jiutepec	Estudiante disparó e hirió al director de la escuela con un arma calibre 22.
9	2016	Conalep 2	Ciudad de México, Gustavo A. Madero	Estudiante de 16 años resultó herido de un balazo tras una pelea en un baño.
10	2016 (8 de noviembre)	Telesecundaria Niños Héroe de Chapultepec	Puebla	Alumno disparó a un maestro por la espalda, hiriéndolo en el hombro.
11	2017 (18 de enero)	Colegio Americano del Noreste. Escuela privada	Nuevo León, Monterrey	Un adolescente disparó a tres compañeros y a una profesora en colegio de Monterrey. Se disparó en la barbilla y falleció. Pistola calibre 22, siete disparos, tres heridos, una (la maestra) en hospital muy grave.
12	2017 (6 de abril)	Secundaria 41 Doctor Albert B Sabin	Nuevo León, Monterrey	Adolescente agredió con arma blanca a su profesora. El alumno de 15 años guardaba el cuchillo en su sudadera y durante una dinámica grupal atacó a la docente, aunque no la hirió de gravedad.
13	2017 (11 de mayo)	Secundaria 22 Diego Rivera	Nuevo León, Monterrey	Una adolescente de 15 años hirió en dos ocasiones a su profesor de matemáticas, afuera de un salón de clases.



Cuadro 5. Detección de incidentes en escuelas en México, enero 2001-octubre 2022 (continuación)

#	Fecha	Escuela	Estado	Resultado
14	2017 (24 mayo)	Conalep "Adrián Sada Treviño"	Nuevo León, Monterrey	Joven estudiante de 16 años de edad asesinó a un compañero de 18 años durante una riña.
15	2017 (1 de junio)	Conalep	Monterrey, San Nicolás de los Garza	Adolescente de 16 años, con el rostro cubierto, amenazó a un prefecto de la institución y expresó que mataría a un compañero, luego el menor huyó y fue detenido con un cuchillo y un hacha.
16	2017 (junio)	Primaria Jesús Iruegas Zavala	Nuevo León	Denunciaron que un alumno amenazó a sus compañeros.
17	2017 (27 de octubre)	Colegio de Bachilleres 7	Ciudad de México, Iztapalapa	El arma con la que un alumno del Colegio de Bachilleres siete resultó herido el miércoles presuntamente era de su propiedad. Según estudiantes que lo conocían, solía ingresar armado a la escuela pese a filtros de seguridad.
18	2017 (11 de diciembre)	Primaria Francisco Salas Cómez	Nuevo León, Cadereyta	Adolescente de 12 años se suicidó disparándose con un arma calibre 45 en la escuela.
19	2018 (30 de octubre)	Conalep	Chilapa, Guerrero	Alumno resultó herido en tiroteo al interior del Conalep.
20	2018 (20 de octubre)	Colegio de Bachilleres de Tamaulipas	Ciudad Victoria, Tamaulipas	Se detecta ingreso de un alumno con una pistola a Cobat.
21	2018 (10 de septiembre)	Tecnológico de Monterrey, Prepa Tec	Monterrey, Nuevo León	A través de un comunicado publicado en sus redes sociales, el Tecnológico de Monterrey confirmó el suicidio de un joven en sus instalaciones de la Prepa Tec Valle Alto.
22	2018 (5 de septiembre)	Centro Hidalgüense de Estudios Superiores	Hidalgo, Pachuca	Estudiante de prepa en Hidalgo acude a clases con arma de fuego.
23	2018 (31 de mayo)	Secundaria de Tenancingo	Estado de México, Tenancingo	Presuntamente un alumno detona un arma de fuego en secundaria de Tenancingo.
24	2018 (27 de abril)	Escuela Secundaria Técnica número 4, Presidente Ruiz Cortínez	Estado de México, Tlalnepantla	Un adolescente fue asegurado por elementos municipales por participar en una riña y portar un arma cargada dentro de una escuela secundaria.
25	2018 (11 de abril)	Telesecundaria	Estado de México, Huixquilucan	Le dispara a su compañero dentro de la secundaria, se arrepiente y se suicida.
26	2019 (12 de febrero)	Secundaria Juana de Asbaje	Estado de México, Villa de Nicolás Romero	Adolescente le disparó a su amigo con arma calibre 22 que presuntamente no servía, la víctima falleció por impacto de bala.



Cuadro 5. Detección de incidentes en escuelas en México, enero 2001-octubre 2022 (continuación)

#	Fecha	Escuela	Estado	Resultado
27	2019 (13 de febrero)	Primaria Club Rotatorio Sur	Matamoros, Tamaulipas	Niño de nueve años provocó alarma en escuela de Tamaulipas al ingresar con un arma.
28	2019 (4 de noviembre)	Preparatoria 7, Campus Las Puentes	Nuevo León, Municipio de San Nicolás	Alerta sobre una amenaza contra sus compañeros en Facebook, una noche antes el alumno subió la fotografía de un arma a un grupo de la red social acompaña del texto “Mañana los veo”.
29	2020 (10 de enero)	Colegio Cervantes	Coahuila, Torreón	Estudiante de sexto de primaria llevó dos armas a su escuela. Asesinó a la maestra e hirió a seis personas más.
30	2022 (21 febrero)	Secundaria Diurna 79, República de Chile	Ciudad de México, Iztapalapa	Alumno resultó herido con un arma de fuego. Se lesionó en la mano izquierda.
31	2022 (14 de mayo)	Secundaria 10 de abril	Morelos, Emiliano Zapata	Un alumno amenazó a uno de sus compañeros con arma que parece ser un machete.
32	2022 (26 de mayo)	Secundaria Diurna 88, Nabor Carrillo Fuentes	Ciudad de México, Jardín Balbuena	Adolescente amenaza a compañeros por WhatsApp con imágenes de armas.
33	2022 (6 de junio)	Telesecundaria Josefa Vergara	Querétaro, El Salitre	Un adolescente de 14 años de edad de origen otomí fue rociado con alcohol y quemado por sus compañeros.
34	2022 (29 de junio)	Secundaria Técnica 99	Ciudad de México, Bondojoito	Estudiante de 13 años llevaba un revólver replica Afner de su padre a la escuela para amenazar y acosar a sus compañeros. Autoridades escolares suspendieron al estudiante.
35	2022 (8 de septiembre)	Secundaria Diurna 11 Adriana García Correa	Ciudad de México, Cuauhtémoc	Dentro de un grupo en redes sociales se publicó un mensaje en el que se alertaba a la comunidad estudiantil que se desarrollaría una masacre en contra de alumnas y docentes; las autoridades activaron un protocolo de seguridad.
36	2022 (6 de octubre)	Secundaria Diurna 316 Francisco González Bocanegra	Ciudad de México, Iztapalapa, Tenorios	Pelea entre dos adolescentes mujeres, una resultó lesionada por agresión con arma blanca.
37	2022 (11 de octubre)	Secundaria 163 Francisco Javier Mina	Ciudad de México, Iztapalapa, Leyes de Reforma	Un alumno publicó en varios grupos de Facebook una amenaza afirmando que realizaría una balacera en la que todos iban a morir. La escuela pide a las y los alumnos ingresar solamente con un cuaderno y un lápiz para facilitar la revisión. Padres exigen a las autoridades una revisión de las mochilas.



Cuadro 5. Detección de incidentes en escuelas en México, enero 2001-octubre 2022 (continuación)

#	Fecha	Escuela	Estado	Resultado
38	2022 (20 de octubre)	Secundaria 134 Blas Galindo	Ciudad de México, Iztapalapa, Lomas de San Lorenzo	Un alumno apuñaló a su compañero de clase.
39	2022 (21 de octubre)	Secundaria Técnica 14 "Cinco de mayo"	Ciudad de México, Benito Juárez, Del Valle	Un estudiante hiere con arma blanca a un compañero.

Nota: En este cuadro contiene los casos identificados en un sondeo de noticias de algunos medios de comunicación, si bien la búsqueda fue lo más exhaustiva posible, pueden existir casos que no hayan sido identificados.

Fuente: Elías Camhaji, "Si no quieren morir, no vengan: La amenaza de un tiroteo pone en alerta a una escuela de Ciudad de México", en *El País*, 30 de mayo de 2020, disponible en <<https://elpais.com/mexico/2022-05-30/si-no-quieren-morir-no-vengan-la-amenaza-de-un-tiroteo-pone-en-alerta-a-una-escuela-de-ciudad-de-mexico.html>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; "Torreón, Monterrey y CDMX: los tiroteos escolares que han estremecido a México en los últimos años", en *Infobae*, 27 de mayo de 2022, disponible en <<https://www.infobae.com/america/mexico/2022/05/27/torreon-monterrey-y-cdmx-los-tiroteos-escolares-que-han-estremecido-a-mexico/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Luis Pablo Beauregard, "Un adolescente dispara a varios compañeros y a una profesora en un colegio de Monterrey", en *El País*, 19 de enero de 2017, disponible en <https://elpais.com/internacional/2017/01/18/mexico/1484752144_868329.html> página consultada el 11 de agosto de 2022; Notimex, "Violencia, presente en escuelas de México", en *Plano Informativo*, 11 de enero de 2020, disponible en <<https://planoinformativo.com/707729/violencia-presente-en-escuelas-de-mexico/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Alina Escobedo, "Estos han sido los tiroteos en escuelas registrados en México", en *Plumas Atómicas*, 10 de enero de 2020, disponible en <<https://plumasatomicas.com/noticias/mexico/tiroteos-escuelas-mexico-registro/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; "Alumno de secundaria intenta apuñalar a su maestra en Monterrey", en *Diario de Colima*, 6 de abril de 2017, disponible en <<https://diariodecolima.com/noticias/detalle/2017-04-06-alumno-de-secundaria-intenta-apuñalar-a-su-maestra-en-monterrey>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; David Casas, "Alumna de 15 años hiere a su profesor de secundaria", en *Crónica Jalisco*, 10 de mayo de 2017, disponible en <<https://www.cronicajalisco.com/notas/2017/76583.html>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; "Niño de 11 años causó una masacre en colegio de Coahuila: mató a su maestra y después de suicidó", en *Infobae*, 10 de enero de 2020, disponible en <<https://archivo.eluniversal.com.mx/primera/5912.html>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; "Hostilidad, presente en escuelas de México", en *Noticias CDMX*, 11 de enero de 2020, disponible en <<https://noticiascdm.mx/hostilidad-presente-en-escuelas-de-mexico/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Pedro Tonantzin, "Estudiante de secundaria le dispara a su director porque sería expulsado", en *Excelsior*, 30 de abril de 2015, disponible en <<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/30/1021752>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; "Balea a estudiante de Conalep 2 en Gustavo A. Madero", en *SDPNoticias*, 17 de junio de 2016, disponible en <<https://www.sdpnoticias.com/local/cdmx/estudiante-gustavo-a-madero-balea-a-estudiante-de-conalep-2.html>>; Diana Jiménez, "Estudiante de telesecundaria de Chietla balea a maestro", en *E-Consulta*, 8 de noviembre de 2016, disponible en <<https://www.e-consulta.com/nota/2016-11-08/seguridad/estudiante-de-telesecundaria-de-chietla-balea-maestro>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; "Estudiante del Colegio de Bachilleres 7 iba armado a la escuela", en *El Gráfico*, 27 de octubre de 2017, disponible en <<https://www.elgrafico.mx/la-roja/27-10-2017/estudiante-del-colegio-de-bachilleres-7-iba-armado-la-escuela>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Ezequiel Flores Contreras, "Alumno resulta herido en tiroteo al interior del Conalep en Chilapa, Guerrero", en *Proceso*, 30 de octubre de 2018, disponible en <<https://www.proceso.com.mx/nacional/2018/10/30/alumno-resulta-herido-en-tiroteo-al-interior-del-conalep-en-chilapa-guerrero-214761.html#:~:text=Alumno%20resulta%20herido%20en%20tiroteo%20al%20interior%20del%20Conalep%20en%20Chilapa%2C%20Guerrero,Ad&text=CHILPANCINGO%2C%20Gro.regi%C3%B3n%20Centro%20de%20la%20entidad>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Lupita Álvarez, "Operación Mochila impidió que alumno ingresara una pistola a Cobat", en *Gaceta MX*, 20 de octubre de 2018, disponible en <<https://www.gaceta.mx/2018/10/operacion-mochila-impidio-que-alumno-ingresara-una-pistola-a-cobat/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Aracely Garza, "Tec confirma suicidio de alumno en Prepa de Monterrey", en *Excelsior*, 10 de septiembre de 2018, disponible en <<https://www.excelsior.com.mx/nacional/tec-confirma-suicidio-de-alumno-en-prepa-de-monterrey/1264055#:~:text=MONTERREY%2C%20NUEVO%20LE%C3%93N-,A%20trav%C3%A9s%20de%20un%20comunicado%20publicado%20en%20sus%20redes%20sociales,el%20Tec%20en%20el%20escrito>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Emmanuel Rincón, "Estudiante de prepa en Hidalgo acude a clases con arma de fuego", en *Excelsior*, 9 de mayo de 2018, disponible en <<https://www.excelsior.com.mx/nacional/estudiante-de-prepa-en-hidalgo-acude-a-clases-con-arma-de-fuego/1237974>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Miguel Ángel Bernal, "Presuntamente un alumno detona un arma de fuego en secundaria de Tenancingo", en *El Sol de Toluca*, 31 de mayo de 2018, disponible en <<https://www.elsoldetoluca.com.mx/policia/presuntamente-un-alumno-detona-un-arma-de-fuego-en-secundaria-de-tenancingo-1729271.html>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; "Arrestan a estudiante de 13 años armado en secundaria", en *Debate*, 27 de abril de 2018, disponible en <<https://www.debate.com.mx/mexico/arrestan-a-estudiante-armado-en-tlalnepantla-en-se>>



cundaria-20180427-0288.html>, página consultada el 11 de agosto de 2022; “Le dispara a su compañero dentro de la secundaria, se arrepiente y se suicida”, en *El Sol de México*, 11 de abril de 2018, disponible en <<https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/le-dispara-a-su-companero-dentro-de-la-secundaria-se-arrepiente-y-se-suicida-1607867.html>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; “Niño de 9 años provocó alarma en escuela de Tamaulipas al ingresar con un arma”, en *Infobae*, 13 de febrero de 2019, disponible en <<https://www.infobae.com/america/mexico/2019/02/13/nino-de-9-anos-provoco-alarma-en-escuela-de-tamaulipas-al-ingresar-con-un-arma/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; “Niño de 11 años causó una masacre en colegio de Coahuila: mató a su maestra y después se suicidó”, en *Infobae*, 10 de enero de 2020, disponible en <<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/01/10/nino-de-ocho-anos-desato-tiroteo-en-colegio/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; “Alumno de Secundaria 79 en Iztapalapa resultó herido con un arma de fuego”, en *Infobae*, 21 de febrero de 2022, disponible en <<https://www.infobae.com/america/mexico/2022/02/21/alumno-de-secundaria-79-en-iztapalapa-resultado-herido-con-una-arma-de-fuego/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Juan Carlos Alarcón, “Indagan amenaza de estudiante a sus compañeros en secundaria de V. Carranza”, en *MVS Noticias*, 26 de mayo de 2022, disponible en <<https://mvsnoticias.com/nacional/policiaca/2022/5/26/indagan-amenaza-de-estudiante-sus-compaeros-en-secundaria-de-v-carranza-553660.html>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; “Estudiante de secundaria en Morelos amenazó a uno de sus compañeros con un machete”, en *Infobae*, 14 de mayo de 2022, disponible en <<https://www.infobae.com/america/mexico/2022/05/15/estudiante-de-secundaria-en-morelos-amenazo-a-uno-de-sus-companeros-con-un-machete/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; “Reportan a estudiante que llevaba un revólver a secundaria de la GAM”, en *Diario de México*, 29 de junio de 2022, disponible en <<https://www.diariodemexico.com/mi-ciudad/reportan-estudiante-que-llevaba-un-revolver-secundaria-de-la-gam>>, página consultada el 11 de agosto de 2022; Laura Toribio, “En 15 años mataron a 38 niños en escuelas: informe de la ONU sobre violencia en México”, en *Excélsior*, 13 de julio de 2022; Francisco Javier Miranda, “Estudiante de 13 años llevaba un revólver a secundaria de la GAM; lo usaba para amenazar a sus compañeros”, en *El Heraldo*, 29 de junio de 2022; Carlos Navarro, “Amenazas de un alumno en la secundaria 88 fueron solo una mala broma, asegura Sheinbaum”, en *El Heraldo de México*, 31 de mayo de 2022; Abraham Nava, “Separan del cargo a directora de Secundaria 88 tras supuesta ‘broma’ de alumno”, en *Excélsior*, 31 de mayo de 2022; David Fuentes, “Revisan mochilas a alumnos de secundaria de la CDMX tras amenaza de tiroteo”, en *El Universal*, 30 de mayo de 2022; “Padres de familia, en alerta ante amenazas en comunidad escolar de secundaria”, en *Crónica*, 26 de mayo de 2022; David Fuentes, “Fiscalía de CDMX investiga presunta amenaza de tiroteo en secundaria de Venustiano Carranza”, en *El Universal*, 26 de mayo de 2022; Ignacio Alzaga, “Investigan caso de alumno que amenazó con realizar tiroteo en secundaria de CDMX”, en *La Silla Rota*, 26 de mayo de 2022; “Vinculan a proceso a menores que quemaron con alcohol a Juan Pablo en telesecundaria de Querétaro”, en *El Universal*, 27 de junio de 2022; “Alerta en secundaria de Iztapalapa por presunto tiroteo”, en *La Prensa*, 12 de octubre de 2022; “Descarta CDHCM menos violencia con programa ‘Mochila Segura’”, en *Diario de México*, 22 de febrero de 2022, disponible en <<https://www.diariodemexico.com/mi-ciudad/descarta-cdhcm-menos-violencia-con-programa-mochila-segura>>, página consultada el 14 de octubre de 2022. Alan Rodríguez, “Una amenaza de tiroteo prende las alertas en secundaria de la CDMX”, en *El Heraldo de México*, 8 de septiembre de 2022; Tele Diario (@telediario), “¡Aumentan los incidentes! Reportan el presunto ingreso de drogas y armas a una escuela de #Cdmx, mientras que en un kínder padres de familia denuncian un caso de abuso”, 13 de octubre de 2022, Twitter, 9:00 horas, disponible en <<http://twitter.com/telediario/status/1580558988319539205>>, página consultada el 18 de noviembre de 2022; Elba Mónica Bravo, “Otra agresión en escuela de Iztapalapa; una alumna herida”, en *La Jornada*, 27 de octubre de 2022; y Rocío González y Laura Gómez, “Sugiere jefa de Gobierno que los padres revisen las mochilas de sus hijos”, *op. cit.*

Asimismo, desde el Poder Legislativo se han presentado puntos de acuerdo para solicitar la implementación de acciones dirigidas a prevenir, detectar y actuar en casos de violencia escolar. Así, el diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del partido político Morena, el 26 de abril de 2022 presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una sección única al capítulo V, y una fracción VIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 108, ambas a la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia del operativo Mochila Segura. Esta propuesta se inclina por legalizar el programa multicitado, a fin de que se encuentre fundado y que su ejecución sea motivada a través de procedimientos escritos y claros, además de que cuente con el debido consentimiento.

En julio de 2022, tras un incidente por la presencia de un arma en una escuela secundaria de la Ciudad de México, surgió en la agenda legislativa en la Cámara de Diputados el exhorto al Gobierno de la Ciudad de México por parte de la diputada Karla



Ayala Villalobos, quien presentó una proposición con punto de acuerdo para instar a la Ciudad de México a adoptar, adecuar y aplicar la *Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas*.¹⁷⁴

Dentro de la exposición en dicho punto de acuerdo, la diputada Ayala Villalobos aludió a las lamentables noticias sobre estudiantes que han ingresado con armas a escuelas y herido, ya sea a otras personas o a ellos mismos. Por lo anterior, urgió al gobierno capitalino a aplicar la guía en comento, como una herramienta que abona a la prevención de la violencia y a mejorar la convivencia escolar y que no representa una transgresión a los derechos de las y los alumnos.¹⁷⁵

Asimismo, hizo patente la necesidad de que el personal directivo, docente y administrativo de los planteles educativos estén capacitados y conozcan un plan de acción para no esperar a la asistencia policial. Resalta que es indispensable saber cómo reaccionar ante un evento de violencia –como lo es la portación o el uso de un arma– para proteger la integridad de niñas, niños y adolescentes.¹⁷⁶

La diputada señaló la pertinencia de que el plan de acción se despliegue en tres etapas: prevenir, detectar y reaccionar. Para prevenir es deber de la escuela trabajar con las familias para detectar cualquier situación de riesgo y al mismo tiempo fomentar una cultura de paz. Respecto de la detección, se tiene que contar con estrategias para identificar cuando se ingresen armas, las cuales deben incluir acciones que van desde la sensibilización en sus casas y, de forma extraordinaria, la revisión de mochilas en las escuelas. En cuanto a la fase de reacción, se debe atender de inmediato una situación de violencia con arma de fuego para proteger la integridad de las y los estudiantes.¹⁷⁷

¹⁷⁴ Karla Ayala Villalobos, “Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México adoptar, adecuar y aplicar en la entidad la guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas, a cargo de la diputada Karla Ayala Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional”, publicado el 15 de junio de 2022, en la *Gaceta del Senado*, LXV/ISPR-13/126857, p. 1, disponible en <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2022-06-15-1/assets/documentos/PA_PRI_Dip_Karla_Villalobos_Armas_en_las_Escuelas.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022. Arturo Valdez, “Pide diputada priista guía para prevenir y detectar armas en las escuelas de la Ciudad de México”, en *Canal 13 México*, 4 de julio de 2022; “Pide diputada priista Karla Ayala guía para prevenir y detectar armas en las escuelas de la Ciudad de México”, *Asvik Noticias*, 4 de julio de 2022; “Pide diputada Karla Ayala guía para prevenir y detectar armas en las escuelas de la Ciudad de México”, en *Inperfecto*, 4 de julio de 2022; “Pide diputada guía para prevenir y detectar armas en las escuelas de la Ciudad de México”, en *Mundo de Xalapa*, 4 de julio de 2022; Alier Blancas, “Apoya PTCDMX reaparición del programa ‘Mochila Segura’”, en *Crónica*, 30 de mayo de 2022; “Pide diputada Karla Ayala guía para prevenir y detectar armas en las escuelas de la Ciudad de México”, en *Radiotele*, 4 de julio de 2022; Fernando Damián, “Diputados del PRI piden guía para detectar armas en las escuelas de CdMx”, en *Milenio*, 4 de julio de 2022; Fernando Damián, “Diputados del PRI piden guía para detectar armas en las escuelas de CdMx”, en *MSN noticias*, 4 de julio de 2022.

¹⁷⁵ Karla Ayala Villalobos, *doc. cit.*, p. 3.

¹⁷⁶ *Idem*.

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 4.



Finalmente, animó a que este plan se socialice con todo el personal educativo y las y los estudiantes, así como a que se realicen simulacros dentro de los espacios escolares.¹⁷⁸

Aunado al punto de acuerdo antes mencionado, existen otros trabajos legislativos dirigidos a alentar a las entidades federativas para combatir violencias diferentes al uso de armas de fuego. Por ejemplo, el 6 de julio de 2022, el diputado Jorge Álvarez Máynez presentó una propuesta con punto de acuerdo exhortando a la SEP del gobierno federal y a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Querétaro (Sedeq) para trabajar en la capacitación del personal escolar con el fin de prevenir, detectar y actuar en casos de acoso escolar y de maltrato en escuelas de educación básica.

En esta exhortación el diputado refiere el caso de un niño que fue rociado con alcohol y quemado por sus compañeros en una telesecundaria de Querétaro, apuntando al acoso sistemático y reiterado que este alumno sufría por parte de sus pares, e incluso de su maestra, derivado de su origen étnico.¹⁷⁹

Recordó el principio de protección especial en favor de la niñez y adolescencia, y los derechos a la dignidad, no discriminación, integridad, identidad e interculturalidad. En consecuencia, alentó a las secretarías arriba señaladas a fortalecer la capacitación del personal docente, administrativo y directivo para prevenir, detectar y actuar ante situaciones de acoso escolar.¹⁸⁰

Finalmente, en octubre de 2022, tras un incidente en una escuela secundaria de la Ciudad de México, el coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso local, Christian Von Roehrich, se pronunció por colocar detectores de metales en las escuelas públicas de la capital, y por impulsar reuniones con las autoridades educativas y de seguridad a efecto de delinear los alcances de dichas acciones. Asimismo, para atender el contexto de inseguridad ciudadana, el diputado Héctor Barrera Marmolejo sumó la necesidad de contar con cámaras al exterior de los

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 5.

¹⁷⁹ Senado de la República, Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Querétaro a fortalecer la capacitación del personal docente, administrativo y directivo para la prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica; así como al órgano interno de control de la unidad de servicio básicos para la educación básica en el Estado de Querétaro a continuar efectuando las investigaciones correspondientes a fin de aplicar las sanciones que correspondan conforme a derecho al personal docente y directivo de la escuela telesecundaria Josefa Vergara en la comunidad de la Salitre, en Querétaro, a nombre de las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, diputado Jorge Álvarez Máynez, publicado en la *Gaceta del Senado de la República*, el 6 de julio de 2022, disponible en <https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/127391>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

¹⁸⁰ *Idem*.



planteles, un elemento de la policía fijo a la hora de entrada y salida de las y los alumnos, así como visitas aleatorias de la fiscalía local para levantar denuncias.¹⁸¹

MODALIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DIVERSA SEGÚN ENTIDADES FEDERATIVAS

La experiencia de la aplicación de Mochila Segura a través de los años ha mostrado ser distinta en cada municipio y estado, con la intervención de diversos actores. Sin embargo, dicho operativo se realiza de tres maneras: al inicio de clases, en el cambio de cada clase y de forma sorpresiva. Cada una de éstas se explica a continuación:

Cuadro 6. Formas de aplicación del operativo Mochila Segura

Al inicio de clases	Cambio de clases	Operativo Sorpresa
Padres de familia, director, orientador o prefecto realizan la inspección de mochilas al inicio de labores escolares. Se colocan en la entrada de la escuela y van revisando las mochilas de los estudiantes uno a uno, antes de formarse para hacer honores a la bandera o de formarse para tomar distancia por tiempos como es rutina en algunas escuelas del país.	Se genera una minuciosa exploración en las mochilas de los estudiantes en el intermedio de cada clase, los encargados se dividen en grupos, sacan a los alumnos del salón se colocan en la puerta y van revisando las mochilas a cada estudiante. En otras ocasiones los alumnos se salen del salón, dejan sus mochilas en sus bancas y se van revisando fila por fila los acreditados.	Ocurre cuando hay un incidente, por ejemplo, que se encuentre a un estudiante portando un arma o droga o porque algún alumno haya incurrido en alguna falta con un objeto peligroso, la detección a estudiantes ingiriendo bebidas alcohólicas o drogándose. La revisión la realiza la persona que se encuentre a cargo, pueden ser maestros, director, orientador o prefecto. Esta revisión no es planeada, se origina en el momento de algún incidente.

Fuente: Elaborado con base en José Luis Hernández Eligio, "Mochila Segura: Un estudio exploratorio", *op. cit.*, p. 28.

El siguiente cuadro se muestran métodos de aplicación de los operativos de Mochila Segura en algunos estados de la república.

¹⁸¹ Patricia Carrasco, "Congreso CDMX busca poner detectores de metales en escuelas públicas", en *La Prensa*, 23 de octubre de 2022, disponible en <<https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/congreso-cd-mx-busca-poner-detectores-de-metales-en-escuelas-publicas-9079251.html>>, página consultada el 23 de noviembre de 2022; Alma Paola Wong, "PAN propone operativos y arcos detectores de metal en escuelas públicas de CdMx", en *Milenio*, 23 de octubre de 2022, disponible en <<https://www.milenio.com/politica/pan-propone-arcos-detectores-de-metal-en-escuelas-publicas-de-cdmx>>, página consultada el 23 de noviembre de 2022; La Prensa (@laprensaom), "Buscan poner detectores de metal en escuelas públicas", 24 de octubre de 2022, Twitter, 7:10 horas, disponible en <<http://twitter.com/laprensaom/status/1584517750814572544>>, página consultada el 18 de noviembre de 2022.



Cuadro 7. Ejemplos de la aplicación del operativo de revisión de mochilas en escuelas, varios años

Lugar	Características
Ciudad Juárez, Chihuahua (2005) y Estado de México (2022)	Estudiantes de la Escuela Secundaria Federal núm. 3, ubicada en la colonia Emiliano Zapata, fueron sujetos de revisión por parte de agentes de la Secretaría de Seguridad Pública estatal junto con perros policía.
Ciudad de Chihuahua (2007)	<p>La revisión de las mochilas de los estudiantes corre a cargo de policías municipales. Algunos de ellos van acompañados de perros antinarcóticos de la unidad canina, entrenados para buscar droga en los salones de clases.</p> <p>El procedimiento a seguir es el siguiente: los estudiantes abandonan el salón, pero dejan sus mochilas; los perros olfatean cada una de ellas al recibir la orden del agente instructor; si detectan algo golpean la maleta con sus patas para llamar la atención del policía y si olfatean algo sospechoso se llama al maestro de grupo y al alumno propietario de la mochila para que sean ellos quienes la abran. Si se localiza alguna sustancia u objetos prohibidos se pide la presencia de los padres para notificarles la situación. En caso de considerarse una falta o un hecho constitutivo de delito se da parte a las autoridades respectivas y se mantienen en reserva los datos de las instituciones.</p>
Jalisco, Colima, Sinaloa y Nayarit (2010) Nuevo León (2017) Matamoros (2022)	<p>A los alumnos se les pide portar mochilas transparentes para que a simple vista se vea qué es lo que portan, previniendo la transportación en ellas de objetos punzocortantes, armas o inclusive drogas. Las autoridades educativas consideran que de esta forma puede realizarse una supervisión directa y eficaz de los padres de familia y del personal docente. El Club de Rotarios es un activo promotor y participante directo en la distribución de las mochilas.</p> <p>Se reparten mochilas transparentes para prevenir violencia armada (tiroteos).</p>
Ensenada, Baja California (2018)	366 estudiantes de la Secundaria núm. 5 Moisés Sáenz García fueron inspeccionados a través del Programa Operativo Mochila ejecutado de manera conjunta por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Policía Estatal Preventiva. A través de la Subdirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en coordinación con corporaciones estatales y federales, y del Sistema Educativo se visitan alrededor de tres escuelas por semana, en las que con apoyo del Binomio K-9 (perros) se revisan las aulas.

Fuente: José Luis Hernández Eligio, “Mochila Segura: los simulacros de la seguridad”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, pp. 133 y 134; “Realizan DSPM y PEP operativo Mochila en Secundaria No. 5”, en *El Vigía*, 12 de enero de 2018, disponible en <<https://www.elvigia.net/general/2018/1/12/realizan-dspm-operativo-mochila-secundaria-293036.html>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; “Piden mochilas transparentes en escuelas de Matamoros por seguridad”, en *Todo Noticias*, 8 de junio de 2022, disponible en <<https://todonoticias.com/estado/piden-mochilas-transparentes-en-escuelas-de-matamoros-por-seguridad/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Alejandro Dabdoub, “En las escuelas de Nuevo León reparten mochilas transparentes para prevenir los tiroteos”, en *El País*, disponible en <https://verne.elpais.com/verne/2017/05/23/mexico/1495499394_014290.html>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Claudia González, “Reactivan Mochila Segura en escuelas mexiquenses”, en *El Universal*, 4 de julio de 2022, disponible en <<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/reactivan-mochila-segura-en-escuelas-mexiquenses>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

Diversas imágenes presentadas por los medios de comunicación permiten visualizar la manera en que los operativos se llevaron a cabo en varios lugares del país y en distintos momentos.



También en algunas imágenes se percibe la entrega de mochilas transparentes en Nuevo León en ciertas secundarias que el gobierno estatal consideró como vulnerables a incidentes de violencia.

Si bien no fue parte de las revisiones a pertenencias, en Guanajuato trascendió que, en julio de 2022, la policía municipal de la capital impartió “capacitación” a alumnas y alumnos adolescentes sobre el uso de armas de fuego. Esto ocurrió cuando los elementos de la policía acudieron a impartir pláticas sobre prevención de las adicciones y la violencia como parte del programa Planet Youth, importado desde Islandia por el gobierno de Guanajuato.¹⁸²

Por otro lado, en agosto de 2022, elementos de la policía del municipio de Fresnillo, Zacatecas, enseñaron a niñas y niños cómo protegerse ante una eventual balacera, esto a través de un simulacro realizado en un curso de verano en el que se simuló detonaciones de armas de fuego mientras las y los niños se ponían en el suelo para ponerse a salvo, al mismo tiempo que cantaban canciones para controlar el miedo.¹⁸³ Una situación similar ocurrió en Oaxaca, en donde autoridades educativas emitieron un manual que contiene distintas recomendaciones sobre cómo actuar ante una situación de disparos por arma de fuego y ante el hallazgo de drogas al interior de los planteles educativos.¹⁸⁴

A lo largo de la aplicación de Mochila Segura y sus distintas variantes, el gobierno federal y los estados han elaborado diversos documentos orientadores o rectores que determinan la forma de aplicar este operativo. Así, en el cuadro siguiente se muestran algunos de los lineamientos, protocolos y leyes en torno al operativo Mochila Segura, a más de 20 años del inicio de su implementación. Este cuadro muestra la diversidad de enfoques en torno a la regulación de dicha medida.

¹⁸² Soledad Villa, “Policías de Guanajuato ofrecen armas a adolescentes en taller de prevención de adicciones y violencia”, en *Independiente en Español*, 15 de julio de 2022, disponible en <<https://www.independientespanol.com/noticias/america-latina/policias-guanajuato-armas-adolescentes-secundaria-b2124248.html>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; “Aparecen más fotos de alumnos con armas en escuelas”, en *Capital*, 17 de julio de 2022.

¹⁸³ J. Castro, “A ‘balazos’, policías en Zacatecas enseña a niños cómo actuar ante una balacera”, en *Excelsior*, 15 de agosto de 2022.

¹⁸⁴ Laura Toribio, “Escuelas preparan a niños contra balaceras; indican tirarse al piso y cantar”, en *El Universal*, 22 de agosto de 2022, disponible en <<https://www.excelsior.com.mx/nacional/escuelas-preparan-a-ninos-contra-balaceras-indican-tirarse-al-piso-y-cantar/1534614>>, página consultada el 15 de agosto de 2022.



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Aguascalientes	Programa de prevención "Hazlo por tu hijo"	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer criterios de actuación y atención, en respeto a los derechos humanos, para los padres de familia y personal que labora en las instituciones educativas públicas, a fin de brindarles herramientas para identificar los objetos que pongan en riesgo la integridad física o emocional de los alumnos y miembros de la comunidad escolar. - Garantizar un ambiente libre de armas, narcóticos o drogas y otros objetos que no sean útiles escolares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se incluye revisión de mochilas por madres y padres de familia. - Se prohíbe la revisión corporal de las y los estudiantes. - Se realiza mediante el consentimiento de las y los alumnos. - Intervención de madres y padres de familia, autoridades escolares, representantes del Instituto de Educación y de la Asociación de Padres de familia. 	Secretaría General de Gobierno	Protocolo de actuación del Programa de prevención "Hazlo por tu hijo" en las instituciones educativas públicas	2019
Baja California	Ley de Seguridad Escolar	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar las reglas para desplegar las acciones de seguridad escolar. - Procurar la creación de vínculos entre los actores involucrados. - Regular acciones de seguimiento y evaluación constante en materia de seguridad escolar. - Impulsar acciones para generar un clima de seguridad. - Fortalecer las políticas públicas nacionales sobre seguridad escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se incluye revisión de mochilas por las instituciones policiales preventivas. - Se prevé que cada centro escolar diseñe el reglamento interior en materia de seguridad escolar para definir el proceso de revisión y objetos restringidos. - Se contemplan mecanismos alternativos de solución para los conflictos entre estudiantes. 	Congreso del Estado	Ley de Seguridad Escolar	2012 Reforma 2016



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Baja California Sur	Ley de Seguridad Escolar	<ul style="list-style-type: none"> – Establecer las reglas de acciones en materia de seguridad escolar. – Procurar la creación de vínculos entre los actores involucrados. – Establecer las bases de coordinación y funcionamiento de los actores en materia de la seguridad escolar. – Regular las acciones, proyectos y programas de seguimiento y evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> – Se incluyen revisiones sorpresivas a pertenencias de estudiantes. – Acuerdo con madres y padres de familia para realizar revisión, así como con la Secretaría de Seguridad. – Se prevé que cada centro escolar diseñe el reglamento interior en materia de seguridad escolar para definir el proceso de revisión y objetos restringidos, así como sanciones. 	Congreso del Estado	Ley de Seguridad Escolar	2009 Reforma 2015
Campeche	Estrategia de seguridad "Mochila Segura"	<ul style="list-style-type: none"> – Orientar la implementación de la estrategia de seguridad "Mochila Segura". 	<ul style="list-style-type: none"> – Incluye la revisión de mochilas previa autorización de madres y padres y en presencia de éstos. 	Secretaría de Educación	Orientaciones para implementar la estrategia de seguridad "Mochila Segura"	Sin fecha
	Marco local de convivencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> – Establecer las bases para promover una convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica y media superior, que contribuya a la mejora de los ambientes de aprendizaje. – Proporcionar las estrategias y acciones de respuesta inmediata para prevenir, controlar y atender de manera oportuna los casos de abuso sexual, acoso escolar, maltrato y uso de sustancias presumiblemente adictivas y armas, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en pro de la tutela y protección del interés superior de la niñez. 	<ul style="list-style-type: none"> – Incluye estrategias de revisión para evitar el ingreso de armas a la escuela. – Intervención del personal de apoyo y asistencia a la educación, docente, con funciones de dirección y supervisión. 	Secretaría de Educación del Estado de Campeche	Marco local de convivencia escolar	2020



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Ciudad de México	Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas públicas de la Ciudad de México.	– Tiene como objetivo presentar las directrices, lineamientos y protocolos a seguir en los planteles educativos para apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, directivas, administrativas y de supervisión.	– Incluye el ámbito específico "Escuela segura", en el que destaca que se han incorporado diversos protocolos de seguridad, en caso de emergencias, o algún evento que atente en contra de la seguridad de la comunidad escolar por causas naturales o de inseguridad (sismos, inundaciones, incendio, riñas, artefacto explosivo, etcétera). – Considera una breve introducción del procedimiento para la revisión de útiles escolares, y menciona los pasos que se deben seguir para la prevención, atención y restablecimiento de la comunidad educativa ante situaciones de riesgo.	Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México	Protocolo para la protección y cuidado para las niñas, niños y adolescentes en la revisión de útiles escolares	Sin fecha
Coahuila	Protocolo de actuación para la prevención, atención y seguimiento de riesgos en escuelas de educación básica	– Proporcionar al personal educativo de las escuelas públicas y particulares, una herramienta para construir entornos escolares seguros, con apego a los derechos de niñas, niños y adolescentes.	– Prevé revisión de mochilas por madres y padres de familia, mediante acuerdo con sus hijas e hijos, y en un esquema de respeto, sin criminalizar. – Prevé que madres y padres eviten que hijas e hijos lleven objetos prohibidos o innecesarios en la mochila como: armas de fuego, blancas reales o de juguete, objetos punzocortantes, sustancias tóxicas, medicamentos no recetados u objetos explosivos.	Secretaría de Educación de Coahuila	Protocolo de actuación para la prevención, atención y seguimiento de riesgos en escuelas de educación básica del estado de Coahuila de Zaragoza	2020



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Coahuila	Programa "Mochila Sana y Segura"	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que las y los alumnos dentro de la mochila no porten ni introduzcan a los planteles educativos, objetos que puedan ser utilizados para causar daño o que atenten contra la salud física o moral de las y los alumnos y aquellos que previo acuerdo con los padres de familia se cataloguen como prohibidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluye la revisión de mochilas, coordinada con madres, padres y autoridades escolares. 	Secretaría de Educación de Coahuila	Lineamientos del programa "Mochila Sana y Segura" en escuelas de educación básica	2014
Colima	Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Colima	<ul style="list-style-type: none"> Establecer los lineamientos, las acciones y los programas tendientes a evitar la violencia, el acoso y/o abuso físico o emocional en el contexto escolar. Determinar las reglas para las acciones en materia de seguridad integral escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluye revisiones por parte de las instituciones policiales preventivas locales, previa autorización de los padres de familia. Contempla brigadas en materia de seguridad escolar que se encargan de diseñar y aplicar medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano y confiable. 	Gobierno del Estado de Colima Secretaría de Educación de Colima	Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Colima	2022
		<ul style="list-style-type: none"> Procurar la creación de vínculos entre los actores involucrados. Establecer las bases de coordinación entre los diversos órdenes de autoridad. Seguimiento y evaluación constante, de las medidas de seguridad. Prevenir la violencia, el hostigamiento y el acoso escolar. 				



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Chiapas	Operativo Mochila	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la paz y la tranquilidad de estudiantes y maestros. 	<ul style="list-style-type: none"> Se implementa la revisión de pertenencias por parte de autoridades de las diversas corporaciones de seguridad en coordinación con elementos de emergencia, como la policía municipal, Estatal Preventiva, Protección Civil y miembros de la Secretaría de la Prevención del Delito. Es coordinado por el Comité de Padres de Familia. 	Secretaría de Educación y corporaciones de seguridad estatales	Operativo Mochila	2022
	Marco para una convivencia incluyente	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que la interacción entre las personas involucradas se dé en un contexto de verdadera certidumbre, y conocimiento de los derechos de las alumnas y los alumnos, así como las necesidades de colaboración para la convivencia armónica. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluye normas para convivencia incluyente y pacífica, para evitar los enfrentamientos privilegiando el diálogo. 	<p>Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas</p> <p>Secretaría de Educación del Estado de Chiapas</p>	Marco para la convivencia incluyente, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica del estado de Chiapas	2015
Chihuahua	Ley de Seguridad Escolar	<ul style="list-style-type: none"> Establecer las normas para desplegar las acciones en materia de seguridad escolar. Procurar la creación de vínculos permanentes entre los diversos elementos que interactúan en el ámbito de la comunidad escolar y la propia sociedad. Establecer las bases para el funcionamiento de los organismos encargados de diseñar y aplicar las políticas. 	<ul style="list-style-type: none"> Prevé detectar factores de violencia y fomentar la resolución no violenta de conflictos en materia de seguridad escolar, a través de mecanismos alternativos. 	Congreso del Estado de Chihuahua	Ley de Seguridad Escolar	2005



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Durango	Programa Nacional de Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none"> – Establecer criterios de actuación y atención al interior de las escuelas de educación básica, para fortalecer los mecanismos de prevención en la generación de ambientes escolares propicios para el aprendizaje. – Asegurar la integridad física y psicológica de la comunidad escolar, en observancia a los derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> – Incluye la revisión de mochilas para prevenir que las y los alumnos lleven en el interior de su interior armas o sustancias ilícitas en las escuelas. – Busca fomentar la sana convivencia del contexto educativo. – Plantea proteger la integridad física de las y los estudiantes y docentes. 	Secretaría de Educación de Durango	Protocolo de prevención Mochila Segura dentro del Programa Nacional de Convivencia Escolar	2017
Guanajuato	Pláticas y capacitación en adicciones	<ul style="list-style-type: none"> – Prevenir y atender las adicciones en niñas, niños y jóvenes. 	<ul style="list-style-type: none"> – Se implementan pláticas sobre prevención de las adicciones y la violencia. – Se brindan capacitaciones a alumnas y alumnos en el uso de armas de fuego. 	Gobierno del Estado de Guanajuato Secretaría de Educación de Guanajuato Protección Civil. Policía municipal y de Tránsito	Programa Planet Youth	2022
	Operativo Mochila Segura	<ul style="list-style-type: none"> – Proteger a la comunidad educativa con medidas preventivas complementarias que desalienten la introducción de armas o droga al interior de las escuelas. – Brindar apoyo y ayuda en la atención de situaciones de tipo psicoemocional. 	<ul style="list-style-type: none"> – Incluye la revisión de mochilas, con los siguientes criterios de aplicación: – Obtener la autorización de la alumna o el alumno y de la madre, padre, tutor o quien ejerza la patria potestad. – Estará a cargo del organismo escolar para mantener la equidad de género, se apoyarán en otras madres o padres de familia. 	Gobierno del estado de Guanajuato	Anexo al protocolo de actuación ante la presencia o uso de armas o droga en el entorno escolar. Educación básica y media superior, Revisión "Mochila Segura".	2016



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Guanajuato			<ul style="list-style-type: none"> - En condiciones específicas pueden acudir representantes de dependencias o instituciones, tales como las encargadas del sector salud, del DIF, o de seguridad pública. 			
Guerrero	Programa de Prevención de la Violencia	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar procedimientos de prevención, detección y actuación en las escuelas de educación básica para proteger la integridad física y emocional de las niñas, los niños y las y los adolescentes en casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato en las escuelas. 	<ul style="list-style-type: none"> - No incluye revisión de mochilas. - Prevé observación activa y detección de factores de riesgo. - Atención y seguimiento a casos de abuso infantil. - Participación de padres, madres, tutores, docentes, directores y supervisores. 	<p>Gobierno del Estado de Guerrero</p> <p>Secretaría de Educación Guerrero</p>	<p>Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica.</p>	2015-2021
	Ley 1256 para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer los principios y criterios para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud. 	<ul style="list-style-type: none"> - No incluye la revisión de mochilas. - Establece una red interinstitucional, un observatorio y un programa general sobre convivencia en el entorno escolar. - Establece los derechos de la persona víctima de violencia escolar. 	<p>Gobierno del Estado de Guerrero</p>	<p>Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Guerrero</p>	2015



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Guerrero		<ul style="list-style-type: none"> – Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en la materia. – Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar, promoviendo su convivencia pacífica. – Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar. – Promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar. 				
Hidalgo	Marco local de convivencia	<ul style="list-style-type: none"> – Favorecer el desarrollo de una convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas públicas y privadas de educación básica. 	<ul style="list-style-type: none"> – No incluye revisión de mochilas. – Prevé medidas de convivencia escolar, entre las cuales destacan: diseñar actividades para generar ambientes armónicos; divulgar materiales que promuevan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica; y promover capacitación a la comunidad escolar. 	Gobierno del Estado de Hidalgo SEP Hidalgo	Marco Local de Convivencia Escolar Hidalgo	2015



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Jalisco	Reglas de conducta para las escuelas de educación básica del estado de Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> Establecer los criterios generales para la creación de una cultura de convivencia y la construcción de una disciplina con carácter educativo y socializador entre los integrantes de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Prevé como acto de indisciplina portar o usar en el plantel escolar arma blanca o de fuego, o artefacto peligroso, aun cuando no esté prohibido por la legislación aplicable. Determina la integración de un Consejo escolar de participación social y un Comité de convivencia y disciplina escolar, cuyas funciones serán analizar los actos de indisciplina muy graves y determinar las medidas disciplinarias. 	SEP del Estado de Jalisco	Reglas de conducta para las escuelas de educación básica del estado de Jalisco	2012
Estado de México	Operativo Mochila Segura	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar un ambiente pacífico en el entorno educativo, a través de procesos preventivos y reactivos que atiendan las situaciones de riesgo o violencia que pongan en peligro la integridad y la seguridad de la comunidad escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluye la revisión de mochilas sólo con el consentimiento de las y los estudiantes. Se formará un Comité conformado por un directivo escolar, un docente y al menos tres madres o tutoras y tres padres o tutores, así como las siguientes autoridades: de seguridad pública; Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; Fiscalía General de Justicia del Estado de México; Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; Defensorías municipales de derechos humanos; Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; Coordinación General de Protección Civil del Estado de México. 	Codhem	Protocolo para la ejecución del operativo Mochila Segura en el Estado de México	2017



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Estado de México			<ul style="list-style-type: none"> - Se determinan los objetos que podrán ser incautados. - Prevé principios rectores en observancia a derechos humanos. 			
Michoacán	Mochila Segura	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar las condiciones de seguridad necesarias para el óptimo desarrollo de la jornada escolar. - Propiciar el respeto entre compañeros y contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica en Michoacán. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se determina su aplicación al ingreso de las y los estudiantes a sus planteles educativos. - Se pide a madres y padres de familia su intervención y apoyo para la revisión de las mochilas de sus hijas e hijos antes de salir de casa y platicar con ellas y ellos sobre los valores que ayudan a cuidar tanto los entornos escolares, como sociales y familiares. - Se implementa la revisión de pertenencias junto con otras medidas y políticas preventivas de educación y de seguridad al interior de los diferentes niveles y centros escolares. - Son de observancia obligatoria en toda la entidad. 	Secretaría de Educación en el estado de Michoacán	"Estrategia Mochila Segura desde tu casa"	2017
	Marco de convivencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> - Orientar a las y los integrantes de la comunidad escolar, en la construcción de ambientes de convivencia pacífica, democrática e inclusiva enfocada a hacer de la escuela un lugar seguro y protector de los derechos de niñas, niños y adolescentes, favorable para la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> - No incluye revisión de mochilas. - Prevé crear espacios que permitan la expresión libre y respetuosa de opiniones y promuevan el análisis, la crítica y la reflexión, presentando propuestas, sin más limitaciones que el respeto de los derechos de todas las personas. 	SEP Secretaría de Educación del Estado de Michoacán	Marco local de convivencia escolar del estado de Michoacán	2015



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Morelos	Seguridad y la convivencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la prevención y convertirse en un instrumento útil y a la mano que ayude a las comunidades escolares para tomar decisiones asertivas ante cualquier evento. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluye revisión de mochilas. Prevé el requisito de aprobación de al menos 51% de las y los asistentes para la aplicación del programa. Enmarca Mochila Segura en el Manual de Seguridad y la Convivencia Escolar. 	<p>SEP Morelos</p> <p>Instituto de la Educación Básica del Gobierno del Estado de Morelos</p>	<p>Manuales y protocolos para la seguridad y la convivencia escolar</p>	2019
Nayarit	Manual de convivencia escolar para la educación básica del estado de Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> Definir y proporcionar los lineamientos que permitan la mediación y toma de decisiones en la solución de conflictos que se presentan en los centros escolares de educación básica, estableciendo las normas básicas de participación y convivencia para asegurar a las niñas, niños y adolescentes la protección y ejercicio de sus derechos en el proceso formativo de los y las estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluye la revisión de mochilas por madres y padres, para evitar que porten objetos que no tienen fines educativos. 	<p>Gobierno del Estado</p>	<p>Manual de convivencia escolar para la educación básica del Estado de Nayarit</p>	2022
Nuevo León	Operativo Mochila Segura	<ul style="list-style-type: none"> Detectar los objetos que puedan causar daño o que atenten contra la salud física o moral de las y los alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluye la revisión a las mochilas en coordinación con madres y padres. El personal docente, implementa revisiones periódicas preferentemente en nivel secundaria y en los grados de quinto y sexto de primaria, en conjunto con los padres de familia. También se prevé revisión en el hogar por madres y padres. 	<p>Gobierno del Estado de Nuevo León</p>	<p>Mochila Segura, página del Gobierno del Estado</p> <p>Folleto informativo de operación Mochila Segura</p>	Sin fecha



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Oaxaca	Convenio de colaboración institucional para la implementación y difusión de una cultura cívica de la legalidad y preventiva del delito	– Instrumentar acciones en conjunto para la formación y capacitación de los comités escolares, con la finalidad de replicar el Programa Integral de Prevención Social del Delito, de la Violencia y la Delincuencia.	– Incluye revisión de mochila, previo acuerdo de los padres y madres de familia, con apego a los derechos humanos de los estudiantes.	SEP Oaxaca	Convenio de colaboración institucional para la implementación y difusión de una cultura cívica de la legalidad y preventiva del delito	2018
Puebla	Protocolos para la implementación de acciones de prevención para el ingreso y uso de armas en escuelas de educación básica y media superior	– Establecer recomendaciones y estrategias que permitan fortalecer los mecanismos de acción que prevengan el ingreso y uso de armas en instituciones educativas de los tipos educativos y niveles respectivos.	– Incluye revisión de mochilas bajo autorización de madres, padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, para prevenir uso e ingreso de armas. – Prevé la conformación de un grupo interdisciplinario integrado por: director del plantel, supervisor de zona, presidente del Comité de Padres de Familia, y presidente del Consejo Escolar de Participación Social.	Gobierno del Estado de Puebla	Protocolos para la implementación de acciones de prevención para el ingreso y uso de armas en escuelas de educación básica y media superior	2017
Querétaro	Marco de convivencia escolar	– Contribuir a establecer el marco para la convivencia armónica de las comunidades escolares, en un contexto de certidumbre donde se establecen los compromisos que generan ambientes para la convivencia pacífica y el aprendizaje de las alumnas y alumnos.	– Incluye revisión de mochila por parte de madres, padres de familia y tutores, a fin de que no lleven a la escuela objetos que no serán usados con fines educativos y reportar a la escuela cualquier cosa que no les pertenezca.	SEP Querétaro	Marco de convivencia escolar para las escuelas participantes del Programa Escuela Segura	2020 2015



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Querétaro	Protocolo para la prevención, detección, actuación en caso de ingreso de armas y sustancias nocivas para la salud	<ul style="list-style-type: none"> Evitar el ingreso de cualquier tipo de objeto ajeno a las actividades escolares y la contención de conductas de riesgo que puedan afectar la sana convivencia y atentar contra la integridad física y psicológica de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluye revisión de mochila en casa. Prevé la revisión también por personal educativo, para evitar el ingreso de armas y/o sustancias nocivas para la salud. 	SEP Querétaro	Protocolo para la prevención, detección, actuación en casos de ingreso de armas y sustancias nocivas para la salud en las escuelas públicas de educación básica	2020
Quintana Roo	Operativo Mochila Segura	<ul style="list-style-type: none"> Detectar armas y otros objetos entre las y los alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se necesita iniciar una petición a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Comisión de Derechos Humanos para aprobar y vigilar su aplicación. Se incluye la participación de fuerzas de seguridad en su implementación. 	SEP Quintana Roo	Operativo Mochila Segura	2022
	Informó no será aplicado el operativo Mochila Segura			SEP Quintana Roo	No aplica	2017
	Marco para la convivencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> Establecer las bases para promover una convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica. 	<ul style="list-style-type: none"> Prevé la suscripción de compromisos para la convivencia escolar por parte de los padres, madres o tutores, y alumnos y alumnas. 	Gobierno del Estado de Quintana Roo. SEP Quintana Roo	Marco para la Convivencia Escolar en Escuelas Educación Básica del Estado de Quintana Roo	2015



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
San Luis Potosí	Protocolo revisión de materiales y útiles escolares	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer los espacios de convivencia y garantizar la integridad física y emocional de la comunidad escolar. Erradicar y disminuir los tipos y riesgos de violencia en los centros escolares. Reforzar las medidas para evitar que en los centros escolares se presenten situaciones de riesgo. Prevenir la posesión de sustancias u objetos nocivos para la salud y la integridad de la comunidad al interior del centro educativo. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluye revisión de mochilas en casa, de forma continua. Prevé revisión en escuelas bajo el consentimiento de los padres de familia, madres y/o tutores, quienes serán los únicos que realizarán esa inspección. Determina la responsabilidad del director de activar todas las alertas correspondientes y llamar a la autoridad competente. Prevé la participación del alumnado mediante brigadas que fungirán como observadores del respeto a los derechos humanos. 	SEP San Luis Potosí	Protocolo revisión de materiales y útiles escolares	Sin fecha
Sinaloa	Se oponen al operativo Mochila Segura		Sinaloa se opone al operativo.			2017 a la fecha
Sonora	Marco local de convivencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuvan a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> No incluyen revisión de mochilas. Prevé como deber de las y los alumnos abstenerse de portar objetos punzocortantes y/o armas de fuego. Determina derechos de los padres de participar en las brigadas de seguridad escolar, acciones referentes a la convivencia pacífica, democrática e inclusiva. 	Subsecretaría de Educación Básica de Sonora	Marco local de convivencia escolar	2017



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Tabasco	Marco local de convivencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> Generar ambientes que propicien la convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica. 	<ul style="list-style-type: none"> Prevé que la comunidad escolar construya sus propios lineamientos, en apego a derecho y a los principios de convivencia escolar. Dispone que los lineamientos contemplen normas de convivencia escolar y medidas disciplinarias, así como definición de procesos y mecanismos, y se contemplen estrategias de seguimiento y reajustes. 	Gobierno del Estado de Tabasco	Marco local de convivencia escolar del estado de Tabasco	2017
Tamaulipas	Operativo Mochila Segura	<ul style="list-style-type: none"> Prevenir la violencia en los entornos escolares, específicamente al interior de los planteles educativos, para evitar que los estudiantes porten armas o sustancias ilegales en la escuela y fomentar la cultura de la paz y la convivencia entre la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluye la revisión de mochilas con apoyo de madres y padres. Prevé integrar una comisión con madres y padres de familia, un comité encargado de seguridad escolar y protección civil, otro de convivencia armónica y equidad de género entre pares, a fin de proteger el interés superior de la niñez. 	SEP Tamaulipas	Mochila Segura en Tamaulipas	Sin fecha
Tlaxcala	Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar	<ul style="list-style-type: none"> Identificar factores de riesgo hacia la comunidad escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> Prevé la facultad del personal directivo de las escuelas para coordinar la revisión del alumnado al interior del centro educativo, para detectar factores de riesgo. 	Congreso del Estado	Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar	2015 (Reforma 2021)



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Veracruz	Operativo Mochila Segura	<ul style="list-style-type: none"> – Involucrar a madres y padres de familia para que participen y contribuyan a salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de las y los alumnos, con el fin de que no porten ni introduzcan a los planteles educativos objetos nocivos. 	<ul style="list-style-type: none"> – Se incluye revisión de mochilas de parte de madres, padres y personal docente. – Prevé solicitar el operativo a un elemento del área de prevención del delito bajo un acta donde se haga constar la solicitud y participación en el operativo. 	<p>Gobierno del Estado de Veracruz</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz</p>	Operativo Mochila Segura, reglas de operación	Sin fecha
Yucatán	Protocolo de actuación ante situaciones de violencia	<ul style="list-style-type: none"> – Establecer las pautas que orientan la actuación del personal de los niveles del tipo de educación básica de las escuelas pública y particulares autorizadas o incorporadas a la Secretaría de Educación de Yucatán, ante situaciones de violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> – Prevé trabajos de prevención de la violencia, identificación e intervención cuando suceda. – Se determinan procedimientos de intervención y formatos para reportes de incidencias. 	Gobierno del Estado de Yucatán	Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán	2020
Zacatecas	Protocolos del estado de Zacatecas para la prevención, detección y actuación de ingreso de armas a las escuelas	<ul style="list-style-type: none"> – Presentar las estrategias para la prevención, detección y actuación de ingreso de armas a las escuelas para ser aplicadas en las instituciones de educación básica del estado como una técnica para salvaguardar la integridad de las y los alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> – Incluye revisión de mochilas en casa. – Prevé la revisión de mochilas en las escuelas, en situaciones extraordinarias y como último recurso, con el propósito de salvaguardar el interés superior de la niñez. – Determina que la revisión se realice por personal directivo, docente, administrativo, previa valoración por parte de las autoridades educativas. 	SEP Zacatecas	Protocolos del Estado de Zacatecas para la prevención, detección y actuación de ingreso de armas a las escuelas	2019



Cuadro 8. Identificación de programas Escuelas Seguras y de revisión de mochilas en México, 2005-2022 (continuación)

Estado	Programa/ Acción	Objetivos	Descripción	Institución	Protocolo/ lineamiento/norma	Año
Ámbito federal	Protocolo revisión de útiles escolares	– Fomentar un ambiente pacífico en el entorno educativo; estableciendo procesos preventivos, de actuación y restablecimiento de la comunidad educativa en situaciones de riesgo o violencia que pongan en peligro la integridad y la seguridad de la comunidad escolar, en planteles públicos y particulares con incorporación a la AEFCEM, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación, con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.	– Incluye la revisión de útiles por madres y padres y bajo su autorización.	Autoridad Educativa Federal SEP	Protocolo para la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes en la revisión de útiles escolares	No tiene fecha

Fuente: Elaborado por la DEIDH de la CDHCEM con base en Universidad Autónoma de Querétaro, "Observatorio de la Convivencia Escolar", disponible en <<https://oce.uaq.mx/index.php/legislacion-convivencia-escolar-guanajuato>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Elias Camhaji, "Si no quieren morir, no vengan": La amenaza de un tiroteo pone en alerta a una escuela de Ciudad de México", en *El País*, 30 de mayo de 2020, disponible en <<https://elpais.com/mexico/2020-05-30/si-no-quieren-morir-no-vengan-la-amenaza-de-un-tiroteo-pone-en-alerta-a-una-escuela-de-ciudad-de-mexico.html>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; "Torreón, Monterrey y CDMX: los tiroteos escolares que han estremecido a México en los últimos años", op. cit.; Luis Pablo Beauregard, "Un adolescente dispara a varios compañeros y a una profesora en un colegio de Monterrey", op. cit.; Notimex, "Violencia, presente en escuelas de México", en *Plano Informativo*, 11 de enero de 2020, disponible en <<https://planoinformativo.com/707729/violencia-presente-en-escuelas-de-mexico/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Alina Escobedo, "Estos han sido los tiroteos en escuelas registradas en México", op. cit.; "Alumno de secundaria intenta apuñalar a su maestra en Monterrey", en *Diario de Colima, loc. cit.*; David Casas, "Alumna de 15 años hirió a su profesor de secundaria", op. cit.; Rosario Horta, "Escuelas de León sin protocolo de atención para emergencias", en *El Sol de León*, 31 de mayo de 2022; "Continúa SEE con revisión de mochilas en escuelas de Michoacán", en *Quadratin*, 3 de diciembre de 2017, disponible en <<http://www.quadratin.com.mx/educativas/continua-see-revision-mochilas-en-escuelas-michoacan/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022, Verónica Espinoza, "Policías 'promueven' la paz adiestrando con armas a estudiantes de secundaria", en *PopLab*, 14 de julio de 2022, disponible en <<https://poplab.mx/v2/story/Policias-promueven-la-paz-adiestrando-con-armas-a-estudiantes-de-secundaria>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Carlos Águila Arreola, "¡No! a Mochila Segura", en *La Jornada Maya*, 21 de enero de 2017, disponible en <<https://www.lajornadamaya.mx/quintana-roo/156139/-no-a-mochila-segura>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Edgar Omar Ruiz, "Operativo mochila' en Tecpatán", en *Diario de Chiapas*, 15 de julio de 2022, disponible en <<https://diariodechiapas.com/region/operativo-mochila-en-tecpatan/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Fernando Duque, "Quintana Roo analiza quitar candados al Operativo Mochila", en *Novedades Quintana Roo*, 12 de junio de 2022, disponible en <<https://sipse.com/novedades/quintana-roo-quitar-candado-ope-rativo-mochila-cbtis-426642.html>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; y AEFCEM, *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas públicas de la Ciudad de México*, AEFCEM, sin fecha, disponible en <https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPEE/archivos-2022/Guia-Operativa-Organizacion-Funcionamiento-Servicios-Educacion-Basica-Especial-Adultos-Escuelas-Publicas-Ciudad-Mexico-v2.pdf>, página consultada el 12 de diciembre de 2022.



2. Reflexiones sobre el diseño y alcance del Programa Mochila Segura

En esta sección se realiza una valoración general del operativo Mochila Segura, en particular sobre algunos aspectos básicos del diseño y resultados del programa, con el fin de reflexionar acerca del enfoque del cual parte y su justificación, y los resultados esperados y alcances, entre otros.

Sobre el diseño del Programa Mochila Segura

ENFOQUE TEÓRICO: PERSECUCIÓN DEL DELITO VS. PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

El Programa Mochila Segura, al igual que las medidas de revisión de pertenencias implementadas en otros países de la región y de Europa, está basado en un modelo de seguridad pública cuyo “eje central es el combate al crimen con ‘mano dura’ y políticas que priorizan la acción correctiva de las conductas delictivas”, es decir, parte de una visión netamente persecutoria y punitiva del delito,¹⁸⁵ presente particularmente en países como EU, donde existe una regulación permisiva sobre la portación y el uso de armas.¹⁸⁶

¹⁸⁵ Fundación Carlos Slim, “Seguridad pública y seguridad ciudadana ¿ideas opuestas o complementarias”, en *Vive más seguro*, sin fecha, disponible en <<https://vivemasseguro.org/la-voz-de-los-profesionales/seguridad-publica-y-seguridad-ciudadana-ideas-opuestas-o-complementarias/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁸⁶ Esto ha llevado a que EU sea el país con más armas en el mundo, con 400 millones en poder de sus ciudadanos, es decir, hay más armas que ciudadanos. Aun así, en ese país se ha logrado el abordaje de temas sobre la regulación del uso y portación de armas, por ejemplo, en junio de 2022 aprobó la prohibición de la venta de armas de fuego semiautomáticas y cargadores de alta capacidad a personas menores de 21 años, entre otras iniciativas. Véanse, Max Aub, “EU tiene más armas de fuego que habitantes”, en *El Universal*, 6 de junio de 2022, disponible en <<https://www.eluniversal.com.mx/mundo/eu-tiene-mas-armas-de-fuego-que-habitantes>>, página consultada el 14 de octubre de 2022; Jesús Esquivel, “Cámara de Representantes prohíbe venta de armas semiautomáticas a menores de 21 años”, en *Proceso*, 9 de junio de 2022, disponible en <<https://www.proceso.com.mx/internacional/2022/6/9/camara-de-representantes-prohibe-venta-de-armas-semiautomaticas-menores-de-21-anos-287375.html>>, página consultada el 14 de octubre de 2022; “Nueva York eleva a 21 años la edad legal para comprar fusiles semiautomáticos tras recientes tiroteos masivos en EU”, en *Latinus*, 6 de junio de 2022, disponible en <<https://latinus.us/2022/06/06/nueva-york-eleva-edad-comprar-fusiles-semiautomaticos/>>, página consultada el 14 de octubre de 2022; Reuters, AP, AFP y ‘The Independent’, “‘¡Basta de carnicerías en Estados Unidos!': Joe Biden”, en *La Jornada*, 3 de junio de 2022, disponible en <<https://www.jornada.com.mx/notas/2022/06/03/mundo/basta-de-carnicerias-en-estados-unidos-joe-biden/>>, página consultada el 14 de octubre de 2022; “Biden urge a endurecer la venta de armas; ‘hagan algo’, exige a congresistas”, en *Excelsior*, 3 de junio de 2022, disponible en <<https://www.excelsior.com.mx/global/joe-biden-urge-a-endurecer-la-venta-de-armas-hagan-algo-exige-a-congresistas/1518724>>, página consultada el 14 de octubre de 2022; Horacio Besson y Adyr Corral, “Biden increpa a las armerías y llama a confrontar su poder”, en *Milenio*, 26 de mayo de 2022.



Como lo señalan diversos especialistas, este programa tiene un problema de origen y es que parte de la presunción de culpabilidad,¹⁸⁷ es decir, del prejuicio de que la delincuencia en escuelas es perpetrada por niñas, niños y adolescentes, que cada joven es un usuario potencial de drogas y delincuente, y que estos problemas se pueden atacar con la penalización de los probables consumidores y perpetradores de agresiones.¹⁸⁸

Si bien las acciones de revisión de pertenencias de las y los estudiantes aparecieron y se expandieron en una época en la que este enfoque de seguridad dominaba la escena pública y estaba influenciado por la política de *tolerancia cero*¹⁸⁹ como se menciona en apartados anteriores, es cuestionable que este tipo de medidas continúen siendo aplicadas, más con el avance que se ha dado hacia una visión amplia sobre la seguridad ciudadana y la multifactorialidad de la violencia.

El operativo Mochila Segura es una medida con gran aceptación entre las madres y padres de familia, sin embargo, es posible afirmar que la política que se reproduce a través de este programa tiene efectos limitados debido a la falta de conocimientos, datos y comprensión sobre las violencias contra la niñez y adolescencia, y sus causas fundamentales. Asimismo, es resultado de una respuesta fragmentada que se centra en los síntomas y las consecuencias, más no en las causas.¹⁹⁰ Es decir, dicha medida no atiende el origen de la violencia, no detecta lo que puede motivar episodios de violencia, en cambio genera consecuencias negativas más amplias en términos de la confianza y la seguridad en los planteles.¹⁹¹

La violencia es un fenómeno complejo, multicausal y multifacético que tiene impactos en la vida, integridad y en otros derechos de las personas, entre ellas, niñas, niños y adolescentes.¹⁹² Por ejemplo, un factor generador y que impacta en la violencia es-

¹⁸⁷ Participación de Juan Martín Pérez, en Nmas, "Operativo "Mochila Segura: Análisis en la mesa de Despierta" (video), 14 de enero de 2020, YouTube, 2:16 mins, disponible en <https://youtu.be/Bu_b_h30i5E>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁸⁸ Red por los Derechos de la Infancia, *La infancia cuenta en el Distrito Federal 2008*, México, Redim, primera edición 2008, reedición 2011, p. 57, disponible en <<https://issuu.com/infanciacuenta/docs/icdf2011>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁸⁹ Por ejemplo, en el Distrito Federal la *tolerancia cero* no sólo influía las acciones del gobierno del Distrito Federal, más aún, las autoridades locales en esa época invitaron al ex alcalde de Nueva York, Rudolph Giuliani, para hacer un reporte con el objetivo de implementar la estrategia Tolerancia Cero a nivel local. Véase Mónica Ayala, "De las ventanas rotas a la cero-tolerancia en la CDMX", en *Animal Político*, 7 de julio de 2017, disponible en <<https://www.animalpolitico.com/lo-que-mexico-evalua/las-ventanas-rotas-la-cero-tolerancia-la-cdmx/>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁹⁰ Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, *doc. cit.*, párr. 12.

¹⁹¹ Lisa Sánchez, en Nmas, "Mesa de debate con el tema 'Torreón, ¿mochila segura sirve de algo?'" (video), 13 de enero de 2020, YouTube, 5:30 min., disponible en <<https://youtu.be/xdLp1v2QdUI>>, página consultada el 11 de agosto de 2022.

¹⁹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 40/15, CIDH/OEA, 11 de noviembre de 2015, párr. 120, disponible en <<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



colar es el contexto de violencia e inseguridad que se vive y reproduce en nuestra sociedad.¹⁹³ En este sentido, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que en 2021 fueron cometidos 1 077 homicidios de niñas, niños y adolescentes en el país, de los cuales 783 (72%) fueron cometidos con armas de fuego,¹⁹⁴ lo que, como señala la Red por los Derechos de la Infancia (Redim), evidencia que los principales lugares donde se presentan estos hechos son en el espacio público y los hogares, más no en la escuela.¹⁹⁵

Asimismo, datos de la Secretaría de Salud advierten que de enero a octubre de 2021 se registraron 20 915 casos de lesiones por violencia contra niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, de los cuales 38% correspondió a violencia psicológica, 29.5% a violencia física y 25.8% a violencia sexual; identificando que en 64.6% del total de casos de violencia se tuvo como responsable a una persona con algún parentesco.¹⁹⁶

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (Endireh) refiere que en México 15 416 172 mujeres de 15 años y más han sido víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de su vida escolar, la cifra para la Ciudad de México asciende a 1 426 961 de mujeres.¹⁹⁷ Sobre los resultados de esta encuesta, un centro de informa-

¹⁹³ Para ejemplos véanse Rocío Melgoza Delgado, “Balacera Orizaba: Escuelas suspenden clases; ayuntamiento afirma que hay condiciones para actividades normales”, en *El Universal*, 13 de septiembre de 2022; Aristegui Noticias, “Abandonan bolsa con restos humanos afuera de secundaria en Nuevo León”, en Twitter, 14 de septiembre de 2022, 12:45 p.m.; “Menor de edad es herido de bala por familiar; se le disparó por accidente el arma”, en *La Silla Rota*, 11 de julio de 2022; Diana Hernández Gómez, “Ningún estado logra frenar la violencia escolar contra niñas, adolescentes y mujeres; Campeche y Colima, con más casos”, en *Cimac Noticias*, 6 de septiembre de 2022; “Tiroteo afuera de primaria”, en *El Universal*, 21 de octubre de 2022.

¹⁹⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Incidencia delictiva del Fuero Común*, disponible en <<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>>, página consultada el 15 de diciembre de 2022; “Crecen 136% asesinatos de menores con armas de fuego”, en *El Economista*, 26 de mayo de 2022, disponible en <<https://www.economista.com.mx/politica/Crecen-136-asesinatos-de-menores-con-armas-de-fuego-20220526-0154.html>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Jorge Butrón, “Política de seguridad para las infancias sin criminalizarlas”, en *México Social*, 1 de junio de 2022, disponible en <<https://www.mexicosocial.org/seguridad-sin-criminalizarlas/>>, página consultada el 14 de octubre de 2022.

¹⁹⁵ Tania Ramírez Hernández, Red por los Derechos de la Infancia en México, Comunicado, Reiteramos llamado a crear política de seguridad que tome en cuenta a las infancias, sin criminalizarlas con programas como ‘Mochila Segura’, 1 de junio de 2022.

¹⁹⁶ Comisión para Poner Fin a Toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, *Plan de acción 2019-2024 en la Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra la Niñez. Segundo Informe semestral 2021*, México, Gobierno de México, 2022, p. 8, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643741/PLAN_DE_ACCION_2019-2024.V2021.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

¹⁹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2021, tabulados básicos”, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#Tabulados>>, página consultada el 14 de octubre de 2022.



ción alerta sobre el bajo nivel de denuncias (9 %),¹⁹⁸ asimismo, destaca que los compañeros hombres y profesores son los principales perpetradores de la violencia que viven las mujeres en el ámbito escolar.¹⁹⁹

En este sentido, si el Programa Mochila Segura lograra contener el acceso de armas y drogas a las escuelas y pudiera prevenir la violencia en los espacios educativos debería partir de que “cualquier niño o niña que llega a portar y usar un arma, fue víctima ya de múltiples violencias y de afectaciones a su salud mental e integridad personal”.²⁰⁰

Como lo han documentado diversas investigaciones, una característica común en los episodios de violencia armada en escuelas fue el contexto de violencia en el seno familiar que sufrían las y los niños y adolescentes.²⁰¹ Por ello, es fundamental que las autoridades educativas ocupen un papel central en identificar las señales que adviertan sobre el maltrato infantil, con lo cual se podrían prevenir los casos graves de violencia que generalmente son aislados.

Es necesario advertir también que, si bien la violencia tiene grandes repercusiones en el ámbito social y familiar, una de las problemáticas con mayor visibilidad durante los últimos años es el acoso escolar, entendido como una forma de violencia en la que uno o varios estudiantes molestan y agreden de manera constante a otros.²⁰²

Al igual que con la violencia en el entorno familiar, el acoso escolar es otra característica en quienes han cometido violencia armada en las escuelas y esta es una problemática que requiere dimensionarse. En un informe reciente de Unicef, se alerta que el acoso en las escuelas está muy extendido en los países de América Latina y el Caribe y ocurre con frecuencia. Muestra de ello es que en un análisis comparativo sobre la prevalencia del acoso escolar entre estudiantes de sexto grado (niñas y niños de 11 a 12) de 15 países de la región, se encontró que dos de cada cinco fueron víctimas de alguna forma de acoso escolar; además, quienes señalaron haberlo experimentado en el último mes, tuvieron una mayor prevalencia de referir ideas suicidas.²⁰³

¹⁹⁸ Eréndira Aquino y Marcela Nochebuena, “3 de cada 10 mexicanas han vivido violencia en el ámbito escolar, pero el 91% de los casos no se denuncian”, en *Animal Político*, 26 de septiembre de 2022.

¹⁹⁹ Alicia Calderón, “Por un regreso a clases sin violencia contra las niñas”, en *Animal Político*, 25 de agosto de 2022.

²⁰⁰ Tania Ramírez Hernández, Red por los Derechos de la Infancia en México, Comunicado, Reiteramos llamado a crear política de seguridad que tome en cuenta a las infancias, sin criminalizarlas con programas como ‘Mochila Segura’, *doc. cit.*

²⁰¹ Herberth Alexander Oliva *et al.*, “Entre escuelas y balas: una aproximación a los Mass Shooting (tiroteos masivos)”, en *Realidad y Reflexión*, año 18, núm. 84, julio-diciembre de 2018, pp. 33-51, disponible en <<https://www.lamjol.info/index.php/RyR/article/view/7067/7674>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁰² Secretaría de Educación Pública, *Paquete de seguridad y convivencia escolar*, SEP, México, p. 22.

²⁰³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe 2015-2021. Una revisión sistemática. Resumen Ejecutivo*, *op. cit.*, pp. 7, 9 y 16;



Datos de la organización internacional Bullying sin Fronteras señalan que entre 2020 y 2021 se reportaron en México 180 000 casos de acoso en las escuelas, incluido el que tiene lugar en línea (*ciberbullying*), posicionándose como el país con mayor prevalencia en el mundo, siendo la Ciudad de México la entidad que concentra el mayor porcentaje, con 12 por ciento.²⁰⁴

Los datos oficiales distan mucho de esa cifra, pues la AEFCM informó el registro de 97 niñas, niños y adolescentes afectados por acoso escolar desde nivel preescolar hasta secundaria entre 2020 y 2021.²⁰⁵ Esto podría explicarse a partir de que no todas las agresiones de este tipo se denuncian ante las autoridades educativas, por lo que se deben promover relaciones de confianza entre alumnas y alumnos y el profesorado, así como establecer distintas vías de atención al acoso escolar.

La atención de la seguridad en el ámbito educativo es un fenómeno complejo que merece una solución articulada e intersectorial que favorezca la cohesión de la comunidad escolar conformada por alumnado, personal docente y familias, a partir de apoyos institucionales concretos e inmediatos.²⁰⁶ En suma, las estrategias y programas para combatir la inseguridad con el fin de reducir las causas de la violencia tienen que considerar el impacto en la niñez y adolescencia, ya que en la actualidad estos grupos se mantienen permanentemente amenazados.²⁰⁷

Como ha señalado la UNESCO, las escuelas no están aisladas socialmente de sus comunidades. Las desigualdades, segregaciones y violencias en espacios como el hogar, la comunidad, el camino a la escuela o el ciberespacio afectan a las y los estudiantes y se pueden reproducir o intensificar en los centros escolares.²⁰⁸ Las manifestaciones de las violencias que se presentan en las escuelas van desde el acoso y la intimidación,

Miguel Gutiérrez, "Unicef alerta sobre el aumento del acoso escolar en Latinoamérica; México es uno de los que reportan más, denuncian", en *Latinus*, 27 de junio de 2022, disponible en <<https://latinus.us/2022/06/27/unicef-alerta-aumento-acoso-escolar-latinoamerica-mexico-reportan-mas-denuncian/#:~:text=El%20m%C3%A1s%20reciente%20informe%20de,del%20grupo%2C%20que%20se%20di fundan>>, página consultada el 14 de octubre de 2022.

²⁰⁴ Bullying sin Fronteras, "Bullying. México. Estadísticas de Acoso Escolar 2020/2021. 180.000 casos", disponible en <<https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁰⁵ Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia, oficio AEFCM/CAJT/UT-712/2022, 28 de abril de 2022, disponible en <<https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/buscadornacional?buscador=Acoso%20escolar&coleccion=2>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁰⁶ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Boletín núm. 7/2020, *doc. cit.*

²⁰⁷ Paola Rojas, "La escuela ha dejado de ser un refugio", en *El Universal*, 18 de julio de 2022, disponible en <<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/paola-rojas/la-escuela-ha-dejado-de-ser-un-refugio>>, página consultada el 8 de septiembre de 2022.

²⁰⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decidamos cómo medir la violencia en las escuelas*, Documento de política 29, enero de 2017, p. 1, disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246984_spa>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



hasta los castigos corporales, los insultos y malos tratos emocionales, la actuación en pandilla, la presencia de armas, entre otras. De manera general, la atención a las violencias se concentra en los sucesos extremos como los tiroteos, mientras que otras formas de violencia más habituales llegan a pasar desapercibidas, a pesar de que son las más perjudiciales.²⁰⁹

SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILA SEGURA

La portación y el uso de armas en territorio mexicano no están al nivel de permisividad de otros países que presentan una alta incidencia de eventos trágicos de violencia extrema en las escuelas debido al uso de armas de fuego. De acuerdo con el análisis global de GunPolicy.org, en México la normatividad relativa a la posesión de armas se clasifica como restrictiva, lo que es opuesto a la permisividad de leyes como las estadounidenses.²¹⁰

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la posibilidad que tienen las y los habitantes del país de poseer armas en su domicilio en determinados casos, condiciones y requisitos.²¹¹ Para la portación de armas es indispensable contar con una licencia particular individual que podrá obtenerse si se cumplan ciertos requisitos entre los que destacan los siguientes:

- Tener un modo honesto de vivir.
- No haber recibido condena por delito cometido con el empleo de armas.
- No consumir drogas, enervantes o psicotrópicos.
- Acreditar la necesidad de portar armas por naturaleza de su ocupación o empleo; o las circunstancias especiales del lugar en que viva.²¹²

Datos oficiales indican que entre 2020 y 2021 se solicitaron 511 licencias particulares para la portación de armas a nivel nacional, de las cuales se aprobaron 190, es decir que se rechazaron 63% de las solicitudes.²¹³

²⁰⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decidamos cómo medir la violencia en las escuelas*, op. cit., pp. 1 y 2.

²¹⁰ Philip Alpers y Milles Lovell, *México – Datos sobre armas, figuras y leyes*, Sydney School of Public Health, The University of Sydney, GunPolicy.org, 25 de marzo de 2022, disponible en <<https://www.gunpolicy.org/es/firearms/region/mexico>>, página consultada el 21 de junio de 2022.

²¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 28 de mayo de 2021, artículo 10.

²¹² Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de enero de 1972; última reforma publicada el 19 de febrero de 2021, artículo 26.

²¹³ Secretaría de la Defensa Nacional, Unidad de Transparencia, núm. de folio 330026422000147, 4 de febrero de 2022.



En México, fuentes oficiales detallan que entre 2015 y 2020 se comercializaron 216 998 armas.²¹⁴ Cabe mencionar que la única dependencia autorizada para distribuir legalmente armas de fuego es la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) que funge como intermediaria entre las personas vendedoras y compradoras; lo que incluye gobiernos locales, compañías privadas y personas que busquen adquirirlas.²¹⁵

Así, en México se calcula que existen 12.9 armas por cada 100 habitantes. En contraste, la permisividad de las leyes en EU ha dado como resultado que la tenencia por parte de civiles se estime en 120.5 armas de fuego por cada 100 residentes, más del doble que el segundo país con los mayores índices,²¹⁶ lo que representa una notable diferencia entre las dos naciones. Esta información permite dimensionar la legalidad de la posesión de armas en nuestro país, en comparación con otros países como EU, que representa un caso atípico en relación con la cultura armamentista que se fundamenta en el derecho a portar armas.²¹⁷

A raíz del surgimiento en el debate público sobre la posibilidad de realizar cambios normativos que flexibilizaran la tenencia de armas en el caso de México para responder ante actos de violencia, diversos actores involucrados en el tema resaltaron que su disponibilidad aumenta los índices de violencia y, según distintas investigaciones, no resuelve el problema de inseguridad, por el contrario, lo agrava. En 2020 se publicó un artículo en el que se analizó si el gobierno mexicano debía adoptar políticas de armas permisivas, concluyendo que “las armas no tienen un efecto disuasorio sobre la violencia y, de hecho, pueden provocar más muertes”.²¹⁸

El caso de los EU es ilustrativo; con el paso de los años ha fortalecido su política permisiva en cuanto a la portación de armas, con una estricta política de revisión de pertenencias acompañada de otras medidas invasivas, sin embargo, la presencia de armas en las escuelas continúa y la violencia en los espacios educativos se ha agravado. Tan sólo entre 1999 y el 24 de mayo de 2022 se contabilizaban 337 casos de tiroteos en escuelas

²¹⁴ Secretaría de la Defensa Nacional, Unidad de Transparencia, núm. de folio 0000700138221 y 0000700109019, 21 de abril de 2022.

²¹⁵ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, *Graves violaciones de derechos humanos: El tráfico legal e ilegal de armas a México*, México, CMDPDH, 2018, p. 8, disponible en <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_abusos_contra_los_derechos_humanos-espanol.pdf>, página consultada el 21 de junio de 2022.

²¹⁶ Aaron Karp, *Estimating Global CivilianHELD Firearms Numbers. Briefing paper*, Suiza, Small Arms Survey, 2018, pp. 3 y 4, disponible en <<https://www.smallarmssurvey.org/sites/default/files/resources/SAS-BP-Civilian-Firearms-Numbers.pdf>> y Small Arms Survey, “Global Firearms Holdings”, 29 de marzo de 2020, disponible en <<https://www.smallarmssurvey.org/database/global-firearms-holdings>>, página consultada el 21 de junio de 2022.

²¹⁷ Kara Fox et al., “Cómo se compara la cultura de armas de Estados Unidos con el resto del mundo” en CNN, 24 de mayo de 2022, disponible en <<https://cnnespanol.cnn.com/2022/05/24/cultura-armas-estados-unidos-mundo-trax/>>, página consultada el 20 de junio de 2022.

²¹⁸ Samedí Aguirre, “PRI propone acceso a armas, pese a evidencia de que generan más violencia y muertes”, en *Animal Político*, 30 de junio de 2022.



estadounidenses que dejaron 185 personas muertas y 369 heridas,²¹⁹ más otros eventos trágicos que continúan sucediendo después de ese periodo y que no se han detenido a pesar de contar con medidas de registro y vigilancia de las y los estudiantes.

El contexto de México es distinto, pues la incidencia de este tipo de eventos trágicos es mucho menor. En total, entre 2001 y octubre de 2022 se han registrado alrededor de 39 eventos, los cuales implicaron la muerte de siete niñas, niños o adolescentes y dos profesoras, además de 25 heridos; en nueve casos se presentaron amenazas.²²⁰

Así, en un contexto como el mexicano, caracterizado por una normatividad restrictiva en cuanto a la portación de armas, y con una incidencia limitada de eventos trágicos con uso de armas de fuego en escuelas, resulta cuestionable la aplicación de medidas de control de armas como la de Mochila Segura.

En varios países del mundo, el endurecimiento de las leyes relacionadas con el control de armas ha tenido éxito en la prevención de eventos de violencia grave en escuelas. Por ejemplo, son los casos del Reino Unido y Australia, países que impusieron estrictas condiciones para que una persona pudiera poseer un arma, y así redujeron los eventos de violencia armada.

Concretamente en Reino Unido, tras experimentar un evento trágico en una escuela, se iniciaron trabajos para restringir más el uso de armas, teniendo en la actualidad uno de los regímenes más estrictos, ello a pesar de que históricamente se ha relacionado por ser un país con una cultura de uso de armas debido a la caza deportiva. Lo anterior ha conllevado a cambios positivos, pues en la actualidad cuenta con las tasas más bajas tanto de posesión de armas –hay cinco por cada 100 habitantes– como de homicidios por el uso de tales artefactos.²²¹

Por su parte, en el caso de Australia, tras la masacre en Port Arthur, en 1996, se legislaron limitaciones radicales, como la prohibición de algunas armas, contar con un registro y certificación, y principalmente se dejó de regular la tenencia como un derecho, sino como un privilegio (como caso excepcional).²²² Mientras tanto, otros

²¹⁹ Para mayor información y detalle véase el anexo III.

²²⁰ Véase Cuadro 5. Detección de incidentes en escuelas en México, enero 2001-octubre 2022 de esta obra, p. 64.

²²¹ Max Fisher, “Tras lidiar con tiroteos masivos, varios países han incrementado las restricciones de armas con resultados exitosos”, en *The New York Times*, 27 de mayo de 2022, disponible en <<https://www.nytimes.com/es/2022/05/27/espanol/leyes-armas-mundo.html>>, página consultada el 20 de junio de 2022.

²²² Max Fisher, “Los buenos resultados de países que restringieron la posesión de armas para frenar la violencia”, en *The New York Times*, 29 de mayo de 2022, disponible en <<https://ojo-publico.com/3518/los-buenos-resultados-de-paises-que-limitaron-la-posesion-de-armas>>, página consultada el 20 de junio de 2022.



países como Canadá, Nueva Zelanda y Noruega han avanzado gradualmente en las restricciones.²²³

Lo que estos datos reflejan es la necesidad de combatir prioritariamente el acceso y la circulación ilegal de armas de fuego para atender las causas de la violencia que se genera a partir de la disponibilidad de éstas. Una política efectiva debe restringir el acceso a dichas armas.²²⁴ Por lo anterior, éste tema es uno de los que debería contener un diagnóstico de programas para la prevención y atención de la violencia por armas en las escuelas. También debe considerar la relación entre estas problemáticas (violencia y armas de fuego) en conjunto con el comercio de drogas, “dado que en la actualidad un elevado número de armas legales se desvían desde ese país [EU] hacia los mercados ilegales de América Latina y el Caribe”.²²⁵

Sobre los resultados y alcance del Programa Mochila Segura

RESULTADOS LIMITADOS Y AFECTACIONES EN EL ENTORNO ESCOLAR

Un estudio exploratorio sobre el operativo realizado en escuelas secundarias de la Ciudad de México entre 2009 y 2010 concluyó que “Mochila Segura definitivamente no constituye una medida eficaz para prevenir la entrada de armas y drogas a la escuela, quizá sirve a otros fines, más no a los propósitos que justificaron su creación y generalización”.²²⁶ Ese estudio evidenció que algunos de las y los estudiantes no consideraron que prevenga de forma real el ingreso de armas o drogas a los centros educativos, según sus propias palabras: “las pueden esconder en otros lados”, “porque no te revisan a ti, sólo la mochila”, “porque no las guardas en la mochila”. Por su parte, el personal de las escuelas evaluadas señaló que los objetos encontrados no representaban un peligro.²²⁷

Así, se puede señalar que estas revisiones no necesariamente permiten prevenir el ingreso de objetos que puedan atentar contra la integridad de las personas, en cambio se han extralimitado en la concepción de “prohibición”, al ser decomisados objetos

²²³ Max Fisher, “Tras lidiar con tiroteos masivos, varios países han incrementado las restricciones de armas con resultados exitosos”, *loc. cit.*

²²⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicado 122/22, CIDH condena tiroteo masivo en escuela primaria en Uvalde, Texas, Estados Unidos, 1 de junio de 2022, disponible en <<http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/122.asp>>, página consultada el 20 de junio de 2022.

²²⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 40/15, *doc. cit.*, párrs. 105 y 107.

²²⁶ José Luis Hernández Eligio, “Mochila Segura: los simulacros de la seguridad”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 143.

²²⁷ *Ibidem*, pp. 140 y 143.



personales como maquillaje, condones, pastillas anticonceptivas, cigarrillos, cómics, desodorantes, bocinas y lentes oscuros.²²⁸

Fuentes periodísticas señalan que tras la revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación a la cuenta pública de 2013 se detectó que a pesar de haberse invertido más de mil millones de pesos, no se tenía ninguna evidencia de que la aplicación del PNEs hubiera mejorado el aprendizaje y prevenido la violencia en los 53 000 planteles donde se aplicó.²²⁹ En este mismo sentido, especialistas han alertado sobre los pocos resultados en la detección de objetos que ha tenido Mochila Segura, muestra de ello es que en 2017 se informó de la participación en las revisiones de más de 12 000 elementos de seguridad, detectándose sólo una navaja y dos *nudillers* (artefactos de acero que se ajustan a los nudillos y son utilizados para golpear).²³⁰

Asimismo, como se ha observado en el apartado anterior, a pesar de existir guías orientadoras o lineamientos generales para la implementar el Programa Mochila Segura, se han observado diversas formas de operarlo en las distintas entidades federativas donde se ha aplicado. En la implementación del programa se ha identificado que no sólo el profesorado y las madres y los padres de familia realizan las revisiones, sino que también participan las autoridades encargadas de la seguridad ciudadana,²³¹ lo que implica destinar recursos y personal a estas actividades, para las cuales éste no estaría total ni debidamente capacitado para realizar, además de que ello no corresponde a su esencia como cuerpo de seguridad.

Más allá de eso, el operativo Mochila Segura lo que hace es convertir a padres, madres y profesorado en policías, y a las escuelas en estaciones policíacas, dando como mensaje a niñas, niños y adolescentes y a la sociedad que “todo lo resolvemos con policías,

²²⁸ Catalina Pérez Correa, “Mochila Segura”, en *El Universal*, 22 de agosto de 2017, disponible en <<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/catalina-perez-correa/nacion/mochila-segura>>, página consultada el 20 de junio de 2022; y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, Sobre la violación de los derechos humanos a la educación, a la intimidad y a la participación, así como al principio del interés superior de la niñez, con motivo de la aplicación de “el operativo mochila segura” en escuelas de educación básica de la Ciudad de México, 29 de julio de 2019, pp. 28 y 29, disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/REC_2019_048.pdf>, página consultada el 20 de junio de 2022.

²²⁹ Secretaría de Educación Pública, Comunicado núm. 24, Se fortalecen protocolos de seguridad en las escuelas, y los programas Mochila Segura y de Convivencia Escolar, 25 de enero de 2017, disponible en <<https://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-24-se-fortalecen-protocolos-de-seguridad-en-las-escuelas-y-los-programas-mochila-segura-y-de-convivencia-escolar?idiom=es>>, página consultada el 20 de junio de 2022.

²³⁰ Secretaría de Seguridad Ciudadana, (@SSC_CDMX), “El operativo Mochila Segura se reforzó con 12 mil policías y se lleva a cabo en presencia de padres y académicos de 8 mil escuelas en #CDMX”, 19 de enero de 2017, disponible en <https://twitter.com/ssc_cdmx/status/822079155898486786>, página consultada el 12 de agosto de 2022

²³¹ *Idem*.



con fuerza y con imposición”.²³² Este programa también tiene entre sus resultados implicaciones negativas graves en las relaciones de convivencia escolar y familiar. En particular, destaca el deterioro de la confianza entre el profesorado y la propia familia, pues las relaciones con la niñez y adolescencia se basan en un principio de desconfianza que presupone cometerán actos no permitidos.²³³

Como se observó en los resultados de la Consulta Nacional a Niñas, Niños y Adolescentes ¿Me escuchas? 2022,²³⁴ la relación con las y los maestros en sí misma está muy desdibujada. En las respuestas se encontró que las infancias y adolescencias no les reconocen como interlocutores, aunque sí las mencionan como personas con quienes les gustaría mantener comunicación, además de considerar al ámbito escolar como un espacio en donde desean tener una mayor participación.

Por ejemplo, a la pregunta de con quién les gusta platicar, destacó el bajo interés por conversar con maestras y maestros, con 2.46% de menciones en la Ciudad de México, mientras que en el ámbito nacional fue de 2.88% del total de respuestas. Sin embargo, a la pregunta de quién quiere que les escuche, el interés por ser escuchadas, escuchados y tomados en cuenta por el personal docente alcanzó 12.06% en la Ciudad de México y 17% a nivel país.

Lo anterior muestra la débil relación que hay entre las y los estudiantes y el personal docente, en donde los encuentros e intercambios se reducen al simple desarrollo de contenidos educativos. Esta falta de acercamiento y confianza repercute no sólo en el ambiente y la convivencia escolar cotidiana, sino en que las y los maestros no están siendo considerados como referentes, como personas adultas educadoras que además de acompañar el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes deberían cumplir con la función de las escuelas de formación, reconocimiento y orientación para la vida.

La implementación de medidas de revisión de mochilas –que puede fracturar las relaciones de confianza– tiene impactos aún más profundos ante contextos con falta de mecanismos adecuados de interlocución con las infancias y adolescencias, como los reflejados en los resultados de la consulta.

²³² Participación de Juan Martín Pérez, en Nmas, “Operativo “Mochila Segura: Análisis en la mesa de Despierta” (video), *loc. cit.*, 6:00 mins.

²³³ “‘Mochila Segura’ expresión de un Estado policial, no es solución a violencia contra la niñez: expertos internacionales”, en Ollin TV, 16 de enero de 2020, disponible en <<https://ollin.tv/periodismo-infancias/notas-de-prensa/mochila-segura-no-solucion-a-violencia-contra-la-ninez/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Lisa Sánchez, “Mesa de debate con el tema ‘Torreón, ¿mochila segura sirve de algo?’”, *loc. cit.*, 3:30 min.

²³⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Consulta Nacional a Niñas, Niños y Adolescentes ¿Me escuchas? 2022, Reporte nacional*, México, CDHCHM-SNDIF, 2022, disponible en <<https://piensadh.cd hdf.org.mx/index.php/reportes-me-escuchas>>, página consultada el 12 de diciembre de 2022. En este mismo enlace véase el reporte de la Ciudad de México.



Como señalan especialistas, los resultados de este programa demuestran el deterioro en las relaciones de confianza de niñas, niños y adolescentes con las figuras de autoridad –como son las madres y padres, las y los maestros, prefectas y prefectos, orientadores y el personal directivo y administrativo de las escuelas–²³⁵ y con ello se pierde la poca posibilidad de dialogar con ellas y ellos sobre lo que les preocupa y lo que dará alternativas reales.²³⁶

FALTA DE SEGUIMIENTO, INDICADORES Y EVALUACIONES

La falta de evaluaciones o seguimientos específicos y consistentes por parte de las autoridades educativas para el operativo Mochila Segura es otro de los aspectos identificados al analizar el programa.²³⁷ En 2013 la evaluación que realizó la Auditoría Superior de la Federación al Programa Escuela Segura –del cual formaba parte en esos años el operativo Mochila Segura– determinó la carencia de indicadores para medir su “contribución en la consolidación de las escuelas públicas de educación básica como espacios seguros”.²³⁸

En ese mismo sentido, en julio de 2019 la CNDH alertó acerca de la falta de indicadores sobre el avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier tipo de violencia en los planteles escolares, una obligación que mandata la Ley General de Educación y en la que se enmarcaría el operativo en cuestión.²³⁹

La actual normatividad establece la realización de acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad para prevenir y atender la violencia en el entorno escolar,²⁴⁰ y aunque ya no se explicita la generación de indicadores, es importante que tales acciones cuenten “con indicadores que permitan evaluar su impacto a corto, mediano y largo plazo, así como la idoneidad de la medida, lo que permitirá determinar la pertinencia de su aplicación y el tiempo en que deberá seguirse aplicando o dejarse de aplicar”.²⁴¹

²³⁵ Lisa Sánchez, “Mesa de debate con el tema ‘Torreón, ¿mochila segura sirve de algo?’”, *loc. cit.*, 5:30 min.

²³⁶ Participación de Juan Martín Pérez, en Nmas, “Operativo “Mochila Segura: Análisis en la mesa de Despierta”, *loc. cit.*, 6:21 mins.

²³⁷ José Luis Hernández Eligio, “Mochila Segura: los simulacros de la seguridad”, en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, p. 144.

²³⁸ Alejandro Fontecilla y Edgar Mohar, “Seguridad en las escuelas, ¿una prioridad de la agenda pública?”, en *Animal Político*, Plumaje, Seguridad 180°, 20 de enero de 2020, disponible en <<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/seguridad-en-las-escuelas-una-prioridad-de-la-agenda-publica/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²³⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, *doc. cit.*, pp. 56 y 57.

²⁴⁰ Ley General de Educación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 2019, sin reformas, artículo 74, fracciones I y II, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁴¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, *doc. cit.*, p. 43.



En 2022, en la Ciudad de México, el programa cumple ya 21 años de aplicación y aunque su implementación oficial ha sido intermitente, se ha operado en distintos contextos y bajo diversos criterios, sin evaluaciones amplias y consistentes sobre su eficacia y los resultados alcanzados. Lo que se identifica únicamente son las evaluaciones de su aplicación en casos puntuales por parte de estudiantes sobre el tema educativo.

3. Evaluación del operativo Mochila Segura desde el enfoque de los derechos humanos

En esta sección se identifica y analiza la aplicación del Programa Mochila Segura desde sus implicaciones en cuanto al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, en particular en el ejercicio y goce de determinados derechos humanos, así como para el cumplimiento de la obligación de protección reforzada que los Estados tienen con este grupo de atención prioritaria.

Afectaciones en los derechos de niñas, niños y adolescentes

NIÑEZ COMO GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

En el país y en la Ciudad de México se ha avanzado en el establecimiento de un amplio marco legal de protección a los derechos de niñas niños y adolescentes, en armonía con los tratados internacionales. En ese sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, considera a esta población como un grupo de atención prioritaria debido a la discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, por lo que las autoridades deben contribuir a eliminar progresivamente dichos obstáculos y barreras.²⁴²

En ese mismo artículo se señala que las niñas, los niños y las y los adolescentes no sólo son titulares de derechos, sino que gozan de protección; asimismo, se enmarca que la actuación de las autoridades debe atender los principios del interés superior, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.²⁴³

Por su parte, el interés superior de la niñez es uno de los temas más desarrollados de los últimos años en materia de derechos humanos y a través del cual se busca la mayor satisfacción de las necesidades de este grupo de población. A pesar de ello, aún es escaso el uso de herramientas para determinarlo caso por caso (individual o colectivo)

²⁴² Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017; última reforma publicada el 2 de junio de 2022, artículo 11.

²⁴³ *Idem.*



como base para, a su vez, tomar decisiones con base en el principio de interés superior como consideración primordial. Asimismo, su incorporación como norma de procedimiento es aún muy poco recurrida. Lo anterior es una realidad, no obstante existan tales obligaciones para las instituciones públicas y privadas concernientes a niñas, niños y adolescentes.²⁴⁴

Con el interés superior de la niñez se deberá guiar el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas,²⁴⁵ ello incluye las decisiones adoptadas por las autoridades administrativas en materia educativa, las que deben evaluar en función de este principio y estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación.²⁴⁶

Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño y la Niña también ha puntualizado la necesidad de realizar una evaluación del interés superior de la niñez, la que consiste en valorar y sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en la que se les involucre en lo individual o en grupo, para lo cual se deben seguir los siguientes pasos:

- En primer lugar, se debe determinar cuáles son los elementos pertinentes en el contexto de los hechos concretos del caso para evaluar el interés superior de la niñez, dotarlos de un contenido específico y ponderar su importancia en relación con los demás.
- En segundo lugar, se debe seguir un procedimiento que vele por las garantías jurídicas y la aplicación adecuada del derecho.²⁴⁷

En este sentido, se integra una lista de elementos que forman parte de la evaluación del interés superior proporcionando orientación a los Estados o a los responsables de la toma de decisiones que intervengan en esferas específicas que afectan a la niñez y adolescencia. En dicha lista se incluye, como un elemento a considerar, la opinión de este grupo de población, puesto que si en la decisión tomada no se tiene en cuenta su

²⁴⁴ Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989, artículo 3º, párr. 1.

²⁴⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º, párr. 9.

²⁴⁶ Segunda Sala, "Derechos de las niñas, niños y adolescentes. El interés superior del menor se erige como la consideración primordial que debe atenderse en cualquier decisión que les afecte", tesis aislada 2a. CXLI/2016 (10a.) en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro 38, t. I, enero de 2017, p. 792, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013385>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁴⁷ Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), CRC/C/GC/14, 3 de julio de 2015, párrs. 46 y 47, disponible en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f14&Lang=en>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



punto de vista, no se respetaría la posibilidad de que participen en la determinación de su interés superior.²⁴⁸

Cuadro 9. Elementos orientadores para evaluar el interés superior de la niñez, aplicables al operativo Mochila Segura

Elemento	Mochila Segura		
	Sí se consideró	No se consideró	Observaciones
Opinión de niñas, niños y adolescentes		X	No se llevaron a cabo consultas ni mecanismos dirigidos a conocer la opinión de las y los estudiantes previo a la implementación del operativo ni después de éste. Sólo se consideró un buzón escolar al que podrían llamar.
Características como el sexo, la orientación sexual, la religión y las creencias, la identidad cultural y la personalidad		X	No se consideraron adecuaciones al procedimiento de acuerdo con el sexo ni edad, por ejemplo, personal masculino revisaba las pertenencias de niñas y viceversa.
Su cuidado, protección y seguridad (emocional y física)		X	No se previeron atenciones de protección a la salud emocional para estudiantes en general o para aquellos que contaran con elementos no permitidos.
Situaciones de vulnerabilidad		X	No se consideraron adecuaciones al procedimiento para estudiantes con discapacidad o para grupos minoritarios.

Fuente: Elaboración de la DEIDH con base en Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), CRC/C/GC/14, *doc. cit.*, párrs. 53-76; y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, *doc. cit.*, pp. 25-28.

Al analizar el caso particular del operativo Mochila Segura es notoria la falta de aplicación del interés superior de la niñez, como principio, como derecho y como norma de procedimiento, por parte de distintas autoridades. A partir de lo que ha establecido el Comité, dichas deficiencias se deben, en primer lugar, a que la medida se adoptó sin que se realizaría estudios previos y concretos sobre las posibles repercusiones en el desarrollo integral de las y los estudiantes, es decir, no se consideró una ponderación. En segundo lugar, al realizarse sin sustento legal, no se velaron las garantías jurídicas relativas a sus derechos humanos.

²⁴⁸ Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), CRC/C/GC/14, *doc. cit.*, párr. 53.



Por otro lado, destaca la falta de mecanismos de consulta antes y después de la aplicación del Programa Mochila Segura, por lo que no se respetó su derecho a ser escuchadas y escuchados. Al respecto, los ejercicios de participación se debieron realizar en función de la edad y madurez de niñas, niños y adolescentes, cuya importancia radica en que “las opiniones expresadas pueden aportar perspectivas y experiencias útiles, por lo que deben tenerse en consideración al adoptar decisiones, formular políticas y preparar leyes o medidas, así como al realizar labores de evaluación”.²⁴⁹ Al contrario, esta medida se implementó desde una visión adultocéntrica, es decir que se asignó todo el valor de la decisión a las madres, padres y personas a cargo de su cuidado.

INVASIÓN Y VIOLACIÓN A LOS DERECHOS A LA INTIMIDAD, A LA VIDA PRIVADA DE LA NIÑEZ Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, reconoce y protege su derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales, por lo que no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, ni tampoco de difusiones ilícitas de datos e información personal.²⁵⁰

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha enfatizado que el *ámbito de la privacidad* se caracteriza por estar exento e inmune a las invasiones o agresiones por parte de terceros o de la autoridad pública, e implica mantener reservados ciertos aspectos de la vida privada y tener un espacio de tranquilidad personal.²⁵¹ Asimismo, reconoce que en el ámbito de la intimidad es donde se originan los valores y sentimientos vinculados a la propia existencia de las personas y cuyo conocimiento importa únicamente a ellas y en su caso a un círculo concreto de personas seleccionadas por ellas mismas.²⁵²

²⁴⁹ Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 12 (2009). El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12, 20 de julio de 2009, párr. 12, disponible en <[https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FGC%2F12&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=_CRC%2FC%2FGC%2F12&Lang=en)>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁵⁰ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de noviembre de 2015; última reforma publicada el 27 de mayo de 2022, artículo 78.

²⁵¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 29 de noviembre de 2011, serie C, núm. 238, párr. 48, disponible en <https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_238_esp.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁵² Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Solicitud de opinión consultiva sobre la interpretación y alcance del Artículo 1.2 (Artículo 1, Párrafo Segundo) de la Convención (Personas jurídicas)* realizada el 28 de marzo de 2014, Corte IDH, 2014, p. 10, disponible en <https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_observaciones_seriea_22_esp.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



Estos elementos del derecho a la vida privada e intimidad se afectan con la intromisión cuando se realizan revisiones a las pertenencias de las y los escolares, ya que se ponen en evidencia elementos de su vida ante personas adultas extrañas, como lo son el profesorado, los padres y las madres de familia, o incluso otras y otros estudiantes. Estas acciones generan importantes repercusiones considerando que:

El concepto de vida privada comprende a la intimidad como el núcleo protegido con mayor celo y fuerza porque se entiende como esencial en la configuración de la persona, esto es, la vida privada es lo genéricamente reservado y la intimidad –como parte de aquella– lo radicalmente vedado, lo más personal; de ahí que, si bien son derechos distintos, al formar parte uno del otro, cuando se afecta la intimidad, se agravia a la vida privada.²⁵³

Por lo anterior y considerando las pretensiones de regulación,²⁵⁴ el operativo Mochila Segura podría constituir desde su origen una injerencia arbitraria en la intimidad del grupo de población al que se dirige, ya que la expresión *arbitraria* puede hacerse extensiva a las intromisiones previstas en la ley.²⁵⁵

Otra potencial afectación al derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes es la difusión de su imagen o datos personales que permiten su identificación, ya que se ha documentado la presencia de medios de comunicación en los operativos de Mochila Segura. Por ejemplo, en un boletín emitido por la SSC-CDMX en 2017 se informa sobre los detalles del operativo y se incluye una serie de fotografías en las que es posible identificar a niñas, niños y adolescentes.²⁵⁶

Al analizar estos argumentos en conjunto es posible afirmar que la característica invasiva del operativo Mochila Segura genera puntuales afectaciones a la intimidad de

²⁵³ Primera Sala, “Vida privada e intimidad. Si bien son derechos distintos, ésta forma parte de aquella”, tesis aislada 1a. CXLIX/2007 en materia penal, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. xxvi, julio de 2007, p. 272, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/171883>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁵⁴ Arturo Valdez, “Pide diputada priista guía para prevenir y detectar armas en las escuelas de la Ciudad de México”, *op. cit.*; Avik Noticias, “Pide diputada priista Karla Ayala guía para prevenir y detectar armas en las escuelas de la Ciudad de México”, *op. cit.*; Inperfecto, “Pide diputada Karla Ayala guía para prevenir y detectar armas en las escuelas de la Ciudad de México”, *op. cit.*; Mundo de Xalapa, “Pide diputada guía para prevenir y detectar armas en las escuelas de la Ciudad de México”, *op. cit.*; Alíer Blancas, “Apoya PTCDMX reaparición del programa ‘Mochila Segura’”, *op. cit.*; Radiotele, “Pide diputada Karla Ayala guía para prevenir y detectar armas en las escuelas de la Ciudad de México”, *op. cit.*; Fernando Damián, “Diputados del PRI piden guía para detectar armas en las escuelas de CdMx”, *op. cit.*

²⁵⁵ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general núm. 16. Artículo 17 - Derecho a la intimidad, HRI/GEN/1/Rev.7, aprobada en el 32º periodo de sesiones, 1988, párr. 4, disponible en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fGEC%2f6624&Lang=en>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁵⁶ Secretaría de Seguridad Ciudadana, Boletín, Con el reforzamiento del Operativo Mochila Segura se visitaron 8 mil 270 escuelas de la CDMX, 20 de enero de 2017, disponible en <<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/102-con-el-reforzamiento-del-operativo-mochila-segura-se-visitaron-8-mil-270-escuelas-de-la-cdmx>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



la niñez y adolescencia, las cuales no son compatibles con un enfoque de derechos humanos.

La Recomendación 48/2019 sobre la aplicación del operativo Mochila Segura en escuelas de educación básica de la Ciudad de México, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), acreditó la trasgresión al derecho a la intimidad de la niñez por la forma en que se efectuaron las revisiones y destacó, entre otros aspectos, que la exhibición de pertenencias ante la vista de todas las personas presentes dejaría a niñas, niños y adolescentes en un estado de vulnerabilidad, porque se estarían exponiendo aspectos personales, médicos, de su sexualidad o familiares, que están en el ámbito exclusivo de su derecho a decidir con qué personas les interesa compartir información o no.²⁵⁷

Otros organismos autónomos de defensa y protección de derechos humanos en el país se han posicionado en contra de la revisión de pertenencias, fundando que son varias las afectaciones a diversos derechos de niñas, niños y adolescentes, entre ellos su derecho a la intimidad. Tal es el caso de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que consideró que cualquier tipo de revisión a las mochilas de niñas, niños y adolescentes puede ser calificado como una violación a su intimidad.²⁵⁸

En este punto es preciso destacar que las escuelas no sólo constituyen espacios de enseñanza para el desarrollo de conocimientos y habilidades, sino que también son escenarios de socialización que deben ser propicios para que quienes asistan a éstos se sientan incluidos y motivados a ser ellas y ellos mismos, pues se vinculan con la construcción de su identidad.²⁵⁹ En este sentido, la exhibición de sus pertenencias repercute en el desarrollo de la identidad y personalidad, propiciando ambientes educativos restrictivos para la niñez y adolescencia.

Al respecto, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en su dimensión interna, protege una esfera de privacidad de las personas “en contra de las incursiones externas que limitan la capacidad para tomar ciertas decisiones a través de las cuales se

²⁵⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, *doc. cit.*, p. 56. Concluida el 31 de agosto de 2021; véase la participación de Luis Humberto Fernández en el evento *inaugural del Foro: Construcción de una Cultura de Paz y de Legalidad que Garanticen la Seguridad Personal de la Comunidad Escolar al Interior de los Planteles Educativos*, *loc. cit.*

²⁵⁸ Khalid Osorio, “La Defensoría de los Derechos Humanos advirtió sobre la invasión a la intimidad que significaría hacer la inspección de las mochilas de los menores de edad”, en *AMQuerétaro*, 14 de enero de 2020, disponible en <<https://amqueretaro.com/queretaro/2020/01/14/condicionan-revision-de-mochilas-escolares/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁵⁹ Carlos Valerio Echavarría, “La escuela un escenario de formación y socialización para la construcción de identidad moral”, en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 1, núm. 2, julio-diciembre de 2003, p. 5, disponible en <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77310205>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



ejerce la autonomía personal”.²⁶⁰ Lo anterior toma mayor relevancia al considerar que en el operativo Mochila Segura se identificó a personas del sexo masculino revisando pertenencias de las alumnas y a personas del sexo femenino las de los alumnos, además de que quienes sacaban las pertenencias eran las que estaban a cargo de la revisión y no las y los propietarios de las mochilas.²⁶¹

Debe considerarse el contexto de estudiantes pertenecientes a la población lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista, intersexual, *queer*, asexual y otras identidades (LGBTTIQA+), ya que si bien en la última década se avanzó en la lucha contra la discriminación, los insultos y otro tipo de agresiones físicas y verbales son una realidad que al menos la mitad de las y los estudiantes viven.²⁶²

Lo anterior es relevante en tanto el impacto de la transgresión a los derechos a la privacidad e intimidad es mayor en el grupo de atención prioritario que congrega la intersección entre niñas, niños y adolescentes de la diversidad sexual y de género, no por razones intrínsecas sino en tanto existe una discriminación estructural hacia ambos grupos.

Por otro lado, se ha establecido que “el ejercicio del derecho a la intimidad se va habilitando progresivamente conforme al desarrollo de las etapas de la niñez”, por lo que la intervención de las madres y los padres en la intimidad debe decrecer conforme al desarrollo evolutivo de sus hijas e hijos, principalmente en la adolescencia.²⁶³

Al respecto del consentimiento, la SCJN mencionó que la revisión de pertenencias personales se encuadra en la noción de acto de molestia, pues se realiza en un contexto muy similar “a un control preventivo provisional”. Por lo anterior, refiere como excesivo el considerar que el deber de cuidado que tienen las autoridades escolares, docentes y demás educadores puede darles la competencia de revisar de forma obligatoria –y sin que medie ley alguna– las pertenencias de las y los estudiantes. Menciona que la operación de programas de seguridad escolar, como las revisiones, podrían provisionalmente salvarse, aunque sólo en parte, al no ser obligatorias y al partir de esquemas

²⁶⁰ Segunda Sala, “Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Su dimensión externa e interna”, tesis de jurisprudencia 1a./J. 4/2019 en materia constitucional, en *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, libro 63, febrero de 2019, t. 1, p. 49, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019357>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁶¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, *doc. cit.*, p. 31.

²⁶² “Homofobia en las escuelas, problema latente”, en *Reporte Indigo*, núm. 2524, 8-10 de julio de 2022, p. 12.

²⁶³ Segunda Sala, “Derechos de las niñas, niños y adolescentes para el estado de Aguascalientes. El artículo 13, fracción xvii, de la ley relativa, que reconoce a los menores su derecho a la intimidad, se apega al parámetro de regularidad constitucional”, tesis aislada 2a. VIII/2018 en materia constitucional, en *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, libro 50, enero de 2018, t. 1, p. 533, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2016011>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



consensuales en los que alumnas y alumnos y madres y padres de familia autoricen de forma expresa, libre, informada y sin vicios su consentimiento.²⁶⁴

Del rastreo realizado a la implementación de acciones, políticas o normas que contemplan la revisión de pertenencias en México, sólo en el de Aguascalientes y el Estado de México se contempla el consentimiento de las y los estudiantes para realizar revisiones.²⁶⁵

La oms ha referido que existe la necesidad de que niñas, niños y adolescentes ofrezcan y concedan su consentimiento informado antes de participar en acciones de prevención de la violencia en escuelas para que tengan un enfoque integral.²⁶⁶

Retomando el principio de autonomía progresiva, el consentimiento informado debería, en dado caso, ser brindado por las y los adolescentes de forma consciente y expresa. La autonomía se va construyendo de forma gradual y progresiva, y va restringiendo las potestades de madres, padres o tutores, de la sociedad y el Estado, sólo puede desconocerse de manera excepcional,²⁶⁷ pues la regla general es el respeto del consentimiento informado de las y los adolescentes.

En este sentido, aunque exista autorización de madres y padres para realizar las revisiones, tampoco sería efectiva debido a que podrían surgir posicionamientos contrarios entre las madres y los padres con sus hijas e hijos, quienes podrían estar en contra de la revisión de sus pertenencias. Como señala la CIDH, aunque las revisiones cuenten con el consentimiento de las personas, para justificar la implementación de estas acciones, la autoridad no puede argumentar que las propias personas son quienes se someten a medidas que puedan violar sus derechos,²⁶⁸ es decir, a través de autorizaciones de las y los adolescentes y mucho menos de madres y padres de familia.

²⁶⁴ Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. El Programa Mochila Segura vulnera los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, ante la ausencia de un marco legal que lo sustente”, tesis aislada 1a. V/2022 (10a.) en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022, p. 1351, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024145>>, página consultada el 12 de agosto de 2022. Y, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 41/20, 3 de febrero de 2021.

²⁶⁵ Véase el cuadro 8 del presente informe temático.

²⁶⁶ Organización Mundial de la Salud, Prevención de la violencia en la escuela. *Manual práctico*, Francia, 2020, pp. 22 y 23, disponible en <<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331022/9789240000254-spa.pdf>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁶⁷ Unicef Uruguay, *Guía: los derechos de niños, niñas y adolescentes en el área de salud. Iniciativa Derechos de Infancia, Adolescencia y Salud en Uruguay*, Ministerio de Salud Pública, Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay, Universidad de la República, Udelar, Sociedad Uruguaya de Pediatría, 2012, p. 30, disponible en <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/guia_derechos_ninos_0.pdf>, página consultada el 12 de diciembre de 2022.

²⁶⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Núm. 38/96, Caso 10.506, Argentina, 15 de octubre de 1996, disponible en <<http://www.cidh.oas.org/annualrep/96span/argentina10506.htm>>, página consultada el 12 de agosto de 2022, párr. 77.



Así, se puede observar que el consentimiento informado que se implementó en algunos casos –como en Coahuila, San Luis Potosí y Ciudad de México– y que principalmente fue otorgado por las personas a cargo del cuidado, no tomó en cuenta el principio de autonomía de las y los adolescentes, situación que puede colocar en riesgo sus derechos.

CRIMINALIZACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El derecho a vivir una vida libre de violencia se debe garantizar a todas las personas, en particular a los grupos que históricamente han enfrentado mayores barreras para su ejercicio debido a la desigualdad estructural, como sucede con el de niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, se debe resguardar su integridad personal a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.²⁶⁹

Para garantizar este derecho la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña establece que los Estados tienen la obligación reforzada de adoptar todas las medidas administrativas, sociales y educativas, entre otras, para protegerles contra todo perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.²⁷⁰

De esta manera, si bien el principal argumento a favor del Programa Mochila Segura es que a través de éste se garantizan espacios libres de violencia, el operativo propicia ambientes violentos en contra de las y los estudiantes a quienes se les realizan las revisiones. Como lo ha señalado el Comité de los Derechos del Niño y la Niña, un enfoque punitivo victimiza a niñas, niños y adolescentes al responder a la violencia con más violencia.²⁷¹

Por otra parte, el operativo Mochila Segura, al aplicarse exclusivamente al alumnado y no a todos los miembros de la comunidad educativa, parte de la falsa premisa y prejuicio de que las niñas, los niños y las y los adolescentes son quienes ponen en riesgo a la comunidad educativa y no así las otras personas que la conforman.²⁷²

En cuanto a esta criminalización que se asocia con las revisiones de pertenencias, la evidencia recabada por la propia CNDH en la Recomendación 48/2019 muestra que la SEP reconoció que la aplicación del operativo en mención era una medida de seguridad que ponía “especial cuidado en los planteles en donde por las características del

²⁶⁹ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, artículo 43.

²⁷⁰ Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, artículo 19, párr. 1.

²⁷¹ Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, *doc. cit.*, párr. 15, inciso c.

²⁷² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, *doc. cit.*, pp. 38 y 39.



entorno social hay mayores posibilidades de riesgo; asegura que tiene como objetivo combatir la delincuencia, drogadicción y violencia en los entornos escolares”.²⁷³

El hecho de que las revisiones se realicen en escuelas ubicadas en zonas donde se focalizan problemáticas de seguridad, o que se detecta marginalidad social, reproduce el prejuicio de que las personas en situación de pobreza cometerán actos ilegales –incluida la niñez y adolescencia–, lo que fortalece las narrativas discriminatorias.

Asimismo, la presencia de personal encargado de la seguridad ciudadana dentro de centros escolares, en algunos casos revisando pertenencias, magnifica dicha narrativa y da el mensaje de que la única solución es que intervenga la policía y la imposición de medidas.²⁷⁴

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha hecho notoria su preocupación por la “adopción de medidas de corto plazo de corte represivo y restrictivas de derechos con el objetivo de controlar y reprimir la violencia y el delito”, ya que esto afecta de manera desproporcionada a los grupos en situación de vulnerabilidad, como el de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, siendo este tipo de respuestas las que profundizan y refuerzan aún más las diferencias y la exclusión social.²⁷⁵

Esta situación demuestra la necesidad sustancial de adoptar una visión amplia ante cualquier medida que pretenda proteger la niñez y adolescencia, considerando distintos factores asociados a la violencia, entre ellos, los contextos estructurales de pobreza y las violencias que tiene lugar en los entornos familiar y escolar, ya que la política actual se centra en las características personales como las que propician la violencia.²⁷⁶

Como lo han señalado algunas autoridades, es necesario diseñar e implementar acciones con un enfoque integral que evite la criminalización en las escuelas, ya que este espacio es uno de los entornos más significativos para el desarrollo de la niñez y la adolescencia.²⁷⁷

²⁷³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, *doc. cit.*, p. 19.

²⁷⁴ Juan Martín Pérez, “Operativo ‘Mochila Segura’: Análisis en la mesa de Despierta”, *loc. cit.*, 6:00 min.; La Prensa (@laprensaem), “Buscan poner detectores de metal en escuelas públicas”, 24 de octubre de 2022, Twitter, 7:10 horas.

²⁷⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 40/15, *doc. cit.*, párr. 114.

²⁷⁶ Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, *La violencia entre estudiantes de educación básica y media superior en México. Aportaciones sobre su frecuencia y variables asociadas a partir de estudios de gran escala*, México, Mejoredu, 2021, pp. 27-30, disponible en <https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/violencia_estudiantes_informe.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁷⁷ Véase participación de Alfonso Galindo en el evento inaugural del Foro: Construcción de una Cultura de Paz y de Legalidad que Garanticen la Seguridad Personal de la Comunidad Escolar al Interior de los Planteles Educativos, en Congreso Tv 21.2, “Foro: Construcción de una Cultura de Paz y de Legalidad



Lo anterior también tiene efectos en la propia concepción social de las escuelas, ya que, como lo menciona Norberto Liwski, vicepresidente del Comité de Derechos del Niño y la Niña entre 2003 y 2007, “cuando se instala el concepto de la ‘inseguridad escolar’, en realidad se agravia a la escuela y a la comunidad educativa, y se crea un falso escenario de tranquilidad social y familiar respecto a posibles hechos de violencia”.²⁷⁸

Elementos para el análisis del Programa Mochila Segura desde la ponderación de restricciones a derechos de niñas, niños y adolescentes

Como ya se ha mencionado, actualmente existe un debate sobre la pertinencia y la legalidad del Programa Mochila Segura. Por un lado, algunos actores –como la SCJN y la CNDH– han determinado que la aplicación de este programa viola distintos derechos de la niñez y la adolescencia y, al mismo tiempo, ambas instancias apuntan a la necesidad de regularlo para evitar tal vulneración. Las razones expuestas por dichas autoridades se presentarán en la primera sección de este apartado.

Por otra parte, desde el estándar internacional establecido por la Corte IDH se ha esgrimido que no es suficiente revisar únicamente la legalidad de una medida, sino que se tienen que considerar otros elementos para valorar su legitimidad. Esta valoración se realiza a través del llamado *test de proporcionalidad*, que se describirá en este apartado y que se propone como una herramienta de análisis la cual debe ser utilizada dentro de este debate para valorar la pertinencia del Programa Mochila Segura.

Finalmente, se realiza una aproximación al programa con los elementos del citado test, con el fin de alertar sobre su incompatibilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

REVISIÓN DE LOS RAZONAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILA SEGURA

➤ Criterios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Para julio de 2019, la CNDH emitió la Recomendación 48/2019 sobre la violación de los derechos humanos a la educación, a la intimidad y a la participación, así como al principio del interés superior de la niñez, con motivo de la aplicación del operativo Mochila

que Garanticen la Seguridad Personal de la Comunidad Escolar al Interior de los Planteles Educativos” (video), *loc. cit.*, 14:40 a 15:25 mins.

²⁷⁸ Ollin TV, “‘Mochila Segura’ expresión de un Estado policial, no es solución a violencia contra la niñez: expertos internacionales”, *loc. cit.*



Segura en escuelas de educación básica de la Ciudad de México. En este instrumento la Comisión Nacional plantea revisar la procedencia de dicho operativo y otro conjunto de medidas que deben ser implementadas por la SEP.²⁷⁹

Sobre el derecho a la educación, la CNDH advirtió que el Programa Mochila Segura no tenía un enfoque de derechos humanos pues partía del prejuicio de que la delincuencia en escuelas era perpetrada por niñas, niños y adolescentes, lejos de proponer garantizar su integridad dentro del entorno educativo y en respeto a su dignidad.²⁸⁰

Al mismo tiempo estimó que el programa era discriminatorio al sólo ser aplicado a las y los estudiantes y no a todas las personas involucradas en las escuelas, por suponer que sólo la infancia y adolescencia es proclive a delinquir, motivo por el cual debería aplicarse a toda la comunidad escolar, incluyendo al personal de dirección, docente y administrativo.²⁸¹

Indicó que toda medida de protección en las escuelas debe asegurar ambientes pacíficos, proteger la seguridad, integridad y dignidad de niñas, niños y adolescentes y evitar que tenga un enfoque meramente de seguridad pública; para ello se debe contar con indicadores que habiliten el análisis del impacto de la medida a corto, mediano y largo plazo, además de evaluar su idoneidad para resolver la conveniencia de aplicarla o no y definir su periodo de vigencia.²⁸²

En cuanto al derecho a la intimidad, la CNDH argumentó que éste no se respetó debido a que en la aplicación del operativo la revisión de las pertenencias fue ejecutada por personas de sexo indistinto y no se permitió que cada estudiante sacara sus pertenencias de la mochila. Además, los objetos fueron exhibidos sobre pupitres, mesas y el patio de las escuelas, a la vista de todas las personas presentes y no en espacios privados.²⁸³

Sobre el derecho a la participación, el organismo autónomo de derechos humanos señaló que la inclusión de niñas, niños, adolescentes y familias en el operativo se redujo a la operación de un buzón escolar, en donde se podían colocar comentarios y denuncias, sin embargo, éste no fue un mecanismo formal de intervención mediante el cual pudiera expresarse la forma en que se desea trabajar para la seguridad escolar.²⁸⁴

²⁷⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, *doc. cit.*, pp. 56 y 57.

²⁸⁰ *Ibidem*, p. 34.

²⁸¹ *Ibidem*, p. 38.

²⁸² *Ibidem*, p. 43.

²⁸³ *Ibidem*, pp. 55 y 56.

²⁸⁴ *Ibidem*, p. 63.



En ese sentido, para la CNDH la valoración fue que: el Programa Mochila Segura debería ajustarse para ser aplicado bajo un protocolo homologado a nivel nacional, con una perspectiva de protección y cuidado en favor de niñas, niños y adolescentes, y con delimitación de atribuciones de cada autoridad y agentes involucrados; que la revisión de objetos se efectúe en un lugar privado y con cadena de mando; que se cuente con un listado claro de qué objetos se considerarán nocivos; que se generen mecanismos para identificar el motivo que propicia conductas peligrosas, así como evitar la estigmatización y exhibición de las y los estudiantes.²⁸⁵

➤ Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La SCJN ha emitido tesis aisladas en relación con el Programa Mochila Segura, señalando cuáles son los parámetros por observar en su operación. De manera general ha considerado algunas inconsistencias de tal medida, más en cuestiones formales, es decir, por no contar con una norma legal que establezca reglas claras sobre el procedimiento a seguir para su aplicación.

Ha indicado que, al carecer de reglas sobre el procedimiento, con la intervención de las autoridades y las modalidades de aplicación del programa se da pie a arbitrariedades y a abusos que contravienen el derecho a la legalidad y la seguridad jurídica. Por ello, insta a que se regule mediante una norma específica en el contexto de los derechos de la niñez y adolescencia, la cual también debe ser examinada a la luz de la Carta Magna.²⁸⁶

Ha insistido que un marco legal bien cuidado y en armonía con el parámetro de regularidad constitucional, que delimite formalmente la intervención y actuación de directivos y docentes en escuelas, abonaría a no vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes, como el derecho a la privacidad e intimidad. Por ello, se debería normar que las intervenciones de seguridad escolar –como la revisión de pertenencias– se apliquen.²⁸⁷

²⁸⁵ *Ibidem*, p. 49.

²⁸⁶ Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. El Programa Mochila Segura vulnera los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, ante la ausencia de un marco legal que lo sustente”, tesis aislada 1a. V/2022 (10a.), en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022, p. 1351, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024145>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁸⁷ Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. En casos justificados y bajo sospecha razonable, las autoridades educativas pueden llevar a cabo intervenciones en grado menor y, excepcionalmente, en grado mayor, cuando sea evidente que se ha cometido o está por cometerse un delito, colocando a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente”, tesis aislada 1a. VII/2022 (10a.), en materia administrativa y constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022, p. 1352, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024148>>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. La actuación de los directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas en las tareas de prevención, orientadas a proteger la seguridad de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, queda sujeta a lo previsto expresamente por una ley, en la que se desarrollen aquellas intervenciones justificadas y de carácter proporcional que se



- De forma excepcional, en los casos menos posibles y justificados por sospecha razonable.
- De la manera menos intrusiva y tomen en cuenta la edad y género de la y el estudiante.
- Conforme a la naturaleza del riesgo o infracción que se trate.
- De forma consensual y no obligadas, es decir, se debe contar con el consentimiento de forma expresa, libre e informada de las y los estudiantes y padres de familia.²⁸⁸
- Con un balance entre los derechos de las y los estudiantes y de la colectividad.²⁸⁹

Así, la SCJN ha señalado que el hecho de que el Programa Mochila Segura sea juzgado como inconstitucional –por ejecutarse sin contar con un marco jurídico que fundamente esa clase de medidas– no limita que los congresos federales y locales puedan desarrollar leyes para sustentar programas de seguridad escolar, siempre que se realicen con apego a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y a lo previsto en la Carta Magna, es decir, que se justifiquen medidas proporcionales en salvaguarda de las y los estudiantes y de toda la comunidad educativa.²⁹⁰

➤ Criterios en el Congreso de la Ciudad de México

A nivel local, en el Congreso de la Ciudad de México también han emergido planteamientos a favor de que el Programa Mochila Segura se aplique.

estimen pertinentes, especialmente si ello involucra medidas con potencial de afectar la intimidad, la privacidad o la libertad personal de los educandos”, *doc. cit.*, p. 1354.

²⁸⁸ Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. las comunidades educativas pueden operar programas de diseño consensual y no obligatorios para asegurar la protección de los educandos que incluyan, entre otras medidas, la revisión de sus pertenencias”, tesis aislada 1a. VI/2022 (10a.), en materia administrativa y constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022, p. 1356, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024148>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁸⁹ Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. La actuación de los directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas en las tareas de prevención, orientadas a proteger la seguridad de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, queda sujeta a lo previsto expresamente por una ley, en la que se desarrollen aquellas intervenciones justificadas y de carácter proporcional que se estimen pertinentes, especialmente si ello involucra medidas con potencial de afectar la intimidad, la privacidad o la libertad personal de los educandos”, tesis aislada 1a. IV/2022 (10a.), en materia constitucional y administrativa, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022, p. 1354, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024147>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁹⁰ Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. Los congresos federal y locales pueden desarrollar legislación que dé sustento y contenido formal a programas dirigidos a proteger a las comunidades educativas”, tesis aislada 1a. III/2022 (10a.), en materia constitucional y administrativa, en *Semanario Judicial de la Federación*, undécima época, t. II, libro 10, febrero de 2022, p. 1357, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024149>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



Por ejemplo, el diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del partido político Movimiento Regeneración Nacional (Morena), presentó el 26 de abril de 2022 la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una sección única al capítulo v, y una fracción VIII recorriéndose la subsecuente del artículo 108, ambas a la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia de Mochila Segura.²⁹¹

Esta propuesta busca legalizar el programa multicitado, a fin de que se encuentre fundado y su ejecución sea a través de procedimientos escritos y claros, además de que cuente con el debido consentimiento. Se argumenta que al normar tal programa se estaría observando el artículo 16 constitucional²⁹² y se salvaguardaría el principio de legalidad e interés superior de la niñez.²⁹³

En ese sentido, se sugieren reformas a la Ley de Educación de la Ciudad de México para asegurar la legalidad del programa, partiendo de la implementación de “procedimientos, como la revisión de mochilas, bolsos y portafolios de las y los estudiantes, docentes, directivos y demás personal de la comunidad escolar”, así como de la obligación de padres, madres y tutores de revisar mochilas y bolsos antes del ingreso a los planteles educativos, considerando que con ello se trabaja en prevenir la violencia y el delito.²⁹⁴

Por otra parte, sugiere que las pautas a seguir la implementación de la revisión se establezcan en protocolos locales que se enfoquen en lo siguiente:

- Prevenir el ingreso y detección de objetos y sustancias prohibidas en la escuela.
- Actuar ante la presencia de objetos y sustancias prohibidas en la escuela.
- Actuar ante una situación de riesgo en la cercanía de la escuela.
- Salvaguardar la integridad de las y los estudiantes durante el ingreso y salida de la escuela.
- Manejar las crisis y el buen trato para la recuperación emocional en contextos de emergencia.

²⁹¹ Congreso de la Ciudad de México, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una sección única al capítulo v, y una fracción VIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 108, ambas a la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia de Mochila Segura, *doc. cit.*

²⁹² “Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo”. Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 28 de mayo de 2021.

²⁹³ Congreso de la Ciudad de México, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una sección única al capítulo V, y una fracción VIII recorriéndose la subsecuente del artículo 108, ambas a la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia de Mochila Segura, *doc. cit.*

²⁹⁴ *Ibidem*, p. 20.



- Contar con un mecanismo permanente de escucha, detección, atención, canalización y denuncia en casos de violencias.²⁹⁵

En la iniciativa se considera que con estas reformas se está en concordancia con lo esgrimido por la SCJN sobre la necesidad de contar con un marco legal que sustente la operación del programa.

CRITERIOS A OBSERVAR PARA LA RESTRICCIÓN DE DERECHOS: REVISIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Como ya se ha señalado, la afectación a los derechos de niñas, niños y adolescentes (a la intimidad, a la vida privada y a ser escuchados) que se genera con la implementación de programas de seguridad escolar –como la revisión de mochilas– motiva a hacer esta revisión de los estándares internacionales que se deben cumplir para que se permita una limitación a los derechos humanos.

Es preciso enmarcar que los derechos humanos son prerrogativas que emanan de la dignidad humana y cuyo cumplimiento es imperioso para el desarrollo integral de toda persona. En nuestro país, se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes del orden jurídico nacional y local.²⁹⁶ Estos derechos tienen atributos que los caracterizan, como el hecho de ser universales, intrínsecos, irrenunciables, inalienables, interdependientes, indivisibles, imprescriptibles y progresivos.²⁹⁷

Debido a la naturaleza de los derechos humanos, solamente en casos excepcionales se puede afectar su goce y ejercicio. Al respecto, la Constitución Política mexicana en su artículo 29 establece que en casos excepcionales (invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto) el presidente de la república, con la aprobación del Congreso de la Unión, podrá restringir o suspender por tiempo limitado el ejercicio de los derechos y las garantías que son obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación. La restricción o suspensión debe estar fundada y motivada, y ser proporcional al peligro que se en-

²⁹⁵ *Ibidem*, pp. 20, 24-25.

²⁹⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “¿Qué son los derechos humanos?”, disponible en <<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

²⁹⁷ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos*, México, Naciones Unidas, 2016, disponible en <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/20claves_2016_WEB.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022; Manu Mediavilla, “10 características de los derechos humanos”, en *Amnistía Internacional.org*, 23 de septiembre de 2021, disponible en <<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/10-caracteristicas-de-los-derechos-humanos/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación. Sin embargo, la Carta Magna señala que:

No podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.²⁹⁸

Por su parte, en el sistema interamericano se han emitido criterios para calificar de legal y legítima una restricción a derechos y libertades reconocidas en las convenciones y tratados.

Específicamente, el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) regula las condiciones para el caso excepcional de restricción de derechos y determina lo siguiente:

Las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas.²⁹⁹

Esta disposición regula que para cualquier restricción de derechos humanos se debe observar de manera concurrente que la medida a aplicar:

- a. Esté dispuesta en una ley y se aplique conforme a la misma.
- b. El fin sean razones de interés general y se apegue al propósito por el cual se estableció.

Sobre el inciso *a*, la Corte IDH ha esclarecido que la expresión *leyes* en el artículo 30 se refiere a la normatividad establecida a través de los procesos formales, es decir, por el Poder Legislativo y, de acuerdo con lo señalado por la Constitución de cada Estado, con el fin de que la ley en sí misma no llegue a ser violatoria de derechos humanos.³⁰⁰

²⁹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29.

²⁹⁹ Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, artículo 30.

³⁰⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, La expresión “Leyes” en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-6/86, 9 de mayo de 1986, serie A, núm. 6, párr. 22.



La formalidad es un candado para evitar regulaciones arbitrarias que conlleven a un ejercicio indebido del poder. En ese sentido, no se trata de regular medidas restrictivas violatorias de derechos humanos, sino que al haberse cumplido con todos los requisitos del artículo 30 y de valorarse necesaria la limitación, entonces se fijen pautas claras y escritas que sigan el proceso formal establecido en el orden jurídico.

En palabras de la Corte IDH la expresión *ley* “no puede tener otro sentido que el de ley formal, es decir, norma jurídica adoptada por el órgano legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo, según el procedimiento requerido por el derecho interno de cada Estado”.³⁰¹

En cuanto a la expresión *razones de interés general*, se vincula con el hecho de que las restricciones deben aplicarse en función del *bien común*. En la CADH este concepto se describe en el artículo 32.2 en relación con una sociedad democrática, es decir, en aquella en la que se trabaja por el progreso de todas las personas.³⁰²

Así, la Corte IDH ha señalado que el *bien común* es un referente de la vida social que marca la plataforma para el desarrollo personal y la permanencia de los valores democráticos, en referencia a que la organización social debe ser tal que el cumplimiento de los derechos humanos sea vigente y además se promueva.³⁰³

El *bien común* no puede ser utilizado deliberadamente para justificar una restricción de derechos fundamentales, los cuales deben apegarse al propósito por el que se establecen y, a su vez, tendrán que ser consecuentes con la vida democrática, así como con el objeto y fin de la CADH,³⁰⁴ de buscar el pleno desarrollo de las personas a través de condiciones que habiliten el goce y ejercicio de los derechos.³⁰⁵

Entonces, el artículo 30 de la CADH exige por lo menos los requisitos de *legalidad* y *legitimidad* para cualquier restricción de derechos, en el sentido que se ha descrito en los párrafos anteriores. Además, a nivel local, la SCJN también ha establecido que toda medida restrictiva debe ser admisible en el ámbito constitucional, es decir que sólo procede si el objetivo es compatible con lo ordenado por la Constitución mexicana.³⁰⁶

³⁰¹ *Ibidem*, párr. 27.

³⁰² Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 32, numeral 2.

³⁰³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, serie A, núm. 5, párr. 66.

³⁰⁴ *Ibidem*, párr. 67.

³⁰⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, preámbulo.

³⁰⁶ Primera Sala, “Restricciones a los derechos fundamentales. Elementos que el juez constitucional debe tomar en cuenta para considerarlas válidas”, Jurisprudencia, tesis 1a./J. 2/2012 (9a.) en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro v, t. 1, febrero de 2012, p. 533.



Existen determinados elementos que la autoridad debe observar al revisar que las restricciones a derechos humanos no resulten arbitrarias. En particular, la Corte IDH ha señalado que las medidas restrictivas deben ser valoradas mediante un *juicio o test de proporcionalidad*, criterios que también ha considerado la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este juicio consiste en revisar que las restricciones sean:³⁰⁷

- a. Idóneas.
- b. Necesarias.
- c. Estrictamente proporcionales.
- d. Motivadas suficientemente para saber si corresponde a las condiciones antes señaladas.

En este test se exige la *idoneidad* de la medida restrictiva, es decir, que sea conveniente para alcanzar el fin que se persigue al aplicarla. En ese sentido, debe haber una correspondencia entre el motivo de la medida y la limitación de derechos para llegar al propósito que la justifica.³⁰⁸ Además, la limitación debe ser *necesaria*, en tanto que se califique como una medida irremplazable para conseguir el objetivo propuesto y, por lo tanto, que no exista otra menos lesiva del goce y ejercicio del derecho que se trate.³⁰⁹

También se requiere la *proporcionalidad* de la restricción, para lo cual se debe estudiar que la medida adoptada no sea exagerada, innecesaria o desmedida frente a los beneficios que se pretenden obtener con la limitación de derechos o bienes constitucionalmente protegidos.³¹⁰

Finalmente, la Corte IDH también ha determinado que cualquier restricción a la libertad debe contar con una *motivación suficiente* para que quede debidamente claro que la limitación no resulta arbitraria. Esto se realiza mediante la correcta fundamen-

³⁰⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Jenkins vs. Argentina (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 26 de noviembre de 2019, serie C, núm. 397, párr. 76; Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Romero Feris vs. Argentina (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 15 de octubre de 2019, serie C, núm. 391, párr. 92.

³⁰⁸ Daniel Vázquez, *Test de razonabilidad y derechos humanos: instrucciones para armar. Restricción, igualdad y no discriminación, ponderación, contenido esencial de derechos, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles*, 2da. reimpresión, México, IJ-UNAM (serie de Estudios Jurídicos, 287), 2018, pp. 61 y 62.

³⁰⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, Miembros y Activista del Pueblo Indígena Mapuche) vs. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 29 de mayo de 2014, serie C, núm. 279, párr. 312.

³¹⁰ Primera Sala, "Restricciones a los derechos fundamentales. Elementos que el juez constitucional debe tomar en cuenta para considerarlas válidas", Jurisprudencia, tesis 1a./J. 2/2012 (9a.) en materia constitucional, *doc. cit.*, p. 533, y Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, Miembros y Activista del Pueblo Indígena Mapuche) vs. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas)*, *doc. cit.*, párr. 312.



tación y explicación, caso por caso, de la actualización de todos los requisitos antes referidos.³¹¹

En palabras de la SCJN, toda medida restrictiva debe ser valorada para verificar que es:

En primer lugar, admisible dadas las previsiones constitucionales, en segundo lugar, si es el medio necesario para proteger esos fines o intereses constitucionalmente amparados, al no existir opciones menos restrictivas que permitan alcanzarlos; y en tercer lugar, si la distinción legislativa se encuentra dentro de las opciones de tratamiento que pueden considerarse proporcionales.³¹²

APROXIMACIÓN AL PROGRAMA MOCHILA SEGURA DESDE LOS CRITERIOS DE LA COMISIÓN Y LA CORTE IDH Y BAJO EL TEST DE PROPORCIONALIDAD: ELEMENTOS PARA LA REFLEXIÓN

En la presente sección, a manera de propuesta, se hará un ejercicio de aproximación al Programa Mochila Segura desde los criterios que a nivel convencional y constitucional se han determinado como mínimos a observarse para evitar aplicar medidas que vulneren o limiten derechos indebidamente, y que ya se han desarrollado. Esto con el fin de que sirva como elemento de análisis al debate actual sobre su implementación, velando por el respeto y la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Se debe tener en cuenta que el estándar interamericano apunta a que un examen de razonabilidad y proporcionalidad se realice por caso;³¹³ por ello, este ejercicio es solamente ilustrativo y se presenta, a manera de propuesta, para apuntar que es necesario mirar la legitimidad de esta medida ligada con el contexto de las escuelas y, sobre todo, de las personas a las que va dirigida, como es el caso de niñas, niños y adolescentes.

Inicialmente se debe recordar que los derechos humanos tienen como fundamento la dignidad humana y su cumplimiento habilita el desarrollo integral de toda persona, por lo cual, los Estados deben trabajar para proteger y garantizarlos; salvo casos excepcionales, los derechos podrán restringirse solamente si se observan los estándares interamericanos y locales emitidos sobre la materia.

³¹¹ *Ibidem*, párr. 312.

³¹² Primera Sala, "Restricciones a los derechos fundamentales. Elementos que el juez constitucional debe tomar en cuenta para considerarlas válidas", Jurisprudencia, tesis 1a./J. 2/2012 (9a.) en materia constitucional, *doc. cit.*, p. 533.

³¹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Núm. 38/96, Caso 10.506, *doc. cit.*



Ahora bien, cuando se involucran derechos de grupos en situación de vulnerabilidad a este análisis se suman otros principios, como el deber reforzado de proteger los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.³¹⁴

Del *corpus iuris* interamericano se ha desprendido que en la infancia y la adolescencia se ejercen de forma progresiva los derechos conforme se adquiere mayor autonomía personal; en ese proceso se deben aplicar medidas de protección –más especiales que las que se implementan para las personas adultas– a favor de niñas, niños y adolescentes a fin de procurar su desarrollo físico y emocional.³¹⁵ En ese sentido, los Estados tienen el deber de adoptar medidas de protección especial para ellas y ellos, considerando la etapa de desarrollo en la que se encuentran.

Para la protección de la infancia y la adolescencia se han determinado por lo menos cuatro principios mínimos que todo Estado debe cumplir, a saber: el de no discriminación, el del interés superior de la niñez y adolescencia, el de respeto al derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y el de respeto a su opinión en todo procedimiento para garantizar su participación.³¹⁶

Sobre el principio del interés superior de la niñez y adolescencia, el artículo 3º, párrafo quinto de la Constitución Política federal dispone que el Estado debe privilegiar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.³¹⁷ Además, el artículo 4º indica que en todas las decisiones y acciones estatales se debe asegurar este principio para garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos;³¹⁸ y establece la facultad del Congreso para legislar sobre los derechos de la niñez e infancia observando tal elemento.³¹⁹

Asimismo, en la Constitución Política de la Ciudad de México se reconoce el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes como un elemento rector de los derechos humanos,³²⁰ y mandata a las autoridades a observarlo dentro del derecho a la educación con el fin de garantizar su pleno cumplimiento.³²¹

³¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección, OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, CIDH/OEA, 30 de noviembre de 2017, párr. 1, disponible en <<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

³¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, Opinión Consultiva OC-21/14 del 19 de agosto de 2014, párr. 66.

³¹⁶ *Ibidem*, párr. 68.

³¹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º, párrafo quinto.

³¹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º, párrafo noveno.

³¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracción XXIX-P.

³²⁰ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 4º.

³²¹ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 8º, apartado A, numeral 6.



El Comité de los Derechos del Niño y la Niña ha referido que el concepto de *interés superior de la niñez y la adolescencia* tiene por como fin que se garantice el disfrute pleno y cierto de todos sus derechos reconocidos, así como se asegure su desarrollo integral.³²²

Al respecto, la Corte IDH ha esgrimido que este principio obliga al Estado a satisfacer todos los derechos de la infancia y la adolescencia, y además “irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención cuando el caso se refiera a menores de edad”.³²³

Una vez acotado lo anterior, y tomando en cuenta tales premisas, se continuará con el ejercicio de análisis de la procedencia del Programa Mochila Segura a partir de los elementos que en el artículo 30 de la CADH se precisan, así como del juicio o test de proporcionalidad y los criterios emitidos por la SCJN.

Como se ha descrito anteriormente, el Programa Mochila Segura es una estrategia de seguridad escolar que se ha enfocado en la revisión de mochilas y bolsos de las y los estudiantes con el fin de evitar el ingreso de armas de fuego y sustancias ilegales. Ha surgido como una medida reactiva, pues se reaviva cada que sucede un hecho alarmante y aislado de violencia escolar con arma de fuego, y ha conllevado que niñas, niños y adolescentes sean molestados en su persona y posesiones al ser inspeccionados y exhibidos, e incluso criminalizados, ya que de todas las personas que convergen en las escuelas, son sólo a ellas y ellos a quienes se ha aplicado tal revisión.

En principio, recordemos que el artículo 30 de la CADH determina que toda restricción debe ser compatible convencionalmente, situación que se repite a nivel constitucional en México cuando se valora la adecuación con la protección de los bienes jurídicamente protegidos por la Carta Magna.

En relación con la CADH, ésta determina que “nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.”³²⁴ Mientras que en la Constitución Política federal se establece que nadie puede ser molestado en su persona o posesiones, sino por mandamiento escrito de la autoridad competente, fundado y motivado, asimismo, se protegen los datos personales, salvo excepciones por razo-

³²² Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), CRC/C/GC/14, *doc. cit.*, párr. 4.

³²³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 16 de noviembre de 2009, serie C, núm. 205, párr. 408.

³²⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 11.2.



nes de seguridad nacional y disposiciones de orden público o para proteger derechos de terceros.³²⁵

Sobre el tema, la SCJN ha estimado que el derecho a la vida privada no es absoluto, sin embargo, la restricción a éste no puede partir de injerencias abusivas o arbitrarias.³²⁶

A criterio de la CIDH, una intervención es arbitraria cuando no es legal y no observa los elementos de justicia, ni la posibilidad de que se prevenga, y por carecer de razonabilidad y proporcionalidad.³²⁷ En todo caso, cuando dentro de un procedimiento se valore que es necesaria una intervención en la persona del individuo, la Comisión Interamericana ha evaluado que debe cumplirse por lo menos lo siguiente: que se realice bajo una orden judicial con el fin de tener control de la decisión y la necesidad de aplicarla, y para no generar un ambiente de indefensión frente a la medida; además de que tiene que ser llevada a cabo por personal idóneo,³²⁸ de forma que no se produzcan daños que mermen la integridad física, mental y moral de quienes son sujetos de dicha intervención.³²⁹

Al someter el Programa Mochila Segura al examen del cumplimiento de las condiciones antes expuestas, se advierte que éste no se realiza bajo mandamiento de la autoridad, por lo que no se siguen los elementos de justicia; ni es un acto que se pueda prevenir, pues se aplica sin la posibilidad de presentar una defensa. Además, no se lleva a cabo por personal específicamente preparado para el tratamiento con la infancia y la adolescencia, situación que puede conllevar a que niñas, niños y adolescentes vean afectada su dignidad, integridad y desarrollo, al tener impactos negativos en su salud física, mental y emocional.

En cuanto a la valoración de la razonabilidad y proporcionalidad, serán dos aspectos que se propondrán examinar más adelante bajo el llamado test de proporcionalidad.

En concordancia con lo que se viene desarrollando, el artículo 30 de la CADH exige que cualquier medida que limite derechos debe estar legalmente reconocida, y que este requisito solamente se cumple si se observa el proceso formal legislativo.

El Programa Mochila Segura, al menos a nivel federal y en la Ciudad de México, no ha operado bajo una ley en sentido formal, sino a través de distintos protocolos y guías, y

³²⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16, primero y segundo párrafos.

³²⁶ Primera Sala, "Derecho a la vida privada. Alcance de su protección por el Estado", tesis aislada 1a. XLIX/2014, en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación*, décima época, t. I, libro 3, febrero de 2014, p. 641.

³²⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe núm. 38/96, Caso 10.506, *doc. cit.*, párr. 92.

³²⁸ En el caso que la Comisión revisó, indicó que se realizara por personal profesional de salud.

³²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe núm. 38/96, Caso 10.506, *doc. cit.*, párr. 85.



de una forma discrecional y arbitraria según los criterios de cada centro escolar, autoridades y particulares involucrados.

De los datos presentados en secciones anteriores se desprendió que en cuatro estados de la república mexicana sí existen leyes y reglamentos que regulan el programa (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Colima). Sin embargo, varios aspectos de estas normas legales de convivencia escolar pueden:

Representar un desproporcionado aparato administrativo que recarga y tensiona el quehacer de directivos y docentes, toda vez que instaura procedimientos en cuyo centro está la desconfianza y la sospecha hacía unos y otros. Es riesgosa la irrupción que esto representa en un espacio cuyas relaciones y conflictos podían resolverse en otros términos de familiaridad y diálogo.

Diseñar protocolos y procedimientos que puedan instalar la desconfianza en el centro de las comunidades educativas equivale a poner en riesgo de raíz, el vínculo fundamental que sostiene todo el quehacer educativo de las escuelas.³³⁰

Se advierte entonces que para su implementación en la capital del país carece de un marco legal, al no haber sido regulado desde un órgano legislativo, ya sea de la Ciudad de México o del Congreso federal, ni promulgado por el Poder Ejecutivo, inobservando entonces el procedimiento de derecho interno requerido, como lo señalan el artículo 72 de la Constitución Política federal y el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México.³³¹ Es decir, el programa carece de una ley específica en la materia, que haya seguido un escrutinio estricto de constitucionalidad, elementos que también han sido requeridos por la SCJN.³³²

Ahora bien, autoridades como la CNDH y la SCJN han determinado que el programa carece de un fundamento legal específico que contenga un marco de derechos de niñas, niños y adolescentes que lo sustente;³³³ sin embargo, al mismo tiempo estiman

³³⁰ María Cecilia Fierro Evans, “¿Cómo opera un “órgano de convivencia escolar” en una escuela secundaria mexicana? Tensiones entre las políticas de convivencia y de seguridad escolar”, en José Jesús Gázquez (comp.) *et al.*, *La convivencia escolar: un acercamiento multidisciplinar. Volumen III*, ASUNIVEP, 2018, pp. 174 y 175.

³³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 72; Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017; última reforma publicada el 2 de junio de 2022, artículo 30, disponible en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.3.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

³³² Primera Sala, “Seguridad en las escuelas. El programa ‘mochila segura’ vulnera los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, ante la ausencia de un marco legal que lo sustente”, *doc. cit.*, p. 1351.

³³³ *Idem.*



como un avance para garantizar sus derechos, el que se norme el programa y así se aseguren pautas claras y uniformes sobre su proceso y aplicación.

Sin embargo, como se ha dilucidado, a nivel convencional no es suficiente que las restricciones de derechos humanos se legalicen para que operen, sino que también su legitimación debe examinarse para confirmar que corresponde al *bien común*.³³⁴

Además, la Corte IDH, en otros casos de restricción de derechos ha realizado un escrutinio bajo el test de proporcionalidad, como otro candado clave para asegurar que toda medida de ese tipo esté realmente justificada pues, de lo contrario, cualquier limitación a derechos podría habilitarse bajo el hecho de crearle un marco normativo. Por ello, a continuación se sugiere un ejercicio de revisión de legitimidad del citado programa y del test de proporcionalidad.

Se ha informado que el Programa Mochila Segura busca prevenir y abatir la violencia en escuelas, desplegándose en acciones de inspección directa del alumnado, bajo un esquema de seguridad pública y sin contar con la participación de niñas, niños y adolescentes.

Con base en el requisito convencional de que la medida observe la finalidad del bien común, el citado programa debería respetar los elementos que constituyen la doctrina de la protección integral de la niñez y adolescencia, como son su reconocimiento como personas sujetas de derechos y su papel protagónico en cualquier decisión o intervención de su vida.³³⁵ Así como a su desarrollo integral y autonomía progresiva.³³⁶

Sin embargo, desde el diseño del Programa Mochila Segura no se reconoció ni solicitó la opinión y el sentir de la niñez e infancia, a pesar de ser las y los actores principales y destinatarios finales del operativo. Al ignorarles se revela el enfoque adultocéntrico de esta medida, pues son los padres, madres y autoridades quienes han tomado las decisiones sin la voz de las y los alumnos. Situación que también evidencia que se mira a la infancia y adolescencia como incapaces de entender y trabajar por la prevención de la violencia, y como los causantes de este fenómeno, una perspectiva contraria al deber de protección integral.

³³⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985, serie A, núm. 5, párr. 66.

³³⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002, Solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, pp. 14 y 15.

³³⁶ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11, apartado D.



Se aprecia entonces que el fin de este programa no corresponde al *bien común* o valores democráticos, como son asegurar el desarrollo personal y la vigencia de los derechos humanos, pues no parte de la visión de promover la integridad y crecimiento de niñas, niños y adolescentes, respetando su condición jurídica, y autonomía progresiva, en un ambiente escolar sano y seguro.

Por el contrario, se merma su dignidad y desarrollo, pues se les violenta, discrimina y criminaliza como las y los autores de violencia. Se puede observar que no se respeta su derecho a una vida libre de violencia y tampoco se les protege de abusos físicos y mentales, por el contrario, reciben malos tratos y enjuiciamientos sin base.³³⁷

Además, no se cumple con el principio de no discriminación, al limitar sus derechos por causa de ser señaladas y señalados como posibles perpetradores de violencia debido a conceptos basados en prejuicios; en ese sentido, se atenta contra su dignidad y merma la capacidad de favorecerse de oportunidades como el derecho a la educación en un entorno libre de violencia.³³⁸

El programa también criminaliza a la niñez y adolescencia que vive en zonas con mayores casos de inseguridad en las que coincide la marginación social,³³⁹ y asocia a la infancia y adolescencia de estos puntos como personas que son proclives a delinquir, lo que contrarresta los valores democráticos de una sociedad integral en la que se procure el desarrollo de todas las personas.

Todas estas razones revelan que el programa es incompatible a nivel convencional con la Carta Magna, no persigue el fin de promover y cumplir con los derechos de la infancia y adolescencia, y lejos de dar un trato preferencial y velar por la protección reforzada para asegurar el desarrollo integral a niñas, niños y adolescentes, es a ellas y ellos a quienes les restringen sus derechos en aras de crear ambientes seguros, lo que resulta contradictorio.

Ahora bien, procediendo al *juicio o test de proporcionalidad*, se ha dicho que las medidas deben cumplir con los siguientes criterios de ser idóneas, necesarias, estrictamente proporcionales y suficientemente motivadas.

Para evaluar la idoneidad se partirá de cuatro etapas que desde la doctrina se han sugerido para la examinación más detallada de este requisito, las cuales son:

³³⁷ Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, artículo 19, párr. 1.

³³⁸ Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación General núm. 1. Propósitos de la educación, CRC/GC/2001/1, 17 de abril de 2001, párr. 10.

³³⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, *doc. cit.*, p. 19.



- a. Determinar en qué consiste el ordenamiento o prohibición de la medida.
- b. Identificar la finalidad de la medida.
- c. Evaluar si la medida y su finalidad promueven un derecho humano (idoneidad teleológica).
- d. Examinar si la finalidad se logra a través de la medida (idoneidad técnica).³⁴⁰

En el primer paso se puede determinar que el Programa Mochila Segura consiste en revisar las posesiones de las y los estudiantes, las cuales son exhibidas frente a todo el personal presente de los institutos educativos, lo que invade su privacidad e intimidad. En la segunda etapa se retoma que esta medida es presentada con la finalidad supuesta de prevenir y abatir la violencia escolar.

En el tercer paso se evalúa que, si bien se busca abatir la violencia escolar, en los hechos no se promueve un derecho, pues la medida desemboca en la intervención de la privacidad e intimidad de las y los estudiantes, pues al ser revisadas sus pertenencias se afecta su esfera más particular de la vida que está vinculada con sus sentimientos y valores,³⁴¹ y de su vida personal y privada al público general.³⁴²

En el último paso sobre la idoneidad técnica se ha advertido en secciones anteriores que los resultados no han sido significativos, pues en algunos operativos desplegados para la revisión de mochilas no se han encontrado más que dos o tres artefactos, y no han sido necesariamente armas de fuego. Por ejemplo, para el caso de la Ciudad de México se observa que de la aplicación del operativo Mochila Segura en 2017, para el que se desplegaron más de 12 000 policías para revisar las pertenencias del alumnado de 8 000 planteles de educación primaria, secundaria y media superior, solamente se encontró un arma.³⁴³

En ese sentido, se puede sugerir que el Programa Mochila Segura no aprueba el requisito de idoneidad y tiene más implicaciones negativas en contra de los derechos de la niñez y la adolescencia.

³⁴⁰ Iván Díaz García, “La aplicación del principio de proporcionalidad en orden a juzgar sobre la licitud o ilicitud de una restricción a derechos fundamentales”, en *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, xxxvi, Valparaíso, Chile, 1er semestre de 2011, pp. 179-181, disponible en <https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512011000100005>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

³⁴¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Solicitud de opinión consultiva sobre la interpretación y alcance del Artículo 1.2 (Artículo 1, Párrafo Segundo) de la Convención (Personas jurídicas) realizada el 28 de marzo de 2014, Corte IDH, 2014, p. 10, disponible en <https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_observaciones_seriea_22_esp.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

³⁴² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, *doc. cit.*, pp. 56 y 57.

³⁴³ Felipe Rodea y David Vela, “Encuentran arma durante operativo de ‘Mochila Segura’ en escuelas de la CDMX”, en *El Financiero*, 19 de enero de 2017, disponible en <<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/encuentran-arma-durante-operativo-de/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



Sobre el elemento de necesidad, se facilita el examen de este requisito mediante el planteamiento de dos preguntas: ¿existen medios alternos idóneos? y ¿la medida es la que menos afecta los derechos fundamentales? La respuesta a la primera pregunta debiera resultar negativa, mientras que la segunda tendría que ser positiva con el fin de que la medida fuera evaluada como necesaria.³⁴⁴ Por esto se aplicarán estas dos cuestiones al programa analizado para observar los resultados sobre su necesidad.

Con respecto a la existencia de otros medios alternos, la respuesta es positiva, pues como se describirá en el siguiente apartado, hay una diversidad de experiencias y buenas prácticas que se pueden implementar para atender el problema de la prevención y atención de violencias en las escuelas, las cuales han demostrado ser exitosas al atender los temas de la seguridad escolar, promoviendo la convivencia, contando con la opinión y participación activa del alumnado y otros actores, y sin la necesidad de someterlos a intervenciones que lesionen sus derechos.

En cuanto a la segunda pregunta, se ha valorado que con el Programa Mochila Segura se interviene en la vida privada de las y los alumnos, al revisar sus pertenencias y exhibirlas, afectando su zona de intimidad y los valores asociados.

Sobre el derecho a la intimidad y vida privada, la CIDH ha indicado que integra no sólo la protección contra la exhibición o publicidad, sino también la salvaguarda de la integridad física y moral de una persona, por ello, el eje rector del artículo 11 de la CADH, que reconoce este derecho, protege a toda persona de cualquier injerencia arbitraria de la esfera íntima individual, que nadie debe invadir al tratarse de un universo que es propio de cada ser.³⁴⁵

Así, la CIDH ha apuntado que una medida que afecte este derecho no puede aplicarse si no cubre el requisito de necesidad, que significa que toda inspección y revisión sólo procede en casos específicos en los que se compruebe que existe un peligro real para la seguridad,³⁴⁶ y que de todas las opciones de medida que se cuente sea la que menos restrinja derechos.³⁴⁷

Como se ha dilucidado en el presente informe, con el Programa Mochila Segura se interfiere en los derechos de la infancia y adolescencia, a la intimidad y vida privada, a una vida libre de violencia y a la igualdad y no discriminación. En consecuencia, se trata de una medida que limita derechos. Si vemos otras medidas de seguridad escolar

³⁴⁴ Iván Díaz García, "La aplicación del principio de proporcionalidad en orden a juzgar sobre la licitud o ilicitud de una restricción a derechos fundamentales", *op. cit.*, pp. 184 y 185.

³⁴⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe núm. 38/96, Caso 10.506, *doc. cit.*, párrs. 91-93.

³⁴⁶ *Ibidem*, párr. 73.

³⁴⁷ *Ibidem*, párr. 74.



preventivas, las cuales no implican la revisión de pertenencias sino acciones más lúdicas, de intercambio y recepción de percepciones sobre la seguridad desde la niñez y la adolescencia, encontramos que la medida de Mochila Segura afecta más los derechos fundamentales que otras.

Por lo tanto, en cuanto al elemento de necesidad, se estima que la medida de revisión de mochilas de niñas, niños y adolescentes para conseguir abatir y prevenir las violencias en el entorno escolar puede y necesita ser reemplazada por otras que sean menos lesivas de los derechos de este grupo de población, como se muestra en el siguiente apartado.

Ahora bien, tampoco se justifica que se realice de forma excepcional ni de manera consensual, pues el estándar interamericano ha dilucidado que, aunque los procedimientos de revisión cuenten con el consentimiento de las personas, no se puede argumentar que sean las propias destinatarias quienes se sometan a medidas que puedan violar sus derechos humanos, es decir, la autoridad en todo momento debe respetar y proteger la legalidad y garantía de los derechos.³⁴⁸

Por el contrario, el estándar hace un llamado a que las escuelas creen climas humanos y habiliten el desarrollo de acuerdo con las capacidades de cada estudiante.³⁴⁹ Se deben promover los valores en favor de los derechos humanos y la participación de niñas, niños y personas adolescentes en todo el proceso escolar, incluso en las medidas disciplinarias.³⁵⁰

Sobre la estricta proporcionalidad, en la doctrina se ha señalado que en este paso ha de revisarse lo siguiente:

- a. Determinar el peso de los derechos que se están favoreciendo con la medida que se trate.
- b. Delimitar el peso del derecho afectado.
- c. Definir cuál de los derechos tiene mayor peso.
- d. Presentar la conclusión de prevalencia de un derecho.³⁵¹

Se propone revisar el Programa Mochila Segura bajo estos pasos. En principio el bien jurídico que se trata de privilegiar con el operativo es el de la seguridad en el entorno escolar; sin embargo, se ha visto que la medida para alcanzar ese fin no ha resultado

³⁴⁸ *Ibidem*, párr. 77.

³⁴⁹ Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 1. Propósitos de la educación, *doc. cit.*, párr. 12.

³⁵⁰ *Ibidem*, párrs. 8 y 19.

³⁵¹ Iván Díaz García, "La aplicación del principio de proporcionalidad en orden a juzgar sobre la licitud o ilicitud de una restricción a derechos fundamentales", *op. cit.*, pp. 200 y 201.



ser eficaz, pues la introducción de armas no necesariamente cesa con tal filtro, dado que hay otras formas de ingreso, además de que el uso de armas no es la única forma de violencia que ocurre dentro de las escuelas.³⁵²

Como se revisó en un apartado anterior, el contexto de uso de armas en territorio mexicano no es similar a otros países, como los Estados Unidos, pues no cuenta con una legislación permisiva. En ese sentido, México no tiene un dato significativo sobre posesión de armas.³⁵³

También, en la Ciudad de México sólo se identificaron nueve eventos de violencia relacionados con armas en escuelas (uno de ellos no involucra a un infante o adolescente), y a nivel de país hubo 34 casos (no todos con arma de fuego); lo que contrasta con el dato de EU, que presentó 337 casos desde 1999 y hasta mayo de 2022.³⁵⁴

Los resultados tampoco son significativos, pues en algunos operativos para la revisión de mochilas no se ha encontrado más que pocos artefactos, y no han sido necesariamente armas de fuego.³⁵⁵ Por otra parte, el programa carece de indicadores oficiales que den cuenta de los resultados y avances, en ese sentido no se tienen datos suficientes que justifiquen su operación, dado que sólo se ha partido de casos aislados.

En cuanto al peso del derecho afectado, hemos visto que se merman los derechos a la intimidad y a la vida privada, a una vida libre de violencia y a la igualdad y no discriminación. La intervención a estos derechos es clara, es decir, no se necesita esperar para saber si hubo o no una restricción, pues desde el momento en que se aplica la medida hay una vulneración a sus derechos, dado que las y los alumnos son exhibidos en su persona y posesiones, sometidos a procesos no amigables y criminalizados como responsables de la violencia. Por lo tanto, la afectación a estos derechos es segura y causa perjuicio a su desarrollo y dignidad al intervenir su esfera más íntima de vida.

Por lo tanto, al hacer un ejercicio de cuál de los bienes y derechos tiene mayor peso, se puede advertir que los derechos de la niñez y la adolescencia tienen un mayor peso, y las y los alumnos no resultan favorecidos sino limitados. En ese sentido, con la aplicación del programa la lesión a sus derechos es evidente, al igual que sus efectos nocivos, los que pueden prolongarse en el tiempo y mermar su proyecto de vida.

³⁵² José Luis Hernández Eligio, "Mochila Segura: los simulacros de la seguridad", en Roberto González Villarreal y Lucía Rivera Ferreiro (coords.), *op. cit.*, pp. 140 y 143.

³⁵³ Aaron Karp, *Estimating Global CivilianHELD Firearms Numbers. Briefing paper, op. cit.*, pp. 3 y 4, y Small Arms Survey, "Global Firearms Holdings", *loc. cit.*

³⁵⁴ The Washington Post, "Base de datos de tiroteos en escuelas", actualizado al 27 de mayo de 2022, disponible en <<https://www.washingtonpost.com/graphics/2018/local/school-shootings-database/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

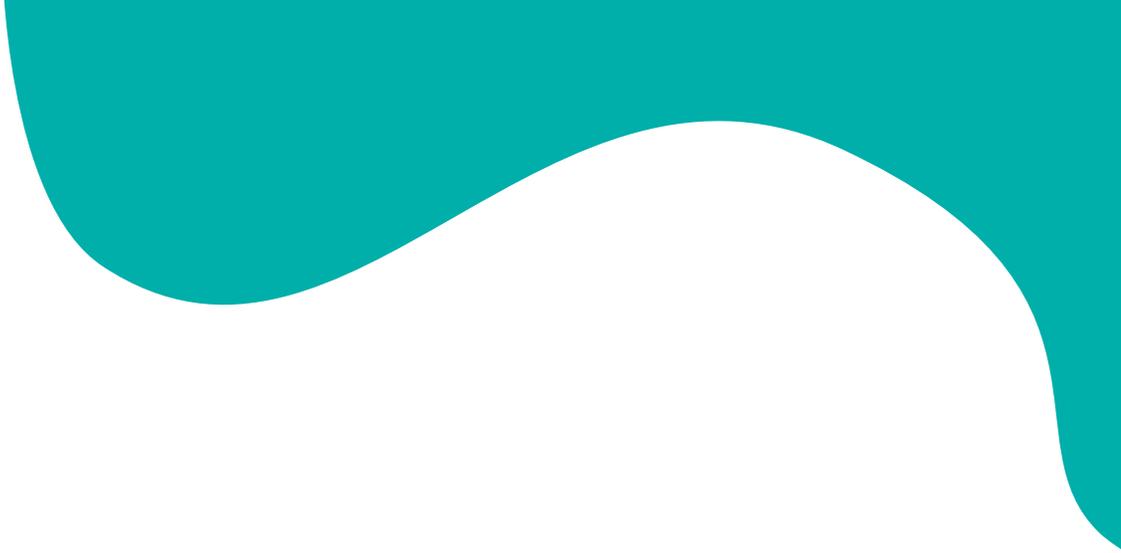
³⁵⁵ Felipe Rodea y David Vela, "Encuentran arma durante operativo de 'Mochila Segura' en escuelas de la CDMX", *op. cit.*



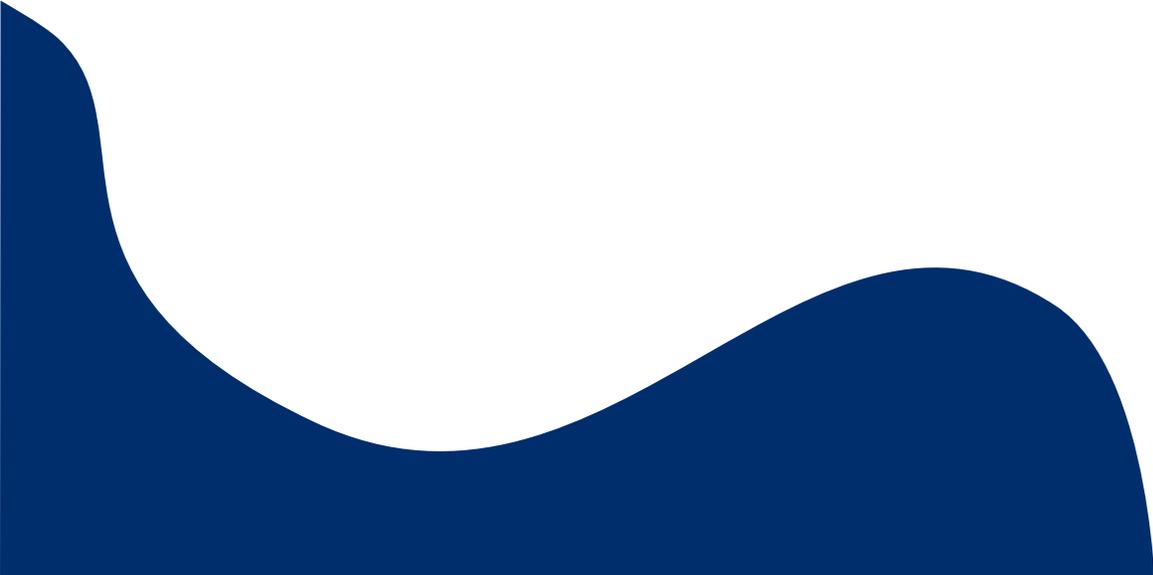
Así, conforme al ejercicio realizado de proporcionalidad, se puede advertir que los derechos de la niñez y la adolescencia a la intimidad y a la vida privada, a una vida libre de violencia y a la igualdad y no discriminación tienen prevalencia frente a la aplicación de esta medida y su supuesta finalidad de prevenir la violencia escolar, objetivo que no se ha logrado al repetirse hechos en las escuelas.

Por todo lo anterior, se puede decir que el programa multicitado no está lo suficientemente motivado pues, en principio carece de marco legal, no halla fundamento y sus motivaciones no se apegan a los estándares para legitimar la restricción por no ser idóneo, ni suficiente, ni proporcional a la restricción de los derechos.





III. El derecho a la educación: estándares y buenas prácticas en materia de prevención de violencias y seguridad escolar





En este apartado se presentan los estándares internacionales y locales en torno al derecho a la educación y, en particular, sobre la atención de las violencias en los centros escolares, los cuales son criterios orientadores para el diseño y la implementación de acciones y políticas públicas, así como para avanzar en el respeto, garantía, promoción y protección de los derechos humanos en las escuelas.

A partir de la identificación de este piso mínimo en materia de estándares, se describen, a manera de ejemplo, algunos programas que están dirigidos a atender las violencias en las escuelas desde diversas perspectivas de acción. Estas acciones y programas son considerados *buenas prácticas* tanto por su enfoque de atención, acorde a los estándares, como por los buenos resultados alcanzados con su aplicación.

1. Estándares sobre el derecho a la educación y programas de prevención de las violencias en centros escolares

Contenido y elementos esenciales del derecho a la educación

El derecho a la educación comprende la prerrogativa de toda persona a recibir enseñanza con la finalidad de que alcance el pleno desarrollo de su personalidad y la concepción de la dignidad, además de que se fortalezca el respeto a sus derechos humanos. Asimismo, establece que se debe capacitar a las personas para que participen efectivamente en la sociedad, cuenten con herramientas para su subsistencia y se instruyan en principios de tolerancia, paz y pluralismo ideológico.³⁵⁶

³⁵⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, en su Resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948, artículo 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en la Resolución de la Asamblea General 2200A (XXI), el 16 de diciembre de 1966, artículo 13; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, artículo 13. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, artículos 28 y 29.



Es decir, de manera general se encomienda a los sistemas educativos la tarea de promover los derechos humanos, el desarrollo colectivo e individual, así como fomentar la aceptación de uno mismo y de los demás, el sentimiento de pertenencia a la sociedad, el respeto a la diversidad cultural, el pensamiento crítico y la capacidad de sentir empatía por las y los otros.³⁵⁷

Como señala Koumbou Boly Barry, actual relatora especial sobre el derecho a la educación de las Naciones Unidas, es fundamental que las escuelas se consideren como importantes espacios de socialización que permiten a las personas comprender y desarrollar sus propias identidades (autoconocimiento) y enseñan a aceptar las identidades de los demás, más allá que la simple tolerancia. Es decir, a través de la educación se debe promover el reconocimiento de otros seres humanos y sociedades diversas, que tienen diferentes puntos de vista, pero cuentan con igualdad de derechos.³⁵⁸

En este mismo sentido, en el Marco de Acción Educación 2030 se señala que en un mundo globalizado es esencial que la educación contribuya a construir sociedades pacíficas y sostenibles, así como al logro de los derechos humanos y a una ciudadanía responsable.³⁵⁹

De manera general, la educación es una forma multidimensional al abarcar el aprendizaje formal, no formal e informal, la cual debe ser inclusiva, equitativa y de calidad a lo largo de la vida.³⁶⁰ Este derecho fue establecido como el cuarto objetivo de la Agenda 2030 y para lograrlo se puso como meta el ofrecer “entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”.³⁶¹

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) detalla un conjunto de elementos esenciales que todo Estado debe observar con el fin de garantizar el derecho a la educación para todas y todos, los cuales son:

³⁵⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora especial sobre el derecho a la educación sobre la forma en que el derecho a la educación contribuye a la prevención de crímenes atroces y violaciones masivas o graves de los derechos humanos*, A/74/243, 29 de julio de 2019, resumen y párrs. 6 y 11.

³⁵⁸ *Idem*.

³⁵⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*, ED-2016/WS/28, 2016, p. 49, disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

³⁶⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora especial sobre el derecho a la educación sobre la forma en que el derecho a la educación contribuye a la prevención de crímenes atroces y violaciones masivas o graves de los derechos humanos*, A/74/243, doc. cit., párrs. 12 y 13.

³⁶¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*, ED-2016/WS/28, doc. cit., p. 49.



- a. *Disponibilidad.* Se debe trabajar para que exista la cantidad suficiente de instituciones y programas educativos, y que éstos cuenten con las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento.
- b. *Accesibilidad.* Se debe asegurar a toda persona el derecho a la educación, sin discriminación, y ésta debe ser asequible tanto física como económicamente.
- c. *Aceptabilidad o calidad.* Se tiene que garantizar que los programas de estudio y métodos pedagógicos sean compatibles culturalmente y de alta calidad.
- d. *Adaptabilidad.* Se tiene que velar porque la educación sea flexible con el fin de que se adapte al contexto cultural y comunitario, a la vez que corresponda a las necesidades de cada estudiante y de la sociedad de que se trate.³⁶²

En relación con el elemento de aceptabilidad o calidad, algunos organismos internacionales han apuntado a que se debe contar como mínimo con un programa de estudios adecuado e integral; que su enseñanza y evaluación estén fundadas en los derechos humanos, además de que se imparta en un entorno saludable, seguro y no hostil. Asimismo, han referido que para generar ese entorno escolar se debe respetar la identidad, integridad y la participación de las y los estudiantes. Estos aspectos son de gran relevancia cuando se trabaja con niñas, niños y adolescentes.³⁶³

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que las escuelas deben ocupar todos los recursos posibles y para ello se deben desarrollar programas y servicios clave que promuevan la autoestima y las oportunidades de desarrollo. Para lograrlo es necesaria la participación de todo el personal escolar, tanto de docentes, personal administrativo, padres y madres, como de estudiantes.³⁶⁴

Desde la doctrina se ha establecido que las escuelas deben ser física, emocional y socialmente seguras.³⁶⁵ Estas dimensiones contemplan:

- a. *Física.* Trabajar en la infraestructura, espacios, servicios, iluminación, acceso y todos los aspectos concernientes para hacer que la escuela sea un lugar cómodo, agradable y seguro.

³⁶² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 13, El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, párr. 6; y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *La educación como derecho humano*, UNESCO/Etxea, 2005, pp. 3 y 4, disponible en <https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/Educacion_Derecho_Humano.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

³⁶³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos Marco para hacer realidad el derecho de los niños a la educación y los derechos en la educación*, Nueva York, Unicef/UNESCO, 2008, p. 28.

³⁶⁴ Organización Mundial de la Salud, *Promoción de la Salud, Glosario*, OMS, 1998, p. 22.

³⁶⁵ Ana Díaz-Vicario y Joaquín Garín Sallán, "Entornos escolares seguros y saludables. Algunas prácticas en centros educativos en Cataluña", en *Revista Iberoamericana de Educación*, núm. 66, 2014, p. 193, disponible en <<https://rieoei.org/RIE/article/view/387>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



- b. *Psíquica*. Atender el clima de la escuela, siendo sensible a las necesidades de las y los estudiantes, habilitando que se desarrollen de manera individual y colectiva en las mejores condiciones, y que se utilicen metodologías para aumentar su autoestima y capacidad en la toma de decisiones; además de que se identifiquen factores de riesgo y situaciones amenazantes, así como se trabaje en los orígenes de los problemas y malestares del alumnado sin utilizar medios violentos para la disciplina.
- c. *Social*. Procurar hábitos saludables de comportamiento, así como brindar orientación psicológica y pedagógica. Esta dimensión se concentra en las relaciones personales dentro de la escuela, entre docentes y estudiantes, y estudiantes-estudiantes, lo que facilita plataformas de participación y expresión de todo el personal escolar.³⁶⁶

En México, el artículo 3º de la Carta Magna establece el respeto a la dignidad de las personas, los derechos humanos y la igualdad sustantiva como las bases de la educación, y mandata que la educación deberá enfocarse a:

Desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.³⁶⁷

La Ley General de Educación dispone que en los servicios educativos se debe impulsar el desarrollo integral y combatir la violencia; en ese sentido, los espacios de educación tienen que ser lugares libres de cualquier violencia.³⁶⁸ Para tal efecto, esta normatividad prevé acciones que las autoridades deben observar, entre ellas:

- Capacitar al personal docente y cualquiera que trabaje en los centros escolares sobre la protección de la infancia y adolescencia contra cualquier acto de violencia, agresión o perjuicio.
- Solicitar datos a las instancias competentes sobre las causas e incidencia del fenómeno de la violencia entre escolares.
- Llevar a cabo campañas informativas que sensibilicen sobre la importancia de la convivencia sin violencia, ni maltratos.
- Brindar actividades de orientación e información a las familias sobre la prevención de la violencia.³⁶⁹

³⁶⁶ Valentín Gavidia Catalán, "La transversalidad y la escuela promotora de salud", en *Revista Española de Salud Pública*, vol. 75, núm. 6, Madrid, noviembre de 2001, disponible en <https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272001000600003>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

³⁶⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º.

³⁶⁸ Ley General de Educación, artículos 4º, fracción IV, y 16, fracción IV.

³⁶⁹ Ley General de Educación, artículos 73, segundo párrafo; 74, fracción V y VIII; y 78, segundo párrafo.



En el marco de la Ciudad de México, la Ley de Educación también prevé la vida libre de violencia como un principio transversal en los programas y planes educativos.³⁷⁰

El derecho a la educación como potencial preventivo de las violencias

Aunque el derecho a la educación no tiene como única finalidad prevenir delito, al englobar objetivos más amplios como lograr el desarrollo personal hasta la construcción de sociedades más fuertes se da cuenta del potencial preventivo de violencias y de crímenes atroces reconocidos en diversos documentos de Naciones Unidas.³⁷¹ Por ejemplo, el secretario general afirmó en un informe de 2013 sobre la responsabilidad de los Estados de proteger que la educación puede promover la tolerancia y la comprensión del valor de la diversidad, así como fomentar cambios de comportamiento, actitudes y percepciones de las y los jóvenes para contribuir a crear una sociedad resiliente.³⁷²

Frente a las complejas realidades, las escuelas y el ejercicio del derecho a la educación constituyen una fórmula para aprender a ser críticos en torno a aspectos como los roles de género, la discriminación, las desigualdades, entre otros.³⁷³

Es decir, la educación tiene un potencial único para cambiar las actitudes tolerantes a las violencias por lograr aprender un comportamiento no violento. Es decir, en las escuelas se pueden romper los patrones de violencia y proporcionar habilidades para comunicarse, negociar y apoyar las soluciones pacíficas a conflictos; de ahí la importancia de ofrecer a niñas, niños y adolescentes la posibilidad de aprender e interiorizar y difundir valores de solidaridad, tolerancia y respeto, que son recursos para la promoción de la no violencia, la superación de la tensión y la mediación del conflicto tanto entre el alumnado y el personal docente como en la comunidad en general.³⁷⁴

Asimismo, la importancia de la educación para la prevención y la reparación de violaciones y atrocidades también ha sido enfatizada por el relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, junto

³⁷⁰ Ley de Educación de la Ciudad de México, artículo 7º, fracción xiv.

³⁷¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora especial sobre el derecho a la educación sobre la forma en que el derecho a la educación contribuye a la prevención de crímenes atroces y violaciones masivas o graves de los derechos humanos*, A/74/243, doc. cit., párrs. 30-34.

³⁷² Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Secretario General sobre la responsabilidad de proteger: responsabilidad del Estado y prevención*, A/67/929-S/2013/399, 19 de julio de 2013, párrs. 30 y 63.

³⁷³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decidamos cómo medir la violencia en las escuelas*, op. cit., pp. 1 y 2.

³⁷⁴ Oficina del representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, *Combatiendo la violencia en las escuelas: Una perspectiva global. Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica*, op. cit., pp. vii y 1.



con el asesor especial del secretario general sobre la Prevención del Genocidio, quienes en 2018 subrayaron que el ejercicio pleno de este derecho ayuda a las personas a interiorizar una concepción de sí mismas y de los demás como titulares de derechos, como personas merecedoras de consideración moral, e inculca hábitos intelectuales de pensamiento independiente y crítico, así como el desarrollo de respuestas empáticas y de actitudes emocionales de consideración y respeto.³⁷⁵

Aunque la educación desempeña un papel fundamental en todas las etapas de la prevención (desde la primaria –antes de señales de alerta evidentes–, secundaria –durante una crisis– y terciaria –después de una crisis para impedir una repetición–), es particularmente contundente en las etapas tempranas, por lo que es fundamental poner en marcha una serie de estrategias preventivas para aprovechar plenamente su potencial preventivo, la cual puede implementarse desde la primera infancia.³⁷⁶

La OMS señala que las escuelas se encuentran en una posición única para prevenir y afrontar las violencias debido a que:

- Son lugares ideales para las actividades dirigidas a prevenir la violencia;
- pueden reunir a numerosos jóvenes a la vez e influir en ellos a una edad temprana;
- el personal docente cualificado puede impartir programas de prevención de la violencia y servir como modelo de referencia significativo fuera del entorno familiar o comunitario;
- las madres y los padres pueden llegar a mejorar las prácticas de crianza y evitar que sean nocivas.³⁷⁷

Las escuelas deben prever la posibilidad de violencia, establecer procedimientos para hacer frente a sus manifestaciones y tener la capacidad de crear oportunidades para la reconciliación, el apoyo y el asesoramiento, así como para la reparación.³⁷⁸

³⁷⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio*, A/HRC/37/65, 6 de junio de 2018, párr. 80.

³⁷⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora especial sobre el derecho a la educación sobre la forma en que el derecho a la educación contribuye a la prevención de crímenes atroces y violaciones masivas o graves de los derechos humanos*, A/74/243, doc. cit., resumen y párrs. 3 y 33; Oficina del representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, *Combatiendo la violencia en las escuelas: Una perspectiva global. Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica*, op. cit., p. vii.

³⁷⁷ Organización Mundial de la Salud, *Prevención de la violencia en la escuela. Manual práctico*, op. cit., p. 2.

³⁷⁸ Oficina del representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, *Combatiendo la violencia en las escuelas: Una perspectiva global. Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica*, op. cit., p. 35.



El derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes y demás derechos de la infancia en el entorno escolar

Organismos internacionales han expresado que, en concordancia con el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como de privilegiar su desarrollo integral, es un deber asegurar que el ambiente escolar sea acogedor, saludable, seguro y protector.³⁷⁹

El Comité de los Derechos del Niño y la Niña ha referido que el derecho a la educación debe preparar a niñas, niños y adolescentes para la vida cotidiana, instruirles en la cultura de sus derechos e incrementar su capacidad de gozarlos. En ese sentido, este derecho contempla un amplio marco de actividades y procesos esenciales para que se desarrolle la personalidad y se habiliten aptitudes para una vida digna, plena, satisfactoria, que desarrolle la autoestima y la confianza.³⁸⁰

Como lo establece el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, la educación debe encaminarse a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y las capacidades de la niñez y la adolescencia, así como inculcarles el respeto y prepararles para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos, entre otros aspectos.³⁸¹ Se demanda que las escuelas sean favorables para la infancia y adolescencia, lo que significa su congruencia con la dignidad, la participación de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos escolares, como elemento del proceso de enseñanza y del ejercicio de sus derechos.³⁸²

Es decir, este artículo plantea que la educación de niñas, niños y adolescentes debe estar encaminada a inculcarles una amplia gama de valores. El Comité de los Derechos del Niño y la Niña afirmó que parte de la importancia de esa disposición consistía, precisamente, en que reconoce la necesidad de un enfoque equilibrado de la educación, el cual permita conciliar valores distintos por medio del diálogo y el respeto a las diferencias.³⁸³

³⁷⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos Marco para hacer realidad el derecho de los niños a la educación y los derechos en la educación*, op. cit., p. 34.

³⁸⁰ Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 1, Propósitos de la educación, CRC/GC/2001/1, doc. cit., Párrafo 1 del artículo 29, párr. 2.

³⁸¹ Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, artículo 29.

³⁸² Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 1, Propósitos de la educación, CRC/GC/2001/1, doc. cit., Párrafo 1 del artículo 29, párr. 8.

³⁸³ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora especial sobre el derecho a la educación sobre la forma en que el derecho a la educación contribuye a la prevención de crímenes atroces y violaciones masivas o graves de los derechos humanos*, A/74/243, doc. cit., párrs. 18 y 19.



Este Comité también ha subrayado la importancia de la participación de niñas, niños y adolescentes en la vida escolar, pues pueden actuar como agentes importantes de cambio. Por ejemplo, a través de la creación de comunidades escolares y consejos de alumnos, y consejería entre compañeros, además de participar en los procedimientos disciplinarios de la escuela, esto como parte del proceso de aprendizaje y la experiencia del ejercicio de los derechos.³⁸⁴

El Comité también ha aclarado que en el proceso educativo no se pueden mermar los derechos humanos, ni su disfrute, por el contrario, deben alentarse, por lo cual la vida escolar siempre debe velar por la dignidad humana, por límites estrictos en las medidas de disciplina y promover la no violencia en la escuela.³⁸⁵

Al respecto, el Comité DESC ha señalado que algunas medidas de disciplina pueden ser discordantes con la dignidad humana y, en específico, ha referido a la humillación pública como claro ejemplo de ello. En todo caso, ha indicado que ninguna disciplina es admisible si viola derechos humanos, por lo tanto, los Estados se encuentran obligados a implementar mecanismos para revisar que tales medidas sean compatibles con los derechos humanos y que se alienten formas positivas y no violentas.³⁸⁶

Como señaló el representante especial del secretario general sobre la violencia contra los niños, niñas, niños y adolescentes, este grupo de población tiene la capacidad de protegerse unos a otros, e identificar y apoyar a las víctimas de la violencia entre sus compañeros. Para ello, es necesario contar con iniciativas tempranas, por ejemplo, desde la primera infancia, para aumentar su resiliencia;³⁸⁷ deben ser informadas e informados –de una manera accesible para ellas y ellos– de los procedimientos establecidos para denunciar la violencia y el proceso a seguirse; se deben establecer mecanismos de denuncia seguros, de fácil acceso y adaptados, así como de asesoramiento confidencial e independiente para hacer frente a los incidentes de violencia.³⁸⁸

³⁸⁴ Oficina del representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, *Combatiendo la violencia en las escuelas: Una perspectiva global. Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica*, op. cit., pp. 18 y 19.

³⁸⁵ Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Observación general núm. 1, Propósitos de la educación, CRC/GC/2001/1, doc. cit., Párrafo 1 del artículo 29, párr. 8.

³⁸⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 13, El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), E/C.12/1999/10, doc. cit., párr. 41.

³⁸⁷ La resiliencia se refiere a la capacidad del niño para enfrentar con éxito los retos cotidianos, el estrés y la adversidad, y se deriva de su capacidad de construir relaciones positivas con los demás. El aumento de la resiliencia reduce la probabilidad de que un niño reaccione con violencia o sea víctima de ella.

³⁸⁸ Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, *Combatiendo la violencia en las escuelas: Una perspectiva global. Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica*, Nueva York, 2012, p. 19, disponible en <https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/documents/publications/tackling_violence_in_schools_spanish.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



Desde el sistema interamericano de protección de derechos humanos se ha apuntado que el sistema educativo tiene un papel preponderante en la formación de niñas, niños y adolescentes sobre sus derechos y el conocimiento para ejercerlos, por ello la escuela es un espacio importante para alentar su desarrollo y empoderamiento. No obstante, se tiene en cuenta que a pesar de que la escuela debiera ser un lugar de protección, con frecuencia se pueden tornar en sitios donde se vive la violencia, no sólo por sus pares también por personas adultas, razón por la cual se ha enfatizado el requisito de contar con estrategias y planes para abordar tales contextos y abatirlos.³⁸⁹

Por otra parte, organismos como Unicef y UNESCO³⁹⁰ han apuntado que para respetar los derechos de la infancia y adolescencia en el entorno escolar los Estados tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar su privacidad.
- Acoger medidas pertinentes de disciplina que sean compatibles con la dignidad y todos los derechos humanos reconocidos a este grupo de atención prioritaria.
- Protegerles de cualquier violencia, malos tratos, abusos y negligencias.
- Trabajar para desarrollar la personalidad y capacidades.
- Asegurar que dentro de la enseñanza se infunda el conocimiento y respeto de los derechos humanos, así como de valores de paz, tolerancia e igualdad.
- Respetar el derecho a la participación, observando su evolución en edad y madurez.
- Dar primacía al interés superior de la niñez y adolescencia, así como a la igualdad y no discriminación.³⁹¹

La aplicación de un enfoque integral de prevención de las violencias en los centros escolares

La relatora especial sobre el derecho a la educación ha insistido en que se deben adoptar medidas deliberadas para aprovechar al máximo el potencial preventivo del

³⁸⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección, OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, *doc. cit.*, párr. 89.

³⁹⁰ Con fundamento en los artículos 2º, 3º, 5º, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña; artículos 1º y 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos 18, 19 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

³⁹¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos Marco para hacer realidad el derecho de los niños a la educación y los derechos en la educación*, *op. cit.*, p. 35; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *La educación como derecho humano*, *op. cit.*, p. 6.



derecho a la educación, para lo que propone un marco educativo (el marco ABCDE, por sus siglas en inglés), el cual establece que la educación siempre debe promover:

- a) *La aceptación*, a través del desarrollo de conocimientos sobre uno mismo, la confianza en la propia identidad con sus múltiples componentes, el conocimiento y la aceptación de las identidades de las otras personas con sus múltiples componentes, y el reconocimiento de las dimensiones de la identidad que se tienen en común con las y los demás.
- b) *La pertenencia*, mediante la creación, para todas las personas y grupos, de un sentimiento de pertenencia a la sociedad, lo que fomenta una sensación de seguridad y, por lo tanto, evita las políticas y prácticas que dan lugar a la discriminación, exclusión y segregación.
- c) *El pensamiento crítico* es la capacidad de cuestionar la autenticidad o la verosimilitud de los hechos, su interpretación y sus presuntas relaciones, mediante un proceso informado, basado en un análisis y una evaluación objetivos de la información y datos, a través de la comprobación de los hechos, el cotejo, la comparación y la verificación de las fuentes.
- d) *La diversidad*, para lo cual se ha de cuidar que el entorno escolar y los planes de estudios reflejen la diversidad cultural, a fin de permitir que las y los alumnos sientan que se les reconoce su dignidad e identidad multidimensional y que forman parte de la sociedad en general.
- e) *La empatía*, o la capacidad del alumnado de sentir compasión por los demás, en particular por las víctimas de crímenes atroces y violaciones a sus derechos humanos.³⁹²

Con este marco se resalta la necesidad de que las escuelas no reproduzcan modelos de jerarquía y subordinación autoritarios, patriarcales o de otro tipo, sino que deben elaborar métodos pedagógicos y didácticos basados en la necesidad de combatir los prejuicios, los estereotipos y el discurso de odio; fomentar el respeto y la aceptación de los demás en toda su diversidad y complejidad; promover la cultura democrática en el aula; transmitir valores positivos como la solidaridad, la honestidad, la humildad, la bondad, el perdón y la compasión; y adoptar un enfoque de múltiples perspectivas en la enseñanza de todas las disciplinas.³⁹³

Asimismo, la relatora especial subraya la importancia de que la educación debe desarrollar aptitudes como:

³⁹² Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora especial sobre el derecho a la educación contribuye a la prevención de crímenes atroces y violaciones masivas o graves de los derechos humanos*, A/74/243, doc. cit., párrs. 65 y 68.

³⁹³ *Ibidem*, párrs. 83, 84 y 86.



- a) *La participación plena y la ciudadanía activa*, con las cuales se adquieren las herramientas necesarias para expresar puntos de vista y emociones –entre ellas la ira y el miedo– y no mediante la violencia.
- b) *Solución de conflictos*, que ofrece la capacidad de entablar un diálogo constructivo, de escucha y argumentación, de aceptar otras opiniones sustentadas y de estudiar los hechos o las situaciones desde múltiples ángulos.
- c) *Capacidad de empatía con las víctimas*. La individualización de las víctimas puede ayudar a las y los estudiantes a identificarse con las personas que han sufrido. Previene la abstracción de los delitos y su reducción a números, y permite que se vuelva a humanizar a las víctimas y a los perpetradores.
- d) *Solución de problemas*, supone alentar a las y los estudiantes a reconocer las cuestiones problemáticas que pueden afrontar a través de su esfuerzo personal.
- e) *Creatividad*, para esto es preciso liberar a las y los estudiantes del pensamiento dogmático, dejar libre el curso de su imaginación y fomentar la adopción de enfoques innovadores para la resolución de conflictos.
- f) *Alfabetización sobre medios de comunicación y redes sociales*, elaborando un enfoque informado y crítico de lo que se presenta.³⁹⁴

Otro aspecto de relevancia para aprovechar al máximo el potencial preventivo del derecho a la educación es la necesidad de que el personal escolar, las y los profesores de todos los niveles reciban educación acerca de los derechos humanos y, en particular, sobre los derechos de la infancia; que sean capacitadas y capacitados para promover el pensamiento crítico y analítico del alumnado, para eliminar los estereotipos y para promover los valores humanistas y la diversidad cultural en los procesos de enseñanza; y para que alienten la creación de vínculos entre el sistema escolar y las comunidades locales.³⁹⁵

La OMS ha señalado la pertinencia de que la política escolar siga las normas internacionales sobre la prevención de las violencias en las escuelas.³⁹⁶ Para ello, en 2020 trabajó un manual práctico que contiene los principales elementos a observarse a la hora de aplicar un enfoque integral de prevención de la violencia en las escuelas. Estos elementos se resumen en el siguiente cuadro.

³⁹⁴ *Ibidem*, párr. 87.

³⁹⁵ *Ibidem*, párrs. 72 y 78.

³⁹⁶ Organización Mundial de la Salud, *Prevención de la violencia en la escuela. Manual práctico*, Francia, op. cit., p. 14.



Cuadro 10. Enfoque escolar integral para la prevención de la violencia

Esferas de aplicación	Medidas básicas (ámbito de la escuela)	Medidas ampliadas (ámbito nacional o de distrito -estatal-)
Desarrollar el liderazgo, las políticas escolares y los métodos de coordinación.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un equipo de coordinación en la escuela para hacer frente a la violencia. • Fortalecer el conocimiento y las competencias del equipo de coordinación. • Formular una política escolar que condene la violencia y se aplique de manera justa a todo el mundo. • Elaborar un plan de acción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Convertir la prevención de la violencia en una parte esencial de la labor cotidiana de la escuela, y trabajar en favor del desarrollo de una cultura escolar que no tolera la violencia.
Recopilar datos sobre la violencia y realizar el seguimiento de los cambios a lo largo del tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar los datos de encuestas existentes para entender mejor dónde, cuándo y cómo tienen lugar los actos de violencia, y quién los comete. • Establecer un sistema de registro de los incidentes de violencia y las respuestas de la escuela a éstos. • Asegurarse de que se mantiene la confidencialidad de los datos dentro de la escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en las encuestas escolares y en el sistema de información sobre la gestión educacional existentes preguntas dirigidas a medir la violencia. • Llevar a cabo encuestas que evalúen el alcance de la violencia, dónde y cuándo tienen lugar, las características de las y los involucrados y las percepciones de la violencia.
Prevenir la violencia a través de actividades integradas en el plan de estudios.	<ul style="list-style-type: none"> • Poner a prueba, a pequeña escala, las estrategias de prevención de la violencia con base empírica, por ejemplo, en un curso o aula. Entre las estrategias de eficacia demostrada se incluyen las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> – Desarrollar las aptitudes para la vida de las niñas y los niños. – Enseñar a las niñas y los niños comportamientos seguros y a protegerse de los abusos. – Cuestionar y transformar las normas sociales, culturales y de género que justifican la violencia, y promover las relaciones de igualdad. – Hacer frente a los principales factores de riesgo de la violencia (alcohol, drogas y malos resultados académicos). 	<ul style="list-style-type: none"> • Si en la evaluación se descubre que las estrategias de prevención de la violencia sometidas a prueba redujeron la violencia eficazmente, se tomarán medidas para ampliarlas: <ul style="list-style-type: none"> – Ampliar las estrategias eficaces para abarcar otras aulas o cursos dentro de la escuela. – Compartir el modelo con otras escuelas. – Mostrar el modelo y proponer al Ministerio de Educación su integración en el plan de estudios.
Trabajar sobre los valores y creencias con las y los docentes, y capacitarlos en técnicas de disciplina y gestión del aula positivas.	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a las y los docentes en técnicas de disciplina y gestión del aula positivas. • Crear mecanismos de apoyo mutuo para el personal docente. • Fortalecer el apoyo que la administración ofrece a las y los docentes. • Abordar y transformar las creencias y las normas sociales, culturales y de género nocivas de las y los docentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Integrar la capacitación en técnicas de disciplina y gestión del aula positivas y normas sociales, culturales y de género en la formación previa al empleo de las y los docentes.



Cuadro 10. Enfoque escolar integral para la prevención de la violencia (continuación)

Esferas de aplicación	Medidas básicas (ámbito de la escuela)	Medidas ampliadas (ámbito nacional o de distrito -estatal-)
<p>Responder a la violencia cuando se produce.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a las y los docentes y al personal escolar para que reconozcan la violencia y pregunten a niñas, niños y adolescentes sobre la violencia de manera responsable. • Capacitar a las y los docentes en el modo de gestionar las situaciones en las que una niña, un niño o una o un adolescente les comunica que ha sufrido violencia. • Hacer frente a los incidentes de violencia inmediatamente, aplicando los métodos aprendidos durante la capacitación del personal docente, por ejemplo, las técnicas de disciplina y gestión del aula positivas. • Si no existen mecanismos de remisión en la escuela, asegurarse de que se conocen a los proveedores de servicios disponibles. • Capacitar a las y los progenitores para que sepan reconocer la violencia, pregunten adecuadamente sobre ésta y ofrezcan apoyo a quienes la sufren. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los métodos de denuncia seguros y adaptados a niñas, niños y adolescentes. • Desarrollar y fortalecer métodos de remisión adecuados para las víctimas de la violencia que necesiten apoyo adicional. • Realizar el seguimiento de la eficacia de los métodos de denuncia y remisión.
<p>Examinar y adaptar el recinto y los edificios escolares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con las y los estudiantes y el personal al identificar las zonas críticas de violencia (incluido el camino de ida y vuelta a la escuela) y encontrar soluciones prácticas para éstas. • Examinar la apariencia y las características del recinto y los edificios escolares, y determinar qué aspectos podrían mejorarse. • Asegurarse de que las escuelas disponen de retretes limpios e independientes para las niñas y los niños. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que el presupuesto anual incluye una partida para la mejora de la infraestructura física de las escuelas con el fin de mejorar la seguridad de niñas, niños y adolescentes.
<p>Contar con la participación de los progenitores en las actividades de prevención de la violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener a las y los progenitores informados e interesados en las actividades de prevención de la violencia y las políticas escolares relativas al comportamiento violento. • Distribuir mensajes sobre el modo en que los progenitores pueden favorecer el aprendizaje de sus hijas e hijos. • Invitar a las y los progenitores a que formen parte de los comités de coordinación. • Sensibilizar a las y los progenitores sobre el modo de reconocer y preguntar acerca de la violencia de manera adecuada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliar los programas de crianza de las y los hijos y trabajar con los progenitores con el propósito de mejorar sus habilidades esenciales y fomentar las estrategias no violentas para hacer frente a los comportamientos problemáticos.



Cuadro 10. Enfoque escolar integral para la prevención de la violencia (*continuación*)

Esferas de aplicación	Medidas básicas (ámbito de la escuela)	Medidas ampliadas (ámbito nacional o de distrito -estatal-)
<p>Contar con la participación de la comunidad en las actividades de prevención de la violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Participar en órganos de coordinación multisectoriales, como los comités de prevención de la violencia de la comunidad. Contar con miembros de la comunidad en los comités de coordinación de la escuela y formular políticas y códigos de conducta escolares. 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar asociaciones con organizaciones, organismos o servicios comunitarios que apoyen las actividades de prevención de la violencia, como los clubs extraescolares. Convertir la escuela en un espacio abierto que posibilite las actividades comunitarias conjuntas.
<p>Evaluar las actividades de prevención de la violencia y utilizar las pruebas para fortalecer el enfoque.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Determinar un conjunto de indicadores de resultados –siempre que sea posible, mediante los marcos de indicadores existentes–, que permitan saber si las medidas para la prevención de la violencia han tenido éxito, e incluir estas mediciones en las actividades de evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> Colaborar con instituciones académicas u otros asociados con el objeto de determinar si las actividades de prevención de la violencia funcionan. Incluir indicadores de resultados sobre la eficacia de las medidas de prevención de la violencia en los sistemas más amplios de seguimiento y evaluación que recopilan datos sobre la violencia en las escuelas, y la respuesta a ésta, como las encuestas que se realizan con regularidad.

Fuente: Organización Mundial de la Salud, *Prevención de la violencia en la escuela. Manual práctico*, op. cit., pp. 8-11.

Un aspecto de relevancia de este enfoque integral de prevención es la necesidad de contar con datos sobre las manifestaciones de violencia que afectan a las escuelas. Para ello se propone la recopilación de datos, cuyos instrumentos deben cumplir con algunas consideraciones, así como con aspectos éticos y de seguridad, por ejemplo:

- No colocar a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo indebido, se tiene que asegurar la confidencialidad, el anonimato y una actitud libre de juicios de valor, en particular que la información no se vincula con sus nombres para que quienes denuncien o expresen la presencia de violencia no puedan ser víctimas de discriminación o daños por denunciar.
- La participación es voluntaria.
- Niñas, niños y adolescentes deben ofrecer y conceder su consentimiento informado antes de participar, que entiendan el motivo por el que se están recopilando los datos y para qué se van a utilizar.
- Niñas, niños y adolescentes deben recibir información adecuada sobre los requisitos de denuncia obligatorios existentes antes de su revelación.
- Se debe contar con servicios de apoyo a disposición de niñas, niños y adolescentes que revelan casos de violencia y los necesitan (de salud, psicológicos y de protección apropiados para la edad a disposición de quienes revelan casos



de violencia y desean utilizarlos). El acceso a estos servicios debe ser fácil y privado.³⁹⁷

Otro aspecto a observar es que en los planes de estudios se incluyan desarrollar habilidades que permiten a niñas, niños y adolescentes reconocer la violencia, mantenerse seguros, resolver conflictos de forma no violenta, controlar las emociones, acceder a asistencia y apoyo, y ofrecer apoyo a una posible víctima de la violencia. En las escuelas se pueden aplicar las tres estrategias siguientes:

1. *Desarrollar las aptitudes para la vida*, que son las habilidades cognitivas, sociales y emocionales que se utilizan para afrontar la vida diaria, como la solución de problemas, el pensamiento crítico, la capacidad de comunicación, la toma de decisiones, el pensamiento creativo, las aptitudes sociales, el desarrollo de la autoconciencia, la empatía, y el control del estrés y las emociones. Estas habilidades permiten gestionar emociones, tratar con los conflictos y comunicarse eficazmente de maneras no agresivas, lo que reduce el riesgo de comportamiento violento y los factores de riesgo de la violencia, como el consumo de alcohol y drogas.
2. *Enseñar a las niñas y los niños comportamientos seguros*, que incluye la capacidad de reconocer las situaciones en las que pueden darse el abuso o la violencia, y entender cómo evitar las situaciones potencialmente arriesgadas y dónde encontrar ayuda.
3. *Cuestionar las normas sociales y culturales*, tales como el comportamiento y los estereotipos sociales y culturales –sobre el género, la orientación sexual, la religión, la etnia, y la discapacidad– que aumentan el riesgo de acoso y violencia, y promover las relaciones de igualdad.³⁹⁸

Estas estrategias se pueden adaptar según el nivel escolar con el que se está trabajando. Un ejemplo se muestra en el siguiente cuadro:

³⁹⁷ *Ibidem*, pp. 22 y 23.

³⁹⁸ *Ibidem*, pp. 25 y 26.



Cuadro 11. Temas clave de un programa de prevención de las violencias según el grupo de edad

Preescolar (3 a 5 años)	Escuela primaria (5 a 11 años)	Escuela secundaria (11 a 18 años)
Desarrollar las aptitudes para la vida		
<ul style="list-style-type: none"> Identificar los sentimientos propios y de otras personas. Escuchar a otros y prestar atención. Preguntar por las propias necesidades. Llevarse bien con los demás. Gestionar la decepción. 	<ul style="list-style-type: none"> Aptitudes de comunicación. Conciencia del razonamiento moral. Control de la ira. Aptitudes para el éxito social y académico. Prevención del acoso. Entender las percepciones. Mostrar compasión. Resolver problemas. Afrontar la presión del grupo. Afrontar las habladurías. 	<ul style="list-style-type: none"> Autorregulación. Acoso sexual. Gestionar los conflictos graves entre pares. Afrontar el uso nocivo del alcohol y las drogas.
Enseñar comportamientos seguros		
<ul style="list-style-type: none"> Identificar situaciones de abuso. Evitar las situaciones de abuso. Evitar las situaciones arriesgadas. Obtener ayuda de las personas adultas. 	<ul style="list-style-type: none"> Seguridad en internet. Ayudar a los comportamientos de clase; al comportamiento seguro de testigos. Prevenir el ingreso en bandas. 	<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento seguro en las citas. Seguridad en internet. Ayudar a las y los compañeros de clase; comportamiento seguro de testigos. Prevenir el ingreso en bandas.
Cuestionar las normas sociales culturales y promover las relaciones de igualdad		
<ul style="list-style-type: none"> Normas de género. Actitudes hacia la violencia. Aceptar las diferencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Normas de género. Actitudes hacia la violencia. Aceptar las diferencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Hacer frente al comportamiento social y cultural en torno a la violencia en el noviazgo e infligida en pareja. Normas de las relaciones positivas.

Fuente: Organización Mundial de la Salud, *Prevención de la violencia en la escuela. Manual práctico, op. cit.*, pp. 26 y 27.

Otro de los aspectos señalados en el cuadro 11 es la pertinencia de abordar las creencias y normas sociales, culturales y de género nocivas de las y los docentes, ya que pueden influir en las prácticas pedagógicas. Para ello, se debe ofrecer al personal docente las oportunidades para mejorar su conciencia sobre estas normas, la influencia que tienen en sus métodos de enseñanza y cómo pueden avanzar hacia la igualdad en su ejercicio de la docencia. En particular, las y los docentes deben recibir capacitación en técnicas de disciplina y gestión del aula positivas, ello como parte de su desarrollo profesional continuo.³⁹⁹

³⁹⁹ *Ibidem*, pp. 38 y 39.



En este enfoque, la oms también resalta la denuncia de la violencia en las escuelas, aspecto sobre el que se pone gran énfasis, pero que generalmente no se cuenta con planes adecuados para ofrecer apoyo a las víctimas y a quienes cometen estas violencias. Al tratar con las y los autores de las agresiones, si bien hay que responder de manera rápida y sistemática ante comportamientos violentos, en lugar de castigar se recomienda adoptar un enfoque de justicia restaurativa centrado en reparar el daño causado, buscar entender por qué se ha producido la violencia y evitar que ésta continúe. Si un enfoque de disciplina positiva es suficiente, la respuesta deberá caracterizarse por:

- Ser rápida;
- ser proporcional a la ofensa;
- centrarse en corregir el comportamiento, no humillar al estudiante; y
- orientarse a la rehabilitación (aprender de los errores), no al castigo.⁴⁰⁰

Por último, la evaluación de las actividades implementadas para determinar si funcionan a la hora de reducir la violencia es una parte imprescindible del enfoque integral de prevención de las violencias. Con la evaluación se puede comprobar que la acción favorece o no el uso eficaz de los recursos y si vale la pena continuarla o aplicarla a mayor escala, o identificar qué partes funcionan bien y cuáles no. Esto, a su vez, ayudará a mejorarlas para su uso en el futuro.⁴⁰¹

2. Buenas prácticas en materia de seguridad en las escuelas y prevención de las violencias

En México y en otros países se han llevado a cabo acciones y programas que han contribuido a construir entornos escolares seguros, orientados a prevenir, detectar y atender los casos de violencia escolar, así como a promover el cambio de prejuicios, normas y comportamientos sociales negativos.

⁴⁰⁰ *Ibidem*, pp. 46 y 47.

⁴⁰¹ *Ibidem*, p. 64.



Con el objetivo de mostrar algunos de estos casos, en este apartado se incluye una serie de buenas prácticas nacionales e internacionales que incorporan una visión más amplia del fenómeno de la violencia, las cuales se presentan agrupadas en tres bloques, según el objetivo que comparten o los impactos favorables que lograron. Estas iniciativas han sido referidas como *buenas prácticas* por organismos internacionales como la Unicef, la UNESCO, la OMS y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Acciones que promueven cambios en la percepción cultural sobre el uso de armas: canje de armas y de juguetes bélicos

Existen diversas acciones que buscan promover cambios en la percepción cultural sobre las violencias. Aunque en estas medidas se identifican acciones que van desde atender un tema específico, hasta aquellas que se combinan con diversos tipos de intervenciones para abordar la problemática de las violencias desde distintos ángulos, lo que las caracteriza es la base desde la que se sustentan, que es la búsqueda de cambios culturales para transitar hacia la *noviolencia*, la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos.

Frente a la actual preponderancia de una cultura de la ilegalidad y la difusión de modelos de vida en los que se enaltecen la violencia y las armas, la buena práctica que se aborda en este primer bloque es la dirigida a contrarrestar esta realidad en particular, y que se traduce en programas de canje voluntario de armas de fuego y de juguetes bélicos por apoyos económicos u otros artículos.

Estos programas buscan incidir directamente en la disminución del índice de posesión de armas en manos de civiles y con ello los potenciales riesgos que implica el acceso a éstas en los hogares.

Tales medidas de desarme civil generalmente se acompañan de otras acciones que promueven cambios sociales con respecto a la percepción de las armas de fuego; analizadas en conjunto, han sido consideradas por distintos organismos internacionales como esfuerzos para prevenir directamente los incidentes en los que pudieran estar involucrados niñas, niños y adolescentes, incluidos los eventos que tienen lugar en escuelas.

Este programa ha sido implementado en México y en países de la región, como se aborda en el siguiente cuadro.



Cuadro 12. Programas de canje de juguetes bélicos en Latinoamérica

País/localidad		Nombre
Argentina/Gobierno federal		Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.
Brasil/Uberlandia		Campanha pelo Desarmamento Infantil.
Colombia	Meta	Es Mejor Amarse que Armarse.
	Bogotá	La violencia, ni de juego.
México	Gobierno federal	Acción Ferias de Paz y Desarme Voluntario.
	Ciudad de México	Sí al Desarme, Sí a la Paz.
Perú Ministerio del Interior		Papá no quiero armas de juguete, regálame un juguete para armar.
Venezuela/Servicio Nacional para el Desarme		Un arma ni de juego.

Fuente: Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, *Armas de fuego en escuelas de América Latina y el Caribe: Aproximaciones, desafíos y respuestas*, Lima, UNRILEC, 2019, p. 145, disponible en <<http://unlirec.screativa.com/wp-content/uploads/2020/07/Estudio-Armas-de-fuego-en-escuelas.pdf>>, página consultada el 24 de junio de 2022; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Acción Ferias de Paz y Desarme Voluntario, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2022, disponible en <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654748&fecha=10/06/2022#gsc.tab=0> página consultada el 24 de junio de 2022; SENADES, “‘Un arma ni de juego’. Venezuela destruye juguetes bélicos para promover el desarme y la sana convivencia”, en *Revoluciona*, 12 de mayo de 2022, disponible en <<https://www.vtv.gob.ve/un-arma-ni-de-jue-go-venezuela-destruye-juguetes-belicos-desarme-convivencia/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

De este cuadro, a continuación se presentan dos casos de implementación: en Ciudad de México⁴⁰² y en Argentina.

CIUDAD DE MÉXICO: SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ

Actualmente, la Ciudad de México cuenta con la acción institucional denominada Sí al Desarme, Sí a la Paz, cuyo objetivo es “contribuir a la prevención y disminución de violencia, lesiones, muertes accidentales, homicidios, feminicidios y delitos en general, por el uso de arma de fuego, además de promover la cultura de la paz y no violencia en las 16 alcaldías de la Ciudad de México”.⁴⁰³

⁴⁰² A pesar de que este tipo de acciones se ha implementado en distintos estados de la República Mexicana como el Estado de México, Nuevo León y San Luis Potosí, así como recientemente a nivel federal, la Ciudad de México tiene varios años de experiencia en la implementación de esta medida.

⁴⁰³ “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de la acción institucional, Sí al Desarme, Sí a la Paz, Ejercicio fiscal 2022”, publicado en el *Diario Oficial de la Ciudad de México*, el 6 de enero de 2022, disponible en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e82f2899c ce0c95e386168babeea4d42.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



Esta medida ha venido operando con distintas denominaciones desde el año 2007⁴⁰⁴ y bajo la coordinación, primero, de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México) y después de la Secretaría de Gobierno, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública (hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México). Esta acción que ha contado con el apoyo de la Sedena como la encargada de custodiar las armas recabadas y destruirlas.⁴⁰⁵

A esta acción también se han sumado dependencias como la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Sectei); la Secretaría de las Mujeres; la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México (DIF CDMX), y el Instituto de la Juventud.⁴⁰⁶ Además, el gobierno capitalino ha recibido apoyo de la iglesia católica para la instalación de módulos en los atrios de las iglesias, con el objetivo de generar confianza en la ciudadanía y que puedan entregar sus armas.⁴⁰⁷

Dicho programa consiste principalmente en el canje voluntario y anónimo de armas de fuego (tales como armas cortas y largas, granadas, cartuchos, cargas, etc.) a cambio de apoyos económicos en efectivo, así como al acceso a un conjunto de actividades de promoción en fomento de la cultura de paz y *noviolencia*. Para su implementación se cuenta con un tabulador que determina el monto del apoyo económico a entregar al donador por cada arma de fuego, artefacto o munición que se entrega. El intercambio se realiza a través de la instalación de módulos de canje en las 16 alcaldías con un tiempo de permanencia variable que va de dos a cuatro semanas, según el calendario establecido y que toma en cuenta los indicadores de colonias con mayor número de incidentes de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Programa de Fortalecimiento de Cuadrantes Prioritarios, entre otros aspectos.⁴⁰⁸

⁴⁰⁴ Entre los nombres están: Programa “Entrega Voluntaria de Armas de Fuego” y Programa “Por tu familia, Desarme Voluntario”. Véase Acuerdo por el que se autoriza la entrega de ayudas económicas y/o en especie a los ciudadanos que se adhieran al programa denominado “Por tu familia, desarme voluntario”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 20 de diciembre de 2012, pp. 3-5, disponible en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/50d29e2643aa3.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴⁰⁵ “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de la acción institucional, Sí al Desarme, Sí a la Paz, Ejercicio fiscal 2022”, *doc. cit.*

⁴⁰⁶ *Idem.*

⁴⁰⁷ Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, “Retira ‘Sí al desarme, sí a la paz’ 5 mil 966 armas y un millón 91 mil 55 municiones de hogares capitalinos”, 21 de septiembre de 2021, disponible en <<https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/retira-si-al-desarme-si-la-paz-5-mil-966-armas-y-un-millon-91-mil-55-municiones-de-hogares-capitalinos>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴⁰⁸ “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de la acción institucional, Sí al Desarme, Sí a la Paz, Ejercicio fiscal 2022”, *doc. cit.*, p. 9.



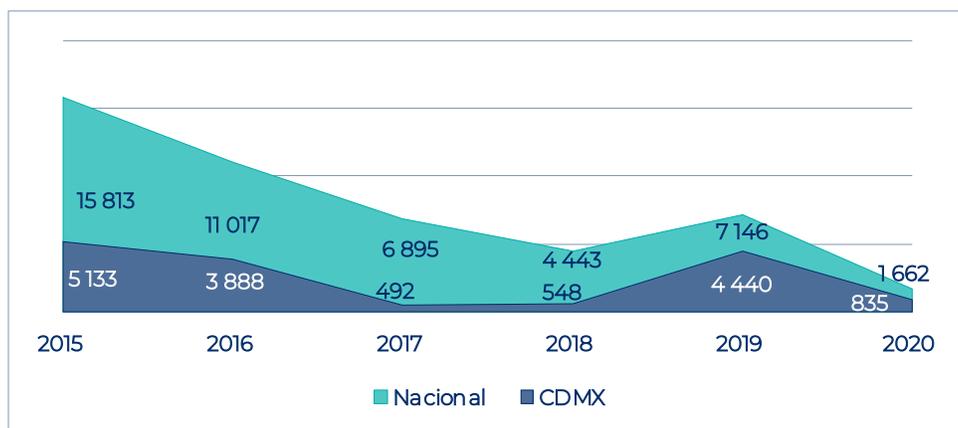
De acuerdo con sus lineamientos, se orienta a la prevención de la violencia, ya que al canjear las armas de fuego se evita que niñas, niños y jóvenes, esencialmente, aprovechen la presencia de un artefacto de este tipo en sus casas para utilizarlos en una situación de juego o simplemente por accidente. El presupuesto local para este programa en 2022 es de 10 millones de pesos.⁴⁰⁹

Esta acción también se acompaña de brigadas por la paz, que difunden casa por casa un mensaje sobre la gravedad de estar en posesión de armas, la problemática que conlleva y la necesidad de generar una cultura de paz y de preservación de la vida. Además, se levanta una encuesta anónima a las y los participantes sobre esta acción institucional con el fin de conocer su opinión acerca de dicha medida.⁴¹⁰

Como parte de este programa, también en distintas delegaciones se invita a niñas, niños y adolescentes a intercambiar sus juguetes bélicos por unos didácticos.⁴¹¹ Esta acción se implementa con la premisa de que las armas de juguete contribuyen a naturalizar la aceptación del uso de armas reales, por lo que su intercambio da acceso a niñas, niños y adolescentes a materiales como libros, dulces, plantas u otro tipo de juguetes, los cuales junto con una sensibilización de esta situación van cambiando los modos de ver y de aceptar la realidad.

De acuerdo con cifras de la Sedena, de 2015 a 2020 se recolectaron en la Ciudad de México 15 336 armas, representando una tercera parte del total acopiado en el país.

Gráfico. Total de armas de fuego recolectadas 2015-2020 (Sedena)



Fuente: Elaborado por la DEIIDH con base en Secretaría de la Defensa Nacional, Unidad de Transparencia, respuestas a solicitudes de información 0000700191620 y 330026422000095, 24 de julio de 2020 y 4 de febrero de 2022, anexos.

⁴⁰⁹ *Ibidem*, pp. 5 y 7.

⁴¹⁰ *Ibidem*, pp. 5 y 10.

⁴¹¹ “Programa de desarme intercambia juguetes de armas de fuego por objetos didácticos”, en *ADN 40*, 1 de marzo de 2022, disponible en <<https://www.adn40.mx/ciudad/desarme-juguetes-armas-me-especial>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



Tan sólo en enero de 2022 la jefatura de gobierno señala que ha recibido 102 armas, de las cuales 66 son cortas, 23 largas y 13 granadas.⁴¹² Por su parte, el DIF CDMX, informó que, de 2019 a enero de 2022, con “Sí al Desarme Sí a la Paz” se han intercambiado alrededor de 10 000 juguetes en toda la ciudad, siendo Iztapalapa una de las demarcaciones con mayor participación.⁴¹³

En 2015, en una evaluación a los resultados de los programas de canje de armas en México, la organización social Causa Común señaló a esta estrategia gubernamental como la más exitosa al reducir la cantidad de dispositivos de fuego, a través del aseguramiento realizado por la Sedena. Por ejemplo, personal del ejército mexicano de 2000 a 2015 había decomisado 155 567 armas, lo que representaba 14 347 armas menos de las que se han recibido en los programas de canje. Lo anterior muestra que la recompensa derivada del canje puede ser igual o más efectiva que el castigo (del decomiso) a la hora de reducir la cantidad de armas en las calles mexicanas, sin embargo, este esfuerzo por sí solo es insuficiente y debe estar acompañado de una política de decomisos y de evitar la entrada de armas ilegales al país. En esta evaluación, la Ciudad de México fue de las entidades que mostraron la mayor cantidad de armas canjeadas.⁴¹⁴ El canje también ha sido implementado en otros estados de la república mexicana, ello como parte de las campañas educativas permanentes para disminuir la posesión, portación y uso de armas establecido en el artículo 5° de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,⁴¹⁵ así como para atenuar los eventos trágicos y violentos que derivan de su uso; aunque en los últimos años ha bajado la entrega de armas en distintas zonas del país, la Ciudad de México sigue encabezando la entrega de armas a cambio de productos o vales.⁴¹⁶

En el ámbito legislativo, el diputado Janecarlo Lozano Reynoso presentó el 1 de marzo de 2022 una propuesta al pleno del Congreso de la Ciudad de México exhortando a la Secretaría de Gobierno y a la Sectei para realizar acciones en favor del desarme volun-

⁴¹² Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, 11 de febrero de 2022, disponible en <<https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/si-al-desarme-si-a-la-paz-2/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴¹³ “Iztapalapa, la alcaldía con mayor avance en el combate a la delincuencia: Martí Batres”, en *Diario ContraReplica*, 28 de enero de 2022, disponible en <<https://www.contrareplica.mx/nota-iztapalapa-la-alcaldia-con-mayor-avance-en-el-combate-a-la-delincuencia-Marti-Batres--202228156>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴¹⁴ Víctor Manuel Sánchez Valdés, “Resultados de los programas de canje de armas”, en *Animal Político*, 18 de febrero de 2015, disponible en <<https://www.animalpolitico.com/el-blog-de-causa-en-comun/resultados-de-los-programas-de-canje-de-armas/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022. Manuel Cosme, “Por canje de armas se han otorgado 15 mdp a capitalinos”, en *El Sol de México*, 7 de septiembre de 2022.

⁴¹⁵ Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 5°.

⁴¹⁶ Laura Sánchez Ley, “Casi 83% de canje de armas por electrodomésticos o dinero en México. CDMX encabeza la lista de entregas”, en *Milenio*, 21 de septiembre de 2022, disponible en <<https://www.milenio.com/policia/cae-83-canje-armas-electrodomesticos-dinero-mexico>>, página consultada el 13 de octubre de 2022.



tario. El diputado resaltó los resultados positivos alcanzados con la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, y reconoció los esfuerzos de algunas alcaldías en favor de esta medida.⁴¹⁷

Con la propuesta como punto de acuerdo, el diputado alerta sobre la necesidad de que esta acción institucional continúe y se fortalezca a través de la ampliación de estrategias para contribuir a los valores de paz y a la seguridad ciudadana. Asimismo, enfatiza que un aspecto relevante de esta medida es la participación consciente e informada sobre los efectos nocivos de las armas de fuego, el riesgo de que la niñez y adolescencia tengan acceso a éstas y en la normalización de su posesión y uso en su entorno.⁴¹⁸

ARGENTINA: PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO

Desde 2007, en Argentina se puso en marcha el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego con los objetivos de disminuir su uso y proliferación, así como aumentar la sensibilización acerca de los riesgos y promover una cultura de no tenencia.

El programa es implementado por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), organismo gubernamental encargado de la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos. Dicho programa consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo.⁴¹⁹

El programa fue prorrogado para su implementación hasta el 31 de diciembre de 2021. Al 13 de julio de 2022 todavía no se encuentra vigente y se está a la espera de que se sancione una nueva ley de prórroga por parte del Poder Legislativo, para reactivar la recepción de los materiales controlados en las delegaciones y agencias registrales federales, sin embargo, aún todas las sedes de la ANMaC se encuentran abiertas al público para brindar información respecto al programa y su página web se encuentra activa.⁴²⁰

⁴¹⁷ Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias, realicen acciones en pro del desarme voluntario en la capital, del diputado Janecarlo Lozano Reynoso, publicado en la *Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México* el 1 de marzo de 2022, disponible en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/84bd39bf0d83a084d061e7dfdf0b6ad8ae8ab824.pdf>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴¹⁸ *Idem.*

⁴¹⁹ Agencia Nacional de Materiales Controlados de Argentina, “Desarme Voluntario”, disponible en <<https://www.argentina.gob.ar/justicia/anmac/pevaf>>, página consultada el 12 de julio de 2022.

⁴²⁰ Agencia Nacional de Materiales Controlados de Argentina, “Vencimiento temporal del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”, 6 de enero de 2022, disponible en <<https://www.ar>



Como se ha observado en este tipo de acciones, las armas y municiones recibidas son inutilizadas en forma inmediata en presencia de la persona que realiza la entrega. Luego son incorporadas en el proceso de destrucción definitiva que realiza la ANMaC periódicamente.⁴²¹

Complementando dicha acción, la ANMaC desarrolla una serie de talleres de sensibilización para prevenir y abordar la presencia y uso de armas, abarcando escuelas de nivel secundario.

Uno de los talleres se denomina Creencias que Matan. Reflexiones sobre las creencias en torno a las armas de fuego y los riesgos que implican, en el que utiliza diferentes recursos didácticos con el propósito de reflexionar, debatir y desarrollar un pensamiento crítico sobre las creencias de sentido común y representaciones sociales dominantes que promueven el uso de armas de fuego, ya sea como símbolos de estatus, poder y autoridad o bien para la seguridad o protección en el hogar.⁴²²

Como parte de la metodología se solicita a las y los participantes que completen una breve encuesta en la que se les consulta si tendrían armas en sus casas y que indiquen cuál consideran que es la principal causa de asesinatos con armas de fuego en el país. Posteriormente, se abre lugar al debate y se exponen algunos de los resultados de esas encuestas.⁴²³

Los resultados de ese ejercicio indican que seis de cada 10 adolescentes y jóvenes de entre 13 y 24 años tendrían un arma de fuego, y de esa proporción 88% indicó que la principal razón sería por “seguridad personal y de la familia”. Lo que sugiere que ese tipo de representaciones subestiman los riesgos y efectos que provoca la presencia y uso de armas de fuego.

De hecho, en las encuestas que ANMaC desarrolla se indica que ocho de cada 10 creen que el principal contexto de asesinatos con armas de fuego es en situación de *robo*, sin embargo, las estadísticas judiciales indican que el principal contexto de homicidios dolosos con arma de fuego son producto de *discusión/riña*, que representa 44%, frente al robo que representa 14%. Ello advierte un desconocimiento de las y los adolescentes y jóvenes respecto a la incidencia real de las armas de fuego en ocasión de conflictos interpersonales.

gentina.gob.ar/noticias/vencimiento-temporal-del-programa-nacional-de-entrega-voluntaria-de-armas-de-fuego>, página consultada el 12 de julio de 2022.

⁴²¹ Agencia Nacional de Materiales Controlados de Argentina, “Desarme Voluntario”, *loc. cit.*

⁴²² Agencia Nacional de Materiales Controlados de Argentina, “Percepciones sobre las armas de fuego en escuelas secundarias. Resultados 2018-2019, disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/percepciones_sobre_las_armas_de_fuego_en_escuelas_secundarias_2018-2019.pdf>, página consultada el 12 de julio de 2022.

⁴²³ *Idem.*



Tales hallazgos permiten generar un debate entre las y los participantes para contribuir a cambiar su percepción sobre el uso y la pertenencia de armas, incentivando la solución de conflictos por la vía pacífica.

Medidas que consolidan entornos escolares seguros mediante la prevención y atención del acoso escolar

La seguridad de niñas, niños y adolescentes en el centro escolar constituye una base fundamental para ejercer su derecho a la educación, por lo que es primordial que la educación se preste en un ambiente seguro y estimulante para ellas y ellos.⁴²⁴ Así, en este segundo bloque se presentan algunas experiencias que están dirigidas a garantizar que la educación se preste en un ambiente seguro, estimulante y libre de violencia.

PERÚ: SISTEMA ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR SÍSEVE

Para atender los casos de violencia entre escolares, así como la que es ejercida por personal de las instituciones educativas o por algún familiar u otra persona, el Ministerio de Educación del Perú (Minedu) implementa desde 2013 el Sistema Especializado en la Atención de Casos de Violencia Escolar (SíseVe), que permite denunciar cualquier incidente de violencia escolar mediante una plataforma virtual o con la aplicación de un teléfono inteligente. A través de la plataforma se registra, atiende y da seguimiento a los casos de violencia; además, se alerta sobre el hecho, evitando su continuidad y neutralizando cualquier exposición riesgosa para las y los estudiantes.⁴²⁵

Para la atención oportuna de los casos, se prevé un plan de acción que considera medidas particulares dirigidas a las personas involucradas en el hecho, tal como se destaca en el siguiente esquema:

⁴²⁴ Primera Sala, "Derecho a la educación. implica el deber de impartirla en un ambiente libre de violencia", tesis aislada 1a. CCCII/2015 en materia constitucional, en *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, t. II, libro 23, octubre de 2015, p. 1651, disponible en <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010221>>, página consultada el 12 de julio de 2022.

⁴²⁵ Ministerio de Educación del Perú, *Orientaciones. Portal SíseVe contra la violencia escolar*, Perú, UNFPA, 2017, p. 4, disponible en <https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/MINEDU%20guia_orientaciones%20siseve%20violencia%20escolar.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



Esquema 1. Elementos del plan de acción SíseVe de Perú

Agredido/a	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo emocional. • Generar confianza en sí misma o mismo. • Asegurar la permanencia en la escuela.
Agresor/a	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar la autoevaluación de sus actos. • Derivar a un centro especializado si es necesario. • Dar seguimiento permanente a su conducta y actitudes.
Testigos o espectadores	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la formación de un comportamiento grupal mal entendido. • Destacar la importancia de comunicar incidentes de violencia.
Familia de la/el estudiante	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar orientación sobre las acciones a realizar. • Desarrollar estrategias de apoyo conjunto. • Hacer talleres para prevenir situaciones similares.

Fuente: Elaborado por la DEIDH con base en Ministerio de Educación del Perú, *Orientaciones. Portal SíseVe contra la violencia escolar*, op. cit., p. 13.

El portal web cuenta con información especializada dirigida a estudiantes, personal docente y directivo, además de los documentos normativos, protocolos de atención y guías para la intervención de las instituciones educativas.⁴²⁶

Este programa está alineado a los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes DS N° 004-2018-MINEDU. En 2019, con apoyo de Unicef, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Minedu impulsó la implementación de la Encuesta Nacional de Convivencia Escolar y Violencia en la Escuela, con el fin de contribuir al diagnóstico y creación del estado de la cuestión relacionada con el bienestar escolar en el Perú, el cual sirvió para la producción de documentos normativos y orientadores a nivel nacional, regional y local.⁴²⁷

La siguiente frase del Minedu da cuenta del enfoque que se impulsa para la detección, atención y seguimiento de la violencia escolar:

Las escuelas que necesitamos requieren ser amables y acogedoras con los estudiantes y sus familias, capaces de enseñar a resolver diferencias y conflictos en una cultura democrática y centrada en el bienestar de los niños y adolescentes. Asimismo, requieren estar ple-

⁴²⁶ Ministerio de Educación del Perú, “Portal SíseVe”, disponible en <<http://www.siseve.pe>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴²⁷ Ministerio de Educación del Perú, “Resultados principales. Encuesta Nacional de Convivencia Escolar y Violencia en la Escuela”, 2019, disponible en <http://www.siseve.pe/Web/file/materiales/Otros-docs/Resultados_ENCEVE_2019.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



namente integradas a sus comunidades, para así lograr valorar sus saberes y contribuir a que los estudiantes desarrollen competencias para adaptarse participativa y creativamente a su entorno, con capacidad de producir transformaciones, tanto locales como globales.⁴²⁸

En cuanto a los resultados del programa, el Minedu señala haber atendido 44 059 casos reportados a través de la plataforma, desde el 15 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2022, de los cuales:

- 21 869 fueron de varones y 22 190 de mujeres.
- 3 615 correspondieron a educación inicial, 15 979 a primaria y 24 281 a secundaria (en 177 casos no se precisa el nivel).
- 20 653 casos fueron relacionados con violencia ejercida por personal de las instituciones escolares hacia estudiantes y 23 406 fue entre estudiantes.
- 21 795 fueron casos por violencia física, 15 008 por psicológica y 7 256 por sexual.⁴²⁹

Medios de comunicación locales señalan que de enero a principios de mayo de 2022 la plataforma ha permitido conocer y atender por lo menos 1 200 casos de violencia escolar.⁴³⁰

FINLANDIA: PROGRAMA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR KIVA

El programa KiVa (acrónimo de Kiusaamista Vastaa, que significa contra el acoso escolar) fue impulsado en 2006 por el Ministerio de Educación y Cultura de Finlandia y un equipo de personas expertas en materia de psicología infantil. Tiene el objetivo de reducir el número de casos de acoso escolar incorporando un plan de estudios, juegos en línea, trabajo con las y los autores y las víctimas del acoso, materiales para docentes y una guía madres y padres.⁴³¹

El programa se orienta a mejorar las habilidades sociales y emocionales, a influir en las normas de grupo y el comportamiento del observador, así como a crear un clima de no acoso en las aulas y en el resto de la escuela.⁴³²

⁴²⁸ *Idem.*

⁴²⁹ Ministerio de Educación del Perú, “Portal SíseVe”, disponible en <<http://www.siseve.pe>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴³⁰ “SíseVe: conoce la plataforma gratuita del Minedu que registra denuncias de acoso escolar”, en *La República*, 10 de mayo de 2022, disponible en <<https://larepublica.pe/sociedad/2022/05/10/siseve-conoce-la-plataforma-gratuita-del-minedu-que-registra-denuncias-de-acoso-escolar-bullying/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴³¹ KiVa, “¿Qué es KiVa?”, disponible en <<https://espanaes.kivaprogram.net/what-is-kiva/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴³² *Loc. cit.*



Los principios básicos en los que se sustenta el programa son:

1. La prevención del acoso escolar mediante acciones globales dirigidas a todo el alumnado –no sólo al acosador o a la víctima– con la intención de influir en el grupo para que ellas y ellos mismos no fomenten y puedan corregir estas situaciones.
2. La intervención, a través de acciones específicas para los casos en los que ya se está produciendo una situación de acoso escolar, también está dirigida tanto al acosador como a la víctima, para lo cual se elige a un pequeño grupo del entorno de éstos con el objetivo de que apoyen a la víctima y se termine con el acoso.
3. La supervisión es por medio de una herramienta en línea que evalúa la situación inicial y hace un seguimiento constante de los cambios que se van produciendo.⁴³³

Para lograr reducir el número de casos de acoso escolar, el programa actúa en tres vías principalmente:

Esquema 2. Vías de abordaje del programa KiVa



Fuente: Elaborado por la DEIIDH con base en KiVa, "¿Qué es KiVa?", disponible en <<https://espanaes.kivaprogram.net/what-is-kiva/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴³³ Loc. cit.



El Programa KiVa ha sido analizado por diferentes personas especialistas,⁴³⁴ y evaluado a través de ensayos aleatorios en distintas escuelas, lo que le ha permitido obtener diversos premios. Entre los resultados que ha demostrado tener están:

- Reducir de manera significativa los casos de acoso denunciados por la propia víctima y por las y los compañeros, así como la victimización;
- hacer frente a múltiples formas de victimización, como verbal, relacional, física y ciberacoso;
- hacer que a las y los niños les guste más la escuela;
- reducir la ansiedad y la depresión; y
- tener un impacto positivo en la percepción que tienen las y los alumnos de sus compañeras y compañeros.⁴³⁵

El 90% de las escuelas finlandesas han implementado el Programa KiVa y se ha trasladado a otros países, incluidos Suiza, Holanda, Reino Unido, Francia, Nueva Zelanda y España.⁴³⁶

El programa también se ha traducido y adaptado para su uso en Chile, donde resultados preliminares obtenidos en niñas y niños de 10 a 12 años de escuelas de bajos ingresos de Santiago demuestran que se produjo una disminución significativa de la victimización y los casos de acoso denunciados, aunque los efectos fueron más prometedores entre los niños de 10 y 11 años que entre los de 11 y 12.⁴³⁷

COLOMBIA: INICIATIVAS IMPULSADAS POR LA SOCIEDAD

En Colombia se han puesto en marcha algunas iniciativas que apuntan a temas de prevención, las cuales son lideradas desde organizaciones internacionales con el apoyo de la sociedad, el sector educativo y grupos empresariales. Las iniciativas que actualmente operan son la estrategia Escuelas como territorios de paz (“Escuelas en paz”) y el Programa para la gestión del conflicto escolar Hermes.

La primera iniciativa “Escuelas en paz” es una estrategia de Unicef, implementada por organizaciones sociales con el apoyo del Ministerio de Educación de Colombia y las secretarías de Educación de distintas localidades. Por medio de esta estrategia se pone al servicio de las comunidades educativas rurales y urbanas algunas herramien-

⁴³⁴ KiVa, “Estudios”, disponible en <<https://espanaes.kivaprogram.net/research-in-finland/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴³⁵ KiVa, “Evidencia de efectividad”, disponible en <<https://espanaes.kivaprogram.net/kiva-is-effective/>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴³⁶ KiVa, “¿Qué es KiVa?”, *loc. cit.*

⁴³⁷ Organización Mundial de la Salud, *Prevención de la violencia en la escuela. Manual práctico, op. cit.*, p. 31.



tas sencillas, flexibles y adaptables a cada entorno, para construir y vivir la paz a partir de iniciativas escolares.⁴³⁸

La estrategia se implementa a través de cinco momentos:

1. Las secretarías de Educación, rectores, personal docente y estudiantes construyen un acuerdo para construir la paz.
2. Se crea un equipo pedagógico que orienta el desarrollo de iniciativas escolares de paz, el cual es acompañado por Unicef a través de los socios implementadores.
3. El equipo pedagógico identifica las problemáticas que facilitan o limitan la vivencia de la paz en la escuela; priorizan alguna y con base en ella definen un objetivo de aprendizaje.
4. Posteriormente se deben realizar las siguientes acciones:
 - a. *Planear la iniciativa escolar.* El equipo pedagógico efectúa una planeación inicial para formular la iniciativa escolar, la cual incluye una actividad de convocatoria a las y los estudiantes para conformar el grupo de la iniciativa escolar.
 - b. *Conformar el grupo de la iniciativa escolar.* El equipo pedagógico socializa la problemática priorizada y el objetivo de aprendizaje para incorporar las perspectivas de las y los estudiantes.
 - c. *Iniciar el proceso de formación y desarrollo de competencias.* El equipo pedagógico y el socio implementador definen los temas de formación con base en la problemática priorizada y el objetivo de aprendizaje, para ello vinculan los conceptos clave de participación, género y derechos. La formación es liderada por Unicef a través de un socio implementador (sociedad civil) y comprende la aplicación de un cuestionario de entrada y salida sobre conocimientos, habilidades y actitudes.
 - d. *Planear la iniciativa escolar de paz.* El equipo pedagógico y Unicef, a través del socio implementador, acompañan al grupo de la iniciativa escolar de paz en la definición de las actividades, de las y los responsables, el cronograma y los recursos necesarios para su aplicación. Tanto Unicef realiza un aporte económico para el desarrollo de la iniciativa escolar, como las escuelas aportan otros recursos.

⁴³⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Cartilla 1: Arando y cultivando semillas de paz ¿Cómo construir territorios de paz desde las escuelas?*, Bogotá, Unicef, 2019, p. 8, disponible en <https://www.unicef.org/colombia/media/5296/file/Cartilla%20No%201_Escuelas%20en%20Paz.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.



5. *Se desarrollan las actividades en la escuela.* Para cada actividad se hacen registros audiovisuales y se elaboran piezas comunicativas con el fin de comparar los aprendizajes de la actividad.⁴³⁹

En 2020 Unicef informó sobre los principales resultados e impactos de la estrategia aplicada en 35 escuelas de 15 municipios de cinco departamentos de Colombia, los cuales fueron los siguientes:

- 16 592 niñas, niños y adolescentes participaron en la estrategia “Escuelas en paz” (8 327 niños y 8 265 niñas).
- 1 672 niñas, niños y adolescentes lideraron el diseño y la implementación de iniciativas escolares de paz (852 mujeres y 820 hombres, de entre 12 y 17 años), con el acompañamiento del personal docente.
- 782 maestros y maestras diseñaron y aplicaron técnicas didácticas para aprender y practicar la paz en la escuela (305 maestros y 477 maestras).
- Se realizaron 26 encuentros locales y regionales de estudiantes para intercambiar experiencias de convivencia y cultura de paz.
- 90% de las niñas, los niños y las y los adolescentes que participan en las iniciativas escolares reconocen que han mejorado sus conocimientos, habilidades y actitudes para participar, construir pactos de convivencia y resolver conflictos de manera pacífica.⁴⁴⁰

La segunda iniciativa es el Programa para la gestión del conflicto escolar Hermes, del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Esta iniciativa busca fomentar el diálogo y la tolerancia en la comunidad, principalmente con adolescentes de entre 12 y 17 años en situaciones de alta conflictividad tanto en el ámbito escolar como en el familiar y social.⁴⁴¹

El programa Hermes es un modelo que trabaja con toda la comunidad educativa, a la cual se entrega una serie de herramientas pedagógicas para transformar los conflictos mediante el reencuentro con el diálogo y la concertación, en un ambiente donde existe el respeto por las y los demás y la valoración de la diferencia.⁴⁴²

Así, este programa busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes y de la comunidad educativa, formando líderes escolares, potenciando sus habilidades

⁴³⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Escuelas de paz”, disponible en <https://www.unicef.org/colombia/sites/unicef.org.colombia/files/2020-04/2.%20Brief_largo_EscuelasenPaz_VF.pdf>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴⁴⁰ *Idem.*

⁴⁴¹ Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, “Nuestro propósito”, disponible en <<https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Convivencia-estudiantil/Nuestro-proposito>>, página consultada el 12 de agosto de 2022.

⁴⁴² *Idem.*



personales y sociales y estimulando la creatividad en la transformación del ambiente escolar a partir del conflicto. Las y los jóvenes junto con el personal docente que funge como tutor, una vez certificados como gestores/conciliadores escolares del conflicto escolar pasan a integrar la primera Red de conciliadores y gestores del conflicto escolar de América Latina (Renaceg), apoyada por la Cámara de Comercio de Bogotá.⁴⁴³

Ejercicios que contribuyen a garantizar el derecho de la niñez y la adolescencia a ser escuchadas

Finalmente, en este último bloque de experiencias se presentan algunas iniciativas que contribuyen a promover la participación de niñas, niños y adolescentes, y se destacan porque ponen en el centro la voz de este grupo de población para identificar los problemas que enfrentan y las soluciones que necesitan.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO: PROYECTO EMPODERAR EL LIDERAZGO DE LAS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN (EAGLE)

Como parte de un proyecto orientado a mejorar la educación de las niñas llamado Empoderar el Liderazgo de las Adolescentes a través de la Educación (EAGLE, por sus siglas en inglés) en 2014 se empleó un ejercicio para niñas y niños de 54 centros escolares que consistió en que dibujaran mapas de sus escuelas en los que identificaran los puntos donde sintieran seguridad e inseguridad. Este proyecto fue financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés) durante cinco años⁴⁴⁴ y las medidas que con éste se implementaron fueron las siguientes:

- Se trabajó en grupos de niñas y niños separados por sexo, a quienes se pidió que dibujaran un mapa que mostrara las principales características de su escuela (aulas, patios de recreo, baños, etc.), así como los caminos y trayectos que conducen a ésta.
- Después de dibujar los mapas se les pidió que colocaran puntos verdes en los lugares donde se sentían seguras y seguros y puntos rojos en los que se sentían inseguras e inseguros.
- Las niñas y los niños analizaron el motivo de por qué habían marcado un lugar como seguro o inseguro.

⁴⁴³ *Idem.*

⁴⁴⁴ Organización Mundial de la Salud, *Prevención de la violencia en la escuela. Manual práctico, op. cit.*, p. 51.



- Los mapeos participativos ayudaron a informar a las comunidades escolares sobre dónde priorizar el financiamiento otorgado a los comités de padres y madres a través de pequeñas subvenciones financiadas por EAGLE.⁴⁴⁵

En los mapeos las y los estudiantes señalaron con más frecuencia como inseguras ciertas calles y zonas en el camino de ida y vuelta a la escuela, el aula, el patio de recreo y las zonas de baños de la escuela.⁴⁴⁶ Ejercicios como éste permiten dirigir las acciones de atención a violencias a partir del sentir de la niñez y adolescencia, así como conocer de primera persona las zonas escolares en las que encuentran mayor inseguridad.

BRASIL: DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DE LAS VIOLENCIAS EN LAS ESCUELAS: HABLAN LOS JÓVENES

Un ejercicio que contribuyó a conocer el fenómeno de la violencia, así como la opinión de las y los alumnos fue el *Diagnóstico participativo de las violencias en las escuelas: hablan los jóvenes*, elaborado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Brasil en 2015.⁴⁴⁷

Este diagnóstico contó con la participación de 6 700 alumnas y alumnos de los últimos años de educación básica y educación media de 129 escuelas públicas de las capitales de siete estados de Brasil, y tuvo el propósito de conocer su percepción sobre los diversos tipos de violencia escolar. El instrumento utilizado para este estudio incluyó una serie de preguntas con relación a la presencia de armas de fuego en las escuelas.⁴⁴⁸

La importancia de este ejercicio es que la recopilación de la información es un componente central en la prevención de la violencia, ya que los datos pueden ayudar a conocer las características más importantes del fenómeno, por ejemplo: cuántos estudiantes se ven afectados por ésta, cuál es el tipo de violencia más común, cuáles son las características de las y los estudiantes más afectados y cuál es el contexto en el que se produce la violencia.⁴⁴⁹

⁴⁴⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Orientaciones internacionales. Violencia de género en el Ámbito escolar*, París, UNesco/ONU Mujeres, 2019, p. 54, disponible en <<https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2016/Global-guidance-on-addressing-school-related-gender-based-violence-es.pdf>>, página consultada el 15 de agosto de 2022.

⁴⁴⁶ Organización Mundial de la Salud, *Prevención de la violencia en la escuela. Manual práctico*, op. cit., p. 51.

⁴⁴⁷ Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, op. cit., p. 129.

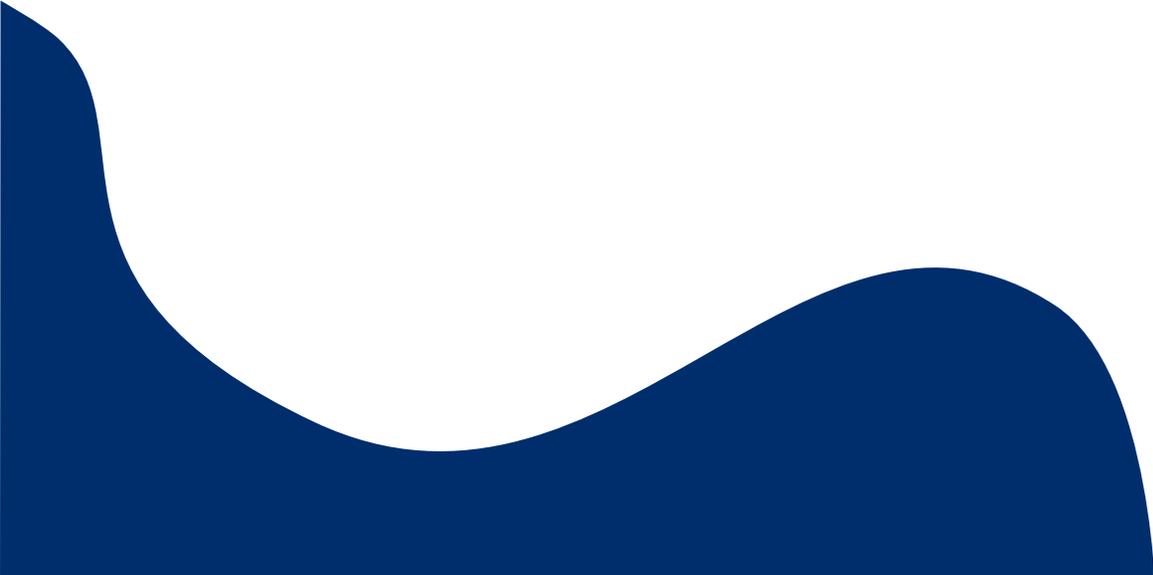
⁴⁴⁸ *Idem*.

⁴⁴⁹ Organización Mundial de la Salud, *Prevención de la violencia en la escuela. Manual práctico*, op. cit., p. 18.





IV. Conclusiones y propuestas





1. Conclusiones

La investigación desarrollada con motivo de la elaboración de este informe permite plantear varias conclusiones que apuntan a rutas para la reflexión, el debate, el llamado a participar y la concreción de estrategias para la prevención y atención de las violencias en el ámbito escolar. Este debate debe ser continuo, intersectorial y considerar la participación de la comunidad escolar, principalmente de las niñas, los niños y las y los adolescentes en función de su autonomía progresiva.

Un primer aspecto a plantear es que la mirada que se tenga respecto a las violencias, sus expresiones y causas determinará en gran medida las propuestas para su abordaje teórico y práctico. En ese sentido, la construcción de soluciones sobre las violencias implica necesariamente el reconocimiento de la validez de conflictos que se manifiestan en el entorno escolar, observando el conflicto como connatural de las dinámicas sociales. Al partir de ese hecho es posible desarrollar metodologías y prácticas para la construcción de interacciones respetuosas en un contexto social determinado en el que se conjugan diversos elementos que lo caracterizan.

Así como el conflicto no es estático, la paz tampoco lo es. Quizás la paradoja es que llegar a la paz implica el reconocimiento de la naturaleza del conflicto y, a pesar de esa necesidad, existe una carga negativa hacia el primero, aunque es el elemento de impulso necesario para llegar al segundo escenario, la paz, que tampoco podrá ser perpetua ni total y homogénea, sino que se renueva.

Relacionado con lo anterior, es importante anotar que, si bien el ámbito escolar es la arena del ejercicio del derecho humano a la educación, es también el espacio y motivo para el ejercicio de otros derechos de la mayor relevancia para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como para su participación en la comunidad.

Como ejemplo de lo primero están: el derecho al juego y esparcimiento; a ser escuchadas y escuchados y que su voz sea considerada; a la ciencia y la cultura; a la información; y, sin duda, a una vida libre de violencia, a la igualdad y a no ser discriminadas o discriminados; a que su interés superior sea considerado como primordial; al respeto a su privacidad e intimidad, entre otros.



Con respecto de la escuela como un espacio de participación en la comunidad, se pueden mencionar el derecho de niñas, niños y adolescentes a reunirse, asociarse y a manifestar sus ideas, derechos esenciales y habilitantes para la construcción democrática.

El reconocimiento de todos estos derechos representa una exigencia mayor para las autoridades escolares, especialmente a la luz de su obligación como garante del interés superior de ese grupo de atención prioritaria, ello en tanto permanecen en sus instalaciones.

Aunado a la multiplicidad de derechos involucrados y a la pluralidad de la comunidad escolar, se encuentra la realidad de los contextos en los que se insertan los centros de aprendizaje y estas comunidades. No puede desestimarse este aspecto en el diseño de cualquier estrategia de seguridad escolar, pues no considerar elementos como la precarización laboral, la ausencia de personas cuidadoras principales por largos periodos de tiempo, la precarización económica, la violencia estructural y focalizada, entre otros, sería tanto como afirmar que las escuelas reúnen grupos sociales aislados e impermeables a su propio contexto social y familiar.

Por todo lo anterior, aun cuando la prevención y atención de eventos que tienen el potencial de lesionar gravemente la integridad de niñas, niños y adolescentes debe de ser parte de una estrategia para la seguridad escolar, ésta no puede reducirse a la seguridad física y, mucho menos, a dar respuestas punitivistas que fomenten el estigma, lesionen derechos y generen condiciones adversas para construir las bases de posibilidad para el ejercicio amplio de derechos entre la comunidad escolar.

En ese sentido, una estrategia de seguridad escolar debe guardar correspondencia con el gran mandato establecido para las autoridades escolares, que desde una perspectiva considere la integralidad de los derechos en juego y los distintos niveles de obligación respecto a cada uno de éstos por parte de la autoridad escolar y los sectores asociados, como la seguridad ciudadana, la protección de la niñez y su salud, por poner algunos ejemplos. Si bien la autoridad escolar es la directamente responsable de atender esta estrategia, es necesario que las autoridades de todo el sector público mantengan una visión integral e interdependiente de derechos para la focalización de sus intervenciones y coordinación institucional.

Desde un enfoque de derechos humanos es importante diferenciar entre la integridad personal –un derecho y bien jurídicamente protegido– y la seguridad humana, que es un paradigma más amplio y cercano a una visión de derechos humanos pues considera que la seguridad de las personas y comunidades es resultado del respeto generalizado a estos derechos, que van desde la protección a la vida y la integridad personal, pasando por la alimentación, salud y vivienda, hasta alcanzar la garantía de los derechos culturales, por mencionar algunos.



Sumar este elemento y acotación sobre el término de *seguridad* es congruente con el planteamiento anterior sobre la multiplicidad de factores en torno al ámbito escolar y la identificación de obligaciones del mundo adulto en sus diferentes facetas (Estado, familia, etc.) respecto a niñas, niños y adolescentes en su diversidad etaria, étnica, nacional, lingüística, de género, de orientación, de discapacidad, entre otras.

En función de lo anterior, no puede perderse de vista que la escuela se convierte en el principal espacio para potenciar o para privar a niñas, niños y adolescentes de una amplia gama de derechos de los que son titulares conforme a su momento de desarrollo y diversidad.

Aunado a la importancia de partir de una visión más amplia de seguridad en las escuelas –con la multiplicidad e interdependencia de derechos y actores involucrados– deriva una conclusión adicional. De lo documentado en el presente informe temático, cabe afirmar que vale la pena partir de las evidencias que arroja la sistematización y el análisis de las experiencias semejantes al Programa Mochila Segura, antes de perpetuar este tipo de modelos de atención a la violencia escolar.

De una sistematización y análisis de la puesta en marcha de programas similares en 20 países de América Latina, así como de la experiencia en Estados Unidos (desde 1999) y de algunos países europeos como Inglaterra e Italia, no se pueden extraer elementos objetivos sobre la utilidad y eficacia de los programas equivalentes a Mochila Segura en las escuelas. Es decir, no existe ninguna evidencia de que la revisión de pertenencias a las y los alumnos constituya una medida efectiva para reducir los episodios de violencia letal u otros tipos de violencia en las escuelas.

Por el contrario, la evidencia es vasta en demostrar que tales estrategias aplicadas en el mundo han requerido altos presupuestos, mucha intervención de distintos actores del Estado, un alto costo en lesión de derechos y desarticulación de comunidad escolar, además de una extremadamente baja efectividad en función de los resultados esperados en términos de reducción de eventos de violencia. Sin ahondar en la ausencia del enfoque de derechos humanos que rige al modelo, este dato tendría que conducir a declinar los esfuerzos por preservarlo.

A más de veinte años de la implementación del operativo Mochila Segura en México y a pesar de su probada ineffectividad, esta medida continúa siendo debatida entre quienes apoyan su adopción por considerarla eficaz como medida para proteger a niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar, y quienes la rechazan por considerarla invasiva de su privacidad.

Algunas cuestiones que se advierten de la implementación de este tipo de programas es la estigmatización, el reforzamiento de construcciones limitadas respecto a la violencia que no conllevan a la atención de la multiplicidad de factores que la gene-



ran, reproducen y acompañan, como el uso y distribución de sustancias que causan adicción (y por tanto son una cuestión de salud), el sesgo etno racial en las pesquisas, y la consecuente mayor marginalización de los ámbitos escolares y de alumnado asociado a tales prácticas.

Aunada a estas cuestiones, en algunos países de la región el uso de programas similares ha tenido el objetivo de desarticular ejercicios colectivos de asociación, reunión, protesta y cohesión de la comunidad estudiantil. En muchos casos, aunque tales medidas son difundidas como preventivas, resultan reactivas a eventos aislados de violencia letal a los cuales no les corresponde ni un diagnóstico pertinente ni un seguimiento adecuado. En particular, en Estados Unidos, de 250 tiroteos sucedidos en escuelas de 2000 a 2017, sólo en siete casos se logró detener al tirador respondiendo con un arma de fuego.

Es decir, estos programas no cuentan con una necesaria valoración de los efectos integrales que impactan a la comunidad escolar con su implementación, más allá de los supuestos resultados específicos –escasos e insuficientes– que puedan ponderarse en una correcta balanza costo-beneficio en términos de una mejora en la cohesión social de la comunidad escolar, un acompañamiento integral y diferenciado de las autoridades a quienes integran las comunidades escolares, o en un aumento en la calidad, adaptabilidad, disponibilidad y accesibilidad de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, como la salud mental, entre otros. Por el contrario, respecto de programas que han potenciado tales indicadores de derechos y cohesión social, sí existe evidencia útil para el viraje y perfilamiento hacia nuevas estrategias.

De acuerdo con la investigación de la propia Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa Mochila Segura tampoco ha arrojado evidencia de efectividad en la disminución tanto de casos de violencia letal o significativamente lesiva, ni en la prevención en el consumo de sustancias potencialmente adictivas en las escuelas, entre otras conductas que afectan el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Esto a pesar de que, en la Ciudad de México, el programa ha sido combinado con programas para la prevención de consumo de sustancias adictivas o bien con protección en porciones de trayectos escuela-casa y casa-escuela.

Lo anterior fue observado desde 2013 por la Auditoría Superior de la Federación al explicitar que, a pesar de haberse invertido más de mil millones de pesos en el Programa Nacional Escuela Segura, no se tenía ninguna evidencia de que se hubiera mejorado el aprendizaje ni prevenido la violencia en los 53 000 planteles en los que se aplicó.

Ahora bien, el enfoque de derechos humanos aporta herramientas útiles para la construcción de consensos y el tránsito de los conflictos. Lo anterior cobra relevancia si asumimos que, en buena medida, son las violaciones a los derechos humanos las causas



profundas de los conflictos. Esto último debería de ampliar el enfoque de cualquier estrategia de prevención y atención de las violencias.

Por esa razón, se concluye también que existen herramientas metodológicas y prácticas, generadas o promovidas desde el enfoque de derechos humanos que son útiles en el diseño e integración de estrategias amplias para construir seguridad en las escuelas como: procesos de participación diferenciada y adecuada, la metodología de análisis de contexto, la reparación integral del daño, los enfoques diferenciales de género, etario o de discapacidad, así como el respeto a los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña como son el de desarrollo, la no discriminación, la participación y el interés superior de la niñez y adolescencia.

En cuanto a este último, el interés superior, hace falta reconocer que aún son débiles los mecanismos institucionales para poner en práctica su contenido como principio rector, como derecho y como norma de procedimiento. De esta manera, cuestiones como la determinación del interés superior de niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones caso por caso, ya sea individual o colectivo, como sería en las escuelas, aún constituyen metodologías escasas o nulamente aplicadas por las autoridades en la comunidad escolar o por las que participan en medidas intersectoriales para la prevención y atención de las violencias –como las de seguridad pública y salud.

Un planteamiento adicional es que se vuelve indispensable partir de la identificación clara de quiénes conforman la comunidad escolar y del papel que tienen en el entramado de derechos en términos de prelación. La comunidad escolar está conformada por padres y madres de familia, por docentes y por niñas, niños y adolescentes en su diversidad.

Por lo tanto, dar cuenta de este amplio mapa de actores, derechos, principios y contextos involucrados permite conocer la complejidad al aproximarnos al tema de la seguridad en el espacio escolar, para lo cual es fundamental exponer razones para el replanteamiento del propio término de *seguridad escolar*.

Todos los elementos antes planteados son la base para afirmar que programas como el de Mochila Segura son insuficientes y reduccionistas como respuesta a la conflictividad lesiva en las escuelas del país y de la ciudad.

Corolario de lo anterior es que para atender las violencias expresadas en el ámbito escolar se deben de considerar: 1) el reconocimiento de que en el ámbito escolar se expresan múltiples formas de violencia que son multidireccionales y multifactoriales; 2) la comprensión del contexto al que son expuestos las niñas, los niños y las y los adolescentes, como los escenarios de precarización laboral y el aumento en los periodos de transporte que ocasionan una ausencia más prolongada de sus principales personas cuidadoras, lo que tiene como resultado esquemas de soledad para ellas y ellos;



3) la salud mental como un asunto de salud pública; 4) la falta de apoyo psicoemocional y de trabajo social provisto por el Estado para que docentes, familias y alumnado (comunidad escolar) desarrollen nuevas competencias para la solución de conflictos y estrategias de socialización, convivencia, construcción comunitaria e identificación; y 5) los abordajes de atención psicosocial a las expresiones de violencia, tanto de manera individual a las víctimas, como colectivas para reconocer los hechos, implica asumir las rutas de reconstrucción, contribuir a sanar las comunidades y transformar los conflictos, así como generar cambios que prevengan que eventos similares sucedan de nueva cuenta.

Por todo lo anterior, desde la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se hace un llamado a replantear cualquier esquema de acompañamiento para procurar la seguridad de la comunidad escolar, considerando que éste debe: 1) diseñarse desde la determinación y valoración del interés superior de niñas, niños y adolescentes como principio, derecho y norma de procedimiento; 2) considerar la multiplicidad de factores contextuales y subjetivos que generan conflicto y violencia; 3) la naturaleza intrínseca del conflicto en la sociedad y su reconocimiento para la construcción de escenarios pacíficos que están en constante cambio; 4) la interacción de derechos cuyo ejercicio está en juego en el ámbito escolar; y 5) el enfoque de derechos humanos tanto en la aplicación de herramientas para prevenir y atender el conflicto como en la conceptualización del término *seguridad*, partiendo del reconocimiento de que la experiencia nos ha demostrado que la mano dura trae por efecto la profundización del estigma, la desigualdad, la ruptura del tejido social y la disociación de la comunidad escolar con su consecuente lejanía en el camino hacia un mayor y mejor ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Es preciso trabajar para que la escuela cumpla su tarea socializante y de desarrollo de habilidades para la vida y para la resolución *noviolenta* de conflictos, lo cual implica acciones expresamente construidas y diseñadas para ello.⁴⁵⁰

Finalmente, es importante mencionar que la cohesión de la comunidad escolar no es sólo parte de una narrativa para la paz que pueda ser banalizada. Por el contrario, para efectos de construir políticas efectivas para procurar la seguridad de la comunidad escolar, incluso desde principios de seguridad ciudadana y proximidad, es fundamental fortalecer la confianza entre quienes la integran.

⁴⁵⁰ Participación de Margarita Griesbach en el Foro Prevención y erradicación de la violencia escolar desde un enfoque de derechos humanos. Mesa 4: Respuestas no criminalizantes: políticas públicas y estrategias de intervención directa para la atención de la violencia escolar, véase Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, “Foro Prevención y erradicación de la violencia escolar desde un enfoque de derechos humanos. Mesa 4: Respuestas no criminalizantes: políticas públicas y estrategias de intervención directa para la atención de la violencia escolar” (video), YouTube, 20 de agosto de 2014, 2:24 min., disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=CqqDJc8cQMc&ab_channel=IIJUNAM>, página consultada el 12 de diciembre de 2022.



Esta confianza, que se traduce en la posibilidad material de ejercicio de muchos de los derechos, debe de reconstruirse a partir de relaciones de interacción horizontal y vertical: familiares con las autoridades escolares; niñas, niños y adolescentes con docentes y familias; y entre las y los propios niños y adolescentes.

2. Propuestas

A partir de lo expuesto, a lo largo del presente documento de análisis se plantean las siguientes propuestas:

1. Tomar en consideración la falta de evidencia que existe al día de hoy sobre la eficacia de programas de revisión de pertenencias en las escuelas como medios para la prevención y erradicación de eventos escalados de violencia al interior de los planteles. En ese sentido, se debe evitar la replicación de modelos semejantes a Mochila Segura que sí contribuyen a la estigmatización, al antagonismo de la comunidad escolar, al rompimiento de confianza entre alumnado y autoridades y al incremento de otras formas de violencias.
2. Implementar mecanismos institucionales para la construcción de confianza vertical y horizontal entre integrantes de la comunidad escolar, los cuales se traduzcan en un medio para la materialización e impulso de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar.
 - a. Fijar una ruta accesible para la provisión de servicios de consejería y orientación integral a docentes, familiares y, sobre todo, a niñas, niños y adolescentes en materias como salud, educación, prevención de las violencias, entre otras. El servicio deberá ser conducido y proporcionado por equipos interdisciplinarios con enfoque de niñez, género, discapacidad, intercultural, entre otros, que puedan brindar información oportuna y pertinente a la edad y momento de vida de las personas. Estos equipos deberán de contar con mecanismos de referencia a otros servicios públicos de los casos más complejos de expresión de violencias a partir de protocolos intersectoriales que no sólo atiendan a niñas, niños y adolescentes en su diversidad, sino también a sus familias y docentes. Por esa razón, deberán estar en posibilidades de brindar atención psicosocial individual y comunitaria. Para ello, tanto el DIF CDMX, como la Secretaría de Salud y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes serán las instituciones encargadas.
 - b. Implementar mecanismos de participación diferenciada para el diseño de estrategias de seguridad escolar desde una mirada amplia del término que reconozca la multiplicidad de derechos que están en juego. Los mecanismos de participación deben ser congruentes con el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchadas y escuchados y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta. Debe considerarse la multiplicidad de estos mecanismos entre los que



- se encuentran asambleas, consultas, entre otros, y la importancia de que sean pertinentes al género, edad y cultura.
- c. Establecer mecanismos de seguimiento individual y colectivo centrado en las personas y su bienestar, con motivo de expresiones de violencia en el entorno escolar.
 - d. Formar y acompañar de manera especializada al personal escolar sobre la atención a la conflictividad en el ámbito escolar desde un enfoque restaurativo y respetuoso de los derechos humanos.
 - Capacitar al personal de educación por medio de personas expertas y certificadas sobre qué son los medios alternos de solución de conflictos, sus beneficios y cómo implementarlos.
 - Realizar simulacros o ejercicios con casos hipotéticos de resolución pacífica de problemas, en los que participe el personal docente, mediante procesos de mediación y conciliación, con el fin de aproximarles al conocimiento práctico de estos mecanismos.
 - Implementar medios alternos de solución de conflictos, asignando personas especialistas en mediación y conciliación, así como habilitando los espacios necesarios y pertinentes para ejecutar tales procesos.
 - e. Trabajar en la formación de consejos, grupos estudiantiles y otros puntos de encuentro del alumnado que administren temas escolares –como el de seguridad– y programen actividades para atenderlos, en específico sobre la erradicación de las violencias.
 - f. Llevar a cabo foros, jornadas, mesas de trabajo y otros ejercicios similares en los que se aborden problemas escolares cotidianos, que sean planeados y ejecutados por las y los estudiantes, y en los que se compartan y analicen posibles soluciones.
3. Revisar y ajustar los contenidos curriculares y estrategias de aprendizaje y evaluación para:
 - Infundir una cultura de *noviolencia* y de paz dentro de las materias, por ejemplo, en literatura, en actividades de educación física y de participación comunitaria como mejoramiento del entorno escolar, actividades a favor del medio ambiente, expresiones artísticas colectivas, entre otras.
 - Educar sobre el rechazo a la violencia y a la intolerancia, así como al fomento, respeto y protección de los derechos humanos. Se recomienda seguir el marco educativo (el marco ABCDE) sobre el derecho a la educación, que establece que se debe promover la aceptación, la pertenencia, el pensamiento crítico, la diversidad y la empatía.
 - Mantener informadas e informados a las y los alumnos sobre sus derechos, en especial a la intimidad y vida privada, a una vida libre de violencia y a la igual-



dad y no discriminación; al mismo tiempo concientizarles que estos derechos también corresponden a sus pares, a fin de abonar a ambientes sanos.

4. Capacitar a las y los docentes y demás personal escolar sobre:

- Los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en especial a la intimidad y vida privada, a una vida libre de violencia y a la igualdad y no discriminación.
- Las consecuencias negativas de aplicar medidas restrictivas y estrictas.
- La violencia, sus formas y modalidades, y las estrategias para su atención y erradicación.
- Medios pacíficos y asertivos para atender la violencia escolar, a fin de contar con herramientas para atender y dar seguimiento a las denuncias que se les compartan o situaciones de violencia que detecten.
- Determinación del interés superior de niñas, niños y adolescentes caso por caso de acuerdo con la matriz de elementos que deriva de la Observación general núm. 14 del Comité sobre los Derechos del Niño y la Niña.

5. Implementar en las escuelas mecanismos accesibles y seguros de presentación de quejas por violencia escolar, garantizando el debido seguimiento hasta su resolución y asegurar un respaldo institucional de apoyo a las escuelas para la remisión de casos o activación de protocolos de prevención y atención.

- Entre los mecanismos que se podrían establecer están: teléfonos de ayuda, salas de *chat*, denuncia en línea, buzones para el envío de mensajes confidenciales, puntos de información en las escuelas, entre otros.
- Tal como lo recomienda la OMS, estos métodos tienen que:
 - Ser accesibles para que cualquier estudiante pueda utilizarlos;
 - ser seguros para que las y los autores de agresiones no puedan tener acceso a estos y se eviten posibles represalias;
 - ser confidenciales;
 - ofrecer un seguimiento rápido, eficaz y satisfactorio de la queja presentada; y
 - estar vinculados a los servicios de remisión (instancias especializadas), cuando sea necesario. Es decir, con las instancias especializadas en atender casos particulares de quienes necesiten apoyo adicional.

6. Que todas las escuelas cuenten con servicios de apoyo (al interior de la institución o por otras instancias especializadas) y con los sistemas de protección necesarios para atender la violencia escolar, con personal de promoción de la salud, trabajo social, salud comunitaria, psicológico y otros profesionales para atender la problemática de forma integral.



Con motivo del análisis del *Caso Paola Guzmán vs. Ecuador* resuelto por la Corte IDH,⁴⁵¹ fue presentado un peritaje psiquiátrico forense con el objetivo de dar cuenta del impacto que tuvieron en la víctima y la comunidad escolar los hechos de violencia directa que ella sufrió.⁴⁵²

El peritaje presentado públicamente en audiencia plantea la pertinencia de implementar medidas específicas para asumir tal impacto, sanar el tejido social y establecer medidas para la prevención de hechos similares. De este peritaje se recuperan algunos fragmentos incluidos en la sentencia para que, de manera análoga, puedan ser tomados en cuenta en la materia desarrollada en el presente informe temático.

- a. Toda estrategia dirigida a la comunidad escolar debe de incorporar una perspectiva de género y niñez tanto en su formulación como en su implementación.
- b. Establecer mecanismos adecuados de formación, detección temprana, supervisión de las entidades públicas y privadas a fin de prevenir y responder debidamente a situaciones de violencias en las instituciones, tomando como estándar la obligación de protección reforzada y la calidad de garante del interés superior de niñas, niños y adolescentes que tienen dichas instituciones respecto al alumnado.
- c. Diseñar mecanismos para la escucha y orientación a familiares, alumnado y docentes sobre aspectos que generen preocupación, inquietud o necesidad de consulta y consejería. Se observa pertinente que estas unidades sean accesibles, con personal interdisciplinario y con una visión de salud comunitaria que tenga por objetivo específico la salud integral de la comunidad escolar y la puesta en marcha de procesos de comunicación que fortalezcan los lazos de confianza entre alumnado y autoridad docente, escolar y familiar.

Las personas responsables de dichas unidades tendrían como requisito el enfoque de niñez y perspectiva de género. Asimismo, el equipo interdisciplinario tendría que contar con las herramientas para determinar y valorar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, caso por caso, en el contexto de cualquier decisión que les afecte de manera individual o colectiva, conforme a los criterios desarrollados en la Observación general núm. 14 del Comité de Derechos del Niño y la Niña. Los equipos interdisciplinarios podrían ser los encargados de establecer los procedimientos que faciliten la denuncia, confidencialidad y

⁴⁵¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 24 de junio de 2020, disponible en <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf>, página consultada el 9 de diciembre de 2022.

⁴⁵² *Idem*. Véanse las declaraciones de la perita Ximena Cortés Castillo en la audiencia pública del 28 de enero de 2020.



atención de estudiantes víctimas o testigos de actos de violencia en el entorno escolar.

Dichas denuncias deberán de ser tomadas en consideración en tanto indicios para la identificación de dinámicas violentas y de intervención no punitivista en la comunidad escolar, desde un enfoque de salud comunitaria.

La información que se brinde a niñas, niños y adolescentes deberá ser apropiada para su edad, grado de madurez y contexto, con el enfoque marcado por los principios de desarrollo y de autonomía progresiva.

- d. Adoptar campañas educativas y de sensibilización en escuelas públicas y privadas orientadas a enfrentar los esquemas socioculturales que normalizan o trivializan la violencia.
- e. Incorporar espacio en los Consejos Técnicos mensuales para el desahogo de asuntos identificados por docentes para abordar las violencias sin enfoque estigmatizante y acompañado de la unidad interdisciplinaria para la prevención de dinámicas violentas y fortalecimiento de herramientas restaurativas y de transformación de conflictos o identificación de necesidades individuales o colectivas.
- f. Diseño de planes individualizados de seguimiento a víctimas de violencia en las escuelas.
- g. Intervención de equipos interdisciplinarios que trabajen en campo procesos de atención psicosocial individual y comunitaria para la recomposición de la comunidad escolar tras eventos de violencia con los objetivos de evitar su normalización y de desarrollar estrategias comunitarias para el cuidado colectivo e individual y el reconocimiento de responsabilidad desde un enfoque restaurativo y no criminalizante.
- h. Idear metodologías compartidas entre los planteles escolares para la identificación de patrones de actos de violencia en el entorno escolar, ámbito digital y su repercusión en la salud integral de niñas, niños y adolescentes, e forma que puedan diseñarse mejores estrategias de prevención, seguimiento y comunicación que reduzcan, efectivamente, las violencias en las escuelas.
- i. Destaca la importancia de la participación de niñas, niños y adolescentes, respectivamente, en la formulación de las políticas públicas de prevención desde la perspectiva de que no solamente debe de ser escuchada su opinión sino también tomada en consideración.
- j. Por su parte, la documentación del proceso de intervención interdisciplinaria para la prevención, atención y seguimiento de las violencias en las escuelas es de suma importancia para la comparabilidad y el análisis de la efectividad de las medidas que sirvan, a su vez, como insumo para la formación de docentes en la materia.



7. Fortalecer el contenido del Protocolo nacional de coordinación interinstitucional para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia,⁴⁵³ publicado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en los siguientes aspectos:
- Subsanan la ausencia del sector educativo en el protocolo mediante la incorporación de la violencia en el ámbito escolar como una de las violencias a prevenir, atender y dar seguimiento. En concordancia con tal inclusión, sumar a la autoridad educativa como partícipe de la coordinación con otras autoridades –como el sector salud, procuración y administración de justicia– ya considerados en el documento.
 - Abordar los derechos a la privacidad y a la intimidad de niñas, niños y adolescentes de manera más amplia, de forma que trascienda el ámbito médico o de la salud previsto en el texto y alcance todos los ámbitos de desarrollo de ese grupo de atención prioritaria en interacción con sus autoridades, incluida la escolar.
 - Integrar al protocolo un formato ejemplificativo de la matriz para la determinación del interés superior de niñas, niños y adolescentes en casos individuales y como grupo, con base en los elementos desarrollados en la Observación general núm. 14 del Comité de Derechos del Niño y la Niña, la cual ya es referida en el propio protocolo. Lo anterior con el objetivo de apoyar a las personas servidoras públicas con la aplicación efectiva del interés superior de ese grupo de atención prioritaria como consideración primordial en todas las decisiones que les involucren de manera individual o como grupo.
 - Integrar al protocolo un formato ejemplificativo de procesos participativos en la comunidad escolar para casos de prevención de violencias, así como de procesos para garantizar el derecho a ser escuchadas y escuchados y a que sus opiniones sean consideradas. Lo anterior como complemento práctico y orientador de la tabla ya desarrollada en el protocolo sobre derechos y sus descripciones.⁴⁵⁴
 - Incorporar al protocolo el concepto y enfoque de salud comunitaria en lo relativo a la prevención y atención de la salud mental, en concordancia con las modificaciones a la Ley General de Salud en esa materia.
 - Desarrollar con mayor profundidad el enfoque de atención psicosocial individual y colectivo para distintos momentos de intervención en función de los hechos de violencia o de su prevención, especialmente en el ámbito escolar.

⁴⁵³ Aviso por el que se da a conocer el Protocolo nacional de coordinación interinstitucional para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de noviembre de 2022, disponible en <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672644&fecha=29/11/2022#gsc.tab=0>, página consultada el 9 de diciembre de 2022.

⁴⁵⁴ Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de violencia, Acuerdo SIPINNA/02/VE/2021, marzo de 2021, p. 20 de 112.



8. En relación con las disposiciones legales aplicables para la Ciudad de México y derivadas de leyes generales, se recomienda:

- Diseñar una estrategia integral de acompañamiento a la comunidad escolar basada en las facultades previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, que contemple los siguientes aspectos:
 - La participación de las autoridades y los órganos político-administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fomento de la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos (artículo 58, fracción ix). Para ello se debe privilegiar el enfoque restaurativo por encima del punitivista.
 - La promoción de la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, atenten contra la vida, la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes. (artículo 58, fracción xv). Evitar la criminalización, estigma y otras visiones que no se centran en la transformación de las dinámicas violentas y la atención de sus causas sino en la polarización y antagonización de las comunidades, escenarios que favorecen la perpetuación de la violencia en perjuicio de la propia comunidad y sus integrantes.
 - El diseño e instalación de mecanismos de participación tanto permanentes como de activación inmediata en función de la obligación dispuesta en el artículo 73 de la ley. Lo anterior con el fin de que niñas, niños y adolescentes participen en la adopción de las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Los mecanismos deben considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su edad y desarrollo evolutivo. Dichos mecanismos deben de considerar, a su vez, la garantía de escucharles y tomar en consideración sus opiniones.
 - La incorporación de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en las labores de seguimiento a las actividades escolares para la prevención y atención de la violencia escolar (artículo 112).
 - Incorporar a cualquier estrategia integral de prevención, atención y seguimiento a las violencias en el ámbito escolar las siguientes facultades establecidas en la Ley de Educación de la Ciudad de México las siguientes consideraciones:
 - La experiencia de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) en las estrategias de intervención comunitaria y de innovación social en tanto éstos han desarrollado actividades de educación para la conciliación y cultura de paz, en particular la identificación, visibilización, desnormalización y reducción de las violencias (artículo 56, fracción III).



- o La implementación de mecanismos de consejería familiar para una atención adecuada de nivel psicosocial y orientación legal conforme el Modelo Único de Atención Integral establecido en la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México (artículo 56, fracción IX).



Anexos



Anexo I.

Posicionamientos recientes de autoridades escolares y gobiernos estatales sobre la aplicación del Programa Mochila Segura

	Estado	Institución	Opinión	Cita
1	Aguascalientes	Dirección del Instituto de Educación	Mantener comunicación constante con las familias para que se cuide lo que las hijas e hijos portan en las mochilas, sin descartar que se siga aplicando el Operativo Mochila.	EditorAGS4, "Analizan operativo mochila en Aguascalientes", en <i>LodehoyAguascalientes</i> , 24 de febrero de 2022, disponible en < https://aguascalientes.lodehoy.com.mx/estado/2022/02/24/8476/analizan-operativo-mochila-en-aguascalientes >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
2	Baja California	Gobierno del Estado	Revisar las ventajas y desventajas del Operativo Mochila para analizar su implementación, sin descartarlo, por la importancia de la seguridad de la comunidad estudiantil.	Ana Laura Wong, "Buscan implementar operativo mochila constante en escuelas de BC", en <i>Cadena Noticias</i> , 9 de abril de 2022, disponible en < https://cadenanoticias.com/regional/2022/04/buscan-implementar-operativo-mochila-constante-en-escuelas-de-bc >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
3	Baja California Sur	Diputada del Partido del Trabajo, por el Municipio de La Paz	Evitar la aplicación del programa Operación Mochila, a fin de no vulnerar derechos de las y los estudiantes, como el derecho a la intimidad.	"Diputada propone eliminar el uso de mochilas en Baja California Sur", en <i>La Verdad</i> , 14 de enero de 2020, disponible en < https://laverdadnoticias.com/politica/Diputada-propone-eliminar-el-uso-de-mochilas-en-Baja-California-Sur-20200114-0242.html >, página consultada el 15 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de autoridades escolares y gobiernos estatales sobre la aplicación del Programa Mochila Segura (*continuación*)

	Estado	Institución	Opinión	Cita
4	Campeche	Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (Cecytec)	Aplicar la medida de Operativo Mochila, ante la presencia de narcomenudeo en escuelas preparatorias Cecytec, a fin de detectar sustancias ilegales.	“Operación Mochila debe realizarse en todas las escuelas”, en <i>Campeche hoy</i> , 6 de junio de 2022, disponible en < http://campechehoy.mx/2022/06/06/operacion-mochila-debe-realizarse-en-todas-las-escuelas/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
		Dirección de Policía Estatal	No brindar apoyo para realizar el operativo Mochila por ser inconstitucional. Sólo se despliega presencia policiaca afuera de las instalaciones escolares.	AMM, “No habrá operativo mochila”, en <i>24 horas Campeche</i> , 20 de junio de 2022, disponible en < https://24horascampeche.mx/2022/06/20/no-habra-operativo-mochila/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
5	Coahuila	Secretaría de Educación de Coahuila	Aplicar el Programa Mochila Sana y Segura como un procedimiento preventivo que tiene como prioridad velar por la integridad física de la comunidad escolar.	Secretaría de Educación, “Programa Mochila Sana y Segura”, 18 de julio de 2022, disponible en < https://www.seducoahuila.gob.mx/fortalecimiento/mochilasegura/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
		Dirección de Servicios Regionales Acuña de la Secretaría de Educación	Reforzar el Programa Mochila Segura para proteger a las y los alumnos, así como docentes, y coordinar acciones preventivas afuera de las escuelas.	E.F.C., “Mochila Segura y vigilancia, así garantiza el estado seguridad de estudiantes”, en <i>Contra punto noticias</i> , 27 de mayo de 2022, disponible en < https://www.contrapunto.red/mochila-segura-y-vigilancia-asi-garantiza-el-estado-seguridad-de-estudiantes/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
		Subsecretaría de Educación en La Laguna	En octubre de 2022 se comenzó a implementar el operativo Mochila Segura en escuelas públicas y privadas de nivel básico, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de los padres y madres de familia.	Angélica Sandoval, “A partir del lunes habrá Operativo Mochila Segura en Laguna de Durango”, en <i>El Siglo de Torreón</i> , disponible en < https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/2022/a-partir-del-lunes-habra-operativo-mochila-segura-en-laguna-de-durango.html >, página consultada el 14 de octubre de 2022.
6	Colima	Secretaría de Educación y Cultura	Analizar reactivar el operativo Mochila Segura a fin de revisar los objetos introducidos, con la autorización y apoyo de madres y padres de familia; al mismo tiempo, empezar con el primer filtro de revisión de mochilas en casa.	Edgardo Zamora, “Trabajadores de la Educación ‘nuevos’ están menos preparados para reaccionar ante balaceras cerca de escuelas: Adolfo Núñez”, en <i>Colima Noticias</i> , 9 de febrero de 2022, disponible en < https://www.colimanoticias.com/trabajadores-de-la-educacion-nuevos-estan-menos-preparados-para-reaccionar-ante-balaceras-cerca-de-escuelas-adolfo-nunez/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de autoridades escolares y gobiernos estatales sobre la aplicación del Programa Mochila Segura (*continuación*)

	Estado	Institución	Opinión	Cita
7	Chiapas	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Aplicar el operativo Mochila a partir de la solicitud de interesados, como un servicio para detectar uso indebido de objetos y sustancias que amenacen la seguridad de las y los estudiantes y su salud, así como prevenir consumo de drogas y portación de armas.	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, "Operativo Mochila", 4 de febrero de 2021, disponible en < https://chiapas.gob.mx/servicios/219 >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
		Subsecretaría de Educación	Continuar con los operativos de revisión de mochilas en las escuelas para reforzar la seguridad de las y los estudiantes.	Carlos Burguete, "Permanece revisión de mochilas en escuelas del estado", en <i>Cuarto Poder Chiapas</i> , 25 de febrero de 2022, disponible en < https://www.cuartopoder.mx/chiapas/permanece-revision-de-mochilas-en-escuelas-delestado/193691 >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
		Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas	La Secretaría de Educación estatal puso en marcha el operativo Mochila segura, luego casos de intoxicación masiva de alumnos que se presentaron en las escuelas secundarias de Bochil y Tapachula.	Ana Cureño, "Por intoxicaciones masivas, realizan operativo Mochila Segura en Chiapas", en <i>La Razón</i> , 17 octubre 2022, disponible en < https://www.razon.com.mx/estados/implementan-operativo-mochila-segura-chiapas-502464 >, página consultada el 18 noviembre 2022.
8	Chihuahua	Subsecretaría de Educación, Zona Norte	Trabajar con autoridades de seguridad de los tres órdenes de gobierno, a fin de implementar el operativo Mochila Segura, mediante capacitación a agentes de seguridad. Es una medida que previene la violencia y concientiza a las y los estudiantes sobre velar por su propia seguridad.	Gobierno del Estado de Chihuahua, Boletín, Realizan capacitación para próxima implementación del operativo Mochila Segura de Ciudad Juárez, 16 de junio de 2022, disponible en < https://chihuahua.gob.mx/prensa/realizan-capacitacion-para-proxima-implementacion-del-operativo-mochila-segura-en >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
9	Durango	Comisión Permanente del Congreso	Urge que las Secretarías de Educación del gobierno federal y estatal apliquen el Programa Mochila Segura en las escuelas de nivel básico. La revisión de mochilas debe continuar con un modelo de participación social con padres, personal docente y directivos; además, articular acciones con la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, e instancias de seguridad pública y protección civil.	Congreso del Estado de Durango, "Por unanimidad, urgen diputados implementar <i>Mochila Segura</i> ", 15 de enero de 2022, disponible en < https://congresodurango.gob.mx/por-unanimidad-urgen-diputados-implementar-mochila-segura/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de autoridades escolares y gobiernos estatales sobre la aplicación del Programa Mochila Segura (*continuación*)

	Estado	Institución	Opinión	Cita
10	Guanajuato	Dirección de Proximidad Ciudadana	Aplicar el programa sólo bajo la solicitud de escuelas y aprobación de padres de familia. Se debe trabajar un modelo integral y transversal, y mediante el protocolo correspondiente para evitar vulneración de los derechos de las niñas y niños.	Eribaldo Gutiérrez Ramírez, "Proximidad Ciudadana Irapuato: Se hará revisión de mochilas hasta que las escuelas lo pidan", en <i>am</i> , 21 de junio de 2022, disponible en < https://www.am.com.mx/irapuato/Proximidad-Ciudadana-Irapuato-Se-hara-revision-de-mochilas-hasta-que-las-escuelas-lo-pidan-20220621-0097.html >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
		Secretaría de Educación	Emisión del Protocolo de prevención de ingreso y detección de objetos y sustancias prohibidas, como un instrumento para generar ambientes seguros, prevenir consumo de sustancias nocivas y abonar a la cultura de la legalidad en la comunidad educativa. El mismo se crea con un enfoque preventivo y consensual.	Gobierno del Estado de Guanajuato, Boletín, Guanajuato promueve el Protocolo de prevención de ingreso y detección de objetos y sustancias prohibidas a las escuelas Mochila Segura, 6 de julio de 2022, disponible en < https://boletines.guanajuato.gob.mx/2022/07/06/guanajuato-promueve-el-protocolo-de-prevencion-de-ingreso-y-deteccion-de-objetos-y-sustancias-prohibidas-a-las-escuelas-mochila-segura/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
			Aplicación de 21 "operativos mochila" en las escuelas donde padres y madres lo solicitaron, con el objetivo de detectar drogas y armamento.	Stefany Yedra, "Aplica Guanajuato 21 operativos mochila en 9 municipios durante 2022", en <i>Telediario</i> , 30 de septiembre de 2022, disponible en < https://www.telediario.mx/comunidad/guanajuato-aplica-21-operativos-mochila-9-municipios-2022 >, página consultada el 11 de noviembre de 2022.
11	Guerrero	Secretaría de Educación	Implementar el Operativo Mochila, dentro de las acciones para una escuela segura, con enfoque en las zonas más conflictivas del estado; con el objetivo principal de resguardar la seguridad de niñas, niños y jóvenes, y detectar que no se ingresen armas o drogas.	Celso Castro, "Guerrero inicia operativos de Mochila Segura tras tiroteo en Torreón", en <i>El Sol de México</i> , 15 de enero 2020, disponible en < https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/arranca-operativo-mochila-segura-acapulco-chilpancingo-guerrero-seguridad-educacion-4705263.html >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
12	Hidalgo	Diputados del Congreso estatal	Exhortación a la Secretaría de Educación Pública local para reactivar el operativo Mochila Segura, de forma aleatoria, con participación de padres y vigilancia de la Comisión de Derechos Humanos estatal. Al mismo tiempo, elaborar un programa de prevención de violencia en centros escolares con metas y criterios de evaluación.	"Piden diputados que se reactive el operativo Mochila Segura en escuelas de Hidalgo", en <i>News Hidalgo</i> , 29 de enero de 2020, disponible en < https://www.newshidalgo.com.mx/?p=147809 >, página consultada el 15 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de autoridades escolares y gobiernos estatales sobre la aplicación del Programa Mochila Segura (continuación)

	Estado	Institución	Opinión	Cita
13	Estado de México	Secretaría de Seguridad	Reforzar los operativos de mochila y escuela segura para detectar armas, drogas y celulares robados; con el apoyo de binomios caninos a fin de que las medidas sean lo menos intrusivas. Resulta relevante la coordinación con autoridades escolares para aplicar los operativos.	Gabriela García, "Secretaría de Seguridad reforzará operativo de mochila y escuela segura en Edomex", en <i>TresPM</i> , 9 de junio de 2022, disponible en < https://www.trespm.mx/edomex/secretaria-de-seguridad-reforzara-operativo-de-mochila-y-escuela-segura-en-edomex >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
14	Jalisco	Gobierno del Estado	La aplicación del programa "Mochila Segura" no es una política oficial, sino decisión de cada centro escolar. Desde la administración del gobierno no hay una posición, sino apertura al diálogo.	Jonathan Compton, "Descartan aplicar 'Mochila Segura'", en <i>Mural</i> , 12 de enero de 2020, disponible en < https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.mural.com.mx/descartan-aplicar-mochila-segura/ar1851015?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a- >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
		Diputada del Partido Acción Nacional	Permanencia del operativo revisión de mochilas en escuelas, apegado al cuidado de la dignidad humana, respeto de legalidad y derechos de las y los estudiantes; en coordinación con autoridades estatales, directivos de escuelas, docentes y padres de familia.	"Presentan iniciativa para que sea permanente el operativo Mochila Segura en las escuelas", en <i>Líder Informativo</i> , 16 de enero de 2020.
15	Michoacán	Secretaría de Seguridad Pública, Uruapan	Poner en marcha el operativo Mochila Segura como una medida permanente de proximidad social y disuasión del delito. Su aplicación se centra en escuelas a nivel secundaria.	Diario abc de Michoacán, "La SSPTYVM de Uruapan pone en marcha el operativo <i>Mochila Segura</i> ", en <i>Diario abc de Michoacán</i> , 14 de junio de 2022, disponible en < https://diarioabcdemichoacan.com.mx/lasnoticias/la-ssptyvm-de-uruapan-pone-en-marcha-el-operativo-mochila-segura/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
16	Morelos	Instituto de Educación Básica	Realizar revisión de mochilas en casa por padres y madres de familia, en razón de que el Programa Mochila Segura fue suspendido a nivel nacional derivado del análisis de la SCJN de considerarlo transgresor del derecho a la privacidad. Se realizan acciones articuladas con la Comisión Estatal de Seguridad Pública y el Departamento de Convivencia Escolar, así como familias, para enfrentar riesgos en la comunidad escolar.	"Operativo mochila en Morelos deberá comenzar desde casa señalan autoridades educativas", en <i>Zona Centro Noticias</i> , 19 de mayo de 2022, disponible en < https://www.zonacentronoticias.com/2022/05/operativo-mochila-en-morelos-debera-comenzar-desde-casa-senalan-autoridades-educativas/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de autoridades escolares y gobiernos estatales sobre la aplicación del Programa Mochila Segura (continuación)

	Estado	Institución	Opinión	Cita
17	Nayarit	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Se descarta la aplicación del operativo Mochila Segura por violentar los derechos humanos de las y los estudiantes, criminalizarles y provocar afectaciones psicológicas. Es responsabilidad de los padres que revisen las mochilas de sus hijas e hijos antes de que salgan de casa.	Fernando Ulloa Pérez, "No al operativo mochila: Jorge Benito", en <i>Meridiano.mx</i> , 8 de junio de 2022, disponible en < https://meridiano.mx/2022/06/08/no-al-operativo-mochila-jorge-benito/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
18	Nuevo León	Gobierno del Estado	Aplicar el Programa Mochila Segura para escuelas de nivel básico a fin de detectar objetos que puedan causar daños o afecten la salud de la comunidad escolar.	Gobierno del Estado de Nuevo León, "Mochila segura", disponible en < https://www.nl.gob.mx/campanas/mochila-segura >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
19	Oaxaca	Gobierno del Estado	Reforzar el Programa Mochila Segura para su aplicación en todas las escuelas. Sumar a esta acción pláticas sobre violencia; asimismo, trabajar en un protocolo de seguridad de manera conjunta con madres y padres de familia y con despliegue de seguridad de forma disuasiva.	Óscar Rodríguez, "Por tragedia en Torreón, programa 'Mochila Segura' será obligatorio en Oaxaca", en <i>Milenio</i> , 11 de enero de 2020, disponible en < https://www.milenio.com/estados/en-oaxaca-sera-obligatorio-programa-mochila-segura >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
			Autoridades lanzaron un manual para planteles en Oaxaca, donde recomiendan, además de buscar resguardo, que los alumnos realicen en ese momento actividades lúdicas para calmarse; también sugieren hacer simulacros.	Laura Toribio, "Escuelas preparan a niños contra balaceras; indican tirarse al piso y cantar", en <i>Excélsior</i> , 22 de agosto de 2022.
20	Puebla	Gobierno del Estado	A favor de la revisión de estudiantes durante el acceso a las escuelas, con el fin de evitar la introducción de armas o drogas. Se instruyó a la Secretaría de Educación del Estado para consultar a las familias y docentes sobre el tema.	Ilse Aguilar, "Puebla busca frenar ingreso de armas o droga a escuelas con operativo Mochila Segura", en <i>Publimetro Puebla</i> , 25 de mayo de 2022, disponible en < https://www.publimetro.com.mx/puebla/2022/05/25/puebla-en-que-casos-se-aplica-el-operativo-mochila-segura-en-escuelas/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
21	Querétaro	Secretaría de Educación	Descarta la aplicación del operativo Mochila Segura en cualquier centro de educación pública y de cualquier nivel, por ser una tarea que sólo corresponde a madres y padres de familia, al involucrar cuestiones de vida de sus hijas e hijos. Se observa que la Constitución prohíbe que un tercero intervenga en las posesiones y pertenencias sin permiso de quien ejerce la patria potestad.	Tina Hernández, "Descarta SEDEQ realizar 'Operativo Mochila Segura' por arma de diabólos", en <i>Noticias 49</i> , 11 de junio de 2022, < https://noticiasdequeretaro.com.mx/2022/06/11/descarta-sedeq-realizar-operativo-mochila-segura-por-arma-de-diabolos/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de autoridades escolares y gobiernos estatales sobre la aplicación del Programa Mochila Segura (*continuación*)

	Estado	Institución	Opinión	Cita
22	Quintana Roo	Secretaría de Educación	Analizar el marco legal del Operativo Mochila a fin de que se contemple una acción directa para que se active de forma más rápida en casos excepcionales; toda vez que, en general, se necesita iniciar una petición a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Comisión de Derechos Humanos, para aprobar y vigilar la aplicación del mismo.	Fernando Duque, "Quintana Roo analiza quitar <i>candados</i> al operativo Mochila", en <i>Novedades Quintana Roo</i> , 12 de junio de 2022, disponible en < https://sipse.com/novedades/quintana-roo-quitar-candado-operativo-mochila-cbtis-426642.html >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
23	San Luis Potosí	Alcaldía de San Luis Potosí	Poca eficacia del Programa Mochila Segura, sin embargo, se valora la posibilidad de aplicarse en escuelas municipales para abonar a la seguridad en planteles educativos. Llamado a que en casa se concientice a las y los estudiantes sobre el no uso de armas y a educar contra la violencia.	Daniela Bravo, "Programa 'Mochila Segura', no es tan eficaz, pero se aplicará en escuelas municipales: alcalde", en <i>CN 13 noticias</i> , 10 de junio de 2022, disponible en < https://cn13.tv/programa-mochila-segura-no-es-tan-eficaz-pero-se-aplicara-en-escuelas-municipales-alcalde/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
24	Sinaloa	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna)	Aplicar la revisión de mochilas en casa por madres y padres de familia, pues esa medida no está permitida en las escuelas. Importancia de que la Secretaría de Educación Pública y Cultura trabaje en reforzar los programas preventivos para evitar casos de violencia.	Josefina Rubio, "El operativo Mochila debe ser en casa: Sipinna sobre estudiante armado en secundaria de Mazatlán", en <i>Los Noticieristas</i> , 21 de junio de 2022, disponible en < https://losnoticieristas.com/post/236482/el-operativo-mochila-debe-ser-en-casa-sipinna-sobre-estudiante-armado-en-secundaria-de-mazatlan/ >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
25	Sonora	Seguridad Pública Municipal	Eficacia del operativo Mochila Segura, por trabajar de forma conjunta con la policía municipal, madres y padres de familia y representantes de derechos humanos, a fin de respetar los derechos de las y los estudiantes. La medida se aplica por solicitud de personal de las escuelas, decisión que se comunica a madres y padres para que estén presentes, y se explica a las y los estudiantes el proceso a seguir.	Víctor Villa, "Realizan operativo 'Mochila Segura' sin vulnerar derechos de estudiantes", en <i>El Mineral</i> , 1 de julio de 2022, disponible en < https://www.elmineral.com.mx/ver.php?artid=80347&t=17 >, página consultada el 15 de agosto de 2022.
26	Tabasco	Comisión de Educación del Congreso del Estado	Valorar la posibilidad de reactivar el Operativo Mochila desde el nivel de secundaria. Se sugiere a la Secretaría de Seguridad que se implemente de nuevo.	Redacción ALCH, "Anuncian posible regreso de 'mochila segura' en Tabasco", en <i>Tabasco hoy</i> , 10 de junio de 2022, disponible en < https://www.tabascohoy.com/anuncian-posible-regreso-de-mochila-segura-en-tabasco/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de autoridades escolares y gobiernos estatales sobre la aplicación del Programa Mochila Segura (*continuación*)

	Estado	Institución	Opinión	Cita
	Tabasco			Candelario Osorio León, "Pese a ser inconstitucional, Fabián Granier buscará regresar el operativo 'Mochila Segura'", en <i>Telereportaje</i> , 20 de septiembre de 2022, disponible en < https://www.xevt.com/tabasco/fabian-granier-buscara-regresar-el-operativo-mochila-segura/231737 >, página consultada el 18 de noviembre de 2022.
27	Tamaulipas	Oficina de Enlace Educativo, Secretaría de Educación Pública del Estado	<p>Valorar resultados del operativo Mochila Segura, no debe aplicarse de forma general a todas las escuelas. Revisar contexto de cada escuela para analizar otras medidas y acciones pertinentes, toda vez que el operativo algunas veces ha sido asertivo, pero en otras no ha sido la mejor estrategia.</p> <p>En octubre de 2022 se emitieron lineamientos para llevar a cabo el operativo Mochila Segura que considera un esquema de revisión.</p>	<p>Christian Rivera, "Operativo Mochila' es eficaz, pero hay que analizar cada caso: SEP Tamaulipas", en <i>Hoy Tamaulipas</i>, 17 de junio de 2022, disponible en <https://www.hoytamaulipas.net/notas/499761/Operativo-Mochila-es-eficaz-pero-hay-que-analizar-cada-caso-SEP-Tamaulipas.html>, página consultada el 16 de agosto de 2022.</p> <p>Secretaría de Educación de Tamaulipas, <i>Mochila Segura en Tamaulipas</i>, octubre de 2022, disponible en <https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/wp-content/uploads/sites/3/2022/10/mochila-segura-2022.pdf>, página consultada el 18 de noviembre de 2022.</p>
28	Tlaxcala	Secretaría de Educación Pública	Revisión de mochilas se realice en casa antes de que hijas e hijos acudan a clases, para evitar sucesos desafortunados. Descarta que se aplique el Operativo Mochila en escuelas públicas.	<p>Jesús Lima, "En escuelas de Tlaxcala no habrá Operativo Mochila", en <i>El Sol de Tlaxcala</i>, 12 de junio de 2022, disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/en-escuelas-de-tlaxcala-no-habra-operativo-mochila-8421702.html>, página consultada el 18 de noviembre de 2022.</p> <p>Alexis Vázquez, "Revisión mochila debe hacerse desde casa: SEPE", en <i>Síntesis</i>, 22 de junio de 2022, disponible en <https://sintesis.com.mx/tlaxcala/2022/06/22/revision-mochila-debe-hacerse-desde-casa-sepe/>, página consultada el 16 de agosto de 2022.</p>



Posicionamientos recientes de autoridades escolares y gobiernos estatales sobre la aplicación del Programa Mochila Segura (continuación)

	Estado	Institución	Opinión	Cita
29	Veracruz	Dirección de Protección Ciudadana y Movilidad	Reforzar revisiones de mochilas en casa, por ser el primer espacio donde se debe cuidar las actividades de las hijas e hijos. La implementación del operativo Mochila Segura está sujeto a la autorización de las madres y los padres, así como a la solicitud de las instancias educativas.	Roberto Téllez, "Padres de familia decidirán si se realiza el operativo mochila: Morales Tolentino", en <i>El Sol de Córdoba</i> , 28 de junio de 2022, disponible en < https://www.elsoldecordoba.com.mx/local/operativo-mochila-segura-en-cordoba-se-lleva-a-cabo-en-las-escuelas-8384759.html >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
30	Yucatán	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Revisiones con autorización de madres y padres de familia y a petición de las instancias educativas, con el propósito de evitar el ingreso de sustancias o de objetos nocivos.	"En Umán se lleva a cabo el operativo 'Mochila Segura' en las escuelas", en <i>Al Interior del Estado</i> , 5 de abril de 2022, disponible en < https://www.alinteriordelestado.com.mx/noticias/policia/en-uman-se-lleva-a-cabo-el-operativo-mochila-segura-en-las-escuelas >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
31	Zacatecas	Secretaría de Educación	El operativo Mochila Segura violenta derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, se activa el programa "Operación Familia", como una política que abona al ambiente armónico al propiciar el diálogo en la familia y la convivencia; el ejercicio de otras actividades deportivas y culturales; la creación de redes de apoyo y otros trabajos preventivos e informativos. Sin embargo, en Fresnillo, en noviembre de 2022, el director de la Policía Municipal informó que realizaron recorridos de vigilancia y dieron apoyo en las secundarias, en coordinación con los directivos de las instituciones, para el chequeo del operativo Mochila Segura.	"Autoridades del estado de Zacatecas presentan el programa Operación Familia", en <i>La verdad</i> , 16 de enero de 2020, disponible en < https://laverdadnoticias.com/mexico/Autoridades-del-estado-de-Zacatecas-presentan-el-programa-Operacion-Familia-20200116-0164.html >, página consultada el 16 de agosto de 2022. Omar Lira, "Trabajan coordinadamente en Operativo Mochila", en <i>NTR Zacatecas</i> , 15 de noviembre de 2022, disponible en < https://ntrzacatecas.com/2022/11/15/trabajan-coordinadamente-en-operativo-mochila/ >, página consultada el 18 de noviembre de 2022.
32	Ámbito federal	Coneval	Con el Programa de Escuela Segura se pretende fortalecer la gestión de ambientes de convivencia en las escuelas, mediante servicios de asesoría y acompañamiento técnico y operativo, a fin de que cada centro educativo capacite a su vez al personal y establezcan planes de mejora y fortalecimiento de convivencias.	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, <i>Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015. Programa de Escuela Segura</i> , disponible en < https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/SEP/S222_PES/S222_PES_IE.pdf >, página consultada el 16 de agosto de 2022.



Anexo II.

Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México sobre el Programa Mochila Segura

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	En contra	<p>-Criminaliza a la niñez y adolescencia.</p> <p>-No se debe aplicar el programa como medida de seguridad.</p> <p>-Es necesario observar un enfoque de derechos humanos: respetar el interés superior de la niñez y adolescencia y el derecho a la igualdad y no discriminación.</p>	2020	Adrián Javier Flores Nieves, "Derechos Humanos de Aguascalientes no avala operativo Mochila por criminalizar a los niños", en <i>LJA.MX</i> , 16 de enero de 2020, disponible en < https://www.lja.mx/2020/01/derechos-humanos-estatal-no-avala-operativo-mochila-por-criminalizar-a-los-ninos/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión de Derechos Humanos de Baja California	A favor	<p>-Procede en casos justificados: amenaza de daño.</p> <p>-Necesario observar un enfoque de derechos humanos: revisiones no exhaustivas y con la participación de madres y padres de familia.</p> <p>-Considerar la opinión de la niña, niño y adolescente.</p> <p>-Atender la raíz del problema, estimar la aplicación de otras medidas.</p>	2022	<p>Giovanny Urenda, "Operación Mochila puede justificarse", en <i>El Sol Tijuana</i>, 7 de junio de 2022, disponible en <https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/operacion-mochila-puede-justificarse-8394296.html>, página consultada el 16 de agosto de 2022.</p> <p>Janette de los Reyes, "Revisión de mochilas a estudiantes no viola sus derechos: CEDHBC", en <i>Tijuanaenlínea.com</i>, 30 de mayo de 2022, disponible en <https://www.tijuanaenlinea.com/educacion/2022/05/30/revision-de-mochilas-a-estudiantes-no-viola-sus-derechos-cedhbc/>, página consultada el 16 de agosto de 2022.</p> <p>Octavio Fabela, "Revisiones como las de la PFLC no violan derechos: CEDHBC", en <i>Uniradio</i>, 30 de mayo de 2022, disponible en <http://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/670463/revisiones-como-las-de-la-pflc-no-violan-derechos-cedhbc.html>, página consultada el 16 de agosto de 2022.</p> <p>Said Betanzos, "Aplican 'Operativo Mochila' en preparatoria de Baja California tras amenaza de explosivos", en <i>Milenio</i>, 30 de mayo de 2022, disponible en <http://www.milenio.com/estados/amenaza-explosivos-activa-operativo-mochila-tijuana>, página consultada el 16 de agosto de 2022.</p>



Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México sobre el Programa Mochila Segura (continuación)

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Comisión de Derechos Humanos de Baja California Sur	A favor	<ul style="list-style-type: none"> -Medida pertinente para identificar los objetos que se introducen. -Inhíbe el tráfico de drogas y armas en planteles educativos. -Aplicar el programa sólo bajo la autorización de madres y padres. -Garantizar el derecho a la integridad física e intimidad. 	2020	Mauricio Hernández, "Positivo programa 'Operación Mochila'", en <i>El Sudcaliforniano</i> , 16 de enero de 2020, disponible en < https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/positivo-programa-operacion-mochila-4707274.html >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	En contra	<ul style="list-style-type: none"> -Vulnera los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la educación, intimidad y participación. -Contraviene lo establecido por convenciones internacionales, la Constitución federal y leyes de México. -Estrategia sin enfoque de derechos humanos por no tener como eje rector el interés superior de la niñez y adolescencia. -Implementar un protocolo homologado y acorde a los derechos humanos. 	2020	"Operativo 'Mochila Segura' vulnera los derechos humanos: Renedo", en <i>Crónica de Campeche</i> , 18 de enero de 2020, disponible en < https://www.cronicacampeche.com/?p=154931 > página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	En contra	<ul style="list-style-type: none"> -Medida inconstitucional y fallida. -Necesario trabajar en construir una cultura de paz y de legalidad en el espacio escolar. -Solución social y no sólo escolar. -Incentivar la participación de familias, docentes, instituciones, gobiernos y estudiantes para abonar a ambientes sanos dentro y fuera de las escuelas. 	2022	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Discurso 08/2022, "Palabras de la presidenta de la CDHCM, Nashieli Ramírez, en la presentación del programa construcción de la seguridad y de paz en las escuelas secundarias en la alcaldía Iztapalapa", 7 de abril de 2022, disponible en < https://cdhcm.org.mx/2022/04/palabras-de-la-presidenta-de-la-cdhcm-nashieli-ramirez-en-la-presentacion-del-programa-construccion-de-la-seguridad-y-de-paz-en-las-escuelas-secundarias-en-la-alcaldia-iztapalapa/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México
sobre el Programa Mochila Segura (continuación)

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México				Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Discurso 23/2022, "Discurso de Presidenta de CDHCM, Nashieli Ramírez Hernández, en inauguración del Foro: 'Construcción de una cultura de paz y de legalidad'", 21 de septiembre de 2022, disponible en < https://cdhcm.org.mx/2022/09/discurso-de-presidenta-de-cdhcm-nashieli-ramirez-hernandez-en-inauguracion-del-foro-construccion-de-una-cultura-de-paz-y-de-legalidad/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=discurso-de-presidenta-de-cdhcm-nashieli-ramirez-hernandez-en-inauguracion-del-foro-construccion-de-una-cultura-de-paz-y-de-legalidad >, página consultada el 22 de noviembre de 2022.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	A favor	-Medida funcional mientras se realice en el marco de los derechos humanos.	2020	Brenda Alcalá Mejía, "Derechos Humanos en Coahuila a favor de 'Operativo Mochila'", en <i>Milenio</i> , 16 de enero de 2020, disponible en < https://www.milenio.com/estados/coahuila-derechos-humanos-favor-operativo-mochila >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
		-Necesario que madres y padres de familia sean actores protagonistas en la ejecución del operativo. -Revisar que los protocolos implementados respeten a la niñez y adolescencia y cuenten con perspectiva de género.	2022	Juan Manuel Contreras, "CDHEC inició una carpeta de investigación ante las agresiones en las escuelas", en <i>El Sol de la Laguna</i> , 20 de octubre de 2022, disponible en < https://www.elsoldelalaguna.com.mx/local/cdhec-inicio-una-carpeta-de-investigacion-ante-las-agresiones-en-las-escuelas-9066233.html >, página consultada el 15 de diciembre de 2022.
		-Inició una carpeta de investigación de oficio por las constantes riñas en planteles educativos y las situaciones de violencia entre estudiantes. -Estar presentes en el operativo Mochila para constatar lo que las y los alumnos pudieran llevar a los planteles. -Participar en los protocolos de revisión de mochilas de estudiantes para evitar que se registren actos de violencia. -No se han registrado quejas por la revisión de pertenencias.		



Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México sobre el Programa Mochila Segura (continuación)

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	A favor	-Necesario observar medidas para no violentar los derechos a la educación, intimidad y participación, así como para respetar el interés superior de la niñez. -Trabajo en la orientación de personal docente de escuelas secundarias.	2022	Edgardo Zamora, "En Colima Derechos Humanos orienta y recomienda a docentes aplicación del 'operativo mochila'", en <i>El Occidental</i> , 28 de junio de 2022, disponible en < https://www.eloccidental.com.mx/local/en-colima-derechos-humanos-orienta-y-recomienda-a-docentes-aplicacion-del-operativo-mochila-8518601.html >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión Estatal de Derechos Humanos Chiapas	A favor	-Se pueden llevar a cabo las intervenciones de revisión de mochilas, pero con un enfoque de derechos humanos y un modelo participativo de la comunidad escolar. -Se debe garantizar que no haya intervención de elementos policiacos ni de caninos.	2022	Jhonatan González, "Operativo mochila no es violatorio si se hace con enfoque de derechos humanos' CEDH", en <i>El Herald de Chiapas</i> , 15 de octubre de 2022, disponible en < https://www.elheraldodechiapas.com.mx/local/revision-de-mochilas-en-escuelas-no-es-violatorio-9039081.html >, página consultada el 22 de noviembre de 2022.
Comisión Estatal de Derechos Humanos Chihuahua	A favor	-Deberá realizarse respetando los principios de interés superior de niñas, niños y adolescentes. -Evitar la criminalización. -Bajo una perspectiva de derechos humanos.	2022	Alejandra Sánchez, "Operación Mochila, bajo una perspectiva de derechos humanos", en <i>El Diario de Chihuahua</i> , 25 de octubre de 2022, disponible en < https://www.eldiariodechihuahua.mx/local/operacion-mochila-bajo-una-perspectiva-de-derechos-humanos-20221025-1985830.html >, página consultada el 22 de noviembre de 2022.
Comisión Estatal de Derechos Humanos Durango	A favor	-Aplicar el operativo sólo si se observan los estándares internacionales. -Necesario contar con autorización de madres y padres, que no se ponga en evidencia a la o el estudiante, se actúe en razón del género y el personal que intervenga no sea ajeno a la institución educativa. -De acuerdo con el apoyo de binomios caninos.	2020	Liliana Rincón, "Aprueba Derechos Humanos de Durango 'Mochila Segura', pero con estándares internacionales", en <i>Noticieros Grem</i> , 16 de enero de 2020, disponible en < http://www.noticierosgrem.com.mx/aprueba-derechos-humanos-de-durango-mochila-segura-pero-con-estandares-internacionales/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
		-Junto con el Congreso busca establecer lineamientos para el desarrollo del Mochila Segura en planteles laguneros, para dar solución a la falta de seguridad jurídica del operativo.	2022	Guadalupe Miranda, "Derechos humanos y diputados buscan lineamientos para el operativo Mochila Segura en la Laguna de Durango", en <i>El Siglo de Torreón</i> , 16 de octubre de 2022.



Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México
sobre el Programa Mochila Segura (continuación)

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato	A favor	<p>-Ejecutar el programa con previa autorización e intervención de madres y padres de familia, y de manera informada.</p> <p>-Necesario observar medidas como: sensibilización de la violencia, no convertir las escuelas en espacios de control de seguridad pública y elaborar otras prácticas que abonen al tema, como culturales y de recreación.</p> <p>-No debe constituir el centro de la política de seguridad escolar.</p>	2020	“Derechos Humanos: ‘Padres de familia deben intervenir en el Operativo Mochila Segura’”, en <i>La Silla Rota Guanajuato</i> , 14 de enero de 2020, disponible en < https://guanajuato.lasillarota.com/estados/derechos-humanos-padres-de-familia-deben-intervenir-en-el-operativo-mochila-segura/352554 >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	A favor	-Realizar la revisión respetando la intimidad de estudiantes, se sugiere en espacios privados.	2020	Luis Jijón León, “Derechos Humanos trabaja protocolo de Mochila Segura en Guerrero”, en <i>Bajo Palabra Noticieros</i> , 16 de enero de 2020, disponible en < https://bajopalabra.com.mx/derechos-humanos-trabaja-protocolo-de-mochila-segura-en-guerrero >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	A favor	<p>-Óptimo para garantizar espacios seguros en las instituciones educativas velando por respetar los derechos humanos.</p> <p>-Ejecutar el operativo observando la dignidad e integridad de las y los estudiantes, la igualdad sustantiva y el derecho a la intimidad.</p> <p>-Aplicar medidas y criterios robustos que protejan y salvaguarden los derechos de niñas, niños y adolescentes, teniendo como hilo conductor el interés superior de este grupo de atención prioritaria.</p>	2020	“La CDHEH llama a las autoridades educativas a tomar medidas para garantizar espacios seguros sin vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes”, en <i>La Silla Rota Hidalgo</i> , 17 de enero de 2020, disponible en < https://hidalgo.lasillarota.com/comision-derechos-humanos-operativo-mochila/353566 >, página consultada el 16 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México sobre el Programa Mochila Segura (continuación)

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	En contra	<p>-Medida restrictiva que no resuelve el problema de fondo, lo desvía.</p> <p>-Necesario contar con un gabinete interdisciplinario en las escuelas, integrado por especialistas en psicología, médicos y trabajadores sociales, para atender la salud mental.</p>	2020	Salvador González, "Revisar mochilas en escuelas no es el camino: CEDHJ", en <i>Milenio</i> , 25 de enero de 2020, disponible en < https://www.milenio.com/politica/comunidad/cedhj-exhorta-medidas-vs-violencia-alla-mochila-segura >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	A favor	<p>-Medida de prevención de la violencia.</p> <p>-Necesario atender desde casa el problema de razón, a través de la enseñanza de hábitos.</p> <p>-Observar el protocolo realizado por la Comisión para asegurar los derechos de la comunidad escolar a la educación, intimidad y participación, así como el respeto al interés superior de la niñez.</p> <p>-Necesario cumplir con los siguientes requisitos: brindar información sobre el operativo a familias, contar con un comité para su ejecución, operar en el marco de derechos humanos y con intervención de autoridades escolares, familias y otras instituciones como la Comisión de Derechos Humanos.</p>	2020	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, "Operativo Mochila Segura no vulnera prerrogativas de las y los estudiantes, siempre y cuando se apegue al protocolo de la Codhem", 13 de enero de 2020, disponible en < https://www.codhem.org.mx/operativo-mochila-segura-no-vulnera-prerrogativas-de-las-y-los-estudiantes-siempre-y-cuando-se-apegue-al-protocolo-de-la-codhem/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	En contra	<p>-Medida inconstitucional de acuerdo con lo determinado por la SCJN.</p> <p>-En desacuerdo con la aplicación por no estar regulado y, por lo tanto, ante la falta de requisitos puntuales para desplegar una inspección.</p> <p>-Sólo procede el decomiso en caso de flagrancia, ajustado conforme a la ley penal.</p>	2022	César Hernández, "#Michoacán Operación Mochila para evitar armas en las escuelas es inconstitucional: CEDH", en <i>Hardnews Michoacán</i> , 29 de mayo de 2022, disponible en < https://www.changoonga.com/2022/05/29/michoacan-operacion-mochila-para-evitar-armas-en-las-escuelas-es-inconstitucional-cedh/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México
sobre el Programa Mochila Segura (continuación)

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	En contra	-Contrario a la legalidad. -Incompatible con la Carta Magna (artículo 16). -Medida ofensiva para los derechos humanos. -Necesario implementar otras medidas con avances tecnológicos, como arcos de seguridad y detectores de metales.	2020	Omar Ocampo, "Ilegal, Operativo Mochila: Derechos Humanos", en <i>El Txoro Matutino</i> , 16 de enero de 2020, disponible en < https://eltxoromatutino.com/ilegal-operativo-mochila-derechos-humanos/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	A favor	-Importancia del operativo para prevenir violencia. -Trabajo de orientación con funcionarios del sector educativo para velar que no se violen derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.	2020 2019	Crys Benítez, "Preparan revisión de mochila en los CECYTEN de Nayarit", en <i>El Occidental</i> , 24 de febrero de 2020, disponible en < https://www.eloccidental.com.mx/local/preparan-revision-de-mochila-en-los-cecyten-de-nayarit-4882440.html >, página consultada el 16 de agosto de 2022. Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, <i>Informe Anual 2019</i> , CDDHNay, 2020, p. 120, disponible en < http://www.cddhnayarit.org/sites/default/files/pdfs/transparencia/informe%202019.pdf >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	A favor	-Necesario implementar medidas que eviten hechos violentos. -Aplicar el operativo en respeto a los derechos de la niñez.	2017	"El operativo 'Mochila Segura' ya se aplica en 18 estados", en <i>El Heraldo</i> , 21 de enero de 2017, disponible en < https://elheraldosp.com.mx/2017/01/21/el-operativo-mochila-segura-ya-se-aplica-en-18-estados/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
		-Considera que las revisiones obligatorias a mochilas violan los derechos humanos, sin embargo, aprobó que se realicen, siempre y cuando sea bajo ciertos criterios y en determinadas necesidades.	2022	Martín Fuentes, "Comisión Estatal de Derechos Humanos condiciona operativo mochila segura", en <i>Publím metro</i> , 26 de octubre de 2022, disponible en < https://www.publimetro.com.mx/nuevo-leon/2022/10/26/operativo-mochila-segura-en-nuevo-leon-puede-realizarse-bajo-determinadas-circunstancias/ >, página consultada el 18 noviembre de 2022



Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México sobre el Programa Mochila Segura (continuación)

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	Neutral	<p>-Enfoque de seguridad que criminaliza a la niñez y adolescencia.</p> <p>-Necesario observar el deber de respetar el derecho a la privacidad y participación de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>-Vigilar la implementación del operativo para que no sea invasivo, ni violento.</p> <p>-El fenómeno de violencia no es producto de la niñez, sino de malas prácticas por parte de la sociedad y autoridades.</p>	2020	Tikka, "Malas prácticas de la sociedad y autoridades generan violencia en escolares: DDHPO", en <i>Tikka.mx</i> , 30 de enero de 2020, disponible en < https://tikka.mx/malas-practicas-de-la-sociedad-y-autoridades-generan-violencia-en-escolares-ddhpo/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	A favor	-Pertinencia de la medida ante el deber de las autoridades educativas de revisar que no se ingrese con objetos nocivos a la escuela.	2020	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Recomendación 14/2020, Riña amorosa en el centro escolar Morelos causa pánico: alumna ataca a su compañera y la deja herida, Puebla, 22 de septiembre de 2020, pp. 32, 36 y 40, disponible en < https://www.cdhpuebla.org.mx/pdf/Rec/2020/recomendacion-14-20.pdf >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	A favor	<p>-Implementar medidas de revisión fortaleciendo protocolos para evitar la vulneración de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>-Abona a difundir una cultura de paz para la seguridad y bienestar de la comunidad escolar.</p>	2022	Reqronejón, "Fortalecen USEBEQ y DDHQ protocolos en instituciones educativas", en <i>Reqronejón</i> , 5 de julio de 2022, disponible en < https://www.reqronejion.com/fortalecen-usebeq-y-ddhq-protocolos-en-instituciones-educativas/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	En contra	-Vulnera la intimidad de estudiantes.	2020	Laura Cruz, "Mochila Segura ¿invade privacidad?", en <i>Luces del Siglo Noreste</i> , 15 de enero de 2020, disponible en < https://lucsdelsiglo.com/2020/01/15/mochila-segura-invade-privacidad/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México
sobre el Programa Mochila Segura (continuación)

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	A favor	-Se ejecute con respeto a la identidad e integridad de las personas menores de edad. -Necesaria la participación del personal de la Comisión en la revisión para evitar vulneración de derechos.	2020 2022	Víctor Cubillas, "Operativo Mochila no viola derechos humanos", en <i>Tribuna de San Luis</i> , 21 de enero de 2020, disponible en < https://www.tribunadesanluis.com.mx/local/operativo-mochila-no-viola-derechos-humanos-4730408.html >, página consultada el 16 de agosto de 2022. Berenice Gutiérrez, "En coordinación con CEDH, realizarán programa 'Mochila segura'", en <i>ContraRéplica</i> , 25 de febrero de 2022, disponible en < https://slp.contrareplica.mx/node/36415 >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa	A favor	-Necesario contar con el consentimiento de los tutores, de lo contrario se incurre en una falta. -La facultad de vigilar a la niñez recae en los padres de familia, la revisión debe iniciarse desde casa.	2020	Jazmín Tapia, "Responsabilidad de padres de familia revisar mochilas: CEDH", en <i>TVP Pacífico</i> , 14 de enero de 2020, disponible en < https://tvpacifico.mx/noticias/241607-responsabilidad-de-padres-de-familia-revisar-mochilas-cedh >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	A favor	-Están de acuerdo con este tipo de actos, siempre y cuando se lleven a cabo con respeto a la identidad e integridad de niñas, niños y adolescentes. -Deben de llevarse a cabo con la presencia de representantes de la Sociedad de Padres de Familia.	2020	Víctor Cubillas, "Operativo Mochila no viola Derechos Humanos", en <i>Tribuna de San Luis</i> , 21 de enero de 2020, disponible en < https://www.tribunadesanluis.com.mx/local/operativo-mochila-no-viola-derechos-humanos-4730408.html >, página consultada el 22 de noviembre de 2022. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, <i>Tercer Informe de Actividades 2020</i> , CEDHS, pp. 30 y 78, disponible en < https://www.cedhsonora.org.mx/Pagina/public/Documentos/Informes/1614016232_informe%202020.pdf >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	A favor	-Necesidad de dar seguimiento a la niñez y adolescencia y los entornos en los que se desarrollan. -La revisión de mochilas debe realizarse observando protocolos y bajo consentimiento de los padres.	2022	Crystyan Vinagre, "Inicia CEDH quejas de oficio por hechos en escuelas", en <i>Telereportaje</i> , 10 de junio de 2022, disponible en < https://www.xevt.com/tabasco/inicia-cedh-quejas-de-oficio-por-hechos-en-escuelas/216105 >, página consultada el 16 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México sobre el Programa Mochila Segura (continuación)

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco		-Es viable pensar en otras medidas que atiendan las emociones, la revisión de mochilas no basta.		
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	A favor	-Aplicar el programa de manera consensuada con madres y padres, bajo un protocolo homologado, con perspectiva de género y cuidando el interés superior de la niñez. -No criminalizar los espacios educativos y hogares. -Apostar por la salud mental.	2020	Arturo Rosas, "Padres deben aprobar revisión de mochilas de sus hijos", en <i>La red multimedia</i> , 3 de febrero de 2020, disponible en < https://laredmultimedia.com/padres-deben-aprobar-revision-de-mochilas-de-sus-hijos/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	Neutral	-Revisar que no se vulneren derechos al aplicar la medida.	2022	"Mantiene SEPE Tlaxcala protocolos de seguridad en escuelas del estado", en <i>Tlaxcala intolerancia</i> , 21 de junio de 2022, disponible en < https://intoleranciadiario.com/tlax/articles/2022/06/21/997842-mantiene-sepe-tlaxcala-protocolos-de-seguridad-en-escuelas-del-estado.html >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	A favor	-Viable implementar el operativo con respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género. -Debe mediar consentimiento de las madres y los padres en el proceso.	2022	Cinthyá Trinidad, "Se aplicará Operativo Mochila con reglas de la CNDH, aclara Namiko Matzumoto", en <i>La Jornada Veracruz</i> , 1 de noviembre de 2022, disponible en < https://jornadaveracruz.com.mx/estado/se-aplicara-operativo-mochila-con-reglas-de-la-cndh-aclara-namiko-matzumoto/ >, página consultada el 22 de noviembre de 2022.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Neutral	Recomendación 36/2018: -La revisión de mochilas en el caso esgrimido implicó una intromisión al derecho a la privacidad, en la modalidad de intimidación personal, por haber obligado a personas menores de edad a despojarse de ropa; violando también sus derechos a la integridad, dignidad y a no ser discriminadas, al ser exhibidas frente a docentes, policías y pares. -Cualquier medida dirigida a infancia y adolescencia exige aplicarse observando un trato y protección especial por su edad.	2018	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Recomendación 36/2018, expediente CODHEY DV 09/2016, Mérida, 28 de diciembre de 2018, disponible en < https://www.codhey.org/sites/all/documentos/Doctos/Recomendaciones/Rec_2018_36.pdf >, página consultada el 16 de agosto de 2022.



Posicionamientos recientes de las comisiones de derechos humanos en México
sobre el Programa Mochila Segura (continuación)

Comisión	Posicionamiento	Argumentos	Año	Enlace web
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán		<p>-Vigilar que en el despliegue del operativo se actúe con respeto al interés superior de la infancia y sus derechos humanos.</p> <p>-Intervención excepcional de policías en escuelas.</p> <p>-Debida aplicación del Manual de procedimientos para el operativo Mochila Segura, con la rigurosidad metodológica que exige al estar involucrados niñas, niños y adolescentes.</p>		
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	En contra	<p>-Acto de violencia que carece de motivación y justificación.</p> <p>-Medida que viola la privacidad de la infancia y adolescencia, al ser sujetos de injerencias arbitrarias y abusivas en su vida privada.</p> <p>-Criminaliza y estigmatiza.</p>	2020	Claudia Belmontes, "Operativo Mochila transgrede los derechos humanos de los menores: CDHEZ", en <i>La Jornada Zacatecas</i> , 15 de enero de 2020, disponible en < https://ljz.mx/15/01/2020/operativo-mochila-transgrede-los-derechos-humanos-de-los-menores-cdhez/ >, página consultada el 16 de agosto de 2022.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Neutral	<p>Recomendación 48/2019:</p> <p>-El programa debe ajustarse a un protocolo homologado con perspectiva de protección y cuidado a favor de la niñez y adolescencia.</p> <p>-Delimitar intervención y atribuciones de autoridades y actores involucrados.</p> <p>-Revisión de mochilas en lugares privados, con cadenas de manos y bajo una relación clara de cuáles objetos se consideran nocivos.</p> <p>-Crear mecanismos para conocer las causas de fondo de la violencia.</p>	2019	Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019 sobre la violación de los derechos humanos a la educación, a la intimidad y a la participación, así como al principio del interés superior de la niñez, con motivo de la aplicación de "el operativo mochila segura" en escuelas de educación básica de la Ciudad de México, México, CNDH, 29 de julio de 2019, disponible en < https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/REC_2019_048.pdf >, página consultada el 11 de agosto de 2022.



Anexo III.

Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022)

Año	Fecha	Estado	Reporte			
			Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
1999	20-abril	Colorado	Escuela Secundaria Columbine, Colorado	13	21	1 820
1999	22-abril	Georgia	Escuela Secundaria Heritage, Georgia	0	6	1 270
1999	20-mayo	Louisiana	Escuela Secundaria Scotlandville, Louisiana	0	1	540
1999	04-octubre	Massachusetts	Escuela Secundaria Dorchester, Massachusetts	0	1	1 030
1999	03-noviembre	Nuevo México	Escuela Secundaria Deming, Nuevo México	1	0	700
1999	19-noviembre	Oklahoma	Escuela Secundaria Fort Gibson, Oklahoma	0	5	200
1999	06-diciembre	Pennsylvania	Escuela Secundaria John Bartram, Pennsylvania	0	1	2 920
			7	14	35	8 480
2000	19-enero	Arizona	Escuela Primaria Carmichael, Arizona.	1	0	360
2000	26-enero	California	Escuela Primaria Alicia Reyes, California	0	0	680
2000	14-febrero	Florida	Escuela Secundaria, Ridgewood, Florida	1	0	920
2000	22-febrero	Florida	Escuela Secundaria Lake Worth, Florida	1	0	1 410
2000	24-febrero	Illinois	Escuela Primaria Duke Ellington, Illinois	0	1	680
2000	29-febrero	Michigan	Escuela Primaria Buell, Michigan	1	0	420
2000	06-abril	Mississippi	Escuela Secundaria Horn Lake, Mississippi	0	0	590
2000	10-mayo	Nueva Orleans	Escuela Secundaria Carter G. Woodson, Nueva Orleans	0	1	630
2000	26-mayo	Ohio	Mount Healthy North Junior High, Ohio	0	0	310
2000	17-julio	Oklahoma	Escuela Secundaria Tecumseh, Oklahoma	0	0	660
2000	18-septiembre	Oklahoma	Escuela Secundaria Hugo, Oklahoma	0	1	460
2000	26-septiembre	Washington	Escuela Secundaria Dimmitt, Washington	0	0	200
			12	4	3	7 320
2001	10-enero	Maryland	Escuela Secundaria Lake Clifton Eastern, Baltimore	1	0	2 070
2001	17-enero	California	Escuela Secundaria Hueneme, California	0	0	2 570



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2001	06-febrero	California	Escuela Secundaria Santana, California	2	13	1 760
2001	05-marzo	California	Escuela Secundaria Granite Hills, California	0	5	2 640
2001	07-marzo	California	Escuela Secundaria Belmont, California	0	1	3 400
2001	22-marzo	California	Escuela Secundaria Redondo Union, California	0	1	1 920
2001	30-marzo	Indiana	Escuela Secundaria Lew Wallace, Indiana	1	0	580
2001	20-abril	Kentucky	Escuela Primaria Latonia, Kentucky	1	0	480
2001	15-mayo	Louisiana	Centro Alternativo de la Ciudad de Monroe, Louisiana	0	0	60
2001	30-julio	Michigan	Centro de Aprendizaje Caro, Michigan	0	0	140
2001	12-septiembre	Pennsylvania	Bishop Neumann Junior-Senior High, Pennsylvania	0	1	210
2001	26-octubre	Texas	Escuela Secundaria Pearl C. Anderson, Texas	0	1	810
2001	12-noviembre	Texas	Escuela Secundaria Ennis, Texas	0	0	1 180
			13	5	22	17 820
2002	15-enero	California	Escuela Secundaria Gardena, California	0	2	2 970
2002	06-febrero	Maryland	Escuela Secundaria Benjamin Tasker, Maryland	0	1	1 270
2002	07-octubre	Missouri	Escuela Católica St. James, Missouri	1	1	270
2002	29-octubre	Nueva Jersey	Escuela Secundaria Lincoln, Nueva Jersey	0	1	910
2002	07-noviembre	Nueva York	Escuela Secundaria Martin Luther King Jr., Nueva York	0	2	2 090
			5	1	7	7 510
2003	22-enero	California	Escuela Secundaria Delhi, California	0	1	360
2003	05-febrero	California	Escuela Secundaria Río Cazadero, California	0	2	290
2003	01-abril	Carolina del Norte	Escuela Secundaria Burns, Carolina del Norte	0	0	970
2003	14-abril	Carolina del Norte	Escuela Secundaria East Mecklenburg, Carolina del Norte	0	1	2 110
2003	15-abril	Colorado	Escuela Secundaria Ranum, Colorado	0	0	1 330
2003	24-abril	Louisiana	Escuela Secundaria John MacDonogh, Louisiana	1	3	1 170



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2003	10-septiembre	Minnesota	Escuela Secundaria Rocori, Minnesota	2	0	770
2003	22-septiembre	Mississippi	Escuela Secundaria de Vicksburg, Mississippi	1	0	1 040
2003	24-septiembre	Pennsylvania	Escuela Secundaria de Red Lion, Pennsylvania	1	0	890
2003	25-septiembre	Rhode Island	Escuela Secundaria Mount Pleasant, Rhode Island	0	0	1 520
2003	01-octubre	Washington	Escuela Secundaria Cardozo, Washington	0	1	690
2003	13-noviembre	Washington	Escuela Secundaria Lewis y Clark, Washington	0	0	1 850
			12	5	8	12 990
2004	02-febrero	California	Escuela Secundaria Castlemont, California	0	2	1 360
2004	09-febrero	Illinois	Escuela Secundaria Proviso East, Illinois	1	0	1 920
2004	11-febrero	Indiana	Escuela Secundaria Wirt, Indiana	0	0	730
2004	09-junio	Louisiana	Escuela Secundaria Booker T. Washington, Louisiana	0	1	350
2004	30-agosto	Maryland	Escuela Secundaria Thurgood Marshall, Maryland	0	2	250
2004	15-septiembre	Mississippi	Academia Cristiana Emmanuel, Mississippi	0	1	110
2004	21-octubre	Nueva York	Escuela Secundaria de Columbia, Nueva York	0	1	1 350
2004	12-noviembre	Pennsylvania	Escuela Primaria TM Peirce, Pennsylvania	1	1	420
2004	07-diciembre	Washington	Escuela Secundaria Ballou, Washington	1	1	1 010
			9	3	9	7 500
2005	26-enero	Florida	Escuela Secundaria Sojourner Truth, Florida	0	1	110
2005	08-febrero	Illinois	Escuela Secundaria Woodruff, Illinois	0	0	940
2005	09-marzo	Illinois	Escuela Secundaria Bowen, Illinois	0	1	190
2005	21-marzo	Illinois	Escuela Secundaria Harlan Community Academy, Illinois	0	1	1 280
2005	07-abril	Michigan	Escuela Secundaria de Saginaw, Michigan	0	1	1 090
2005	17-mayo	Michigan	Escuela Secundaria Central en Detroit, Michigan	0	1	1 120
2005	25-agosto	Minnesota	Escuela Secundaria Red Lake, Minnesota	7	7	300
2005	02-septiembre	Missouri	Escuela Secundaria Farmington, Missouri	0	0	1 070



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2005	13-septiembre	Pennsylvania	Escuela Primaria Highland, Pennsylvania	1	0	410
2005	11-octubre	Tennessee	Escuela Secundaria del Condado de Campbell, Tennessee	1	2	1 330
2005	20-octubre	Tennessee	Escuela Secundaria Integral Maplewood, Tennessee	0	1	1 040
2005	08-noviembre	Tennessee	Escuela Secundaria Maury, Tennessee	0	1	560
2005	06-diciembre	Texas	Escuela Secundaria de Canton, Texas	0	1	490
			13	9	17	9 930
2006	11-enero	California	Escuela Secundaria Will C. Wood, California	0	1	1 980
2006	13-enero	California	Escuela Secundaria Venice, California	1	0	1 600
2006	18-enero	Carolina del Norte	Escuela Secundaria Orange, Carolina del Norte	0	2	1 060
2006	23-enero	Colorado	Escuela Secundaria Platte Canyon, Colorado	1	0	440
2006	27-enero	Florida	Escuela Secundaria Milwee, Florida	1	0	1 040
2006	21-febrero	Missouri	Escuela Secundaria Memorial, Missouri	0	0	340
2006	23-febrero	Nevada	Escuela Secundaria Pine, Nevada	0	2	800
2006	14-marzo	Oregon	Escuela Secundaria Roseburg, Oregon	0	1	1 900
2006	05-junio	Pennsylvania	Escuela Secundaria Westinghouse, Pennsylvania	0	1	280
2006	30-agosto	Pennsylvania	Escuela Amish de West Nickel Mines, Pennsylvania	5	5	20
2006	08-septiembre	Texas	Escuela Secundaria Lakeview Centennial, Texas	0	2	2 020
2006	27-septiembre	Texas	Escuela Secundaria South Hills, Texas	0	1	1 310
2006	29-septiembre	Virginia	Escuela Secundaria, Indian River, Virginia	0	0	1 700
2006	02-octubre	Wisconsin	Academia Mary McLeod Bethune, Wisconsin	0	1	340
2006	09-octubre	Wisconsin	Escuela Secundaria Weston, Wisconsin	1	0	110
			15	9	16	14 940
2007	03-enero	Illinois	Academia de Carreras Vocacionales de Chicago, Illinois	0	1	1 870
2007	08-enero	Florida	Escuela Secundaria George S. Middleton, Florida	0	0	1 670



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2007	18-enero	Georgia	Escuela Secundaria Groves, Georgia	0	0	1 420
2007	07-mar	Michigan	Escuela Secundaria Herbert Henry Dow, Michigan	0	1	1 480
2007	09-abril	Ohio	Escuela Secundaria de Tecnología de la Información Robert A. Taft, Ohio	0	0	690
2007	10-abril	Ohio	Academia SuccessTech, Ohio	0	4	240
2007	15-mayo	Oregon	Escuela Secundaria Springwater Trail, Oregon	0	10	150
2007	06-junio	Pennsylvania	Escuela Secundaria William L. Sayre, Pennsylvania	0	1	600
2007	10-octubre	Texas	Escuela Secundaria Liberty Memorial, Texas	0	0	460
2007	15-octubre	Washington	Escuela Secundaria Henry Foss, Washington	1	0	1 620
			10	1	17	10 200
2008	16-enero	California	Escuela Secundaria EO Green, California	1	0	990
2008	04-febrero	California	Escuela Secundaria Roosevelt, California	1	0	2 540
2008	07-febrero	Carolina del Norte	Escuela Secundaria Autónoma Crossroads, Carolina del Norte	0	1	220
2008	11-febrero	Florida	Escuela Secundaria Dillard, Florida	1	0	1 630
2008	12-febrero	Mississippi	Centro Head Start de Friends of Children, Mississippi	1	1	90
2008	18-marzo	Ohio	Escuela Primaria Notre Dame, Ohio	0	1	150
2008	16-abril	Tennessee	Escuela Secundaria Hamilton, Tennessee	0	1	1 470
2008	21-agosto	Tennessee	Escuela Secundaria Mitchell, Tennessee	0	1	1 030
2008	12-noviembre	Tennessee	Escuela Secundaria Central en Knoxville, Tennessee	1	0	1 120
			9	5	5	9 240
2009	17-febrero	California	Escuela Primaria John Muir, California	0	0	320
2009	20-febrero	Carolina del Sur	Escuela Secundaria Carolina Forest, Carolina del Sur	1	0	1 820
2009	10-marzo	Connecticut	Academia Stamford, Connecticut	0	0	120
2009	18-mayo	Florida	Escuela Secundaria Ribault, Florida	0	0	1 050
2009	08-septiembre	Louisiana	Escuela Secundaria Larose-Cut Off, Louisiana	0	0	470
2009	16-septiembre	Louisiana	Escuela Secundaria Booker T. Washington, Louisiana	0	1	310



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2009	08-octubre	Michigan	Escuela Secundaria Central en Detroit, Michigan	0	2	850
2009	16-octubre	Nueva York	Escuela Secundaria Mattituck Junior-Senior, Nueva York	0	1	750
2009	11-diciembre	Virginia	Escuela Secundaria Comunitaria Virginia Randolph, Virginia	0	0	270
			9	1	4	5 960
2010	05-febrero	Alabama	Escuela Secundaria Discovery, Alabama	1	0	930
2010	23-febrero	California	Escuela Secundaria South Gate, California	0	1	3 050
2010	28-abril	California	Escuela Secundaria Alisal, California	1	0	2 300
2010	18-mayo	California	Escuela Primaria Kelly, California	0	2	440
2010	30-agosto	Carolina del Sur	Escuela Secundaria Socastee, Carolina del Sur	0	1	1 350
2010	21-septiembre	Colorado	Escuela Secundaria Deer Creek, Colorado	0	2	470
2010	01-octubre	Tennessee	Escuela Secundaria Central Sullivan, Tennessee	1	0	1 030
2010	08-octubre	Virginia	Escuela Secundaria Woodrow Wilson, Virginia	0	0	1 210
2010	29-noviembre	Wisconsin	Escuela Secundaria Marinette, Wisconsin	0	0	640
			9	3	6	11 420
2011	05-enero	California	Escuela Secundaria Gardena, California	0	2	2 130
2011	18-enero	California	Escuela Primaria Lousiana Schnell, California	1	0	390
2011	02-febrero	Carolina del Norte	Escuela Secundaria Cape Fear, Carolina del Norte	0	1	1 460
2011	25-marzo	Florida	Escuela Secundaria Autónoma Sheeler, Florida	0	1	430
2011	13-abril	Indiana	Martinsville West Middle, Indiana	0	1	290
2011	19-abril	Nebraska	Escuela Secundaria Millard South, Nebraska	1	2	1 890
2011	24-octubre	Texas	Escuela Primaria Ross, Texas	0	2	420
			7	2	9	7 010
2012	04-enero	Alabama	Escuela Secundaria LeFLore, Alabama	0	0	850
2012	10-enero	Carolina del Norte	Escuela Primaria Mary Scroggs, Carolina del Norte	1	0	570
2012	10-febrero	Connecticut	Escuela Primaria Sandy Hook, Connecticut	26	2	420



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2012	22-febrero	Florida	Escuela Episcopal de Jacksonville, Florida	1	0	800
2012	27-febrero	Illinois	Escuela Secundaria Comunitaria Normal, Illinois	0	0	1 760
2012	06-marzo	Maryland	Escuela Secundaria Perry Hall, Maryland	0	1	2 050
2012	15-marzo	Nuevo Hampshire	Escuela Primaria Walpole, Nuevo Hampshire	0	0	130
2012	25-mayo	Ohio	Escuela Secundaria Chardon, Ohio	3	3	980
2012	27-agosto	Texas	Escuela Secundaria Cummings, Texas	1	0	690
2012	07-septiembre	Texas	Escuela Secundaria North Forest, Texas	0	1	1 180
2012	14-diciembre	Washington	Escuela Primaria Armin Jahr, Washington	0	1	380
			11	32	8	9 810
2013	07-enero	California	Escuela Secundaria Taft Union, California	0	2	2 013
2013	10-enero	California	Escuela Primaria Newman, California	0	3	690
2013	31-enero	Carolina del Norte	Escuela Secundaria Carver, Carolina del Norte	0	1	520
2013	29-abril	Colorado	Escuela Secundaria Arapahoe, Colorado	1	0	2 110
2013	23-mayo	Florida	Escuela Secundaria Redland, Florida	0	1	450
2013	20-agosto	Florida	Academia Cristiana Ágape, Florida	0	2	300
2013	30-agosto	Florida	Escuela Secundaria West Orange, Florida	0	1	3 480
2013	04-octubre	Georgia	Escuela Secundaria Price, Georgia	0	1	370
2013	15-octubre	Georgia	Academia de Aprendizaje Ronald E. McNair Discovery, Georgia	0	0	760
2013	21-octubre	Nevada	Escuela Secundaria Sparks, Nevada	1	2	670
2013	23-octubre	Ohio	Escuela Secundaria La Salle, Ohio	0	0	650
2013	04-diciembre	Sin registro del estado	Centro de Renacimiento Apostólico y Escuela Cristiana	1	0	20
2013	13-diciembre	Texas	Escuela Secundaria Lanier, Texas	0	0	1 440
			13	3	13	13 473
2014	09-enero	Carolina del Norte	Escuela Secundaria de Salisbury, Carolina del Norte	0	1	790



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2014	14-enero	Carolina del Norte	Escuela Secundaria DH Conley, Carolina del Norte	0	0	1 470
2014	15-enero	Carolina del Norte	Escuela Secundaria Albemarle, Carolina del Norte	0	1	430
2014	17-enero	Florida	Academia de Liderazgo Estelar, Florida	0	1	210
2014	27-enero	Georgia	Escuela Secundaria Benjamin Banneker, Georgia	0	0	1 420
2014	28-enero	Hawaii	Escuela Presidente Theodore Roosevelt High, Hawaii	0	1	1 310
2014	07-febrero	Illinois	Escuela Secundaria de Rebote, Illinois	0	1	90
2014	10-febrero	Kentucky	Escuela Secundaria Fern Creek, Kentucky	0	1	1 430
2014	20-febrero	Missouri	Academia del Éxito, Missouri	1	0	160
2014	25-mar	Nuevo México	Escuela Secundaria Berrendo, Nuevo México	0	3	580
2014	09-abril	Oregon	Escuela Secundaria Bend, Oregon	0	0	1 520
2014	10-junio	Oregon	Escuela Secundaria Reynolds, Oregon	1	1	2 600
2014	09-septiembre	Pennsylvania	Escuela Primaria King, Pennsylvania	0	0	500
2014	30-septiembre	Pennsylvania	Escuela autónoma del Valle de Delaware, Pennsylvania	0	2	630
2014	30-septiembre	Tennessee	Escuela Secundaria Liberty Technology Magnet, Tennessee	0	1	740
2014	24-octubre	Washington	Escuela Secundaria Marysville Pilchuck, Washington	4	1	1 160
			16	6	14	15 040
2015	26-enero	Dakota del Sur	Escuela Secundaria de Harrisburg, Dakota del Sur	0	1	740
2015	27-abril	Florida	Escuela Secundaria Lecanto, Florida	0	0	1 450
2015	25-agosto	Georgia	Escuela Primaria WS Hornsby, Georgia	0	1	690
2015	30-septiembre	Georgia	Escuela Vereen, Georgia	0	0	30
2015	15-octubre	Minnesota	Escuela De la mano Montessori, Minnesota	0	0	260
2015	05-noviembre	Texas	Escuela Secundaria Karen Wagner, Texas	0	0	2 100
2015	10-noviembre	Washington	Escuela Secundaria North Thurston, Washington	0	0	1 370
			7	0	2	6 640
2016	13-enero	Alabama	Escuela Secundaria Huffman, Alabama	0	1	1 330



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2016	29-enero	Alabama	Escuela Secundaria CF Vigor, Alabama	0	1	350
2016	12-febrero	Arizona	Escuela Secundaria Independence, Arizona	1	0	1 960
2016	29/febrero	Arkansas	Escuela Secundaria Harmony Grove, Arkansas	0	1	360
2016	15-marzo	California	Escuela Secundaria June Jordan para la Equidad, California	0	4	230
2016	08-septiembre	Carolina del Sur	Escuela Primaria Townville, Carolina del Sur	1	2	270
2016	28-septiembre	Michigan	Escuela Secundaria Bay City Western, Michigan	0	1	1 160
2016	11-octubre	Ohio	Escuela Secundaria de Madison, Ohio	0	4	1 430
2016	13-octubre	Ohio	Academia STEM Linden-McKinley, Ohio	0	2	660
2016	18-octubre	Pennsylvania	Escuela Secundaria Benjamin Franklin, Pennsylvania	0	0	560
2016	25-octubre	Texas	Escuela Secundaria Alpina, Texas	0	1	270
2016	11-noviembre	Utah	Escuela Secundaria Union, Utah	0	1	840
2016	01-diciembre	Utah	Escuela Mueller Park Jr. High, Utah	0	0	750
			13	2	18	10 170
2017	20-enero	Alabama	Escuela Secundaria Robert E. Lee, Alabama	0	1	750
2017	06-febrero	Alabama	Escuela Secundaria de Greensboro, Alabama	0	0	430
2017	16-marzo	California	Escuela Primaria North Park, California	2	1	490
2017	10-abril	California	Escuela Primaria Rancho Tehama, California	0	2	90
2017	15-mayo	Carolina del Norte	Escuela Secundaria High Point Central, Carolina del Norte	0	0	1 340
2017	24-mayo	Georgia	Escuela Secundaria Benjamin Banneker, Georgia	0	2	1 430
2017	16-junio	Illinois	Escuela Primaria Warren, Illinois	0	2	260
2017	08-septiembre	Illinois	Escuela Secundaria Mattoon, Illinois	0	1	970
2017	13-septiembre	Louisiana	Escuela Secundaria Magnet de Scotlandville, Louisiana	0	0	1 290
2017	20-septiembre	Louisiana	Escuela Primaria Moss Bluff, Louisiana	0	1	890
2017	03-noviembre	Michigan	Academia Pattengill, Michigan	0	1	470



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2017	09-noviembre	Nuevo México	Escuela Secundaria Azteca, Nuevo México	2	0	840
2017	14-noviembre	Ohio	Escuela Secundaria y Preparatoria West Liberty-Salem, Ohio	0	2	570
2017	07-diciembre	Ohio	Columbus Scioto 6-12, Ohio	0	0	110
2017	11-diciembre	Washington	Escuela Secundaria Freeman, Washington	1	3	300
			15	5	16	10 230
2018	22-enero	Alabama	Escuela Secundaria Murphy, Alabama	0	0	1 950
2018	22-enero	Alabama	Escuela Secundaria Huffman, Alabama	1	0	1 330
2018	23-enero	Alaska	Escuela Primaria Denali Montessori, Alaska	0	1	390
2018	25-enero	California	Escuela Secundaria Salvador B. Castro, California	0	5	320
2018	01-feb	California	Escuela Secundaria Seaside, California	0	3	980
2018	14-feb	California	Escuela Secundaria Highland, California	0	1	1 460
2018	28-feb	Carolina del Norte	Escuela Primaria Villa Heights, Carolina del Norte	0	0	90
2018	07-marzo	Carolina del Norte	Escuela Primaria Lawrence Orr, Carolina del Norte	0	0	790
2018	13-marzo	Carolina del Norte	Escuela Secundaria Butler, Carolina del Norte	1	0	1 980
2018	16-marzo	Virginia Occidental	Escuela Paul Laurence Dunbar, Virginia Occidental	0	0	380
2018	19-marzo	Florida	Escuela Secundaria Majory Stoneman Douglas, Florida	17	17	2 930
2018	20-marzo	Florida	Escuela Secundaria Forest, Florida	0	1	2 020
2018	28-marzo	Georgia	Escuela Secundaria de Dalton, Georgia	0	0	1 700
2018	19-abril	Georgia	Escuela Secundaria Benjamin Elijah Mays, Georgia	0	0	1 160
2018	20-abril	Illinois	Escuela Secundaria de Dixon, Illinois	0	0	740
2018	23-abril	Indiana	Escuela Secundaria Noblesville West, Indiana	0	2	1 250
2018	25-abril	Indiana	Escuela intermedia Deniis, Indiana	0	0	600
2018	11-mayo	Kentucky	Escuela Secundaria del Condado de Marshall, Kentucky	2	14	1 280
2018	16-mayo	Louisiana	Escuela Secundaria Autónoma NET, Louisiana	0	0	150



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2018	18-mayo	Maryland	Escuela Secundaria Great Mills, Maryland	1	1	1 420
2018	25-mayo	Michigan	Escuela Secundaria Jackson, Michigan	0	0	1 050
2018	30-agosto	Michigan	Academia de Battle Creek, Michigan	0	0	100
2018	11-septiembre	Mississippi	Escuela Secundaria Eupora, Mississippi	0	0	430
2018	24-septiembre	Montana	Escuela Secundaria Big Sky, Montana	0	0	990
2018	03-octubre	Nevada	Escuela Secundaria Canyon Springs, Nevada	1	0	500
2018	12-octubre	Nuevo México	Escuela Secundaria Highland, Nuevo México	0	1	580
2018	22-octubre	Texas	Escuela Secundaria de Italia, Texas	0	1	260
2018	29-octubre	Texas	Escuela Secundaria de Santa Fe, Texas	10	13	1 350
2018	20-noviembre	Virginia	Escuela Primaria Douglass Park, Virginia	0	1	380
2018	13-diciembre	Virginia	Escuela Primaria Simonsdale, Virginia	0	1	650
			30	33	62	29 210
2019	11-enero	Alabama	Escuela Secundaria Robert E. Lee, Alabama	0	1	1 400
2019	16-enero	Alabama	Escuela Primaria Blountsville, Alabama	0	1	580
2019	08-febrero	Alabama	Escuela Primaria Blount, Alabama	0	0	150
2019	14-febrero	Alabama	Escuela Secundaria de Decatur, Alabama	0	0	960
2019	26-febrero	Arkansas	Escuela Secundaria Prescott, Arkansas	0	1	420
2019	01-marzo	California	Nueva Escuela Chárter Comunitaria Joseph Bonnheim, California	0	0	340
2019	22-marzo	California	Escuela Secundaria Hollenbeck, California	0	1	950
2019	01-abril	California	Escuela Secundaria Ridway, California	0	1	230
2019	03-abril	California	Escuela Secundaria Esteban Torres, California	1	0	0
2019	03-abril	California	Escuela Secundaria Saugus, California	2	3	2 270
2019	17-abril	Carolina del Sur	Escuela Secundaria South Aiken, Carolina del Sur	0	0	700



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2019	07-may	Colorado	Escuela STEM Highlands Ranch, Colorado	1	8	1 720
2019	10-junio	Connecticut	Academia Católica de New Haven, Connecticut	0	0	270
2019	12-junio	Distrito de Columbia	Escuela Primaria Hendley, Distrito de Columbia	0	0	350
2019	08-agosto	Florida	Academia Clair Evans, Florida	0	0	350
2019	27-agosto	Illinois	Academia Menta Norte, Illinois	0	0	90
2019	10-septiembre	Kansas	Escuela Primaria Highlands, Kansas	0	0	290
2019	25-septiembre	Maryland	Escuela Secundaria Frederick Douglass, Maryland	0	1	810
2019	22-octubre	Maryland	Academia de Logros, Maryland	0	1	310
2019	11-noviembre	Michigan	Escuela Secundaria Flex, Michigan	0	0	110
2019	13-noviembre	Minnesota	Escuela Secundaria del Norte, Minnesota	0	0	350
2019	14-noviembre	Nueva Jersey	Escuela del Sagrado Corazón, Nueva Jersey	0	0	200
2019	02-diciembre	Nuevo México	Escuela Secundaria V. Sue Cleveland, Nuevo México	0	0	1 200
2019	03-diciembre	Oregon	Escuela Secundaria Cascade, Oregon	0	0	310
2019	10-diciembre	Washington	Escuela Primaria Aiton, Washington, D. C.	0	0	220
2019	10-diciembre	Wisconsin	Escuela Secundaria del Sur, Wisconsin	0	1	870
2019	16-diciembre	Wisconsin	Escuela Secundaria Oshkosh West, Wisconsin	0	1	1 580
			27	4	20	17 030
2020	14-enero	California	Escuela Primaria McAuliffe, California	0	1	640
2020	23-enero	California	Escuela Secundaria de Antioch, California	0	0	1 910
2020	13-febrero	Carolina del Norte	Escuela Primaria Lincoln, Carolina del Norte	0	1	450
2020	19-febrero	Carolina del Norte	Escuela Secundaria de Hendersonville, Carolina del Norte	0	1	140
2020	21-febrero	Florida	Escuela Sagemont, Florida	0	1	600
2020	05-marzo	Florida	Escuela Secundaria Ribault, Florida	0	1	700
2020	09-octubre	Nuevo México	Escuela comunitaria César Chávez, Nuevo México	0	0	100
2020	13-noviembre	Texas	Escuela Secundaria Bellaire, Texas	1	0	3 240



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2020	24-noviembre	Utah	Escuela Secundaria West, Utah	0	0	1 350
			9	1	5	9 130
2021	01-marzo	Alabama	Escuela Secundaria Selma, Alabama	0	0	400
2021	01-marzo	Arizona	Escuela Secundaria César Chávez, Arizona	0	1	2 400
2021	04-marzo	Arkansas	Escuela Secundaria Watson Chapel, Arkansas	1	0	240
2021	08-marzo	Arkansas	Escuela Secundaria Central de Little Rock, Arkansas	0	0	2 250
2021	09-marzo	Carolina del Norte	Escuela Secundaria New Hanover, Carolina del Norte	0	1	1 420
2021	01-abril	Carolina del Norte	Escuela Secundaria Mount Tabor, Carolina del Norte	1	0	1 380
2021	12-abril	Carolina del Norte	Escuela Secundaria Jesse C. Carson, Carolina del Norte	0	0	1 150
2021	26-abril	Carolina del Norte	Escuela Secundaria West Charlotte, Carolina del Norte	0	0	1 270
2021	27-abril	Carolina del Sur	Escuela Primaria Edwars, Carolina del Sur	0	1	230
2021	29-abril	Carolina del Sur	Escuela Secundaria Ware, Carolina del Sur	0	0	250
2021	30-abril	Carolina del Sur	Escuela Secundaria Orangeburg-Wilkinson, Carolina del Sur	0	3	500
2021	05-mayo	Carolina del Sur	Escuela Secundaria Eau Claire, Carolina del Sur	0	0	250
2021	06-mayo	Colorado	Escuela Secundaria Hinkley, Colorado	0	3	1 940
2021	09-junio	Connecticut	Escuela Secundaria Logro First Amistad, Connecticut	0	0	260
2021	06-agosto	Delaware	Escuela Secundaria Smyrna, Delaware	1	0	490
2021	12-agosto	Georgia	Escuela Secundaria de Lithonia, Georgia	0	1	1 260
2021	13-agosto	Idaho	Escuela Secundaria Rigby, Idaho	0	3	770
2021	18-agosto	Illinois	Escuela Secundaria Wendell Phillips Academy, Illinois	0	2	290
2021	30-agosto	Illinois	Escuela Clásica James McDade, Illinois	0	0	160
2021	01-septiembre	Illinois	Escuela Secundaria del Municipio de Thorhton, Illinois	0	0	780
2021	07-septiembre	Indiana	Escuela Primaria May Evelyn Castle, Indiana	0	1	620
2021	08-septiembre	Louisiana	Escuela Saint Francis de Sales, Louisiana	0	1	610



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2021	20-septiembre	Michigan	Centro Educativo Tri-County, Michigan	0	0	330
2021	30-septiembre	Michigan	Escuela Secundaria de Oxford, Michigan	4	7	1 740
2021	30-septiembre	Minnesota	Escuela Secundaria de Plymouth, Minnesota	0	0	720
2021	01-octubre	Mississippi	Escuela Primaria del Condado de Newton, Mississippi	0	1	730
2021	06-octubre	Mississippi	Escuela de la Catedral, Mississippi	0	0	610
2021	12-octubre	Nueva York	Escuela Secundaria Wayne Central, Nueva York	0	1	340
2021	12-octubre	Nueva York	Escuela Chárter Urban Dove Team, Nueva York	1	0	50
2021	13-octubre	Nueva York	Escuela Secundaria Poughkeepsie, Nueva York	0	0	570
2021	26-octubre	Nueva York	PS 44, Nueva York	0	0	130
2021	15-noviembre	Nueva York	Escuela Great Oaks Charter School, Nueva York	0	0	270
2021	16-noviembre	Nuevo México	Escuela Secundaria Washington, Nuevo México	1	0	410
2021	19-noviembre	Ohio	Escuela Secundaria Bishop Hartley, Ohio	0	0	330
2021	24-noviembre	Texas	Escuela Secundaria Timberview, Arlington, Texas	0	4	1 760
2021	29-noviembre	Texas	Escuela Secundaria YES Prep Southwest, Houston, Texas	0	1	930
2021	30-noviembre	Tennessee	Escuela Austin-East Magnet, Tennessee	0	1	440
2021	01-diciembre	Tennessee	Escuela Secundaria LaVergne, Tennessee	0	0	950
2021	09-diciembre	Tennessee	Escuela Opcional Cummings K-8, Tennessee	0	1	460
2021	09-diciembre	Texas	Escuela Secundaria North Forest, Texas	0	1	480
2021	13-diciembre	Texas	Escuela Secundaria Sam Rayburn, Texas	0	0	2 530
2021	16-diciembre	Virginia	Escuela Secundaria Heritage, Virginia	0	2	1 090
			42	9	36	33 790
2022	04-enero	Arkansas	Escuela Secundaria Pine Bluff, Arkansas	0	0	820
2022	19-enero	California	Escuela Secundaria de Anza, California	0	1	690
2022	19-enero	Carolina del Sur	Tanglewood Middle, Carolina del Sur	1	0	800



Historial de violencia armada “tiroteos” en escuelas de EU (1999-mayo 2022) (continuación)

Reporte						
Año	Fecha	Estado	Escuela	Muertes	Heridas	Estudiantes presentes
2022	21-enero	Colorado	Escuela Internacional Liberty Point, Colorado	1	0	260
2022	01-febrero	Dakota del Norte	Escuela Mott-Regent, Dakota del Norte	1	0	90
2022	08-febrero	Florida	Escuela Secundaria Seminole, Florida	0	1	3 770
2022	22-febrero	Florida	Escuela Secundaria North Gardens, Florida	0	3	310
2022	28-febrero	Georgia	Escuela Secundaria de Jonesboro, Georgia	0	0	1 280
2022	04-marzo	Illinois	Escuela Secundaria Auburn, Illinois	0	2	1 680
2022	07-marzo	Illinois	Escuela Magnet de Walt Disney, Illinois	0	1	1 420
2022	09-marzo	Iowa	Escuela Secundaria del Este, Iowa	1	2	1 100
2022	11-marzo	Kansas	Escuela Secundaria Olathe East, Kansas	0	2	1 820
2022	15-marzo	Maryland	Escuela Secundaria Magruder, Maryland	0	1	1 570
2022	21-marzo	Michigan	Escuela Primaria Aspen Ridge, Michigan	0	0	700
2022	22-marzo	Minnesota	Centro de Educación del Sur, Minnesota	1	1	60
2022	29-marzo	Nevada	Escuela Secundaria Occidental en Las Vegas, Nevada	0	2	2 540
2022	31-marzo	Nueva York	Escuela Secundaria Mount Vernon, Nueva York	0	0	1 210
2022	31-marzo	Ohio	Escuela Secundaria Lowellville Junior/Senior, Ohio	0	0	200
2022	05-abril	Pennsylvania	Academia Oliver Citywide, Pennsylvania	1	0	90
2022	05-abril	Pennsylvania	Escuela Primaria Chárter West Philadelphia Achievement, Pennsylvania	0	0	430
2022	11-abril	Pennsylvania	Escuela Secundaria Erie, Pennsylvania	0	1	2 100
2022	26-abril	Texas	Escuela Primaria Robb, Texas	21	0	500
2022	17-mayo	Virginia	Escuela Secundaria Rippon, Virginia	0	0	1 270
2022	24-mayo	Washington	Escuela Secundaria Eisenhower, Washington	1	0	950
			24	28	17	25 660

Fuente: Elaborado por la DEIDH a partir de la información de John Woodrow Cox *et al.*, “Base de datos de tiroteos en escuelas (actualizado al 27 de mayo de 2022)”, en *The Washington Post*, disponible en <<https://www.washingtonpost.com/graphics/2018/local/school-shootings-database/>>, página consultada el 15 de agosto de 2022.



*La seguridad escolar en la Ciudad de México.
Análisis desde la perspectiva de los derechos
de niñas, niños y adolescentes*
se terminó de editar en diciembre de 2022.
Para su composición se utilizó el tipo Montserrat.

Comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,
la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México edita
este material en versión electrónica para reducir el consumo de recursos
naturales, la generación de residuos y los problemas de contaminación.

DELEGACIONES DE LA CDHCM EN ALCALDÍAS

Álvaro Obregón

Canario s/n,
col. Tolteca,
01150 Ciudad de México.
Tel.: 55 5276 6880.

Azcapotzalco

Av. Camarones 494,
col. Del Recreo,
02070 Ciudad de México.
Tels.: 55 7155 5771, 55 7095 2143 y 55 4883 0875.

Benito Juárez

Av. Cuauhtémoc 1240, planta baja,
col. Santa Cruz Atoyac,
03310 Ciudad de México.
Tel.: 55 5604 5201.

Coyoacán

Av. Río Churubusco s/n,
esq. Prol. Xicoténcatl, primer piso,
col. San Diego Churubusco,
04120 Ciudad de México.
Tel.: 55 7198 9383.

Cuajimalpa de Morelos

Av. Juárez s/n, esq. av. México,
edificio Benito Juárez, planta baja,
col. Cuajimalpa,
05000 Ciudad de México.
Tels.: 55 9155 7883 y 55 8917 7235.

Cuauhtémoc

Río Danubio 126, esq. Río Lerma,
primer piso del mercado
Cuauhtémoc, col. Cuauhtémoc,
06500 Ciudad de México.
Tels.: 55 8848 0688 y 55 7095 3965.

Gustavo A. Madero

Calzada de Guadalupe s/n,
esq. La Fortuna, interior de la Clínica
de Especialidades Infantiles,
planta baja, col. Tepeyac Insurgentes,
07020 Ciudad de México.
Tels.: 56 1152 4454 y 55 9130 5213.

Iztacalco

Av. Río Churubusco, esq. av. Té s/n,
edificio B, planta alta,
col. Gabriel Ramos Millán,
08000 Ciudad de México.
Tel.: 55 6140 7711.

Iztapalapa

Aldama 63,
col. Barrio San Lucas,
09000 Ciudad de México.
Tel.: 55 5910 4101.

La Magdalena Contreras

José Moreno Salido s/n,
col. Barranca Seca,
10580 Ciudad de México.
Tel.: 55 5449 6188.

Miguel Hidalgo

Parque Lira 94, planta baja
de la alcaldía, col. Observatorio,
11860 Ciudad de México.
Tel.: 55 5276 7700, ext.: 4001.

Milpa Alta

Av. México s/n,
esq. Guanajuato Poniente,
col. Villa Milpa Alta,
barrio Los Ángeles,
12000 Ciudad de México.
Tel.: 55 6042 6663.

Tláhuac

José Ignacio Cuéllar 22,
col. El Triángulo,
13460 Ciudad de México.
Tels.: 55 8939 1315, 55 8939 1320
y 55 7689 1954.

Tlalpan

Moneda 64, Deportivo Vivanco,
Tlalpan Centro,
14000 Ciudad de México.
Tel.: 55 5087 8428.

Venustiano Carranza

Prol. Lucas Alamán 11, esq. Sur 89,
planta baja, col. El Parque,
15960 Ciudad de México.
Tels.: 55 9216 2271 y 55 9216 1477.

Xochimilco

Francisco I. Madero 11,
barrio El Rosario,
16070 Ciudad de México.
Tels.: 55 7155 1002 y 55 7155 8233.



**Comisión de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Página web: <https://cdhcm.org.mx>

Correo electrónico: cdhcm@cdhcm.org.mx



 /CDHCMX

 @CDHCMX

 @CDHCMX